Asinado dixitalmente por:
Rexistro electrónico
Data: 05/10/2023 01:38:30
Razón: Rexistro electrónico
Localización: Parlamento de Galicia

PARLAMENTO DE GALICIA

BOLETÍN OFICIAL DO **PARLAMENTO DE GALICIA**

XI lexislatura
Número 575
5 de outubro de 2023

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

SUMARIO

1. Procedementos parlamentarios

1.3. Procedementos de control e impulso
1.3.6. Proposicións non de lei
1.3.6.2. Proposicións non de lei en Comisión
1.3.6.2.4. Proposicións tramitadas

Comisión 2ª, Ordenación Territorial, Obras Públicas, Medio Ambiente e Servizos

Aprobación por unanimidade sen modificacións

59215 (11/PNC-004951)
Grupo Parlamentario Popular de Galicia
Balseiro Orol, José Manuel e seis deputados/as máis
Sobre a demanda que debe realizar a Xunta de Galicia ao Goberno de España en relación coas obras de reparación da estrada N-642 220734

Rexeitamento das iniciativas

53825 (11/PNC-004622)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Ojea Arias, Eduardo e Otero Rodríguez, Patricia
Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego no que atinxe ás políticas de rehabilitación de vivenda 220734

58723 (11/PNC-004909)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Ríos Santomé, Paulo e dous deputados/as máis
Sobre o impulso de medidas por parte do Goberno galego orientadas a mellorar o servizo de transporte público por estrada no rural galego 220734

Comisión 4ª, Educación e Cultura

Aprobación con modificacións

58512 (11/PNC-004885)
Grupo Parlamentario Popular de Galicia
Díaz Mouteira, María Sol e seis deputados/as máis
Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia para que dote os centros educativos de Galicia de mecanismos e ferramentas a favor da boa convivencia, da ausencia de discriminación e contra o acoso 220735

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Aprobación por unanimidade sen modificacións

58545 (11/PNC-004961) e corrección de erros 59428
Grupo Parlamentario Popular de Galicia
Ferro Iglesias, José Luis e seis deputados/as máis
Sobre a demanda que a Xunta de Galicia debe dirixir ao Goberno central para que remita as reproducións de toda a documentación eclesiástica, pía e asistencial galega froito das desamortizacións do século XIX que obra en poder do Estado 220736

Rexeitamento da iniciativa

55566 (11/PNC-004753)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Rodríguez Dacosta, María del Carmen e dous deputados/as máis
Sobre as actuacións que debe levar a cabo a Xunta de Galicia referidas á supresión dunha aula de infantil no CEIP A Ponte, de Ourense 220736

58058 (11/PNC-004843)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Castro Rey, Paloma e dous deputados/as máis
Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia para que lle facilite o uso de locais ao Ateneo de Pontevedra co obxecto de que poida manter a continuidade da súa actividade cultural e social 220736

Comisión 8ª, Pesca e Marisqueo

Aprobación por unanimidade sen modificacións

53191 (11/PNC-004569)
Grupo Parlamentario Popular de Galicia
Egerique Mosquera, Teresa e seis deputados/as máis
Sobre a demanda que debe facer a Xunta de Galicia ao Goberno de España para que solicite á Comisión Europea que free a proposta de vetar a venda de aletas de tiburón na Unión Europea 220737

58547 (11/PNC-004894)
Grupo Parlamentario Popular de Galicia
Egerique Mosquera, Teresa e seis deputados/as máis
Sobre as actuacións que a Xunta de Galicia debe reclamar ao Goberno do Estado co obxectivo de aumentar as posibilidades de pesca da sardiña ibérica 220737

59645 (11/PNC-004971)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Otero Rodríguez, Patricia e Torrado Quintela, Julio
Sobre a demanda á Xunta de Galicia da modificación da norma actual que regula as artes, os aparellos e os útiles para a extracción de recursos mariños vivos 220738

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Rexeitamento da iniciativa

54468 (11/PNC-004686)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Torrado Quintela, Julio e Otero Rodríguez, Patricia
Sobre as actuacións que debe impulsar a Xunta de Galicia orientadas a unha nova xestión da extracción de semente de mexillón logo do cambio de titular á fronte da Consellería do Mar
220738

1.4. Procedementos de información
1.4.4. Preguntas
1.4.4.3. Preguntas para resposta por escrito

Admisión a trámite e publicación

60362 (11/PRE-021967)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Gallego Sanromán, María Leticia e Seco García, Martín
Sobre o nivel de execución, ata o 30 de xuño, do programa 716A, "Coordinación e promoción do turismo", do exercicio orzamentario de 2023 220746

60371 (11/PRE-021968)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Caballero Miguez, Gonzalo e Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña
Sobre as medidas que prevé adoptar a Xunta de Galicia para garantir que as familias máis afectadas pola inflación teñan acceso a unha axeitada cesta de consumo 220748

60377 (11/PRE-021969)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Caballero Miguez, Gonzalo e 2 máis
Sobre as previsións do Goberno galego verbo da consecución dos niveis de temporalidade no emprego público que marca a lei estatal 220750

60382 (11/PRE-021970)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Otero Rodríguez, Patricia e 2 máis
Sobre os problemas na liña de autobús entre Monforte de Lemos e Lugo no servizo das sete da mañá e as previsións da Xunta de Galicia respecto do seu reforzamento 220752

60391 (11/PRE-021971)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Álvarez Martínez, Luis Manuel e 4 máis
Sobre a postura da Xunta de Galicia respecto do programa de loita contra a violencia de xénero da Federación Veciñal Lucense, os posibles recortes das axudas da Xunta a este programa así como os motivos que os xustifiquen 220756

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

60396 (11/PRE-021972)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Aira Díaz, María del Carmen e 2 máis
Sobre a postura da Xunta de Galicia e as súas previsións respecto da restauración e do mantemento da igrexa de Santiago de Cereixedo e da súa casa reitoral, no concello de Cervantes 220759

60448 (11/PRE-021973)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Presas Bergantiños, Noa e 2 máis
Sobre a situación da atención pediátrica no Centro de Saúde do Carballiño e as previsións da Xunta de Galicia respecto da planificación deste servizo no resto de comarcas ourensás para os vindeiros anos 220763

60453 (11/PRE-021974)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Tabarés Pérez-Piñeiro, Iago e 2 máis
Sobre a constatación por parte da Xunta de Galicia dos problemas estruturais dos que se queixan os veciños dun grupo de vivendas de promoción pública da rúa Manuel Lago de Ourense e as actuacións que levou a cabo e as que ten en marcha para solucionalos 220766

60466 (11/PRE-021975)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Queixas Zas, Mercedes e Fernández Alfonzo, Ramón
Sobre o estado en que se encontran os trámites da subestación eléctrica de Abegondo, as razóns da súa fragmentación para ser tramitada por administracións diferentes e as previsións respecto do deseño das liñas de evacuación 220770

60475 (11/PRE-021976)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Aira Díaz, María del Carmen e 2 máis
Sobre a reestruturación levada a cabo na liña de transporte escolar que vai desde Torés, As Nogais, ata Becerreá e a xustificación deses cambios 220777

60489 (11/PRE-021977)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Aira Díaz, María del Carmen e 2 máis
Sobre a situación do transporte escolar no rural de Lugo, a súa incidencia na fixación de poboación nestas zonas e as perspectivas da Xunta de Galicia canto á mellora da ordenación das rutas 220781

60496 (11/PRE-021978)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis
Sobre o balance que fai a Xunta de Galicia do desenvolvemento do Plan lexislativo 2020-2024 e as súas prioridades para o resto da lexislatura 220785

60517 (11/PRE-021979)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Rodríguez Dacosta, María del Carmen e 6 máis
Sobre a valoración da Xunta de Galicia e a implicación que tivo ou pensa ter en relación co expediente de regulación de emprego presentado por Nueva Pescanova que afecta empregos do centro de Chapela, en Redondela 220787

60528 (11/PRE-021980)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Prado Cores, María Montserrat e 2 máis
Sobre as razóns do apoio institucional da Xunta ao evento coñecido como Foro La Toja e as accións realizadas para impedir a falta de respecto á toponimia oficial neste foro e no propio nome da Fundación La Toja 220790

60538 (11/PRE-021981)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Seco García, Martín e Rodríguez Dacosta, María del Carmen
Sobre os motivos do baixo nivel de solicitudes en Galicia dos ecorréximes dentro da política agraria común (PAC) e as perdas en axudas que isto supón 220795

60544 (11/PRE-021982)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Queixas Zas, Mercedes e 2 máis
Sobre a valoración que fai o Goberno galego da política laboral de Teleperformance España e as medidas que está tomando para evitar a destrución de 38 postos de traballo desta empresa no seu centro da Coruña 220798

60548 (11/PRE-021983)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Fernández Gómez, Alexandra e 2 máis
Sobre as consideracións do Goberno galego verbo da incorporación do uso do galego e demais linguas cooficiais no Congreso dos Deputados e a cobertura e o tratamento dado pola CRTVG a esta decisión 220801

60573 (11/PRE-021984)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Gallego Sanromán, María Leticia e Seco García, Martín
Sobre as previsións que ten a Xunta referidas a medidas para a consecución dun turismo innovador e sustentable nos aspectos sociais, económicos, ambientais e territoriais 220805

60581 (11/PRE-021985)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Castro Rey, Paloma e Arangüena Fernández, Pablo
Sobre as consideracións da Xunta respecto do impulso da Lei orgánica do dereito de defensa e das actuacións necesarias ante os problemas que atopan os profesionais da avogacía e da procuradoría mutualistas no momento da xubilación 220809

60586 (11/PRE-021986)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Castro Rey, Paloma e 3 máis
Sobre o criterio do Goberno galego respecto da continuidade da planta de compostaxe de Lousame e a suficiencia dos recursos de Sogama para tratar todos os residuos orgánicos dos concellos adscritos ao seu sistema 220812

60592 (11/PRE-021987)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Castro Rey, Paloma e 2 máis
Sobre o nivel de execución orzamentaria en 2023 do programa 541D, relativo a control ambiental e xestión de residuos 220815

60598 (11/PRE-021988)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Castro Rey, Paloma e Arangüena Fernández, Pablo
Sobre a valoración que fai o Goberno galego da situación de parálise na renovación do Consello Xeral do Poder Xudicial 220818

60615 (11/PRE-021989)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Ortega Otero, Marina e 2 máis
Sobre as peticións do Centro de Atención a Persoas con Discapacidade da Coruña en relación coa dotación de persoal e co benestar das persoas residentes, así como sobre as previsións da Xunta no referido aos ingresos neste tipo de centros de persoas con patoloxías psiquiátricas 220821

60620 (11/PRE-021990)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Ortega Otero, Marina e 2 máis
Sobre a demanda asistencial rexistrada no PAC da rúa Pizarro, en Vigo, durante este verán e as medidas que prevé poñer en marcha a Xunta de Galicia para afrontar no futuro estes incrementos da carga de traballo 220824

60624 (11/PRE-021991)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Pérez Fernández, Rosana e 2 máis
Sobre a actividade e o orzamento de Redemar, as accións e os proxectos que se están a desenvolver no seu marco e aqueles susceptibles de propoñerse ao Fondo Europeo Marítimo e da Pesca 220826

60628 (11/PRE-021992)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Pérez Fernández, Rosana e 2 máis
Sobre a denegación do acceso dos tripulantes da frota galega de palangre de superficie a exencións fiscais recollidas na Lei 35/2006, do IRPF, e as medidas que tomou ou pensa tomar o Goberno galego para conseguir a súa aplicación 220829

60633 (11/PRE-021993)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Pérez Fernández, Rosana e 2 máis
Sobre o funcionamento da empresa adxudicataria responsable da actividade e do mantemento dos helicópteros do Servizo de Gardacostas de Galicia e o control exercido pola Xunta de Galicia do cumprimento dos contratos 220832

60639 (11/PRE-021994)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Fernández Alfonzo, Ramón e 2 máis
Sobre os novos parques eólicos que se están a autorizar e cales teñen como punto de acceso e conexión os nós de transición xusta das Pontes e Meirama 220837

60651 (11/PRE-021995)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis
Sobre a valoración que fai a Xunta de Galicia das necesidades de atención pediátrica no concello de Valga e as súas previsións neste aspecto, así como respecto da vinculación entre o mantemento de servizos básicos e a fixación de poboación no rural 220840

60657 (11/PRE-021996)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Pérez Fernández, Rosana e 2 máis
Sobre as valoracións que fai a Xunta de Galicia respecto do informe do Tribunal de Contas Europeo sobre a enerxía renovable mariña e da posibilidade de que se reformule a súa implantación atendendo aos factores socioeconómicos e ambientais 220843

60664 (11/PRE-021997)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Arangüena Fernández, Pablo e Castro Rey, Paloma
Sobre os informes que manexa o Goberno galego da situación da poboación de morcegos en Galicia, como especie que cumpre importantes funcións ecolóxicas, e o impacto dos parques eólicos na súa conservación 220847

60672 (11/PRE-021998)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
González Iglesias, Carmela e 2 máis
Sobre a valoración que fai o Goberno galego e as accións que puxo ou vai poñer en marcha ante o anuncio dunha regulación de emprego en Nueva Pescanova e as posibles consecuencias da venda da empresa 220849

1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos
1.5.4. De ámbito europeo
1.5.4.1. Unión Europea

Resolución da Presidencia, do 28 de setembro de 2023, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa a Proposta de directiva do Parlamento Europeo e do Consello, pola que se modifica a Directiva 2008/98/CE sobre os residuos

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

(Texto pertinente para efectos do EEE) [COM (2023) 420 final] [COM (2023) 420 final] [2023/0234 (COD)] {SEC (2023) 420 final} {SWD (2023) 420 final} {SWD (2023) 421 final} {SWD (2023) 422 final}

-11/UECS-000343 (60643) Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa a Proposta de directiva do Parlamento Europeo e do Consello, pola que se modifica a Directiva 2008/98/CE sobre os residuos (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM (2023) 420 final] [COM (2023) 420 final] [2023/0234 (COD)] {SEC (2023) 420 final} {SWD (2023) 420 final} {SWD (2023) 421 final} {SWD (2023) 422 final}. 220852

Resolución da Presidencia, do 4 de outubro de 2023, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa a Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello, polo que se establecen medidas de loita contra a morosidade nas operacións comerciais (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM (2023) 533 final] [2023/0323 (COD)] {SEC (2023) 313 final} {SWD (2023) 312 final} {SWD (2023) 313 final} {SWD(2023) 314 final

- 11/UECS-000344 (60870) Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa a Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello, polo que se establecen medidas de loita contra a morosidade nas operacións comerciais (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM (2023) 533 final] [2023/0323 (COD)] {SEC (2023) 313 final} {SWD (2023) 312 final} {SWD (2023) 313 final} {SWD(2023) 314 final. 220941

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

1. Procedementos parlamentarios

1.3. Procedementos de control e impulso
1.3.6. Proposicións non de lei
1.3.6.2. Proposicións non de lei en Comisión
1.3.6.2.4. Proposicións tramitadas

Comisión 2ª, Ordenación Territorial, Obras Públicas, Medio Ambiente e Servizos

A Comisión 2ª, Ordenación Territorial, Obras Públicas, Medio Ambiente e Servizos, na súa sesión do 4 de outubro de 2023, adoptou os seguintes acordos:

Aprobación por unanimidade sen modificacións

- 59215 (11/PNC-004951)
Grupo Parlamentario Popular de Galicia
Balseiro Orol, José Manuel e seis deputados/as máis
Sobre a demanda que debe realizar a Xunta de Galicia ao Goberno de España en relación coas obras de reparación da estrada N-642
BOPG nº 565, do 20.09.2023

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións pola unanimidade dos 12 deputados e deputadas presentes.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a dirixirse ao Goberno de España para que axilice a obra de reparación da estrada N-642, vía vertebral para a comunicación dos concellos do litoral da Mariña lucense, de tal xeito que se finalicen con carácter de urxencia os traballos pendentes no treito afectado pola focha (p.q 42.3) e se garanta a recuperación da circulación no conxunto desta estrada en condicións de normalidade, vialidade e seguridade.»

Rexeitamento das iniciativas

- 53825 (11/PNC-004622)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Ojea Arias, Eduardo e Otero Rodríguez, Patricia
Sobre as actuacións que debe levar a cabo o Goberno galego no que atinxe ás políticas de rehabilitación de vivenda
BOPG nº 499, do 31.05.2023

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 58723 (11/PNC-004909)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Ríos Santomé, Paulo e dous deputados/as máis

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Sobre o impulso de medidas por parte do Goberno galego orientadas a mellorar o servizo de transporte público por estrada no rural galego
BOPG nº 557, do 07.09.2023

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

Santiago de Compostela, 4 de outubro de 2023
María Montserrat Prado Cores
Vicepresidenta 2ª

Comisión 4ª, Educación e Cultura

A Comisión 4ª, Educación e Cultura, na súa sesión do 29 de setembro de 2023, adoptou os seguintes acordos:

Aprobación con modificacións

- 58512 (11/PNC-004885)
Grupo Parlamentario Popular de Galicia
Díaz Mouteira, María Sol e seis deputados/as máis
Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia para que dote os centros educativos de Galicia de mecanismos e ferramentas a favor da boa convivencia, da ausencia de discriminación e contra o acoso
BOPG nº 557, do 07.09.2023

Sométese a votación e resulta aprobada con modificacións respecto do texto orixinal, por 9 votos a favor, 0 votos en contra e 3 abstencións.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento de Galicia insta a Xunta a que dote os centros educativos de Galicia de mecanismos e ferramentas que axuden á prevención, denuncia e tratamento de calquera situación contraria á convivencia, con especial atención ao acoso nas aulas ou a través de medios tecnolóxicos.

Os plans ou medidas que desenvolva o Goberno galego incorporarán, na medida das posibilidades de execución e financiamento, cuestións como:

— Campañas de sensibilización para que as redes sociais non sexan só parte do problema, senón parte da solución.

— A posibilidade de crear nos centros educativos puntos físicos e telemáticos de denuncia de casos de acoso escolar e/ou ciberacoso.

— O reforzo da figura dos titores de grupo nos centros e o recurso de titorías entre iguais.»

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Aprobación por unanimidade sen modificacións

- 58545 (11/PNC-004961) e corrección de erros 59428
Grupo Parlamentario Popular de Galicia
Ferro Iglesias, José Luis e seis deputados/as máis
Sobre a demanda que a Xunta de Galicia debe dirixir ao Goberno central para que remita as reproducións de toda a documentación eclesiástica, pía e asistencial galega froito das desamortizacións do século XIX que obra en poder do Estado
BOPG nº 556, do 06.09.2023

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións respecto do texto orixinal, pola unanimidade dos 12 deputados e deputadas presentes.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a que demande do Goberno de España a remisión á Administración autonómica, no prazo dun ano, das reproducións de toda a documentación eclesiástica, pía e asistencial galega que consta no poder do Estado froito das desamortizacións do século XIX, co obxectivo de poñelas á disposición dos investigadores galegos nas institucións correspondentes.»

Rexeitamento da iniciativa

- 55566 (11/PNC-004753)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Rodríguez Dacosta, María del Carmen e dous deputados/as máis
Sobre as actuacións que debe levar a cabo a Xunta de Galicia referidas á supresión dunha aula de infantil no CEIP A Ponte, de Ourense
BOPG nº 534, do 31.07.2023

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

- 58058 (11/PNC-004843)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Castro Rey, Paloma e dous deputados/as máis
Sobre a demanda dirixida á Xunta de Galicia para que lle facilite o uso de locais ao Ateneo de Pontevedra co obxecto de que poida manter a continuidade da súa actividade cultural e social
BOPG nº 552, do 30.08.2023

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

Santiago de Compostela, 29 de setembro de 2023
María Montserrat Prado Cores
Vicepresidenta 2ª

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Comisión 8ª, Pesca e Marisqueo

A Comisión 8ª, Pesca e Marisqueo, na súa sesión do 3 de outubro de 2023, adoptou os seguintes acordos:

Aprobación por unanimidade sen modificacións

- 53191 (11/PNC-004569)
Grupo Parlamentario Popular de Galicia
Egerique Mosquera, Teresa e seis deputados/as máis
Sobre a demanda que debe facer a Xunta de Galicia ao Goberno de España para que solicite á Comisión Europea que free a proposta de vetar a venda de aletas de tiburón na Unión Europea
BOPG nº 489, do 03.05.2023

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións pola unanimidade dos 12 deputados e deputadas presentes.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento de Galicia insta a Xunta de Galicia a que se dirixa ao Goberno de España para que solicite á Comisión Europea, á Eurocámara e aos estados membros, que freen a proposta de vetar a venda de aletas de tiburón na Unión Europea, pois o seu obxectivo xa está acadado coa norma europea que obriga a pescar e desembarcar os exemplares coas aletas adheridas.»

- 58547 (11/PNC-004894)
Grupo Parlamentario Popular de Galicia
Egerique Mosquera, Teresa e seis deputados/as máis
Sobre as actuacións que a Xunta de Galicia debe reclamar ao Goberno do Estado co obxectivo de aumentar as posibilidades de pesca da sardiña ibérica
BOPG nº 557, do 07.09.2023

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións pola unanimidade dos 12 deputados e deputadas presentes.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento de Galicia insta á Xunta de Galicia a defender ante o Goberno de España a necesidade de aumentar as posibilidades de pesca de sardiña ibérica, atendendo á boa situación biolóxica desta especie. Con este fin adoptará as seguintes medidas:

1º. España e Portugal deberán revisar o plan de recuperación desta especie, acordando con Bruxelas a elevación das actuais cotas de pesca.

2º. Para minimizar o impacto que na frota ten o peche desta pesqueira, promoveranse intercambios ou cesións de cota de sardiña coa frota do golfo de Cádiz, ou a posibilidade de dedicarse a outras especies, como a xarda, o xurelo ou a anchoa, en función dos intereses de cada armador ou da presenza destas nos caladoiros.»

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

- 59645 (11/PNC-004971)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Otero Rodríguez, Patricia e Torrado Quintela, Julio
Sobre a demanda á Xunta de Galicia da modificación da norma actual que regula as artes, os aparellos e os útiles para a extracción de recursos mariños vivos
BOPG nº 565, do 20.09.2023

Sométese a votación e resulta aprobada sen modificacións pola unanimidade dos 12 deputados e deputadas presentes.

O texto aprobado é o seguinte:

«O Parlamento galego insta a Xunta de Galicia a que, no menor prazo de tempo posible, e atendendo ao diálogo co sector, modifique o obsoleto decreto polo que se regulan as artes, aparellos e útiles para a extracción de recursos mariños.»

Rexeitamento da iniciativa

- 54468 (11/PNC-004686)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Torrado Quintela, Julio e Otero Rodríguez, Patricia
Sobre as actuacións que debe impulsar a Xunta de Galicia orientadas a unha nova xestión da extracción de semente de mexillón logo do cambio de titular á fronte da Consellería do Mar
BOPG nº 510, do 21.06.2023

Sométese a votación e resulta rexeitada por 5 votos a favor, 7 votos en contra e 0 abstencións.

Santiago de Compostela, 3 de outubro de 2023
María Montserrat Prado Cores
Vicepresidenta 2ª

1.4. Procedementos de información
1.4.4. Preguntas
1.4.4.3. Preguntas para resposta por escrito

A Mesa do Parlamento, na súa sesión do día 3 de outubro de 2023, adoptou os seguintes acordos:

Admisión a trámite e publicación

- 60362 (11/PRE-021967)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Gallego Sanromán, María Leticia e Seco García, Martín
Sobre o nivel de execución, ata o 30 de xuño, do programa 716A, "Coordinación e promoción do turismo", do exercicio orzamentario de 2023

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

- 60371 (11/PRE-021968)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Caballero Miguez, Gonzalo e Rodríguez Rumbo, Matilde Begoña
Sobre as medidas que prevé adoptar a Xunta de Galicia para garantir que as familias máis afectadas pola inflación teñan acceso a unha axeitada cesta de consumo

- 60377 (11/PRE-021969)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Caballero Miguez, Gonzalo e 2 máis
Sobre as previsións do Goberno galego verbo da consecución dos niveis de temporalidade no emprego público que marca a lei estatal

- 60382 (11/PRE-021970)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Otero Rodríguez, Patricia e 2 máis
Sobre os problemas na liña de autobús entre Monforte de Lemos e Lugo no servizo das sete da mañá e as previsións da Xunta de Galicia respecto do seu reforzamento

- 60391 (11/PRE-021971)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Álvarez Martínez, Luis Manuel e 4 máis
Sobre a postura da Xunta de Galicia respecto do programa de loita contra a violencia de xénero da Federación Veciñal Lucense, os posibles recortes das axudas da Xunta a este programa así como os motivos que os xustifiquen

- 60396 (11/PRE-021972)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Aira Díaz, María del Carmen e 2 máis
Sobre a postura da Xunta de Galicia e as súas previsións respecto da restauración e do mantemento da igrexa de Santiago de Cereixedo e da súa casa reitoral, no concello de Cervantes

- 60448 (11/PRE-021973)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Presas Bergantiños, Noa e 2 máis
Sobre a situación da atención pediátrica no Centro de Saúde do Carballiño e as previsións da Xunta de Galicia respecto da planificación deste servizo no resto de comarcas ourensás para os vindeiros anos

- 60453 (11/PRE-021974)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Tabarés Pérez-Piñeiro, Iago e 2 máis
Sobre a constatación por parte da Xunta de Galicia dos problemas estruturais dos que se queixan os veciños dun grupo de vivendas de promoción pública da rúa Manuel Lago de Ourense e as actuacións que levou a cabo e as que ten en marcha para solucionalos

- 60466 (11/PRE-021975)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Queixas Zas, Mercedes e Fernández Alfonzo, Ramón
Sobre o estado en que se encontran os trámites da subestación eléctrica de Abegondo, as razóns da súa fragmentación para ser tramitada por administracións diferentes e as previsións respecto do deseño das liñas de evacuación

- 60475 (11/PRE-021976)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Aira Díaz, María del Carmen e 2 máis
Sobre a reestruturación levada a cabo na liña de transporte escolar que vai desde Torés, As Nogais, ata Becerreá e a xustificación deses cambios

- 60489 (11/PRE-021977)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Aira Díaz, María del Carmen e 2 máis
Sobre a situación do transporte escolar no rural de Lugo, a súa incidencia na fixación de poboación nestas zonas e as perspectivas da Xunta de Galicia canto á mellora da ordenación das rutas

- 60496 (11/PRE-021978)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis
Sobre o balance que fai a Xunta de Galicia do desenvolvemento do Plan lexislativo 2020-2024 e as súas prioridades para o resto da lexislatura

- 60517 (11/PRE-021979)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Rodríguez Dacosta, María del Carmen e 6 máis
Sobre a valoración da Xunta de Galicia e a implicación que tivo ou pensa ter en relación co expediente de regulación de emprego presentado por Nueva Pescanova que afecta empregos do centro de Chapela, en Redondela

- 60528 (11/PRE-021980)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Prado Cores, María Montserrat e 2 máis
Sobre as razóns do apoio institucional da Xunta ao evento coñecido como Foro La Toja e as accións realizadas para impedir a falta de respecto á toponimia oficial neste foro e no propio nome da Fundación La Toja

- 60538 (11/PRE-021981)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Seco García, Martín e Rodríguez Dacosta, María del Carmen
Sobre os motivos do baixo nivel de solicitudes en Galicia dos ecorréximes dentro da política agraria común (PAC) e as perdas en axudas que isto supón

- 60544 (11/PRE-021982)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Queixas Zas, Mercedes e 2 máis

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Sobre a valoración que fai o Goberno galego da política laboral de Teleperformance España e as medidas que está tomando para evitar a destrución de 38 postos de traballo desta empresa no seu centro da Coruña

- 60548 (11/PRE-021983)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Fernández Gómez, Alexandra e 2 máis
Sobre as consideracións do Goberno galego verbo da incorporación do uso do galego e demais linguas cooficiais no Congreso dos Deputados e a cobertura e o tratamento dado pola CRTVG a esta decisión

- 60573 (11/PRE-021984)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Gallego Sanromán, María Leticia e Seco García, Martín
Sobre as previsións que ten a Xunta referidas a medidas para a consecución dun turismo innovador e sustentable nos aspectos sociais, económicos, ambientais e territoriais

- 60581 (11/PRE-021985)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Castro Rey, Paloma e Arangüena Fernández, Pablo
Sobre as consideracións da Xunta respecto do impulso da Lei orgánica do dereito de defensa e das actuacións necesarias ante os problemas que atopan os profesionais da avogacía e da procuradoría mutualistas no momento da xubilación

- 60586 (11/PRE-021986)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Castro Rey, Paloma e 3 máis
Sobre o criterio do Goberno galego respecto da continuidade da planta de compostaxe de Lousame e a suficiencia dos recursos de Sogama para tratar todos os residuos orgánicos dos concellos adscritos ao seu sistema

- 60592 (11/PRE-021987)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Castro Rey, Paloma e 2 máis
Sobre o nivel de execución orzamentaria en 2023 do programa 541D, relativo a control ambiental e xestión de residuos

- 60598 (11/PRE-021988)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Castro Rey, Paloma e Arangüena Fernández, Pablo
Sobre a valoración que fai o Goberno galego da situación de parálise na renovación do Consello Xeral do Poder Xudicial

- 60615 (11/PRE-021989)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Ortega Otero, Marina e 2 máis

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Sobre as peticións do Centro de Atención a Persoas con Discapacidade da Coruña en relación coa dotación de persoal e co benestar das persoas residentes, así como sobre as previsións da Xunta no referido aos ingresos neste tipo de centros de persoas con patoloxías psiquiátricas

- 60620 (11/PRE-021990)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Ortega Otero, Marina e 2 máis
Sobre a demanda asistencial rexistrada no PAC da rúa Pizarro, en Vigo, durante este verán e as medidas que prevé poñer en marcha a Xunta de Galicia para afrontar no futuro estes incrementos da carga de traballo

- 60624 (11/PRE-021991)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Pérez Fernández, Rosana e 2 máis
Sobre a actividade e o orzamento de Redemar, as accións e os proxectos que se están a desenvolver no seu marco e aqueles susceptibles de propoñerse ao Fondo Europeo Marítimo e da Pesca

- 60628 (11/PRE-021992)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Pérez Fernández, Rosana e 2 máis
Sobre a denegación do acceso dos tripulantes da frota galega de palangre de superficie a exencións fiscais recollidas na Lei 35/2006, do IRPF, e as medidas que tomou ou pensa tomar o Goberno galego para conseguir a súa aplicación

- 60633 (11/PRE-021993)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Pérez Fernández, Rosana e 2 máis
Sobre o funcionamento da empresa adxudicataria responsable da actividade e do mantemento dos helicópteros do Servizo de Gardacostas de Galicia e o control exercido pola Xunta de Galicia do cumprimento dos contratos

- 60639 (11/PRE-021994)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Fernández Alfonzo, Ramón e 2 máis
Sobre os novos parques eólicos que se están a autorizar e cales teñen como punto de acceso e conexión os nós de transición xusta das Pontes e Meirama

- 60651 (11/PRE-021995)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
Bará Torres, Xosé Luís e 2 máis
Sobre a valoración que fai a Xunta de Galicia das necesidades de atención pediátrica no concello de Valga e as súas previsións neste aspecto, así como respecto da vinculación entre o mantemento de servizos básicos e a fixación de poboación no rural

- 60657 (11/PRE-021996)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Pérez Fernández, Rosana e 2 máis
Sobre as valoracións que fai a Xunta de Galicia respecto do informe do Tribunal de Contas Europeo sobre a enerxía renovable mariña e da posibilidade de que se reformule a súa implantación atendendo aos factores socioeconómicos e ambientais

- 60664 (11/PRE-021997)
Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia
Arangüena Fernández, Pablo e Castro Rey, Paloma
Sobre os informes que manexa o Goberno galego da situación da poboación de morcegos en Galicia, como especie que cumpre importantes funcións ecolóxicas, e o impacto dos parques eólicos na súa conservación

- 60672 (11/PRE-021998)
Grupo Parlamentario do Bloque Nacionalista Galego
González Iglesias, Carmela e 2 máis
Sobre a valoración que fai o Goberno galego e as accións que puxo ou vai poñer en marcha ante o anuncio dunha regulación de emprego en Nueva Pescanova e as posibles consecuencias da venda da empresa

Santiago de Compostela, 3 de outubro de 2023
María Elena Candia López
Vicepresidenta 1ª

1.5. Procedementos relativos a outras institucións e órganos
1.5.4. De ámbito europeo
1.5.4.1. Unión Europea

Resolución da Presidencia, do 28 de setembro de 2023, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa a Proposta de directiva do Parlamento Europeo e do Consello, pola que se modifica a Directiva 2008/98/CE sobre os residuos (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM (2023) 420 final] [COM (2023) 420 final] [2023/0234 (COD)] {SEC (2023) 420 final} {SWD (2023) 420 final} {SWD (2023) 421 final} {SWD (2023) 422 final}

- 11/UECS-000343 (60643) Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa a Proposta de directiva do Parlamento Europeo e do Consello, pola que se modifica a Directiva 2008/98/CE sobre os residuos (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM (2023) 420 final] [COM (2023) 420 final] [2023/0234 (COD)] {SEC (2023) 420 final} {SWD (2023) 420 final} {SWD (2023) 421 final} {SWD (2023) 422 final}.

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 60643, o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á solicitude da Comisión Mixta para a Unión Europea en relación coa consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade na Proposta de directiva do Parlamento Europeo e do Consello, pola que se modifica a Directiva 2008/98/CE sobre os residuos (Texto pertinente a efectos do EEE) [COM (2023) 420 final] [COM (2023) 420 final]

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

[2023/0234 (COD)] {SEC (2023) 420 final} {SWD (2023) 420 final} {SWD (2023) 421 final} {SWD (2023) 422 final}

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos lexislativos da Unión Europea (nos BOPG núms. 276, do 16 de xullo de 2010 e 446, do 7 de abril de 2011), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 2ª, Ordenación Territorial, Obras Públicas, Medio Ambiente e Servizos, e mais aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia.*

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto lexislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto lexislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 28 de setembro de 2023
Miguel Ángel Santalices Vieira
Presidente

Resolución da Presidencia, do 4 de outubro de 2023, pola que se admite a trámite o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa a Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello, polo que se establecen medidas de loita contra a morosidade nas operacións comerciais (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM (2023) 533 final] [2023/0323 (COD)] {SEC (2023) 313 final} {SWD (2023) 312 final} {SWD (2023) 313 final} {SWD(2023) 314 final

- 11/UECS-000344 (60870) Consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade relativa a Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello, polo que se establecen medidas de loita contra a morosidade nas operacións comerciais (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM (2023) 533 final] [2023/0323 (COD)] {SEC (2023) 313 final} {SWD (2023) 312 final} {SWD (2023) 313 final} {SWD(2023) 314 final.

No Rexistro Xeral do Parlamento de Galicia tivo entrada, co número 60870, o escrito das Cortes Xerais polo que se achega documentación relativa á solicitude da Comisión Mixta para a Unión Europea en relación coa consulta sobre a aplicación do principio de subsidiariedade na Proposta de Regulamento do Parlamento Europeo e do Consello, polo que se establecen medidas de loita contra a morosidade nas operacións comerciais (Texto pertinente para efectos do EEE) [COM (2023)

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

533 final] [2023/0323 (COD)] {SEC (2023) 313 final} {SWD (2023) 312 final} {SWD (2023) 313 final} {SWD(2023) 314 final

Conforme o establecido na norma segunda das Normas reguladoras do procedemento para o control do principio de subsidiariedade nos proxectos lexislativos da Unión Europea (nos BOPG núms. 276, do 16 de xullo de 2010 e 446, do 7 de abril de 2011), resolvo:

1º. Trasladar o referido escrito á Comisión 3ª, Economía, Facenda e Orzamentos, e mais aos portavoces dos grupos parlamentarios e ordenar a súa publicación no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia.*

2º. Conforme o disposto na norma terceira das citadas normas, no prazo dos dez días naturais seguintes á remisión do proxecto de acto lexislativo, os grupos parlamentarios poderán presentar propostas de ditame motivado nas que deberán expoñer as razóns polas que consideran que o proxecto de acto lexislativo da Unión Europea resulta contrario, en todo ou en parte, ao principio de subsidiariedade.

As propostas de ditame motivado presentaranse ante a Mesa, que as cualificará e admitirá a trámite se reúnen os requisitos establecidos neste acordo.

A ausencia de propostas de ditame determinará a finalización do procedemento.

3º. Dar conta desta resolución na próxima reunión da Mesa que teña lugar.

Santiago de Compostela, 4 de outubro de 2023
Miguel Ángel Santalices Vieira
Presidente

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Leticia Gallego Sanromán e **Martín Seco García**, deputada e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito.**

O turismo ten que ser un sector estratéxico nas políticas públicas do Goberno Galego. Vista a execución orzamentaria a 30 de xuño un 15 % no programa 761A Coordinación e promoción do turismo, é dicir dos 141 millóns presupostados só hai executados pola Xunta de Galicia 21 millóns, podemos comprobar que o turismo non é un sector estratéxico para o Goberno galego.

A Xunta de Galicia ten que levar a cabo as transformacións necesarias para fortalecer un sector que representa o 11 % do PIB e para xerar oportunidades de desenvolvemento no turismo. E para isto a Administración autonómica ten que executar o orzamento en turismo.

O turismo é o garante da cobertura das necesidades para milleiros de familias da nosa terra. Moitas persoas nesta comunidade dependen directamente do turismo para garantir a súa subsistencia e a das súas familias. O turismo é sinónimo de emprego.

Galicia atópase ante a tarefa colectiva de estruturar un modelo turístico que poida espallarse no terreo, que se desestacionalice, que sexa xerador de empregos dignos -estables, correctamente remunerados e con xornadas razoables- ser, en suma, fonte de riqueza, estabilidade e cohesión territorial e social. E isto só será posible coa execución orzamentaria por parte do Goberno galego.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Por todo o exposto, a deputada e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Que valoración fai o Goberno galego da execución do programa 761A de Coordinación e promoción do turismo dos orzamentos do ano 2023 a 30 xuño?
2. Considera adecuada a porcentaxe de execución do mencionado programa a 30 de xuño do ano 2023?
3. Cales son os motivos polos que a Xunta de Galicia só executou a 30 de xuño o 15 % dos orzamentos de 2023 do programa 761A de Coordinación e promoción do turismo?

Santiago de Compostela, 21 de setembro do 2023

Asinado dixitalmente por:

María Leticia Gallego Sanromán na data 21/09/2023 18:09:37

Martín Seco García na data 21/09/2023 18:09:43

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Gonzalo Caballero Miguez e **Matilde Begoña Rodríguez Rumbo**, deputado e deputada pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito.**

Case a metade das familias galegas chega con dificultades a fin de mes e, segundo os datos do Instituto Nacional de Estatística, esa porcentaxe de familias está en aumento e tendo que tomar a decisión de reducir os seus gastos, incluso de alimentación, por un incremento dos prezos que é superior en Galicia fronte á media do Estado.

O goberno da Xunta debe garantir que a cidadanía galega poida adquirir unha axeitada cesta de consumo, porque unha mala ou insuficiente alimentación repercute no benestar e na calidade de vida das persoas.

Tras trece anos de encarecemento consecutivo dos alimentos, os datos do Ministerio de Agricultura, Pesca e Alimentación sobre o ano 2022 reflicten que o consumo per cápita en alimentos reduciuse nun 9 % en Galicia, con caídas preocupantes en hortalizas, froita e produtos do mar: no 2022, en media, cada galego comprou 50 quilos menos de comida que no ano anterior, pero pagou case o mesmo debido á suba dos prezos.

Coa situación actual, estímase que a inflación dos alimentos custa 1,2 millóns ao día ás familias galegas neste 2023, de xeito que o gasto en alimentación dos galegos e das galegas sube un 10 % pese a consumir menos. No último ano e medio, o prezo dos alimentos en Galicia acumulou un alza do 21 %. O incremento dos prezos de produtos como azucre (nun 48.7 %), aceite (nun 33 %), carne de porco (13 %) ou leite (12 %) reflicte a intensidade da situación que afecta ao consumo das familias.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

O Goberno galego debe axudar a fortalecer o poder adquisitivo das familias, loitar contra o risco de exclusión e garantir que todas as familias galegas poidan ter acceso a un axeitado consumo de alimentos. Non obstante, a Xunta de Galicia retirou a tarxeta básica e non tomou medidas relevantes axeitadas ás circunstancias existentes.

Por todo o exposto, o deputado e a deputada que asinan formulan a seguinte pregunta para a súa resposta escrita:

Que medidas vai tomar o goberno da Xunta de Galicia para garantir que as familias galegas poidan acceder a unha axeitada cesta de consumo ante o incremento dos prezos dos alimentos?

Santiago de Compostela, 22 de setembro do 2023

Asinado dixitalmente por:

Gonzalo Caballero Míguez na data 22/09/2023 12:38:42

Matilde Begoña Rodríguez Rumbo na data 22/09/2023 12:38:51

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Gonzalo Caballero Miguez, Paloma Castro Rey e **Pablo Arangüena Fernández**, deputados e deputada pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito.**

A enquisa de poboación activa (EPA) do mes de xullo de 2023 pon de manifesto que o 31.7 % dos traballadores/as das administracións públicas en Galicia, unhas 61.400 persoas, ten un contrato temporal.

A Lei 20/2021, de 28 de decembro, de medidas urxentes para a redución da temporalidade no emprego público perfilou unha senda de procesos de estabilización de prazas que tivo que seguirse despois no eido autonómico coa Lei autonómica 5/2022, de 21 de decembro.

Dado que a lei estatal fixa que as administracións públicas deben reducir a súa temporalidade co obxectivo de situarse nunha taxa máxima do 8% ao inicio de 2025, o goberno da Xunta debe actuar de xeito eficiente para dar solución á problemática de tantos traballadores e traballadoras que levan anos na administración pública sufrindo a falla de estabilidade.

Sobre todo porque, no caso de Galicia, a porcentaxe de traballadores con contrato temporal na administración pública é a mesma de hai un ano, un 31.7%, pero son 700 persoas a maiores as que se atopan nesta situación de falla de estabilidade. Mentres tanto, en España o índice ten caído dende o 32.4 ao 31.1% e máis de 21.000 persoas saíron do apartado dos contratos temporais.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Por todo o exposto, os deputados e a deputada que asinan formulan a seguinte pregunta para a súa resposta escrita:

Que previsión temporal manexa o Goberno galego para acadar o cumprimento da lei que obriga a manter a temporalidade por baixo do 8 % nas administracións públicas?

Santiago de Compostela, 22 de setembro do 2023

Asinado dixitalmente por:

Gonzalo Caballero Míguez na data 22/09/2023 12:47:21

Paloma Castro Rey na data 22/09/2023 12:47:31

Pablo Arangüena Fernández na data 22/09/2023 12:47:40

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Patricia Otero Rodríguez, Luís Manuel Álvarez Martínez e Eduardo Ojea Árias, deputada e deputados pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **escrita.**

Dende o principio desta lexislatura levamos trasladando a este Parlamento as queixas, ao longo de todo o territorio galego, de usuarios e usuarias, así como de colectivos e concellos no relativo ao funcionamento do servizo público de transporte por estrada competencia da Xunta de Galicia: retrasos e reducións de frecuencias horarias, supresión de servizos sen previo aviso, falla de publicidade de horarios, falta de prazas nos autobuses, anuncios de melloras incumpridos, faltas de puntualidade….

Cada vez que interpelamos ao Goberno galego sobre o mal funcionamento do transporte interurbano da súa competencia sempre recibimos a mesma contestación que se trata de problemas puntuais. Pero a realidade que é moi teimuda desminte estas afirmacións da Xunta de Galicia, xa que as queixas sobre o mal funcionamento sobre o autobús interurbano son constantes ao largo destes últimos anos e ao longo e ancho do territorio galego, polo tanto, non se trata de problemas puntuais no seu funcionamento senón xa de problemas estruturais.

Na provincia de Lugo xa foron numerosas as queixas sobre a falla de respostas ás necesidades de mobilidade dos veciños e veciñas, sobre todo no que ten que ver coa comunicación do rural coa capital da provincia.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Esta semana coñeciamos as denuncias de veciños da Pobra de San Xiao en Láncara que esixían ao Goberno galego máis liñas de autobús para os rapaces que estudan en Lugo.

A situación non é nova, como advirten os familiares, pero empeorou co comezo do curso escolar. A liña de autobús que sae ás 7 da maná de Monforte de Lemos con destino Lugo é empregada por moitos rapaces de Láncara, O Páramo, Sarria ou O Corgo, para ir a cursar os seus estudos de bacharelato ou FP á capital da provincia. Teñen que se desprazaren diariamente na liña de Monbús, xa que é a única liña de transporte que os leva ata a cidade de Lugo. Este autobús que sae de Monforte de Lemos ás 7 da mañá chega ás 7:48 á Pobra de San Xiao en Láncara xa sen prazas para recoller a todos as persoas usuarias, a maioría estudantes, que se atopan na parada. Chegaron a quedar nesta parada ata 10 estudantes nestas últimas semanas, tal e como teñen advertido os propios familiares. Os estudantes que non conseguen pillar praza neste autobús vense abocados, ou ben, a coller o seguinte que é o das 9:00 da mañá e chegar tarde as súas clases, ou ben, que os seus familiares fagan quendas, se é posible por horarios de traballo, para levalos en vehículos particulares.

Os familiares destes nenos e nenas que se quedan en terra xa en Láncara, porque cómpre recordar que este autobús aínda deixa tirados a máis usuarios e usuarias por falta de prazas, xa que ata chegar a Lugo dende A Pobra de San Xiao esta liña de autobús aínda debería de recoller pasaxeiros noutras 8 paradas, non só estudantes, senón veciños e veciñas, entre os que se atopan xente de idade avanzada.

Estes familiares queren que a Xunta de Galicia os escoite, que lles dea unha solución a este problema que se está a dar e que entenden que pasa porque a Consellería de Infraestrutura e Mobilidade reforce o servizo de autobús das 7

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

da mañá e isto pasa porque se estableza, cando menos, unha liña máis de autobús entre Monforte de Lemos e Lugo nese horario.

Ante esta situación, a deputada e os deputados que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1. É coñecedora a Xunta de Galicia dos problemas que está a ocasionar a falla de prazas no autobús que fai o servizo das 7:00 da mañá entre Monforte de Lemos e Lugo?

2. Vai a Xunta de Galicia a reforzar este servizo das 7 da mañá, establecendo, cando menos, unha nova liña de autobús?

3. De ser o caso, cando ten previsto que poida estar operativo ese reforzo do servizo?

Parlamento de Galicia, 22 de setembro de 2023

Asinado dixitalmente por:

Patricia Otero Rodríguez na data 22/09/2023 11:56:35

Luis Manuel Álvarez Martínez na data 22/09/2023 11:56:49

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Eduardo Ojea Arias na data 22/09/2023 11:57:03

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Luis Manuel Álvarez Martínez, Patricia Otero Rodríguez, Noa Díaz Varela, Julio Torrado Quintela e **Marina Ortega Otero**, deputados e deputada pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito.**

A Federación Veciñal Lucense ven desenvolvendo dende fai anos un Programa de Igualdade e Loita Contra a Violencia de Xénero no Medio Rural en toda a provincial de Lugo.

Este programa, ademais do recoñecemento permanente da propia Xunta de Galicia, acredita na súa historia un moi relevante valor, tanto pola cantidade como por a calidade da accións desenvoltas.

Esas accións contribúen a desenvolver os obxectivos do programa, traballando aspectos de igualdade e loita contra a violencia de xénero no medio rural, así como defender, xestionar, fomentar, promover, fortalecer e apoiar os intereses das mulleres rurais e os seus familiares.

Que a propia Administración galega apostaba por este programa, e dicimos ben, apostaba, é que á esta federación se lle concedían anualmente axudas por 40.000 €, axudas que este ano, e segundo todos os indicios como consecuencia de instrucións políticas, non lle serán concedidas, o que pode supoñer un clarísimo caso de instrumentalización política das axudas públicas con nomes propios na provincial de Lugo.

As xustificacións dadas pola secretaria xeral de Igualdade, Sra. Vázquez Domínguez, resultan admitir unha ampla variedade de cualificativos, non encontrándose entre eles os de coherentes nin verosímiles, pero si evidencian

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

o intento de xustificar aquelo que carece doutra xustificación que non sexa un axuste de contas político que, lamentablemente, ten como grandes damnificadas as mulleres rurais da provincial de Lugo.

Por todo o exposto, os deputados e as deputadas que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Considera o Goberno galego que o programa desenvolto pola Federación Veciñal Lucense ao que se fai referencia, cumpría adecuadamente os seus obxectivos?
2. Considera que a axuda anual de 40.000 € se adecuaba ás necesidades, obxectivos e resultados do programa?
3. Se a resposta ás anteriores preguntas é afirmativa, cal é o motivo polo que neste ano 2023 se decide, sen xustificación, deixar de subvencionar este programa?
4. Existe algún tipo de veto político sobre esta asociación que xustifique un recorte arbitrario de fondos públicos que, directamente, prexudica a centos de mulleres rurais da provincia de Lugo?

Santiago de Compostela, 22 de setembro do 2023

Asinado dixitalmente por:

Luis Manuel Álvarez Martínez na data 22/09/2023 18:00:42

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Patricia Otero Rodríguez na data 22/09/2023 18:00:53

Noa Susana Díaz Varela na data 22/09/2023 18:01:07

Julio Torrado Quintela na data 22/09/2023 18:01:18

Marina Ortega Otero na data 22/09/2023 18:01:30

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 09:41:24
Nº Rexistro: 60396
Data envio: 25/09/2023 09:41:24.210

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Carmen Aira Díaz, Olalla Rodil Fernández e **Mercedes Queixas Zas**, deputadas do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG),** ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Santiago de Cereixedo no concello de Cervantes conta cunha igrexa de magnífica presenza pola súa estrutura e tamaño, datada con anterioridade ao s. XV. A primeira impresión que suscita ten que ver coa falta de grandes núcleos habitados no seu entorno inmediato que dean explicación ó seu tamaño, xa que só tería sentido se un amplo número de persoas se beneficiaran de acudir aos oficios neste centro. Ben é verdade que nalgunhas fontes se recolle a posibilidade de que tivera sido un Mosteiro ou referente para algún próximo, pero tamén é certo que ata hai pouco tempo atendía aos 21 lugares cos que conta a parroquia, quedando agora para atender algúns menos.

A igrexa conta cun teito de lousa que parece verse en bo estado, podemos observar unha torre de planta cadrada á que se accede dende o exterior, o templo é de planta rectangular e 3 capelas no seu lateral dereito, facendo a última de sacristía, éntrase por baixo dun vestíbulo con pía de auga bendita á esquerda e unha cruz de madeira á dereita, e pasando por baixo da tribuna da Igrexa accédese á nave principal.

O teito desta nave e das capelas é abovedado e cuberto de argamasa, o que lle permite ser abovedado. Mostra pinturas murais por todo el nun evidente e grave estado de deterioro. O mesmo podemos dicir dos dous retábulos laterais con sendas figuras de

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 09:41:24
Nº Rexistro: 60396
Data envio: 25/09/2023 09:41:24.210

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Cristo e un santo, e o retábulo central está tamén en dubidoso estado, coa falta de varias figuras que contribúen a subliñar unha imaxe de abandono.

As capelas laterais están no contexto xeral da Igrexa, contando a primeira con imaxes e frescos, sendo a segunda usada de almacén de madeira de retablos deteriorados ou similar.

Ao redor desta capela está o adro con cemiterio na entrada, habendo exento outro cemiterio de factura máis moderna, e así mesmo tamén na marxe esquerda da cancela de entrada está a que fora casa reitoral nun estado ruinoso neste momento e chea de maleza.

No entorno tódolos anos se realiza unha romaría tradicional de gran éxito xa que o lugar é privilexiado con verdes prados e un río a carón.

Os entendidos falan de retablos renacentistas e barrocos que xunto con outras consideración nos fan ver que contamos cun patrimonio cultural e relixioso de gran valor, que está sen o coidado requirido e que precisaría atención inmediata e urxente para frear o deterioro e acadar o seu máximo esplendor para logo ser declarado Ben de Interese Cultural como parece que sería o adecuado, máxime cando a veciñanza está implicada nesta reivindicación

Por estes motivos formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

-Vai a Xunta atender as peticións de restauración integral e mantemento posterior da Igrexa de Santiago de Cereixedo que xa lle manifestou a poboación do lugar?

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 09:41:24
Nº Rexistro: 60396
Data envio: 25/09/2023 09:41:24.210

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

-Coñecen o valor patrimonial e cultural da Igrexa de Santiago de Cereixedo?

-Consideran que a súa recuperación e coidado serían positivas para esta parroquia de Cervantes?

-Contemplan arranxar tamén a casa reitoral?

-O arranxo desta Igrexa é unha promesa incumprida por parte da Consellería de Educación, Cultura e Universidades?

Santiago de Compostela, , 25 de setembro de 2023

Asdo.: **Carmen Aira Díaz**

Mercedes Queixas Zas

Olalla Rodil Fernández

Deputadas do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Olalla Rodil Fernández na data 25/09/2023 09:36:12

Mercedes Queixas Zas na data 25/09/2023 09:36:16

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 09:41:24
Nº Rexistro: 60396
Data envio: 25/09/2023 09:41:24.210

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

María del Carmen Aira Díaz na data 25/09/2023 09:36:26

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 12:00:15
Nº Rexistro: 60448
Data envio: 25/09/2023 12:00:15.195

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Noa Presas Bergantiños, Montserrat Prado Cores e **Iago Tabarés Pérez-Piñeiro**, deputadas e deputado do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativas á atención pediátrica no Carballiño e ás actuacións que debe levar a cabo a Xunta de Galiza para garantir a atención sanitaria da poboación infantil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A situación da atención primaria en xeral e pediátrica en particular están a vivir un momento preocupante en Galiza como consecuencia da falta de planificación e de investimento económico por parte do goberno galego.

Durante os últimos anos o Partido Popular investiu máis de 1.200 millóns de euros menos neste servizo, e de contarmos o impacto da inflación hoxe tería 300 millóns de euros menos do que no ano 2009. Así, Galiza é a penúltima comunidade do Estado canto a investimento en atención primaria (11.8% fronte ao 14.2%) e a sexta pola cola en gasto por habitante e cuarta pola cola en gasto de persoal sanitario. Así mesmo, aínda que as asociacións profesionais estiman que nos próximos anos se xubilarán arredor de 80 pediatras, o goberno segue sen planificar o seu relevo, afondando na precariedade da asistencia pediátrica.

Unha das poboacións que vén sufrindo esta situación é a do Carballiño, que acumula problemas de cobertura da pediatría ademais de continuar necesitando o reforzo de xinecoloxía ou das matronas. Así as cousas, ata o momento estaban a contar

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 12:00:15
Nº Rexistro: 60448
Data envio: 25/09/2023 12:00:15.195

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

cunha praza e media de especialista que, ante unha xubilación, se ve reducida sen que o goberno galego faga público como vai manter e garantir o servizos para unha localidade de máis de 14.000 habitantes.

Pais e nais da zona denunciaron a finais de setembro dificultades para obter cita e suspensións do servizo.

Por todo isto formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

. Que medidas prevé o goberno galego para blindar o servizo pediátrico no Carballiño ante a xubilación dunha das profesionais?

. Cales son as razóns de que o Goberno non procure estender o servizo ao horario de tarde?

. E de que unha poboación tan importante non teña urxencias pediátricas?

. Que xubilacións de pediatras prevé nas comarcas de Ourense nos próximos 5 anos?

Santiago de Compostela, 25 de setembro de 2023

Asdo.: **Noa Presas Bergantiños**

Montserrat Prado Cores

Iago Tabarés Pérez-Piñeiro

Deputadas e deputada do G.P. do BNG

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 12:00:15
Nº Rexistro: 60448
Data envio: 25/09/2023 12:00:15.195

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Asinado dixitalmente por:

Iago Tabarés Pérez-Piñeiro na data 25/09/2023 11:57:19

María Montserrat Prado Cores na data 25/09/2023 11:57:25

Noa Presas Bergantiños na data 25/09/2023 11:57:35

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 12:30:54
Nº Rexistro: 60453
Data envio: 25/09/2023 12:30:54.492

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Iago Tabarés Pérez-Piñeiro, **Alexandra Fernández Gómez** e **Noa Presas Bergantiños**, deputado e deputadas do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre o acondicionamento e habitabilidade das vivendas de promoción pública no barrio de Covadonga en Ourense.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No ano 2007 o Instituto Galego de Vivenda e Solo promoveu a construción de 52 vivendas no barrio de Covadonga, en Ourense, así como a urbanización do espazo. Tras varios modificados no proxecto inicial, a construción das vivendas rematou 5 anos despois do prazo inicialmente previsto, procedéndose á sinatura dos primeiros contratos de alugueiro no mes de febreiro de 2016.

Apenas uns anos despois da ocupación das vivendas o estado do inmoble evidenciaba importantes deficiencias derivadas tanto construtivas, como pola ausencia de actuacións de mantemento e conservación por parte da Xunta de Galiza.

O interior do inmoble presentaba óxidos e humidades, corredores encharcados, rochos e vivendas nas que entraba directamente a auga da choiva, cables á vista, e placas de cableado eléctrico nas que entra o auga, e mesmo servizos comúns que en ningún momento entraron a funcionar e sen que exista previsión de que o fagan.

As demandas realizadas directamente pola veciñanza, como as presentadas polo BNG atoparon sempre a mesma resposta “ todas as comunicación sobre posibles

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 12:30:54
Nº Rexistro: 60453
Data envio: 25/09/2023 12:30:54.492

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

incidencias puntuais no interior das vivendas ou en zonas común foron atendidas, realizando as obras necesarias" (p.e. respostas Xunta de Galiza 5/5/22 ou 6/2/23). Manifestación da Xunta de Galiza en aberta contradición coa realidade, pois os veciños e veciñas das vivendas de promoción pública da r/ Manuel Lago de Ourense seguían padecendo os mesmos problemas derivados tanto de eivas na construción do inmoble, como da falla de mantemento.

Por fin no 2023 a Xunta de Galiza, por medio do Instituto Galego de Vivenda e Solo, licita a contratación de obras para a reparación de mantemento da promoción de 52 vivendas de promoción pública na r/ Manuel Lago núm. 1-3 de Ourense.

As obras contratadas, actualmente en proceso de execución e limitadas "á reparación de mantemento", non solucionan a orixe dos problemas que atinxen á edificación, pois non inclúen traballos para a eliminación de filtracións e humidades, nin tampouco a cobertura dos patios interiores polos que entra directamente a choiva. A configuración do tellado – ou a súa ausencia -provoca que a auga da choiva caía nas persoas que agardan polo ascensor, que entre polas portas da vivendas, ou cando é intensa filtre nos garaxes e nos rochos, danando o seu contido.

Xa que logo as obras que se están a executar, logo de moitos requirimentos e reclamacións por parte da veciñanza, non son máis que unha medida "cosmética" e de mantemento, pero que non van solucionar a causa principal dos problemas que condicionan a habitabilidade dun inmoble, de recente construción e que a pesares -ou como consecuencia – dos diversos modificados de proxecto, ten importantes carencias estruturais.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 12:30:54
Nº Rexistro: 60453
Data envio: 25/09/2023 12:30:54.492

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Por todo isto formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

Ten coñecemento a Xunta de Galiza da existencia de queixas e reclamacións da veciñanza da edificación sita na edificación da r/ Manuel Lago núms. 1-3 pola existencia de humidades e filtracións, así como a caída directa da auga da choiva sobre zonas comúns?

No seu caso, de que data son esas reclamacións?

Constatou a Xunta de Galiza se, como denuncian os veciños, a configuración do tellado permite as filtracións de auga nas vivendas, garaxes ou rochos, así como a total exposición á choiva das persoas que agardan polo ascensor?

Que obras licitou/executou nos últimos 5 anos para a solucionar os problemas denunciados?

Entende a Xunta de Galiza que as obras para a reparación de mantemento, cuxo contrato formalizouse o pasado 7 de xuño de 2023, van solucionar a orixe das filtracións e humidades?

Ten constancia a Xunta de Galiza de problemas de humidades e de funcionamento no cableado e sistema eléctrico?

No seu caso, dende cando e que fixo para solucionalos?

Existe previsión da entrada en funcionamento dos tendedeiro sito en zona común e do sistema de aforro enerxético, inicialmente previsto?

Santiago de Compostela, 25 de setembro de 2023

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 12:30:54
Nº Rexistro: 60453
Data envio: 25/09/2023 12:30:54.492

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Asdo.: **Iago Tabarés Pérez-Piñeiro**

Noa Presas Bergantiños

Alexandra Fernández Gómez

Deputado e deputadas do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Alexandra Fernández Gómez na data 25/09/2023 12:28:16

Noa Presas Bergantiños na data 25/09/2023 12:28:20

Iago Tabarés Pérez-Piñeiro na data 25/09/2023 12:28:30

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:01:59
Nº Rexistro: 60466
Data envio: 25/09/2023 13:01:59.164

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Mercedes Queixas Zas e **Ramón Fernández Alfonzo**, deputada e deputado do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No ano 2017 someteuse a trámite de consultas previas un proxecto de Red Eléctrica Española para a construción dunha subestación en Abegondo.

Naquela altura xustificábase a necesidade desta infraestrutura para garantir o subministro eléctrico á cidade da Coruña.

No entanto, esta tramitación interrompeuse e viuse paralizada no trámite de consultas previas, co que quedou sen definir a localización concreta que ocuparía a futura subestación, para a que se barallaban distintas opcións.

A posibilidade de instalar unha nova subestación no Concello de Abegondo causou xa naquela altura unha forte oposición veciñal, xa que calquera das posíbeis zonas de ocupación tería graves afectacións e grande impacto no territorio e na vida dos veciños, especialmente pola súa proximidade ás vivendas da parroquia de Folgoso.

Cando a partir de 2020 empezan a xurdir distintos proxectos para a instalación de novos parques eólicos, tanto na comarca das Mariñas (Feás e Seselle, no Monte do

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:01:59
Nº Rexistro: 60466
Data envio: 25/09/2023 13:01:59.164

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Gato entre os concellos de Coirós, Oza-Cesuras e Aranga) como na de Ferrol ou na provincia de Lugo, retómase o interese pola subestación, pois todos eles recollen no seu proxecto a conexión á rede nesa suposta futura infraestrutura situada en Abegondo. Moitos destes parques eólicos contan xa na actualidade con autorización previa e cun prazo de execución de 15 meses, como é o caso dos ubicados no Monte do Gato.

En marzo de 2022 o BNG rexistraba unha pregunta no Congreso dirixida ao Goberno no que se solicitaba información sobre o estado do proxecto da subestación de Abegondo. Na resposta remitida desde o Goberno no mes de abril dese mesmo ano, informábase de que a tramitación do citado proxecto estaba sendo efectuado pola Xunta de Galiza a petición da mesma.

En novembro de 2022 presentamos unha nova iniciativa, esta vez no Parlamento de Galiza, a través de cuxa resposta o 17 de febreiro deste ano se confirmaba que Red Eléctrica retirara o anterior proxecto para presentar agora un novo.

Acaba de ser publicado no BOP do 1 de setembro un anuncio do Ministerio de Política Territorial polo que se somete a información pública Anuncio da Área Funcional de Industria e Energía da Delegación do Goberno en Galicia polo que se somete ao trámite de Información Pública (IP) a solicitude de Outorgamento das Autorizacións Administrativas Previa (AAP) e de Construción (AAC) e de Declaración de Utilidade Pública (DUP), en concreto, do PROXECTO de PARQUE de 400 KV da nova subestación eléctrica «SE 400/220 kV Abegondo», no municipio de Abegondo, provincia da Coruña.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:01:59
Nº Rexistro: 60466
Data envio: 25/09/2023 13:01:59.164

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Segundo se indica na propia publicación, o órgano competente para autorizar a instalación de enerxía é a Dirección General de Política Energética y Minas do Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, o órgano tramitador, aos efectos do trámite de Información Pública e Alegacións, Consultas e Notificaciones é a Área Funcional de Industria e Energía da Delegación do Goberno en Galiza, e o Promotor-peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, no que se refire ao proxecto de parque de 400KV.

A instalación descrita (Parque de 400 kV) formará parte da rede de transporte de enerxía eléctrica en alta tensión nos termos estabelecidos na citada Lei 24/2013 e ten por obxecto permitir a electrificación do transporte, en concreto, á alimentación desde a Rede de Transporte á subestación de tracción do eixo ferroviario Vigo-Ourense-Lugo-A Coruña.

O Parque de 400 kV que se anuncia agora formará parte da "nova" subestación eléctrica «SE 400/220 kV Abegondo», xunto co Parque de 220 kV, en cuxo procedimento é órgano substantivo competente para resolver a Autorización Administrativa Previa (AAP) e de Construción (AAC), así como a Declaración de Utilidade Pública (DUP) a Dirección Xeral de Planificación Enerxética e Recursos Naturais da Consellería de Economía, Industria e Innovación da Xunta de Galiza, correspondéndolle a condición de unidade tramitadora á Xefatura territorial da Coruña da citada consellería.

Tamén se fai público que a conexión da nova subestación eléctrica «SE 400/220 kV Abegondo» coa rede de transporte se fará a través dun novo tramo de Línea Aérea de Transporte de enerxía eléctrica de Dobre Circuíto a 400 kV («LAT DC 400 kV»), de entrada e saída na nova subestación eléctrica «SE 400/220 kV Abegondo», da liña Mesón do Vento-As Pontes de García Rodríguez.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:01:59
Nº Rexistro: 60466
Data envio: 25/09/2023 13:01:59.164

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Este nuevo tramo de Línea Aérea de Transporte de enerxía eléctrica de Dobre Circuíto a 400 kV («LAT DC 400 kV») será obxecto doutro expediente distinto que tramitará tamén a Área de Industria e Energía da Delegación do Goberno en Galiza.

En ningún momento, en ningunha das contestacións ás preguntas realizadas polo BNG sobre a citada subestación eléctrica nos últimos anos se fixo referencia a unha dobre tramitación paralela, un parque de 400 kV que levaría o Ministerio e un parque de 200 kV que tramitaría a Xunta, ademais da liña de conexión que tería outro trámite de autorización diferenciado.

Consideramos que desde o primeiro momento este proxecto estivo sometido a un enorme oscurantismo, dificultando o acceso á información a colectivos, institucións e ás propias persoas directamente afectadas.

Ademais, a división na tramitación supón impedir unha avaliación de conxunto, xa que se analizará o parque de 400kV e o de 200kV separadamente e por dous órganos diferenciados. Trátase claramente dunha fragmentación fraudulenta do punto de vista das garantías ambientais que deben esixirse e da avaliación do impacto ambiental.

Asemade, na evacuación prevese cara a un novo tramo que enlazaría coa liña que une a subestación do Mesón do Vento coa das Pontes, lugar este último que segundo REE dispón neste momento de 0Mw de evacuación tras o peche da central térmica, polo que tampouco se entende cal é a planificación prevista.

Estase ampliando a subestación do Mesón do Vento, créase unha nova subestación en Abegondo a poucos quilómetros de distancia da anterior e enlázase a unha liña en dirección a un nó de evacuación que neste momento ten 0MW asignados.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:01:59
Nº Rexistro: 60466
Data envio: 25/09/2023 13:01:59.164

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO
OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Como é lóxico, tras coñecerse con esta publicación a intención de iniciar os trámites para a construción dunha subestación en Abegondo, todos os grupos políticos con representación no Concello de Abegondo se sumaron ás históricas reclamacións do BNG e manifestaron a súa oposición á instalación desta infraestrutura porque a mesma implicará un impacto enorme na zona, no patrimonio natural e cultural, así como na calidade de vida das persoas que habitan nos núcleos e aldeas próximos.

Polos motivos expostos formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

- Por que se decidiu a tramitación separada dos dous parques e a liña de evacuación que conformarían a chamada Subestación de Abegondo?

- Non considera o goberno da Xunta que sería máis axeitado realizar unha tramitación conxunta para avaliar de forma completa os impactos ambientais, patrimoniais e sobre as persoas, especialmente sobre as vivendas próximas?

- Como explica o goberno galego que se teña dado xa autorización para a construción de novos parques eólicos que proxectan a evacuación a través dunha subestación que aínda non se autorizou e que até este momento nin tan sequera se sabía onde, concretamente, se ía ubicar?

- En que situación se encontra a tramitación do proxecto de subestación de 220 Mw que está a tramitar a Xunta nesta mesma ubicación?

- Como se prevé a evacuación a través da liña cara ás Pontes cando a este nó de evacuación se lle asigna neste momento unha capacidade de 0 Mw?

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:01:59
Nº Rexistro: 60466
Data envio: 25/09/2023 13:01:59.164

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

- Como influiría neste deseño que se abra o Concurso de Transición Xusta das Pontes?

- Dado que no anuncio se indica que a subestación se utilizaría para abastecer de enerxía as liñas de transporte de ferrocarril Vigo-Ourense-Lugo-A Coruña, destinaríase toda a enerxía evacuada desde a subestación de Abegondo para este fin? Canta enerxía se estima que sería destinada para iso? Que destino se daría á sobrante? A onde se dirixiría?

- Atenderá o goberno galego as distintas alegacións de colectivos e entidades de Abegondo, así como da propia veciñanza, e denegará a autorización para a instalación dea Subestación Eléctrica de Abegondo?

Santiago de Compostela, 25 de setembro de 2023

Asdo.: **Mercedes Queixas Zas**
Ramón Fernández Alfonzo
Deputada e deputado do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Mercedes Queixas Zas na data 25/09/2023 13:00:51

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:01:59
Nº Rexistro: 60466
Data envio: 25/09/2023 13:01:59.164

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Ramón Fernández Alfonzo na data 25/09/2023 13:00:56

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:02:33
Nº Rexistro: 60475
Data envio: 25/09/2023 13:02:33.851

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Carmen Aira Díaz, Paulo Ríos Santome e **Cristina Fernández Davila**, deputadas e deputado do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG),** ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No lugar de Torés, Concello de As Nogais na comarca dos Ancares na montaña lucense, a súa poboación infantil está a sufrir as consecuencias directas da falta de sensibilidade das administracións a respecto do transporte das nenas e nenos do lugar ao seu centro de ensino.

Durante máis de medio século mantívose unha liña de transporte escolar para as crianzas que ían ao colexio a Becerreá. Posteriormente estableceuse outra liña ata as Nogais polo que as familias podían escoller a cal dos colexios enviar ás súas fillas e fillos. Esta cuestión tiña todo o sentido xa que as 3 localidades Becerreá-Nogais e Torés conforman un triángulo, no que as 2 primeiras están na base a unha distancia aprox de 8km entre elas, mentres que Torés se encontra no seu vértice está equidistante a ambas localidades con 14 km de distancia a cada unha.

Hai xa 20 anos que as nenas e nenos ían maoiritariamente a escola de Becerreá, hai agora mesmo 7 rapazas e rapaces, 5 dos cales acoden a Becerreá obrigatoriamente xa que cursan secundaria, mentres os 2 restantes podería escoller.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:02:33
Nº Rexistro: 60475
Data envio: 25/09/2023 13:02:33.851

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Hai 2 anos que reestruturaron o transporte, quitando a parada do centro de Torés, retirándoa uns centos de metros ata xusto o límite dos 2 concellos e deixándoa nunha curva extremadamente perigosa.

Consultados polos país co servizo de mobilidade da Xunta en Lugo non lles resolveron absolutamente nada, xa que a solución que lles indicaron que solicitaran logo foilles denegada pero si se lles explicou que as arcas públicas non podía costear o gasto que supuñan estes 5 km diarios de transporte entre concellos, polo que tiñan que ser as familias as que se fixeran cargo deste gasto.

O resultado de todo isto foi que as familias e as crianzas levan dende o ano 2021 co transporte oficial que deixou a Xunta e modo que as criaturas terían que coller o bus no centro de Torés, facer os 14km ata As Nogais por unha estrada de montaña, estreita e flanqueada por precipicios en todo o seu percorrido, perigosa e máis no inverno, nas Nogais farían trasbordo para chegar pola N-VI a Becerreá, que como xa dixemos son uns 8km.

A outra alternativa que a única protectora para estas crianzas é que pais e nais se organicen como poidan para levar ás súas crianzas ata a parada de no último lugar de Becerreá lindante con Torés, isto fai que as súas fillas e fillos fagan somentes 14km por boa estrada, non teñan que transbordar e por suposto costean eles o custe de levalos.

Estas decisións que foron tomadas dende o espíritu contrario á defensa do rural e ao coidado da poboación que nel habita comezando polas crianzas, son insensíbeis e deben modificarse de xeito inmediato, porque unha vez máis suliñan que o goberno da xunta considera o rural como un problema e non como unha oportunidade, por isto din que estes 2,5 km son un gasto público que non van a asumir.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:02:33
Nº Rexistro: 60475
Data envio: 25/09/2023 13:02:33.851

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Por estes motivos formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

Vai o goberno da Xunta devolver ao centro de Torés a parada do bus escolar que leva ás crianzas directamente a Becerreá?

Coñecen na consellería o percorrido da estrada que une Torés coa As Nogais?

Que beneficio ten para a localidade das Nogais ou para as crianzas o transbordo nese lugar?

De verdade a Xunta de Galiza, con máis de 11.000 millóns de orzamento considera como inasumible o custo de 15 km semanais para levar en condicións de seguridade a estes rapaces?

Se foran súas fillas e fillos as que estiveran nesta circunstancia que farían?

Prefiren quizá que os buses vaian baleiros e por isto fomentan que sexan as nais e pais as que fagan ese traballo aínda a conta da perda de horas de traballo?

Poden xustificar este caso concreto e explicarnos a que se debe en realidade?

Santiago de Compostela, 25 de setembro de 2023

Asdo.: **Carmen Aira Díaz**
Cristina Fernández Davila
Paulo Ríos Santomé
Deputadas e deputado do G.P. do BNG

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:02:33
Nº Rexistro: 60475
Data envio: 25/09/2023 13:02:33.851

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Asinado dixitalmente por:

Paulo Ríos Santomé na data 25/09/2023 12:55:46

Cristina Fernández Davila na data 25/09/2023 12:55:51

María del Carmen Aira Díaz na data 25/09/2023 12:55:57

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:33:19
Nº Rexistro: 60489
Data envio: 25/09/2023 13:33:19.570

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Carmen Aira Díaz, Paulo Ríos Santome e **Cristina Fernández Davila**, deputadas e deputado do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG),** ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dende hai xa anos no rural da provincia de Lugo e de norte a Sur a poboación infantil e as súas familias veñen sufrindo problemas constantes porque o transporte escolar non está deseñado para cubrir as necesidades das e dos escolares.

Déronse todo tipo de casos nos que fomos facendo iniciativas que nalgún caso axudaron a resolver os problemas pero noutros foron infructuosas ou ben foron xurdindo problemáticas a posteriori.

A tónica xeral é que se fan deseños que resultan ríxidos, inamovíbeis e que en moitas ocasións poñen en serio perigo ás crianzas e noutras simplemente déixanos desprotexidos.

Cando as familias se dirixen á Xunta de Galiza a resposta maioritariamente denota a máis absoluta insensibilidade, resultando ás veces pintoresca e incluso posiblemente motivada por intereses, dos que por suposto descoñecemos a causa.

Déronse casos tan variados que sería difícil unificalos, porque van dende facer esperar ás crianzas 45 min despois de rematar o comedor ata facelos camiñar cara atrás para recoller o bus para logo volvelos levar por diante da súa casa, isto está a suceder a

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:33:19
Nº Rexistro: 60489
Data envio: 25/09/2023 13:33:19.570

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

esta altura, pasando por expoñelos camiñando á beira de estradas estreitas no pleno inverno, aínda sendo pequerrechas.

A ordenación das rutas e paradas de bus na Provincia de Lugo ben merece atención especial, máxime cando o transporte integrado non funciona como tal tendo unha frecuentación mínima ou residual e que non ten a mesma incidencia sobre unha persoa adulta o alonxamento dunha parada que para unha crianza.

No 99% dos casos as modificacións non terían custe algún e no 1% restante sería mínimo.

Por estes motivos formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

Vai o goberno da Xunta revisar a ordenación das rutas de transporte escolar e as súas paradas para adaptalas ás necesidades das crianzas?

Consideran vostedes que as rutas e as súas paradas cumpren coas necesidades das crianzas?

Están en disposición de revisalas para mellorar a calidade e frecuentación?

Teñen coñecemento de que por esta situación moitas nais e pais fan o posible para levar ás súas fillas e fillos ao colexio eles mesmos?

Que causa ou que motiva a inflexibilidade ante as lexítimas queixas e reivindicacións das familias?

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:33:19
Nº Rexistro: 60489
Data envio: 25/09/2023 13:33:19.570

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Son conscientes de que en moitas das rutas as crianzas están desprotexidas ou ben pola perigosidade da estrada, ou polas inclemencias climatolóxica pola distancia das paradas, etc?

Que frecuentación ten o transporte escolar en cada ruta sexa esta integrada ou non tanto de nenas e nenos e de adultos?

Que incidencia consideran que teñen na fixación de poboación no rural tódalas incidencias que sofren as crianzas en relación co transporte escolar?

Santiago de Compostela, 25 de setembro de 2023

Asdo.: **Carmen Aira Díaz**
Cristina Fernández Davila
Paulo Ríos Santomé
Deputadas e deputado do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Paulo Ríos Santomé na data 25/09/2023 13:30:07

Cristina Fernández Davila na data 25/09/2023 13:30:14

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 13:33:19
Nº Rexistro: 60489
Data envio: 25/09/2023 13:33:19.570

BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

María del Carmen Aira Díaz na data 25/09/2023 13:30:20

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 16:31:52
Nº Rexistro: 60496
Data envio: 25/09/2023 16:31:52.585

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Luis Bará Torres, **Iago Tabarés Pérez-Piñeiro** e **Iria Carreira Pazos**, deputados e deputada do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre o incumprimento do Plan lexislativo da Xunta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

O Consello da Xunta do 11 de xaneiro de 2021 coñeceu un "Informe sobre as previsións de elaboración de proxectos lexislativos da Xunta para 2021", elaborado pola Vicepresidencia Primeira e Consellaría de Presidencia.

Este informe non é accesíbel no portal de transparencia, mais o dossier informativo da citada xuntanza do Consello da Xunta di que "A Xunta impulsará a aprobación de 10 leis dun contido fundamentalmente regulador e novidoso en diferentes sectores".

Transcorridos dous anos e nove meses, até seis leis incluídas no citado informe ainda están pendentes de aprobación, ben polo Consello da Xunta ou ben polo Parlamento. É o caso das normas referidas á arquitectura, artesanía, estatística, aprendizaxe ao longo da vida adulta, calidade alimentaria e de prevención de adiccións en menores.

O Consello da Xunta do 22 de setembro de 2022 tivo coñecemento doutro informe referido ao desenvolvemento do plan Lexislativo 2020-2024, documento que tampouco figura no portal de transparencia da Xunta. O dossier informativo sobre a xuntanza do Consello sinalaba: "A Xunta aprobará 8 novas leis antes de rematar o ano e prevé contar con outras 13 ao longo de 2023".

Transcorrido un ano desde este anuncio, a maior parte das leis anunciadas aínda non foron aprobadas como proxectos polo Consello da Xunta. Nalgúns casos aínda non

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 25/09/2023 16:31:52
Nº Rexistro: 60496
Data envio: 25/09/2023 16:31:52.585

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

comezou o proceso de tramitación. Unha parte están en trámites previos desde fai máis de 2 anos. E outras están en trámite parlamentar.

Por todo isto formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

Que balance fai a Xunta do desenvolvemento do Plan Lexislativo 2020-2024?

Por que razón una boa parte das leis anunciadas para 2021 aínda non están aprobadas?

Que prioridades ten a Xunta en materia lexislativa para o resto do mandato?

Santiago de Compostela, 25 de setembro de 2023

Asdo.: **Luis Bará Torres**
Iago Tabarés Pérez-Piñeiro
Iria Carreira Pazos
Deputada e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Iria Carreira Pazos na data 25/09/2023 16:30:32

Iago Tabarés Pérez-Piñeiro na data 25/09/2023 16:30:37

Xosé Luis Bará Torres na data 25/09/2023 16:30:45

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Carmen Rodríguez Dacosta, Gonzalo Caballero Miguez, Leticia Gallego Sanromán, Paloma Castro Rey, Noelia Otero Lago, Julio Torrado Quintela e **Marina Ortega Otero**, deputadas e deputados pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito.**

A multinacional galega "Nueva Pescanova" o pasado 6 de setembro do presente ano informaba ao comité de empresa e delegados sindicais, a súa vontade de iniciar un ERE que xustifica por causas organizativas e económicas que afectará a área de Chapela.

A empresa anotaba que o seu obxectivo era adaptarse a un entorno global e asegurar a sustentabilidade da empresa a longo prazo, aínda que non recoñecía nese intre a cifra exacta de empregos afectados.

A decisión tomada pola empresa de iniciar un ERE realízase en plena negociación da empresa para vender a compañía á canadense CooKe.

Pola contra o comité de empresa facía un chamamento á retirada do ERE e a busca de solucións alternativas, avanzando nunha negociación fóra de toda situación hostil, unha negociación de boa fe, interna, sen facer dano á marca e sen poñer en xogo os retos que esta compañía ten nun futuro próximo.

O comité de empresa e o Grupo Parlamentario Socialista, entende que a Xunta de Galicia debe implicarse neste proceso dada a importancia deste empresa de referencia en Galicia e en defensa dos postos de traballo.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Por todo o exposto anteriormente, as deputadas e os deputados que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Que valoración realiza a Xunta de Galicia do ERE presentado pola empresa Nueva Pescanova que afecta a empregos do centro de traballo situada en Chapela?
2. Vai a implicarse o Goberno galego nesta situación que afecta a unha empresa de referencia en Galicia, tal como lle solicita o comité de empresa?
3. Mantivo o Goberno galego algún contacto coa empresa e co comité de empresa?
4. Que actuacións dentro das súas competencias pensa adoptar a Xunta de Galicia?

Santiago de Compostela, 26 de setembro do 2023

Asinado dixitalmente por:

María del Carmen Rodríguez Dacosta na data 26/09/2023 12:26:11

Gonzalo Caballero Míguez na data 26/09/2023 12:26:21

María Leticia Gallego Sanromán na data 26/09/2023 12:26:31

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Paloma Castro Rey na data 26/09/2023 12:26:39

Noelia Otero Lago na data 26/09/2023 12:26:47

Julio Torrado Quintela na data 26/09/2023 12:26:55

Marina Ortega Otero na data 26/09/2023 12:27:04

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 26/09/2023 17:56:18
Nº Rexistro: 60528
Data envio: 26/09/2023 17:56:18.421

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Montserrat Prado Cores, **Luis Bará Torres** e **Daniel Castro García,** deputada e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa ás medidas a tomar para non permitir a deturpación do topónimo A Toxa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Chega setembro e de novo como nos últimos catro anos vaise celebrar na Illa da Toxa, no concello de O Grove o denominado "V Foro La Toja" entre o 28 e o 30 de setembro.

Ano tras anos asistimos ao insulto, a falta de respecto ao pobo galego e á nosa lingua por parte da oligarquía económica, financeira e política.

Un evento no que participa o máis granado da oligarquía: entre outros o presidente da Xunta de Galiza, ex-presidentes do Goberno español, Felipe VI e representantes do mundo da empresa ou das finanzas como o presidente de ABANCA ou o CEO de IBERDROLA.

Baixo a beatífica imaxe dun "foro de debate intelectual e académico para fomentar o intercambio de ideas e experiencias" o que agocha é a intención de deseñar e decidir o noso futuro, fóra das institucións democráticas.

Durante tres días reúnense representantes da elite política, económica e intelectual, banqueiros, xefes de goberno presentes e pasados, afinando as súas

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 26/09/2023 17:56:18
Nº Rexistro: 60528
Data envio: 26/09/2023 17:56:18.421

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

estratexias de dominación e explotación da maioría ao servizo do poder dominante que representan.

Poder responsábel do proceso acelerado da degradación das condicións de vida da maioría da poboación, empobrecemento e precariedade da clase traballadora e desmantelamento dos servizos públicos.

Queremos denunciar o apoio da Xunta de Galiza e do Goberno español a un Foro creado para promover e divulgar a ideoloxía neoliberal en materia de doutrina económica, social e política internacional; para amparar e branquear ao poder económico máis agresivo contra o pobo, e anular o país no que se celebra, Galiza, eliminando o galego, e mesmo vulnerando abertamente a Lei de Normalización Lingüística.

O que tería que facer o Presidente da Xunta é deixar de estar abrazado ao gran capital e reclamar nese Foro o fin do roubo xeralizado ao que están sometendo á poboación, do espolio enerxético aos que nos están sometendo @s galeg@s e rematar co deterioro dos servizos públicos, na vez de apoiar eses comportamentos empresariais compartindo mesa con eles.

Este foro ao denominarse "Foro La Toja" incumpre co seu nome a lexislación que recoñece a oficialidade única dos topónimos galegos, a empezar pola Lei 3/1983, do 15 de xuño, de normalización lingüística, que establece no seu artigo 10.1. "Os topónimos de Galiza terán como única forma oficial a galega", así como que "estas denominacións son as legais a todos os efectos".

Representa un exercicio de ostentación e de desprezo pola toponimia propia de Galiza, e polo tanto d@s galeg@s, unha agresión á nosa máis grande sinal de identidade como é a lingua que non se pode consentir.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 26/09/2023 17:56:18
Nº Rexistro: 60528
Data envio: 26/09/2023 17:56:18.421

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Non ten ningunha xustificación que responsábeis políticos que deberían ser os máximos garantes tanto do cumprimento da lexislación como da protección e promoción da nosa lingua participen e apoien economicamente eventos que a deturpan, sen solicitar a rectificación precisa.

Esta deturpación súmase á que se realiza de xeito permanente, por exemplo, tanto no monólito que hai na entrada da Illa ou no nome do hotel no que se realizou o foro, que non respectan a toponimia oficial.

Temos que sumar que a Xunta, en resolución do 13 de agosto de 2021, declara como de "interese galego" a "Fundación La Toja", constituída en Barcelona, sen que teña feito nada para adaptar o nome da Fundación á legalidade vixente en materia lingüística, a pesares de que o protectorado da Fundación correspóndelle á Vicepresidencia Primeira e Consellaría de Presidencia, Xustiza e Turismo.

Por todo isto formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

Cales son as razóns do evidente apoio político e institucional por parte da Xunta de Galiza, ano tras ano, a un Foro que responde ás premisas ideolóxicas e lingüísticas tan marcadas en contra de Galiza?

Que accións ten realizado a Xunta de Galiza para impedir que por quinto ano un foro no que participa deturpe o uso legal do topónimo A Toxa?

Que accións ten realizado ou vai realizar a Xunta de Galiza para esixir o uso legal do topónimo A Toxa?

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 26/09/2023 17:56:18
Nº Rexistro: 60528
Data envio: 26/09/2023 17:56:18.421

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Presta a Xunta de Galiza algún apoio económico a este foro? Si é positiva a resposta cal é a contía e en concepto de que?

Non considera que é obriga do Goberno galego velar, como mínimo, polo cumprimento da lexislación que protexe a lingua e a toponimia galega?

Coida que o Presidente da Xunta pode asistir a un evento onde non se respecta o topónimo de A Toxa e non esixir que se rectifique?

Que xestións ten realizado a Xunta de Galiza para adaptar o nome da Fundación á legalidade vixente en materia lingüística, toda vez que o protectorado da Fundación correspóndelle á Vicepresidencia Primeira e Consellaría de Presidencia, Xustiza e Turismo ?

Ten previsto o Presidente da Xunta reclamar nese Foro medidas para que non sexa de novo a clase traballadora a que pague a crise? ou pola contra volverá adular os comportamentos empresariais que afondan na mesma, concibíndoos como modelo económico a promover?

Santiago de Compostela, 26 de setembro de 2023

Asdo.: **Montserrat Prado Cores**

Daniel Castro García

Luis Bará Torres

Deputada e deputados do G.P. do BNG

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 26/09/2023 17:56:18
Nº Rexistro: 60528
Data envio: 26/09/2023 17:56:18.421

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Asinado dixitalmente por:

Xosé Luis Bará Torres na data 26/09/2023 17:51:42

Daniel Castro García na data 26/09/2023 17:51:46

María Montserrat Prado Cores na data 26/09/2023 17:51:55

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Martín Seco García e **Carmen Rodríguez Dacosta**, deputado e deputada pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **escrita**.

No mes de outubro deste 2023 comezará a abonarse en España o anticipo das axudas da Política Agraria Común (PAC), que este ano poderá alcanzar ata o 70 % do total co fin de dotar de maior liquidez aos agricultores e gandeiros. Segundo os datos do Ministerio de Agricultura vanse repartir 4.875 millóns de euros baixo o novo sistema que terá en conta os chamados ecorrexímes.

Esta é unha das grandes novidades, as prácticas sostibles voluntarias polas que agricultores e gandeiros poden recibir un pago e os datos indican que a nivel estatal tivo unha boa acollida, xa que o 75 % dos agricultores e gandeiros españois solicitaron acollerse a estas prácticas, unha proporción que é maior se falamos de superficie, cun 87 % do total da declarada nesa solicitude única presentada que é superior ao planificado no plan estratéxico.

Nos datos públicos figura que no conxunto do Estado acolleuse a estas prácticas medio ambientais o 87 % da superficie declarada, cunha caída do 3,95 % das explotacións solicitantes que vén xustificado polo peche de granxas pero mantendo a superficie declarada, No caso de Galicia esta cifra descende ata o 62 %, o que supón que dunha superficie de 468.827 hectáreas existente na solicitude única, só 291.968 hectáreas estarán amparadas polos ecorrexímes.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Este dato sitúa á comunidade galega como a terceira que menos porcentaxe de superficie amparada polas axudas destinará a estas prácticas ecolóxicas, só por detrás das Illas Baleares e a Región de Murcia, estando moi lonxe de comunidades como Aragón ou Castela e León, onde a terra que se beneficiará desas prácticas supera o 90 %.

Hai que destacar tamén que outras comunidades da cornixa cantábrica, que teñen unhas características moi similares a Galicia, presentan uns datos moito mellores, un 88 % da superficie acollida á PAC en territorios como Asturias, Cantabria e o País Vasco.

A Consellería do Medio Rural di que avoga por unha implantación progresiva e «con sentidiño» dos requirimentos ambientais, xa que esta sustentabilidade ten unha tripla vertente, ambiental, social e económica e afirman que os *ecorregímenes* non son favorables nin están pensados para o modelo de pequenas explotacións profesionais de carácter familiar, que son as que predominan en Galicia, algo que choca frontalmente co sucedido no resto das comunidades autónomas da cornixa cantábrica.

A realidade é que as explotacións galegas deixarán de percibir debido ao déficit de información e aos problemas rexistrados na tramitación deste primeiro período de aplicación dos ecorreximenes da PAC uns 5 millóns de euros. Unhas contas realizadas por Unións Agrarias, que considera que case un 20 % da superficie agraria que se podería ter beneficiado destes fondos non o fará polas dificultades rexistradas ao non ter contado con servizos de asesoramento especializados á hora de realizar unha tramitación que, cos novos requirimentos, se ten volto significativamente máis complicada.

Os datos da organización agraria din que cunha boa xestión, Galicia debería ter roldado o 80 % da superficie e que o 85,4 % dos perceptores que realizaron a tramitación da PAC a través dos servizos que ofrece esta organización se

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

acolleron aos ecorreximes. Esta cifra dada por Unións Agrarias evidencia os problemas á hora de enfrontar ese trámite cos que se atoparon outros agricultores e gandeiros que non contaron cun asesoramento técnico especializado axeitado, o que supón unha importante oportunidade perdida e que terá graves consecuencias económicas para o sector produtor.

Por todo o exposto, o deputado e a deputada que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1. Cal é o motivo da baixa porcentaxe que ten Galicia na superficie solicitante de ecorrexímes tendo en conta que o resto das comunidades da cornixa cantábrica non tiveron este descenso?

2. Cal é a cantidade perdida polos perceptores galegos nestas solicitudes, está no certo Unións Agrarias cando denuncia a perda de 5 millóns de euros?

3. Poden darnos os datos por entidades bancarias tramitadoras da porcentaxe que se acolleron aos ecorreximes?

4. Asesorouse e animouse aos perceptores a sumarse aos ecorrexímes dende o Goberno galego e as entidades tramitadoras?

Parlamento de Galicia, 26 de setembro de 2023

Asinado dixitalmente por:

Martín Seco García na data 26/09/2023 18:47:18

María del Carmen Rodríguez Dacosta na data 26/09/2023 18:47:34

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 27/09/2023 11:26:14
Nº Rexistro: 60544
Data envio: 27/09/2023 11:26:14.364

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Mercedes Queixas Zas, Ramón Fernández Alfonzo e **Daniel Pérez López**, deputada e deputados do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG),** ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre a nova destrución de postos de traballo da multinacional Teleperformance España na Coruña..

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A destrución de emprego na cidade da Coruña non cesa. Como tampouco cesa a redución reincidente do número de traballadoras e traballadores nunha multinacional como Teleperformance España, cuxo cadro de persoal pasou en pouco tempo de máis de 900 persoas ás 515 que están a traballar actualmente no centro da Agrela.

En definitiva, A Coruña vén asistindo nos últimos anos a un proceso de deslocalización por parte de Teleperformance España. Malia dobrar esta empresa os seus beneficios desde o comezo da pandemia, non renuncia en minguar o cadro de persoal galego, substituíndoo por outro persoal aloxado en países con condicións laborais e sociais precarias.

O pasado 25 de agosto esta empresa comunicou que vai despedir a 310 traballadores e traballadoras que, en Galiza, deixará na rúa a 38 familias destinadas na Coruña, repartidas entre os seguintes postos: 35 teleoperador@s, 1 coordinador@ e 2 formadoras. En definitiva, un novo golpe á economía da cidade e comarca da Coruña.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 27/09/2023 11:26:14
Nº Rexistro: 60544
Data envio: 27/09/2023 11:26:14.364

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Unha nova eliminación de postos de traballo que se suma á deslocalización a Teleperformance Colombia do servizo de atención a clientela de Unión Fenosa Distribución, cando Teleperformance España anunciou que mantería os postos de traballo mesmo diante do goberno da Xunta de Galiza, mais convertida nunha promesa que non durou máis de 11 meses, afectando á atención de calidade pola que é recoñecido este servizo centralizado na Coruña, así como á atención en galego que ficou moi debilitado.

Por estes motivos formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

- Como valora o goberno galego a reincidencia da multinacional Teleperformance España acrecentando a destrución de emprego na Coruña?

- Mantivo o goberno algunha reunión co comité de empresa para valorar a negativa afectación que supón esta nova redución de traballadores e traballadoras?

- Que seguimento fixo o goberno desta empresa en relación á súa política laboral, tal e como se compromeu en pleno?

- Como valora o goberno da Xunta que unha empresa en crecemento económico continuado expulse os seus traballadores fóra do mercado laboral?

- Que medidas está a implementar o goberno da Xunta para evitar que a multinacional Teleperformance España destrúa 38 postos de traballo na Coruña?

Santiago de Compostela, 27 de setembro de 2023

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 27/09/2023 11:26:14
Nº Rexistro: 60544
Data envio: 27/09/2023 11:26:14.364

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Asdo.: **Mercedes Queixas Zas**

Ramón Fernández Alfonzo

Daniel Pérez López

Deputada e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Daniel Pérez López na data 27/09/2023 11:23:59

Ramón Fernández Alfonzo na data 27/09/2023 11:24:03

Mercedes Queixas Zas na data 27/09/2023 11:24:20

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 27/09/2023 13:29:33
Nº Rexistro: 60548
Data envio: 27/09/2023 13:29:33.063

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Alexandra Fernández Gómez, Diego Lourenzo Moura e **Olalla Rodil Fernández**, deputadas e deputado do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre a cobertura dada polos medios públicos galegos ao fito da aprobación do uso do galego no Congreso.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A Lei de Creación da Radio Televisión de Galicia establecía no seu artigo 1.1 que a corporación ten dentro da súa misión de servizo público a promoción, difusión e impulso da lingua galega. Posteriormente, a Lei de medios 9/2011, establece no seu artigo 5.1 como obxecto de servizo público da CRTVG "promover o emprego da lingua galega". Tamén no seu artigo 6 regula de forma específica que o galego será a lingua da Corporación.

A pesar de que a lingua galega, e a súa protección e apoio, é consubstancial á creación dos medios públicos galegos, a actual dirección está permitindo e alentando unha degradación na proxección e protección da lingua galega.

Hai apenas unhas semanas fomos espectadores dun novo capítulo de ataque á lingua na televisión pública, a raíz da normalización da cooficialidade do galego na Cámara do Congreso dos Deputados. A aprobación desta medida supón un fito para a nosa lingua e un avance na normalización do seu uso nas institucións do Estado. Para a inmensa maioría dos galegos e galegas esta decisión supón un orgullo, independentemente do que falen na súa vida cotiá. Se ademais temos en conta o papel

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 27/09/2023 13:29:33
Nº Rexistro: 60548
Data envio: 27/09/2023 13:29:33.063

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

medular que ten a nosa lingua para os medios públicos galegos, a súa normalización na cámara baixa debera ser tamén celebrada pola CRTVG, en tanto que avance para a súa difusión, uso e normalización. Porén a televisión pública fixo unha cobertura desta nova dándolle un sentido negativo, seguindo así as directrices que se marcan dende o PP en Madrid.

Na cobertura do telexornal a presentadora caracterizou a medida como unha decisión maligna polo feito de ser impulsada polo soberanismo. A montaxe da peza perseguía de forma evidente connotar negativamente a decisión. Hai ademais unha segunda intencionalidade que é a invisibilización da presenza dos deputados e deputadas galegas no debate, para evitar así evidenciar o feito positivo e de orgullo que supuxo ver e escoitar a nosa lingua nesa institución.

Cando a CRTVG ten que escoller entre servir ao obxecto de servizo público ou aos intereses particulares do grupo popular e do actual goberno da Xunta de Galiza, vemos como de forma reiterada a balanza cae do lado dos segundos.

A manipulación informativa en favor dos intereses do PP é escandalosa. Os traballadores e traballadoras levan anos denunciando esta situación que, lonxe de atopar un cauce para a súa resolución, cada vez dexenera máis.

Por todo o exposto formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

- Que valoración fai da cobertura dada polos medios públicos galegos ao fito da aprobación do uso do galego na Cámara baixa?

- Considera que o uso do galego no Congreso é un feito positivo?

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 27/09/2023 13:29:33
Nº Rexistro: 60548
Data envio: 27/09/2023 13:29:33.063

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

- Porque se decidiu atribuír unha connotación negativa a este fito?

- Cre que este fito está aliñado coa misión de protección e apoio da lingua consubstancial aos medios públicos?

- Non considera que o feito de que dous presidentes da Xunta voten en contra desta medida é noticiable?

- Con que criterio xornalístico se invisibiliza habitualmente a presenza das deputadas e dos grupos galegos no Congreso?

Santiago de Compostela, 27 de setembro de 2023

Asdo.: **Alexandra Fernández Gómez**
Olalla Rodil Fernández
Diego Lourenzo Moura
Deputadas e deputado do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Diego Lourenzo Moura na data 27/09/2023 13:27:17

Olalla Rodil Fernández na data 27/09/2023 13:27:21

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 27/09/2023 13:29:33
Nº Rexistro: 60548
Data envio: 27/09/2023 13:29:33.063

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Alexandra Fernández Gómez na data 27/09/2023 13:27:31

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Leticia Gallego Sanromán e **Martín Seco García**, deputada e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito.**

A transformación dixital do sector turístico é unha oportunidade para o conxunto de Galicia, coa que se podería avanzar en ofrecer ás persoas viaxeiras hiperconectadas do século XXI experiencias óptimas durante todo o ciclo dunha viaxe, impulsar o desenvolvemento de propostas turísticas competitivas e innovadoras e identificar o destino polo desenvolvemento da cadea de valor turística desde a sustentabilidade social e ambiental da actividade (aliñamento coa Axenda 2030 e cos Obxectivos Desenvolvemento Sustentable (ODS) e cos grandes fitos da Organización Mundial do Turismo).

Dende o grupo parlamentario socialista propoñemos un modelo de crecemento turístico para os próximos anos baseado nos seguintes principios:

- Crecemento socioeconómico, para o que hai que traballar a favor da competitividade e rendibilidade do sector, apostando pola calidade e acelerando o proceso de transformación dixital.

- Preservación dos valores naturais e culturais, partindo de que a conservación do noso extenso patrimonio cultural e natural é un obxectivo prioritario.

- Beneficio social, para conseguir unha distribución dos beneficios do sector, e afrontar retos como o despoboamento do rural.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

- Participación, estruturando mecanismos de goberno participativo entre a Xunta de Galicia e as demais administracións competentes a todos os niveis.

- A adaptación permanente, dado que non só se trata de buscar a calidade e a mellora, senón tamén de posibilitar que o sector teña capacidade de resposta ao novo entorno de constantes cambios

O turismo que queremos para Galicia dende o partido socialista ten capacidade para convivir coa súa contorna dun xeito respectuoso e simbiótico, onde a sustentabilidade non só é unha aposta política e empresarial, senón que debe constituír o principal atractivo para as e os viaxeiros. No turismo ao que avanzamos, a sustentabilidade non só será un elemento de atracción para o cliente, senón tamén un condición necesaria á hora de escoller un destino.

Debemos traballar conxuntamente co tecido empresarial a importancia de medir os procesos de innovación realizados nos seus establecementos e actividades turísticas.

Coa recuperación postpandemia, o noso país inicia un novo ciclo histórico que abre as portas para abordar cuestións complexas pero esenciais como a regulación da oferta de pisos e vivendas de uso turístico.

A Xunta de Galicia debe promover a sustentabilidade social, económica, ambiental e territorial dos destinos turísticos, co fin de facilitar a interacción e integración de quen nos visita e así aumentar a calidade da súa experiencia no destino e mellorar a calidade de vida dos que neles residen.

A Administración autonómica ten que traballar para que todas as externalidades que o turismo xere sobre as cidades repercutan nun ben común e nunha mellora da calidade de vida de toda a cidadanía.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

A maiores, o Goberno galego debe crear produtos e experiencias turísticas integrais, competitivas e para todos os perfís, que combinen diferentes tipos de turismo, desde o turismo familiar ata o de saúde ou benestar, incluído o turismo de congresos e feiras, o enogastronómico ou cultural. E tamén, debería impulsar decididamente o turismo rural, en todas as súas expresións, dende o agroturismo ata o ecoturismo, prestando especial atención as actividades natureza e aventura.

Estas últimas medidas serán necesarias para non masificar de turistas algúns destinos porque se os e as turistas teñen máis opcións o turismo se redistribúe.

Temos que facer unha reflexión máis profunda sobre as vivendas de uso turístico e sobre todo dialogar e contar cos concellos, con todos e cada un deles, para iso tería que crearse unha mesa de diálogo para tratar o tema do impacto das vivendas de uso turístico na vilas e cidades galegas onde estea presente a Administración autonómica, a Fegamp e o sector turístico.

Por todo o exposto, a deputada e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Ten pensado a Xunta de Galicia promover a sustentabilidade social, económica, ambiental e territorial dos destinos turísticos, co fin de mellorar a calidade de vida dos que neles residen?
2. Vai o Goberno galego a traballar para que todas as externalidades que o turismo xere sobre as cidades repercutan nun ben común e nunha mellora da calidade de vida de toda a cidadanía?
3. Vaise crear dende a Administración autonómica unha mesa de diálogo para tratar o tema do impacto das vivendas de uso turístico na vilas e cidades galegas onde estea presente a Administración autonómica, a Fegamp e o sector turístico?

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

4. Ten pensado a Xunta de Galicia crear produtos e experiencias turísticas integrais, competitivas e para todos os perfís, que combinen diferentes tipos de turismo, desde o turismo familiar ata o de saúde ou benestar, incluído o turismo de congresos e feiras, o enogastronómico ou cultural?
5. Vai a Xunta de Galicia impulsar decididamente o turismo rural, en todas as súas expresións, dende o agroturismo ata o ecoturismo, prestando especial atención as actividades natureza e aventura?

Santiago de Compostela, 26 de setembro do 2023

Asinado dixitalmente por:

María Leticia Gallego Sanromán na data 27/09/2023 13:56:32

Martín Seco García na data 27/09/2023 13:56:40

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Paloma Castro Rey e **Pablo Arangüena Fernández**, deputada e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

A cobertura da continxencia por xubilación que afectaba aos profesionais da Avogacía e de Procura realizábase desde o ano 1948 a través da Mutualidade da Avogacía e de Procuraduría.

De feito, ata o ano 1995 a incorporación á Mutualidade era obrigatoria para poder desenvolver a actividade profesional, estándolles vedada a incorporación ao Réxime Especial de Traballadores Autónomos da Seguridade Social, o que supuña un agravio respecto doutros profesionais posto que moitas das enfermidades e desventuras que poden acontecer na vida, quedaban sen cobertura ou obrigaban aos mesmos a contratar servizos diferentes para non atoparse nunha situación de indefensión.

A partir do ano 1995, abriuse a posibilidade de incorporarse ao RETA e a partir dese momento, a Mutualidade da Avogacía constituíuse ou no réxime alternativo ou no complementario da protección outorgada polo sistema público; un sistema que se baseaba á hora de determinar as prestacións aos seus beneficiarios no réxime de capitalización colectiva de solidariedade interxeracional.

No en tanto, o cesamento da incorporación obrigatoria á Mutualidade, para moitos colexiados sinalan que esta non foi unha opción real de cambio xa que, en caso de optar polo RETA, non se permitía o rescate das achegas realizadas á Mutualidade, nin sequera para destinalas ao RETA nin tampouco se

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

computaba o tempo cotizado aos efectos do devengo da futura prestación de xubilación.

A situación de moitos mutualistas agrávase desde o ano 2005, no que se cambia o método de capitalización colectiva polo da capitalización individual e cun tratamento fiscal no momento do seu abono semellante ao dun plan de pensións e non como un sistema de previsión.

Impónse unha serena reflexión entre as persoas responsables das Mutualidades e os propios Colexios Profesionais co Ministerio responsable nesa materia para que se poidan valorar os cambios necesarios ao obxecto de posibilitar pasarelas e vías polas que cada profesional poida elixir libremente e sen lastres, o réxime de cobertura que desexe.

Por todo o exposto, a deputada e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Que actuacións entende o Goberno galego que é preciso realizar para dar unha solución ao problema co que se atopan á xubilación os profesionais da avogacía e procuraduría, que teñen contratado ou que o tiveron coas Mutualidades profesionais o sistema de protección social alternativo ao RETA?
2. Entende o Goberno galego que é urxente impulsar dende o goberno a aprobación da Lei Orgánica do Dereito de Defensa?

Santiago de Compostela, 26 de setembro do 2023

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Asinado dixitalmente por:

Paloma Castro Rey na data 27/09/2023 15:56:59

Pablo Arangüena Fernández na data 27/09/2023 15:57:07

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Paloma Castro Rey, Noa Díaz Varela, Patricia Otero Rodríguez e **Eduardo Ojea Arias**, deputadas e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito.**

O pasado 23 de setembro de 2023 finalizou o contrato entre a empresa FCC e a Mancomunidade Serra do Barbanza para a xestión da planta de compostaxe de Servia en Lousame.

Días despois ninguén ten claro si se vai producir a continuidade do servizo.

A mancomunidade mostrou a súa intención de propoñer á empresa unha prórroga de dous anos ampliable a un máis, pero aos traballadores/as non lles convence esa solución xa que levan anos denunciando a situación na que se atopa esta planta e a necesidade de elaborar novos pregos e sacar a concurso a concesión.

Por outra banda, a maiores das condicións das persoas traballadoras, a planta atópase con outro grave problema que é a falla de capacidade do vertedoiro no que actualmente se depositan os residuos non reciclables.

En relación a isto, a empresa mantén que solicitou ao goberno da Xunta de Galicia a autorización para ampliar esta capacidade, pero aínda non obtivo resposta polo que ata o de agora non dispón dunha alternativa provisional e verase obrigada a trasladar os refugallos a Sogama o que suporá un gran custo para os concellos da mancomunidade.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

A maiores disto a planta de Lousame require de modificacións urxentes para cumprir coa nova normativa europea que implica o remate do modelo húmido-seco en beneficio do sistema de xestión de 5 fraccións.

Dende o Grupo Parlamentario Socialista levamos insistindo dende o inicio desta lexislatura na necesidade de que o goberno da Xunta colabore no sostemento desta planta e máis agora unha vez rematada esta concesión.

E un dato obxectivo que Sogama non ten a día de hoxe capacidade para a xestión de a materia orgánica de todos os concellos adscritos incluso descontando aqueles que opten por unha compostaxe de proximidade e polo tanto entendemos que o goberno da Xunta ten que aproveitar os fondos estatais destinados á aplicación da nova lei e os fondos propios previstos, para ademais de construír as infraestruturas que sexan preciso, formular unha complementariedade co sistema de xestión residuos de Barbanza.

Defendemos que é o momento de que o goberno da Xunta deixe de actuar coma se so existira Sogama e colabore coa planta de Lousame na súa xestión e na súa actualización e inclusión no sistema galego de xestión de residuos, o que sería máis sostible para todos os galegos e galegas, tanto económica como ambientalmente.

Por todo o exposto, as deputadas e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Que posición vai ter o Goberno galego respecto á continuidade da Planta de Residuos de Lousame unha vez rematada a concesión?
2. Entende o goberno da Xunta que conta Sogama con recursos técnicos suficientes para tratar o residuo orgánico de todos os concellos adscritos ao seu sistema de xestión?

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

3. Pensa colaborar este goberno coa planta de Lousame para garantir a súa continuidade?

Santiago de Compostela, 27 de setembro do 2023

Asinado dixitalmente por:

Paloma Castro Rey na data 27/09/2023 16:01:03

Noa Susana Díaz Varela na data 27/09/2023 16:01:12

Patricia Otero Rodríguez na data 27/09/2023 16:01:27

Eduardo Ojea Arias na data 27/09/2023 16:01:39

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Paloma Castro Rey, Patricia Otero Rodríguez e **Eduardo Ojea Arias**, deputadas e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito.**

No mes de setembro de 2023 o goberno da Xunta publicou os datos de execución orzamentaria do segundo trimestre do sinalado ano.

Das diferentes partidas orzamentarias cuxa execución non chega ao 50 % algúns datos resultan moi preocupantes, entre estes se atopan os índices que presentan as contas da Dirección Xeneral de Calidade Ambiental, Sostenibilidade e Cambio Climático no programa 541D relativo a Control Ambiental e Xestión de Residuos con unicamente un 11,2 % executado, que tería que ser destinado a implementar medidas de apoio aos Concellos para a mellora na xestión de residuos, o cumprimento da normativa e o fomento da economía circular, así como a mellorar o funcionamento da xestión de residuos en Galicia e en concreto da entidade semipública Sogama.

O desleixo da Xunta de Galicia neste eido vese claramente na baixa execución que presenta esta partida orzamentaria nos últimos anos, cuxas accións principalmente responden a fondos finalistas que proveñen do Estado ou Fondos Europeos.

Durante todos estes anos non se acadaron os obxectivos establecidos en materia de xestión de residuos colocando a Galicia na cola das diferentes comunidades autónomas pero tras as últimas modificacións legais producidas no ano 2022 para traspoñer a Directiva Europea este cumprimento pasa de unha obriga futura a un deber inmediato de cumprimento baixo risco de sanción

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

polo que é incomprensible a baixa execución orzamentaria rematado o terceiro trimestre do ano.

Por todo o exposto, as deputadas e o deputado que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Como xustifica o Goberno galego a baixa execución orzamentaria, unicamente un 11,2%, rematado o segundo trimestre do ano 2023 no programa 541D relativo a Control Ambiental e Xestión de Residuos da Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda?
2. Como explica a baixa execución, unicamente un 11,2 %, da partida relativa a Control Ambiental e Xestión de Residuos nun ano no que temos que dar cumprimento aos prazos de reciclaxe esixidos pola normativa estatal e europea?

Santiago de Compostela, 27 de setembro do 2023

Asinado dixitalmente por:

Paloma Castro Rey na data 27/09/2023 16:12:41

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Patricia Otero Rodríguez na data 27/09/2023 16:12:50

Eduardo Ojea Arias na data 27/09/2023 16:13:00

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PSG PSOE Parlamento de Galicia
Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Paloma Castro Rey e **Pablo Arangüena Fernández**, deputada e deputado pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito.**

O próximo 4 de decembro de 2023, o Consejo General del Poder Judicial cumprirá cinco anos e máis de 1.800 días sen renovar, bloqueado como consecuencia da negativa do PP para alcanzar un acordo.

A pesar de que a renovación é un mandato constitucional, xa que a Constitución Española establece un período de vixencia de 5 anos improrrogables, o PP sempre bloquea a mesma cando se atopa na oposición:

- Fíxoo en 1995-1996 durante OITO MESES.
- Fíxoo en 2006-2008 durante DOUS ANOS.
- E faino agora, con CASE CINCO ANOS de bloqueo.

Este bloqueo que estamos a sufrir afecta gravemente ao funcionamento Administración de Xustiza, impactando directamente na cidadanía xa que está a provocar que haxa vacantes sen renovar, demoras nos procesos xudiciais e unha maior carga de traballo para os xulgados.

O Tribunal Supremo áchase minguado en máis dun 30 % dos seus efectivos e isto fai que algunhas das súas salas atópense “ao bordo do colapso”.

Dende o ano 2018, o PSOE tentou alcanzar un acordo co PP en numerosas ocasións. Ao longo destes case 5 anos, o PP, primeiro con Pablo Casado e agora, con Alberto Núñez Feijóo, puxeron innumerables escusas co único obxectivo de non renovar o CGPJ.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PSG PSOE Parlamento de Galicia
Grupo Parlamentario Socialista

Os resultados acadados nas urnas o pasado mes de xullo polas diferentes forzas políticas representan a vontade da cidadanía española que ten que ser reflectida nesta nova renovación.

Dende o Grupo Parlamentario Socialista solicitamos que sexan responsables e respalden o cumprimento da Constitución instando dende o Parlamento de Galicia ao Goberno galego a que rexeite o incumprimento do artigo 122 da Constitución e a conseguinte situación de bloqueo que está a sufrir o CGPJ, e que manifeste aos grupos políticos con representación nas cortes a obriga de cumprimento inmediato da Carta Magna.

Por todo o exposto, a deputada e o deputado que asinan formulan a seguinte pregunta para a súa resposta escrita:

Que valoración fai o Goberno galego da situación de bloqueo da renovación do Consejo General del Poder Judicial que están facer os representantes do PP no Congreso dos Deputados?

Santiago de Compostela, 26 de setembro do 2023

Asinado dixitalmente por:

Paloma Castro Rey na data 27/09/2023 16:35:09

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Pablo Arangüena Fernández na data 27/09/2023 16:35:17

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Marina Ortega Otero, Pablo Arangüena Fernández e **Julio Torrado Quintela**, deputada e deputados pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito**.

Galicia é unha das comunidades autónomas coa maior porcentaxe de persoas maiores do país. Na actualidade, o déficit de prazas de atención residencial fai que, a lista de espera para entrar nunha praza pública sexa de máis de dous anos para as persoas maiores e/ou con dependencia, e unha vez logran esa praza, en moitos casos se concretan en centros que están a máis de 100 quilómetros de distancia do seu lugar de orixe.

Para máis inri, a xestión do Goberno galego en canto ao modelo de atención residencial está a inverter a calidade de vida das persoas maiores que viven nas residencias. As denuncias da Asociación Galega de Inspectores e Inspectoras de Servizos Sociais apuntando a irresponsabilidade da Consellería de Política Social como causante do entorpecemento da xestión das inspeccións así como das filtracións das visitas da inspección a centros, xunto coas denuncias dos familiares de residentes, das traballadoras do sector e tamén do Movemento Galego pola Saúde Mental, en relación aos ingresos de pacientes menores de 65 anos con enfermidades mentais, fai que o sector involucione.

Un dos centros que leva tempo con problemáticas é o CAPD de A Coruña. En concreto en canto ao persoal e aos ingresos de persoas usuarias con trastornos de saúde mental que presentan problemas de conducta. Cuestión esta última, denunciada a través dos comunicados da Asociación Galega de Inspectores e Inspectoras de Servizos Sociais da Xunta e polo Movemento

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Galego pola Saúde Mental que vela polos dereitos das persoas con problemas de saúde mental.

En concreto, o persoal do CAPD de A Coruña é insuficiente, xa que segundo indica o persoal do CAPD, as ratios de persoal non están adaptadas á tipoloxía de usuarios e usuarias do centro. De feito indican que, incluso cando se convoca unha folga "o número de efectivos nomeados de servizos mínimos era superior aos efectivos presentes en moitas ocasións". Solicitan un incremento de efectivos para poder adaptarse á carga laboral requirida e así poder aportar ás persoas usuarias unha atención de calidade.

O número de IT é significativo e derivado da elevada carga laboral inasumible polos efectivos actuais, de feito indican que son derivadas no só por problemas físicos, senón tamén polo desgaste emocional e psíquico que supón o traballo nesas condicións.

Ademais indican que, "nos últimos tempos, debido ás continuas agresións físicas e o estrés que supón chegar ao traballo sen saber se hoxe te van tirar, rabuñar ou darte un mal golpe que te leve ao hospital" en relación aos casos de alteración grave de conducta. Continúan en relación a esta problemática asegurando que "nos últimos tempos temos dous casos de trastorno de comportamento gravísimo que supoñen a agresión continua tanto ao persoal como ao resto de residentes que atópanse desatendidos no sentido de non poder traballar con eles aspectos como emocións, AVD, mantemento de habilidades, xogos, etc, debido á atención continua que requiren estes usuarios e usuarias".

No mesmo comunicado, engaden outro agravio para o benestar das persoas usuarias, xa que dende a transformación en 2011 do CAEE Santiago Apóstol a CAPD A Coruña, a oferta deste servizo (talleres como cestería e barro,

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

alfombra, ximnasia e psicomotricidade) viuse minorada coa amortización de varios postos de Mestre Taller.

Por todo o exposto, a deputada e os deputados que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. Coñecen dende a Consellería de Política Social as demandas e problemáticas do centro CAPD A Coruña?

2. Que tipo de solucións ofrecen para as persoas con problemas de saúde mental que precisan de ingreso en centros?

Santiago de Compostela, 27 de setembro do 2023

Asinado dixitalmente por:

Marina Ortega Otero na data 28/09/2023 10:22:41

Pablo Arangüena Fernández na data 28/09/2023 10:22:54

Julio Torrado Quintela na data 28/09/2023 10:23:04

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Gonzalo Caballero Miguez, Julio Torrado Quintela e **Marina Ortega Otero**, deputados e deputada pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa Mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **por escrito.**

A calidade da sanidade pública galega é fundamental para o benestar da cidadanía. Na atención primaria galega existen diversas debilidades, como reflexa a existencia de listas de espera, e son moitos os puntos de atención continuada (PAC) que requiren de máis persoal en distintos concellos de Galicia.

Xustamente ante os problemas que existen na atención primaria, especialmente no verán, a cidadanía rediríxese aos PAC para acadar atención médica.

Neste verán, o PAC da rúa Pizarro na cidade de Vigo, que é o único dispositivo de urxencias extrahospitalaria para milleiros de cidadáns e cidadás, viuse desbordado ante a falla de persoal -chegaron a faltar dous médicos por quenda- e o aumento da poboación que adoita ter nos meses estivais.

O persoal deste PAC trasladou esta problemática, e é por isto que a dirección da área sanitaria de Vigo recibiu unha misiva por parte de facultativos do PAC denunciando a infradotación do servizo e reclamando unha axeitada planificación e dotación para o futuro, especificamente para evitar que o vindeiro verán se repita o que pasou neste.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Por todo o exposto, os deputados e a deputada que asinan formulan as seguintes preguntas para a súa resposta escrita:

1. É consciente a Xunta de Galicia da saturación que viviu o PAC de Pizarro durante a tempada estival, con ata 220 horas descubertas do persoal médico necesario?
2. Coñece a Xunta de Galicia os prexuízos que supón esta situación para os e as doentes e para os e as traballadores/as que ten que asumir unha grande carga de traballo debido á mala xestión dos cadros de persoal?
3. Que medidas vai poñer en marcha a Xunta de Galicia para evitar que esta problemática se repita no futuro?

Santiago de Compostela, 27 de setembro do 2023

Asinado dixitalmente por:

Gonzalo Caballero Míguez na data 28/09/2023 10:32:05

Julio Torrado Quintela na data 28/09/2023 10:32:15

Marina Ortega Otero na data 28/09/2023 10:32:23

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 11:38:33
Nº Rexistro: 60624
Data envio: 28/09/2023 11:38:33.753

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Rosana Pérez Fernández, Carmela González Iglesias e **Daniel Castro García**, deputadas e deputado do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG),** ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre as actuacións e proxectos que se están a desenvolver no marco de Redemar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hai xa máis dun ano, en xuño de 2022, que a Xunta de Galiza creou a Rede entre o sector pesqueiro e os organismos científicos da Comunidade Autónoma de Galiza "coa finalidade de fomentar o intercambio e a transferencia de coñecementos entre os organismos científicos, o sector pesqueiro e a Administración pesqueira de Galiza".

Segundo a propia ex conselleira de Mar, en resposta a unha interpelación deste Grupo do pasado 4 de outubro de 2022, para a Rede "hai fondos suficientes. Para o ano 22 e 23 temos a disposición 2,5 millóns de euros para identificar esas accións que nos digan os científicos que hai que poñer en marcha para solventar os posíbeis problemas que se detecten nos diferentes bancos marisqueiros".

E segundo se publicou na páxina web da Consellería de Mar, o pasado mes de abril a directora xeral de Desenvolvemento Pesqueiro inaugurou a primeira das reunións "previstas nos vindeiros meses dos grupos de traballo da Rede". Uns encontros que "teñen como obxectivo analizar as problemáticas específicas de cada unha das rías e

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 11:38:33
Nº Rexistro: 60624
Data envio: 28/09/2023 11:38:33.753

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

zonas costeiras de Galiza en relación coa situación dos recursos marisqueiros e ver posíbeis liñas de investigación".

As reunións comezaron en Vigo e "nas próximas semanas farase o propio nas rías de Muros-Noia-Costa da Morte, Pontevedra, Arousa, Ferrol e A Mariña-Ortegal". Así, a finais de maio, tivo lugar un novo encontro para analizar os problemas principais da ría de Pontevedra e, segundo a directora xeral, "para asentar as bases dos proxectos singulares que se proporán ao Fondo Europeo Marítimo e da Pesca".

Ademais, ao longo dos últimos meses tamén se foron publicitando distintos proxectos aprobados no marco da Rede e en relación co estudo dos bancos naturais en distintas rías.

Por estes motivos formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

. Cal é exactamente o orzamento destinado a Redemar?

. Que accións se identificaron para "solventar os posíbeis problemas que se detecten nos diferentes bancos marisqueiros"? Cales das identificadas se puxeron ou se van poñer en marcha no curto prazo?

. Cantos encontros se levaron a cabo para analizar os problemas das rías galegas? En que rías?

. Que conclusións se derivaron dos encontros levados a cabo? Que actuacións se propuxeron? Das propostas, cales se puxeron en marcha? Que horizonte temporal ten o seu desenvolvemento?

. Existen xa "proxectos singulares" para propoñer ao FEMP? Cales?

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 11:38:33
Nº Rexistro: 60624
Data envio: 28/09/2023 11:38:33.753

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

. Cales son os proxectos concretos que se están a desenvolver no marco da Rede? En que consiste cada un deles?

Santiago de Compostela, 28 de setembro de 2023

Asdo.: **Rosana Pérez Fernández**

Carmela González Iglesias

Daniel Castro García

Deputadas e deputado do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Daniel Castro García na data 28/09/2023 10:18:08

Carmela González Iglesias na data 28/09/2023 10:18:12

Rosana Pérez Fernández na data 28/09/2023 10:18:22

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 11:39:10
Nº Rexistro: 60628
Data envio: 28/09/2023 11:39:10.175

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Rosana Pérez Fernández, Carmela González Iglesias e **Daniel Castro García**, deputadas e deputado do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG),** ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre as demandas ao goberno español que permitan o acceso ao sistema de exencións fiscais á frota do palangre de superficie galega.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A exención do 50% do IRPF aos tripulantes de buques que pesquen túnidos ou especies afíns fóra das augas comunitarias, establecida na disposición adicional cuadraxésima primeira da Lei 35/2006, do IRPF, non se está a aplicar á frota de palangre de superficie galega.

É unha exención que foi establecida co obxecto de frear o traspaso de tripulantes a frotas distintas das do Estado español cunha menor presión fiscal e diante do agravio comparativo existente entre os tripulantes que, traballando no mesmo caladoiro, partindo do mesmo porto e tendo un salario bruto semellante, acaban cobrando cantidades moi diferentes após a aplicación de impostos por faenar baixo bandeira doutros Estados cunha fiscalidade máis ventaxosa.

A aplicación desa exención non se está a producir porque a Axencia Tributaria e o propio Goberno español afirman que está condicionada á súa compatibilidade co ordenamento comunitario, circunstancia que implica que a mesma debe aprobarse pola UE, considerando tamén pola Axencia Tributaria que este feito non se produciu.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 11:39:10
Nº Rexistro: 60628
Data envio: 28/09/2023 11:39:10.175

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Malia todo isto, segundo informacións recentes, parece que si está sendo efectiva para os tripulantes de frotas doutras zonas do Estado, nomeadamente para as de Euskadi.

Consideramos que estas desgravacións están dirixidas a apoiar e a igualar economicamente ás persoas traballadoras e non directamente ás empresas, polo que non entrarían en colisión coas normas en materia de competencia da UE e, polo tanto, entendemos que non é necesaria a declaración formal de compatibilidade coa lexislación europea. E, no caso de que si o fose, o propio Goberno español podería tela solicitado para que as axudas puideran ser operativas na actualidade.

Por estes motivos formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

. É coñecedor o Goberno galego da denegación do acceso ao sistema de exencións fiscais da frota de palangre de superficie galega?

. De ser así, que medidas tomou, ou vai tomar, para que se lle aplique a disposición adicional cuadraxésima primeira da Lei do IRPF?

. Ten coñecemento de que as exencións fiscais recollidas na devandita disposición adicional se estean a aplicar a frotas doutras zonas do Estado?

. De ser así, reclamou, ou vai reclamar, que se garanta a igualdade de trato entre as distintas frotas do Estado?

Santiago de Compostela, 28 de setembro de 2023

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 11:39:10
Nº Rexistro: 60628
Data envio: 28/09/2023 11:39:10.175

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Asdo.: **Rosana Pérez Fernández**

Carmela González Iglesias

Daniel Castro García

Deputadas e deputado do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Daniel Castro García na data 28/09/2023 10:43:41

Carmela González Iglesias na data 28/09/2023 10:43:44

Rosana Pérez Fernández na data 28/09/2023 10:43:52

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 11:39:49
Nº Rexistro: 60633
Data envio: 28/09/2023 11:39:49.362

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Rosana Pérez Fernández, Carmela González Iglesias e **Daniel Castro García**, deputadas e deputado do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG),** ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre as actuacións a levar a cabo pola Xunta de Galiza diante dos incumprimentos sistemáticos da empresa adxudicataria do servizo de salvamento marítimo de Galiza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos últimos anos, este Grupo Parlamentar denunciou no propio Parlamento Galego en numerosas ocasións os reiterados incumprimentos da empresa Babcock International, agora chamada Avincis, adxudicataria dos servizos de operación e mantemento dos helicópteros do Servizo de Gardacostas de Galiza, dependentes da Consellería do Mar.

Malia o recoñecemento deses incumprimentos por parte do Grupo Parlamentario Popular e malia incluso ao seu voto favorábel a algunha das nosas iniciativas ao respecto, continúanse a facer públicas novas denuncias por parte do propio persoal da empresa, nomeadamente do da base de Celeiro.

A mediados do mes de xuño e tamén neste mesmo mes de setembro soubemos que o helicóptero de Celeiro permaneceu inoperativo por un tempo moi superior ao permitido polas propias cláusulas do contrato de adxudicación, que, no seu artigo *2.6, Tempo de resposta, inoperatividades e helicóptero de substitución,* deixa meridianamente claro o seguinte:

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 11:39:49
Nº Rexistro: 60633
Data envio: 28/09/2023 11:39:49.362

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

2.6.5 Dadas las características de este servicio, es primordial garantizar su continuidad. Así con el objeto de mantener el estado de máxima operatividad del servicio, en caso de que un helicóptero quedara fuera de servicio por cualquiera causa, la empresa adjudicataria pondrá a disposición de la consellería otro helicóptero de características y prestaciones igual o superiores en el menor tiempo posible (plazo máximo de relevo de 48 horas desde la interrupción del servicio) sin cargo alguno para la consellería.

O persoal de Avincis vén de facer público que no mes de xuño a aeronave de Celeiro permaneceu inoperativa 5 días e, en setembro, dende o pasado día 13 aínda, a día de hoxe, continúa, despois de quince días, nas mesmas circunstancias.

Como xa temos manifestado moitas veces ao longo da actual lexislatura, é máis que evidente que:

- A empresa segue a incumprir gravemente o contrato unha e outra vez dende o mesmo ano, 2017, da súa adxudicación.

- A empresa segue a actuar con total impunidade, sen atender as cláusulas que lle son de obrigado cumprimento e sen corrixir no máis mínimo o seu xeito de proceder.

- A Xunta de Galiza segue permitindo o incumprimento das condicións establecidas no prego.

- A Xunta de Galiza segue sen esixir o cumprimento escrupuloso do contrato e responsabilidades polo modus operandi da empresa.

- Os galegos e galegas vimos de pagar 51 millóns de euros a Avincis nos últimos cinco anos por un servizo que non prestou, nin presta, nas debidas condicións e

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 11:39:49
Nº Rexistro: 60633
Data envio: 28/09/2023 11:39:49.362

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

que en moitos casos, como os recentemente feito públicos, directamente non presta.

Con todos estes antecedentes, e diante da inminente renovación da adxudicación do servizo por parte da Xunta de Galiza á mesma empresa, faise absolutamente inexcusábel e máis necesario ca nunca o cumprimento do contrato e de toda a normativa vixente por ambas as dúas partes.

Por estes motivos formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

. Que valoración fai o Goberno galego do funcionamento da empresa adxudicataria dos servizos de operación e mantemento de dous helicópteros e os seus medios auxiliares para o desenvolvemento das misións propias do Servizo de Gardacostas de Galiza?

. Que actuacións ten levado a cabo a Xunta de Galiza dende o ano 2020 para comprobar se a empresa agora chamada Avincis cumpre rigorosamente todas e cada unha das cláusulas do contrato dos servizos de operación e mantemento dos helicópteros de Salvamento Marítimo de Galiza?

. Ten coñecemento dos feitos denunciados no mes de xuño e neste mes de setembro polo persoal da base de Viveiro? De ser así, que actuacións ten levado a cabo ao respecto?

. Está a Xunta de Galiza en condicións de asegurar que está a cumprir as condicións do contrato de adxudicación en canto ás prerrogativas que este lle outorga sobre control, inspeccións e penalizacións á empresa adxudicataria?

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 11:39:49
Nº Rexistro: 60633
Data envio: 28/09/2023 11:39:49.362

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

. Diante da gravidade dos feitos que se veñen producindo, vai a tomar as medidas que correspondan para poñer fin á situación de impunidade na que actúa a empresa?

. Dada a inminente adxudicación do novo contrato á mesma empresa, vai intensificar os controis e o seguimento do contrato para garantir o seu cumprimento e o correcto funcionamento do servizo? De ser así, que actuacións de control vai levar a cabo e de que maneira?

. Vai iniciar as actuacións precisas para tomar a xestión pública do Servizo de Gardacostas de Galiza?

Santiago de Compostela, 28 de setembro de 2023

Asdo.: **Rosana Pérez Fernández**
Carmela González Iglesias
Daniel Castro García
Deputadas e deputado do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Daniel Castro García na data 28/09/2023 10:55:56

Carmela González Iglesias na data 28/09/2023 10:56:00

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 11:39:49
Nº Rexistro: 60633
Data envio: 28/09/2023 11:39:49.362

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Rosana Pérez Fernández na data 28/09/2023 10:56:08

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 12:04:34
Nº Rexistro: 60639
Data envio: 28/09/2023 12:04:34.175

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Ramón Fernández Alfonzo, Noa Presas Bergantiños e **Daniel Pérez López**, deputados e deputada do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre as conexións de nova potencia eólica aos nós de transición xusta da Galiza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A defensa e a demanda da capacidade íntegra resultante dos peches das Centrais Térmicas dos nós cualificados como de Transición Xusta galegos de Meirama (550 MW) e As Pontes (1400 MW), tense manifestado de xeito unánime neste Parlamento, como o evidencia, por exemplo, o acordo da Comisión 6ª do 22 de decembro de 2022.

Porén, non é menos certo que, quer dende o goberno do Estado quer dende a Xunta, estanse a desenvolver actuacións que resultan contraditorias coa posición meritada con anterioridade, nomeadamente na tramitación, dentro das competencias de cada ámbito de goberno, dos proxectos eólicos que están a ocupar capacidade dos nós de Transición Xusta galegos, sen pasar por concurso algún como se demanda, de xeito unánime, neste Parlamento.

O goberno do Estado está a facelo incumprindo a súa obriga, adquirida por el mesmo de xeito voluntario, e negando a posibilidade do Concurso de Transición Xusta nos nós de acceso e conexión galegos, proceso con garantías de implantación de proxectos industriais e de desenvolvemento socioeconómico alternativos, logo de telos cualificado, tamén por el mesmo e de xeito voluntario, como a "fortaleza" e a "oportunidade" para as comarcas afectadas.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 12:04:34
Nº Rexistro: 60639
Data envio: 28/09/2023 12:04:34.175

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

E o goberno galego está a ser o colaborador necesario ao reconverter proxectos eólicos informados, nun inicio, de xeito desfavorable por estar fóra das Áreas de Desenvolvemento Eólico, en "iniciativas empresariais prioritarias" mediante modificacións lexislativas feitas a medida.

Por todo o exposto formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

. Cantos proxectos de parques eólicos ten informado de xeito favorable, ou aprobada/autorizada a súa tramitación, a Xunta de Galiza en aplicación do artigo 42.2 da lei 5/2017, do 19 de outubro, de fomento da implantación de iniciativas empresariais na Galiza? Cal é a súa relación nominal, sinalando o no-me, capacidade ou potencia, e empresa promotora?

. Cantos dos anteriores se xustifican na aplicación do artigo 42.2d) da lei 5/2017, do 19 de outubro, de fomento da implantación de iniciativas empresariais na Galiza? Cal é a súa relación nominal, sinalando o nome, capacidade ou potencia, empresa promotora, e características (enerxía en MWh, prezo euros/MWh, prazo temporal en anos, e empresa compradora) do acordo di-recto de compravenda de enerxía a longo prazo e a prezo competitivo cunha empresa con centro de traballo con actividade industrial na Galiza?

. Cantos e cales dos anteriores teñen como punto de acceso e conexión o nó de Transición Xusta As Pontes 400 kV? E o de Meirama 220 kV?

. Considerou a Xunta no momento de informar ou autorizar/aprobar os anteditos parques eólicos a característica do nó de Transición Xusta dos puntos de acceso e conexión? E de ser o caso, como foi que o tivo en conta?

Santiago de Compostela, 28 de setembro de 2023

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 12:04:34
Nº Rexistro: 60639
Data envio: 28/09/2023 12:04:34.175

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Asdo.: **Ramón Fernández Alfonzo**

Noa Presas Bergantiños

Daniel Pérez López

Deputados e deputada do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Daniel Pérez López na data 28/09/2023 12:03:48

Noa Presas Bergantiños na data 28/09/2023 12:03:51

Ramón Fernández Alfonzo na data 28/09/2023 12:04:05

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 13:56:42
Nº Rexistro: 60651
Data envio: 28/09/2023 13:56:42.175

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Luis Bará Torres, Iria Carreira Pazos e **Montserrat Prado Cores**, deputado e deputadas do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita,** sobre a deficiencia de atención pediátrica no concello de Valga.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

O sistema público de saúde é un ben esencial que todas e todos debemos coidar. Non obstante, os recortes orzamentarios e de persoal que a Xunta de Galiza implementou nos últimos 14 anos deixaron ao descuberto moitas das situacións de precariedade na que os profesionais teñen que desenvolver o seu traballo, e que redundan nun empeoramento claro da atención sanitaria ás nosas veciñas e veciños.

Familias usuarias de pediatría denuncian que o SERGAS non está cubrindo na súa totalidade a baixa do servizo de pediatría do Centro de Saúde de Baño (Valga) desde comezos de verán, co que o servizo de atención de pediatría pasou de ser realizado por un especialista a tempo completo (agora mesmo de baixa) a un a tempo parcial (dúas mañás á semana). Consecuencia desta falta de planificación por parte da Xunta de Galiza e a ausencia de alternativas, as familias ven reducido o número de horas na atención pediátrica en Valga.

Non se debe aceptar como algo normal que non se cubran as baixas no servizo de pediatría, xa que se trata dun servizo fundamental para a boa saúde infancia. Ademais, calquera recorte en materia de servizos nos concellos rurais e menos poboados traballa na dirección do declive demográfico, da falta de expectativas e da concentración da poboación nos grandes centros urbanos.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 13:56:42
Nº Rexistro: 60651
Data envio: 28/09/2023 13:56:42.175

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Diante deste recorte da asistencia pediátrica, a corporación municipal de Valga aprobou de xeito unánime, o pasado 26 de setembro, unha moción presentada polo BNG na que se demanda á Xunta

- o restablecemento a tempo completo da consulta de pediatría no Centro de Saúde de Baño,cubrindo a baixa a tempo completo.

-que fortaleza o servizo público de saúde, coa contratación de máis persoal sanitario na atención primaria.

Por todo isto formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

Considera a Xunta que a cobertura de atención pediátrica da poboación infantil do concello de Valga é axeitada?

Que medidas ten previsto aprobar a Xunta para resolver a deficiencia de atención pediátrica no concello de Valga?

Cre o goberno galego que o recorte de servizos básicos contribúe a reter e atraer poboación ao rural e aos concellos menos poboados?

Santiago de Compostela, 28 de setembro de 2023

Asdo.: **Luis Bará Torres**

Iria Carreira Pazos

Montserrat Prado Cores

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 13:56:42
Nº Rexistro: 60651
Data envio: 28/09/2023 13:56:42.175

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Deputado e deputadas do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

María Montserrat Prado Cores na data 28/09/2023 13:54:16

Iria Carreira Pazos na data 28/09/2023 13:54:20

Xosé Luis Bará Torres na data 28/09/2023 13:54:31

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 16:30:00
Nº Rexistro: 60657
Data envio: 28/09/2023 15:46:26.050

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Rosana Pérez Fernández, Carmela González Iglesias e **Daniel Castro García**, deputadas e deputado do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG),** ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, relativa á solicitude da retirada dos POEM aprobados polo Goberno do estado, en coherencia co informe do Tribunal de Contas europeo sobre enerxía renovábel mariña na UE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

O pasado 5 de xullo, o Tribunal de Contas Europeo aprobaba en Luxemburgo o Informe Especial sobre Enerxía Renovábel Mariña na UE, no que examina se a Comisión Europea e os Estados membros promoveron o desenvolvemento sostíbel da enerxía renovábel mariña.

As súas Conclusións e Recomendacións din, resumidamente, que

. "As accións, tanto da CE como dos Estados membros, serviron de apoio a esta enerxía, mais aínda supón un reto garantir a súa sostibilidade social e medioambiental".

. "A ordenación do espazo marítimo facilitou a asignación do espazo marítimo, mais non resolveu os conflitos derivados da súa explotación".

. "As repercusións socioeconómicas do desenvolvemento das renovábeis mariñas non se estudaron con suficiente profundidade, e aínda teñen que recoñecerse numerosos aspectos medioambientais".

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 16:30:00
Nº Rexistro: 60657
Data envio: 28/09/2023 15:46:26.050

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

O Informe fiscaliza, entre outros, o caso do Estado español e, en canto á pesca, advirte de que o despregue da eólica mariña implicará unha redución progresiva do acceso a zonas de pesca. E, no tocante ao emprego, recolle que "existe o risco de que se perdan postos de traballo no sector pesqueiro", nun marco no que "hai poucos estudos sobre as implicacións socioeconómicas do desenvolvemento" desas tecnoloxías.

En moitos aspectos, o Informe corrobora en grande medida o que vén afirmando o sector pesqueiro galego ao longo dos últimos anos, nomeadamente dende a aprobación dos POEM. E tamén coincide con distintos puntos abordados no informe realizado polo Observatorio do Litoral da Universidade da Coruña que serviu de apoio á impugnación do Real Decreto 150/2023, de aprobación dos POEM, posta en marcha recentemente pola Plataforma en Defensa da Pesca e dos Ecosistemas Mariños e xa admitida a trámite polo Tribunal Superior.

En ambos os dous casos evidénciase que os principios de cautela e precaución respecto da preservación dos ecosistemas mariños non se tiveron en conta ou que, por exemplo, non se analizaron os impactos ambientais, sociais e de sostibilidade que esixe a legalidade vixente.

Neste mesmo sentido, este Grupo Parlamentar solicitara tamén o apoio dos Grupos da Cámara galega a unha Proposición non de Lei debatida no Pleno do pasado 11 de abril. Nela, instabamos a que se demandase do Goberno español "a retirada dos POEM aprobados polo Consello de Ministros do 28 de febreiro".

Precisamente, argumentabamos daquela que a aprobación dos POEM "levouse a cabo sen a información das consecuencias que a instalación de parques eólicos mariños pode ter sobre a biodiversidade e os ecosisemas mariños e sen ter en conta a afectación que supoñerán para o sector pesqueiro galego …". Lamentabelmente, o voto en contra

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 16:30:00
Nº Rexistro: 60657
Data envio: 28/09/2023 15:46:26.050

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

dos Grupos Parlamentares Popular e Socialista, impediron que a nosa proposta fose aprobada.

Hoxe, o Informe do Tribunal de Contas Europeo, avala unha revisión daquel posicionamento e dá aínda maior valor á petición unánime do sector pesqueiro galego sobre a retirada dos POEM.

Por estes motivos formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

. Que valoración fai o Goberno galego do Informe Especial do Tribunal de Contas Europeo sobre Enerxía Renovábel Mariña na UE?

. Considera que, á vista do mesmo, as demandas do sector pesqueiro galego nos últimos anos adquiren aínda maior valor e deben ser atendidas?

. Cre que agora, e en cumprimento do mencionado Informe, o Goberno español debe tomar en consideración a reivindicación do sector pesqueiro galego e retirar os POEM?

. Vai o Goberno galego a ter en conta esa petición do sector e demandar ao Goberno do Estado que retire os POEM?

. Cre que tanto o Goberno do Estado como o da propia Xunta deben reformular a súa política enerxética e a implantación de enerxías renovábeis mariñas priorizando a preservación dos ecosistemas, o emprego e a defensa da actividade e do sector pesqueiro?

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 16:30:00
Nº Rexistro: 60657
Data envio: 28/09/2023 15:46:26.050

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, s/n. Tel. 0034 981 551 545
Fax. 0034 981 551 420. Fax prensa: 0034 981 551 421
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Santiago de Compostela, 28 de setembro de 2023

Asdo.: **Rosana Pérez Fernández**

Carmela González Iglesias

Daniel Castro García

Deputadas e deputado do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Daniel Castro García na data 28/09/2023 15:42:59

Carmela González Iglesias na data 28/09/2023 15:43:03

Rosana Pérez Fernández na data 28/09/2023 15:43:11

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Grupo Parlamentario Socialista

Á MESA DO PARLAMENTO

Pablo Arangüena Fernández e Paloma Castro Rey, deputado e deputada pertencentes ao **Grupo Parlamentario dos Socialistas de Galicia**, ao abeiro do disposto no artigo 152 do Regulamento da Cámara, presentan ante esa mesa a seguinte **pregunta** para a súa resposta **escrita**.

O 11 de maio de 2023 o Congreso dos Deputados aprobou a ratificación do acordo de Londres do 4 de decembro de 1991 sobre a conservación das poboacións de morcegos en Europa (EUROBATS), co voto favorable de todas as formacións políticas menos VOX, que se abstivo. Outros 37 países europeos ratificaron ese acordo ao longo dos últimos 30 anos, sendo por tanto o noso país un dos últimos que quedaban por facelo, ademais de Rusia, Bielorrusia, Turquía e Grecia.

A importancia ecolóxica dos morcegos (quirópteros) é enorme como enormes son os servizos ecosistémicos que prestan estes mamíferos, ata o punto de que hai estudos que consideran que os morcegos insectívoros implican un aforro en insecticidas de 165 euros por hectárea cultivada, dado que poden inxerir o seu peso en insectos cada noite e funcionan como controladores naturais de moitas pragas.

Das máis de vinte especies de quirópteros identificadas en Galicia nove están no Catálogo de Especies Ameazadas de Galicia, consideradas en situación vulnerable, pero ningunha delas ten plan de conservación como establece a lei, ademais de que o catálogo leva moito tempo sen actualizarse. Ademais, hai que ter en conta que as dúas fontes principais de identificación e catalogación de morcegos en Galicia para a elaboración do catálogo foron o "Inventario dos morcegos de Galicia" publicado en 1988 e o “Atlas de Vertebrados de Galicia” de 1995, nos que se citan dezaseis especies máis ou menos presentes no noso país, o que dá idea da deficiente –por desactualizada- consideración do nivel de risco que padecen as distintas especies, sobre todo considerando que no catálogo español case o 40 % das especies de mamíferos ameazadas son quirópteros. E das 8 obrigas concretas que recolle o acordo EUROBATS no seu artigo III, en Galicia incúmprense a gran maioría.

Por outra banda, un recente estudo científico liderado pola Estación Biolóxica de Doñana, centro de investigación do CSIC, coa participación das universidades de Lund (Suecia) e Sevilla advirte dun impacto "devastador" dos parques eólicos sobre os morcegos en Cádiz e, posiblemente, noutras áreas de España, despois de analizar os de mortalidade de morcegos recollidos entre 2005 y 2016 en parques eólicos da provincia andaluza, concluíndo que cada

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

aeroxerador mata 41 morcegos cada ano, un impacto moi elevado tendo en conta, que a taxa de reprodución destes animais e moi baixa.

Por todo o antedito, o deputado e a deputada que asinan solicitan en resposta escrita contestación ás seguintes preguntas:

1. É consciente o Goberno de Galicia da enorme importancia das funcións ecolóxicas que cómpren os morcegos e da súa delicada situación en Galicia?

2. Ten o Goberno de Galicia algún informe actualizado sobre a situación das poboacións das distintas especies de morcegos en Galicia?

3.Ten o Goberno de Galicia información sobre o impacto dos parques eólicos sobre os morcegos en Galicia?

4. Existe en Galicia unha axeitada delimitación das zonas que deben ser protexidas para conservar as poboacións de morcegos?

Parlamento de Galicia, 27 de outubro de 2023

Asinado dixitalmente por:

Pablo Arangüena Fernández na data 28/09/2023 16:14:21

Paloma Castro Rey na data 28/09/2023 16:14:36

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 16:41:09
Nº Rexistro: 60672
Data envio: 28/09/2023 16:41:09.834

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Á Mesa do Parlamento

Carmela González Iglesias, Daniel Pérez López e **Ramón Fernández Alfonzo**, deputadas e deputado do **Grupo Parlamentar do Bloque Nacionalista Galego (BNG)**, ao abeiro do disposto no Regulamento da Cámara, presentan a seguinte **Pregunta para resposta escrita**, sobre a perda de postos de traballo en "Nueva Pescanova".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nueva Pescanova, herdeira da crebada Pescanova e que na actualidade é propiedade de Abanca, iniciou a principios de setembro un Expediente de Regulación de Emprego (ERE) que afectaría os servizos centrais situados nos Pescanova España, Novapesca Trading, Nueva Pescanova —as tres sociedades con sede en Chapela— e o centro de Pescanova España en Madrid . A empresa anunciou que o ERE, que se xustifica por causas económicas e organizativas, ía a afectar a case un centenar de persoas sen concretar a cifra nin as condicións de saída que ofrece ao persoal.

O pasado 26 de setembro constituíuse a mesa de negociación do ERE no que a empresa lle entregou a memoria explicativa ás persoas representantes do cadro de persoal e anunciou que son 82 os contratos de persoal técnico a extinguirse persoal técnico, e non afectaría ao persoal das liñas de produción.

O BNG xa mostrou a súa preocupación pola incerta situación de Nueva Pescanova este Parlamento o pasado mes de marzo ante o anuncio da intención de Abanca de desfacerse de parte da súa participación na empresa e baixar a súa participación por debaixo do 50%. Para isto iniciou un proceso de venda que pon en risco a permanencia da sede central na Galiza da que é a primeira pesqueira do Estado.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 16:41:09
Nº Rexistro: 60672
Data envio: 28/09/2023 16:41:09.834

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

O anuncio dun acordo de exclusividade para negociar a compra do 80% das accións co holding canadense Cooke, afianza o temor da perda do capital de Nueva Pescanova no noso País.

As contas do primeiro semestre do ano da entidade que deron como resultado unhas perdas de de 53,4 millóns de euros, incrementan a preocupación polo futuro dunha das empresas mías importantes da Galiza.

Estes resultados económicos, así como o ERE que e está a negociar na actualidade, pode ser o inicio da perda de postos de traballo co único obxectivo de reducir custos, sanear contas e mellorar o posicionamento para unha posterior venda.

Por todo isto, é necesario adoptar as medidas e contactos necesarios para impedir a perda de postos de traballo, asegurar a continuidade da actividade empresarial e industrial da factoría e a permanencia da sede e do capital da empresa na Galiza

Por todo o exposto formúlanse as seguintes preguntas para resposta escrita:

- Que valoración fai o Goberno Galego do anunciado ERE en Nueva Pescanova?

- Mantivo algún contacto o Goberno Galego coa dirección da empresa de cara a asegurar o mantemento da actividade empresarial, evitar despedimentos e garantir o futuro da factoría especialmente no caso das plantas situadas en Galiza?

- Que accións levou e está a levar acabo a Xunta de Galiza para que durante o proceso de venda de Nueva Pescanova se garantan os postos de traballo e a permanencia da sede e do capital desta empresa na Galiza?

Santiago de Compostela, 28 de setembro de 2023

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO DE GALICIA
PARLAMENTO DE GALICIA
REXISTRO XERAL ENTRADA
Data asento: 28/09/2023 16:41:09
Nº Rexistro: 60672
Data envio: 28/09/2023 16:41:09.834

OFICINA PARLAMENTAR
Parlamento de Galiza
Rúa do Hórreo, 63. Tel. 0034 981 551 545
gp-bng@parlamentodegalicia.gal
15702 Santiago de Compostela
Galiza

Asdo.: **Carmela González Iglesias**

Daniel Pérez López

Ramón Fernández Alfonzo

Deputada e deputados do G.P. do BNG

Asinado dixitalmente por:

Ramón Fernández Alfonzo na data 28/09/2023 16:37:07

Daniel Pérez López na data 28/09/2023 16:37:12

Carmela González Iglesias na data 28/09/2023 16:37:20

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

28 SET. 2023
Núm. 60643

Propuesta de DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2023) 420 final] [COM (2023) 420 final] [2023/0234 (COD)] {SEC (2023) 420 final} {SWD (2023) 420 final} {SWD (2023) 421 final} {SWD (2023) 422 final}
En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

La Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea recuerda que, de conformidad con el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, el Congreso de los Diputados y el Senado se han constituido el día 17 de agosto de 2023. Por tanto, los documentos que su Parlamento remita a esta Secretaría serán trasladados a la Comisión Mixta que se constituirá en las próximas semanas.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informamos de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

COMISIÓN
EUROPEA

28 SET. 2023
Núm. 60643

Bruselas, 5.7.2023
COM(2023) 420 final

2023/0234 (COD)

Propuesta de

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SEC(2023) 420 final} - {SWD(2023) 420 final} - {SWD(2023) 421 final} - {SWD(2023) 422 final}

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

El Pacto Verde Europeo[1] y el Plan de acción para la economía circular[2] reclaman que la UE y los Estados miembros tomen medidas reforzadas y aceleradas para garantizar la sostenibilidad medioambiental de los sectores textil y alimentario, ya que representan los principales sectores con un uso intensivo de recursos, lo que provoca importantes externalidades ambientales negativas, además en estos sectores las deficiencias tecnológicas y de financiación impiden avanzar hacia la transición hacia una economía circular y la descarbonización. Los productos alimentarios y los productos textiles son el primer y el cuarto sector, respectivamente, con mayor intensidad de recursos[3] y que no respetan plenamente los principios fundamentales de gestión de residuos de la UE establecidos en la jerarquía de residuos, que requieren la priorización de la prevención de residuos, seguida de la preparación para la reutilización y el reciclado. Sobre la base de los compromisos asumidos, la presente propuesta de modificación de la Directiva marco sobre los residuos[4] se centra en dos sectores con un uso intensivo de recursos: los productos textiles y alimentarios, con los siguientes objetivos generales:

– Reducir los efectos medioambientales y climáticos, aumentar la calidad del medio ambiente y mejorar la salud pública asociada a la gestión de los residuos de productos textiles en consonancia con la jerarquía de residuos.

– Reducir los efectos medioambientales y climáticos de los sistemas alimentarios asociados a la generación de residuos alimentarios. La prevención de residuos alimentarios también contribuiría a la seguridad alimentaria.

Residuos de productos textiles

A pesar de que la prevención de residuos es un objetivo clave de la Directiva marco sobre los residuos y de los esfuerzos de ejecución a escala nacional, también por parte de agentes privados, la generación general de residuos sigue aumentando y solo puede observarse una «disociación relativa» de la generación de residuos del crecimiento económico[5]. Esta tendencia de los residuos a nivel global también puede observarse en el caso de los residuos de productos textiles. Sin embargo, se ve agravada por la llamada «moda rápida», que se caracteriza por una comercialización más frecuente de colecciones de moda[6] con productos a bajo precio que no internalizan las externalidades ambientales[7], incitan a los clientes a comprar de forma impulsiva e incentivan la adquisición de mayores cantidades de ropa[8]. Este aumento del consumo de productos textiles da lugar a un aumento del volumen de residuos de

---

1 Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, «El Pacto Verde Europeo» [COM(2019) 640 final].

2 Nuevo Plan de acción para la economía circular por una Europa más limpia y más competitiva [COM(2020)98 final], 11.3.2020.

3 Vías de transición de la UE (europa.eu).

4 DO L 312 de 22.11.2008, p. 3.

5 Agencia Europea de Medio Ambiente, *Waste prevention in Europe* [«Prevención de residuos en Europa», documento en inglés], 2021, Waste prevention in Europe — Agencia Europea de Medio Ambiente (europa.eu).

6 Lai, O., *What is fast fashion* [«Qué es la moda rápida», documento en inglés], Earth.org, 2021, https://earth.org/what-is-fast-fashion.

7 Taller de partes interesadas.

8 Comisión Europea, Centro Común de Investigación, 2021, https://data.europa.eu/doi/10.2760/858144.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

productos textiles. Según un estudio en curso del Centro Común de Investigación (JRC, por sus siglas en inglés)[9], el total de residuos de productos textiles, que abarcan prendas de vestir y calzado, textiles domésticos, textiles técnicos y residuos posindustriales y preconsumo, ascendió en 2019 a 12,6 millones de toneladas (10,9 millones de toneladas de residuos posconsumo y 1,7 millones de toneladas de residuos posindustriales y preconsumo). Los residuos de las prendas de vestir y del calzado ascendieron a 5,2 millones de toneladas, lo que equivale a 12 kg por persona y año en la UE.

Según un estudio del Centro Común de Investigación (JRC)[10], en la actualidad alrededor del 78 % de los residuos de productos textiles posconsumo, que incluyen prendas de vestir y calzado, textiles domésticos y textiles técnicos, no se recogen por separado y terminan en residuos domésticos mezclados, que se incinerarán o depositarán en vertederos. Esta gestión de residuos resulta ineficiente desde el punto de vista de los recursos y no está en consonancia con la jerarquía de residuos, además provoca daños medioambientales en la UE y en terceros países debido a unos niveles excesivos de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), consumo de agua, contaminación y uso del suelo. De los residuos de productos textiles recogidos por separado, que representan solo el 22 % de los residuos de productos textiles posconsumo generados, alrededor del 32 % se recicla dentro de la UE (alrededor del 20 % fuera de la UE) y aproximadamente el 8 % se reutiliza dentro de la UE (aproximadamente el 38 % fuera de la UE), mientras que el resto se exporta.

La obligación de recogida separada de los productos textiles que figura en la Directiva marco sobre los residuos entrará en vigor el 1 de enero de 2025. Según la información facilitada por los Estados miembros, se estima que es poco probable que los sistemas de recogida separada y las infraestructuras de clasificación y reciclado estén preparados para gestionar las cantidades adicionales que se prevé recoger. Se espera que en la mayoría de los Estados miembros la clasificación se efectúe cerca de los puntos de recogida de residuos y a mayor escala en aquellos en los que las condiciones del mercado sean favorables (por ejemplo, que los costes de la gestión de residuos sean menores, las infraestructuras y capacidades existentes puedan ampliarse, la proximidad a centros y puertos de reciclado/producción). No se prevé que el reciclado tenga lugar en todos los países y es probable que esté situado en regiones cercanas a los centros de producción textil y a las bases de infraestructuras existentes.

El sector textil requiere muchos recursos. En relación con la producción de materias primas y productos textiles, la mayor parte de las presiones y repercusiones relacionadas con el consumo de prendas de vestir, calzado y textiles domésticos en la UE se producen en otras regiones del mundo. Sin embargo, aunque la mayor parte de las presiones medioambientales del consumo de productos textiles de la UE se producen en terceros países[11], también afectan a la UE debido a su impacto mundial. La AEMA estima que para producir la cantidad de ropa, productos textiles y calzado consumidos en la UE en 2020, el 80 % de las materias primas primarias, el 88 % del agua y el 92 % de la tierra utilizada y el 73 % de las emisiones de GEI se produjeron fuera de la UE. Por ejemplo, las emisiones de GEI son un fenómeno mundial y no se circunscriben a límites o regiones específicos. Además, casi 13 millones de trabajadores

9 Comisión Europea, Centro Común de Investigación. *Techno-scientific assessment of the management options for used and waste textiles* [«Evaluación tecnocientífica de las opciones de gestión de los productos textiles usados y de desecho», documento en inglés], 2023 (en proceso de elaboración).

10 Comisión Europea, Centro Común de Investigación. *Techno-scientific assessment of the management options for used and waste textiles* [«Evaluación tecnocientífica de las opciones de gestión de los productos textiles usados y de desecho», documento en inglés], 2023 (en proceso de elaboración).

11 Agencia Europea de Medio Ambiente, 2019.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

equivalentes a jornada completa trabajaban en todo el mundo en la cadena de suministro[12]. Por lo tanto, la prevención, la reutilización y el reciclado de residuos de productos textiles pueden ayudar a reducir la huella ambiental del sector.

Además, los costes de gestión de residuos de la ropa usada y los textiles domésticos no se internalizan en el precio de los nuevos productos. De media, los costes de recogida y tratamiento equivaldrían a aproximadamente 12 céntimos por unidad. Sin embargo, estos costes varían según el tipo de artículo, ya que los que tienen una mezcla de tipos de fibras textiles y contienen elementos alteradores (por ejemplo, botones y cremalleras) son más costosos para gestionar, mientras que los que incluyen un solo tipo de fibra y no tienen elementos alteradores, como las camisetas, son menos costosos. Habida cuenta de los grandes volúmenes de residuos de productos textiles que actualmente se eliminan en desechos residuales, tampoco se internalizan el coste de la eliminación ni las externalidades ambientales de dicha eliminación, incluidas las emisiones procedentes de la incineración y el depósito en vertederos. Otras externalidades incluyen, en particular, las repercusiones medioambientales y sociales de los residuos de productos textiles exportados a terceros países con el pretexto de la reutilización, sobre todo en relación con productos textiles no clasificados exportados, de los cuales una parte significativa acaba en vertederos (ilegales).

La fragmentación de las definiciones de productos textiles y de residuos de productos textiles genera una carga administrativa y obstaculiza los traslados transfronterizos. Las distintas indicaciones políticas y reglamentarias de cada Estado miembro y la falta de información (por ejemplo, sobre la calidad de las materias primas) dificultan la expansión de la industria del reciclado y la reutilización y alteran la igualdad de condiciones del mercado único, además de la complejidad del reciclado de los productos textiles debido a las diferentes composiciones de los residuos de productos textiles. Esto no solo entorpece la transición hacia una economía circular en el sector textil, sino que también impide la creación de puestos de trabajo de calidad y la generación de valor añadido en la UE. Es probable que la insuficiente infraestructura de clasificación y reciclado dé lugar a que los productos textiles no se traten de conformidad con la jerarquía de residuos incluso una vez que entre en vigor la obligación de recogida separada. La fabricación de escaso valor añadido se produce principalmente en terceros países. La producción y la eliminación de los residuos textiles importados tienen importantes repercusiones sociales negativas a escala local, regional y mundial[13].

Por lo tanto, los objetivos específicos de la presente propuesta en lo que respecta a los residuos textiles son mejorar la gestión de los residuos textiles en consonancia con la «jerarquía de residuos»[14] consagrada en la Directiva marco sobre los residuos, dando prioridad a la prevención de residuos, la preparación para la reutilización y el reciclado de textiles frente a otras opciones de valorización y la eliminación, y aplicar el principio de que quien contamina paga. El Plan de acción para la economía circular[15] y la Estrategia para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles (en lo sucesivo, «Estrategia para los

---

12 AEMA. *Textiles and the environment: the role of design in Europe's circular economy* [«Tejidos y medio ambiente: el papel del diseño en la economía circular de Europa», documento en inglés] (2022). Disponible en: https://www.eea.europa.eu/publications/textiles-and-the-environment-the.

13 Fundación Ellen Mac Arthur, 2017, https://ellenmacarthurfoundation.org/a-new-textiles-economy.

14 La jerarquía de residuos es un concepto fundamental de la Directiva marco sobre los residuos que establece un orden de preferencia por la gestión y eliminación de residuos: prevención en primer lugar (incluida la reutilización) seguida de operaciones de gestión de residuos: preparación para la reutilización, reciclado, valorización y, por último, eliminación. Se pone en práctica a través de normas y objetivos de rendimiento específicos, como el establecimiento de obligaciones de recogida separada y de objetivos de prevención, reciclado o desvío de los vertederos.

15 COM(2020) 98 final.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Textiles»)[16] exigen a la UE y los Estados miembros que tomen medidas reforzadas y aceleradas para prevenir los residuos textiles y mejorar la circularidad de los textiles, ya que se trata de un sector que requiere muchos recursos y provoca importantes externalidades ambientales negativas, en el que las deficiencias tecnológicas y de financiación impiden avanzar hacia la transición hacia una economía circular.

Residuos alimentarios

Los residuos alimentarios son una de las mayores fuentes de ineficiencia en la cadena agroalimentaria. En particular, tiene repercusiones negativas para el medio ambiente y el clima. El consumo de alimentos es el principal factor que contribuye a las repercusiones medioambientales[17] y a la huella de biodiversidad[18] del consumo de la UE.

Cuando se desechan alimentos, toda la energía y los recursos integrados y sus consecuencias medioambientales, como las emisiones de GEI, que se acumulan a lo largo de la cadena alimentaria, aún se materializan sin beneficio alguno para la nutrición humana. Los alimentos elaborados, transportados y cocinados que se desperdician en la fase de consumo tienen un mayor impacto ambiental que los productos alimentarios no elaborados que se pierden en la explotación. Los 58,5 millones de toneladas de residuos alimentarios generados en la UE en 2020[19] generaron emisiones que ascendieron a 252 millones de toneladas equivalentes de CO2[20]. Esto corresponde al 16 % del efecto total de los GEI derivado del sistema alimentario de la UE. Los residuos alimentarios también ejercen una presión innecesaria sobre los recursos naturales limitados. Por ejemplo, la cantidad de agua consumida para producir alimentos que se desperdician en última instancia puede cuantificarse en 342 000 millones m^3 de agua eq[21], lo que corresponde al 12 % del impacto total de la producción y el consumo de alimentos en la UE. Los residuos alimentarios también son responsables del 16 % de los efectos en el suelo causados por las actividades de uso del suelo[22], mientras que las consecuencias para la eutrofización marina representan el 15 % del total[23,24].

16 COM(2022) 141 final.

17 Sanye Mengual, E. y Sala, S., 2023. *Consumption Footprint and Domestic Footprint: Assessing the environmental impacts of EU consumption and production* [«Huella de consumo y huella interna: evaluación del impacto ambiental del consumo y la producción de la UE», documento en inglés].

18 Sanyé-Mengual, E., Biganzoli, F., Valente, A., Pfister, S., y Sala, S. (2023). *What are the main environmental impacts and products contributing to the biodiversity footprint of EU consumption? A comparison of life cycle impact assessment methods and models* [«¿Cuáles son las principales repercusiones ambientales y los principales productos que contribuyen a la huella de biodiversidad del consumo de la UE? Una comparación de los métodos y modelos de evaluación de impacto del ciclo de vida», documento en inglés].

19 https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/env_wasfw/default/table?lang=en.

20 Calculado utilizando la metodología de la huella de consumo, tal como se presenta en: Comisión Europea, Centro Común de Investigación, Sanyé Mengual, E., Sala, S., *Consumption footprint and domestic footprint: assessing the environmental impacts of EU consumption and production: life cycle assessment to support the European Green Deal* [«Huella de consumo y huella interna: evaluación del impacto ambiental del consumo y la producción de la UE. Evaluación de los impactos medioambientales en apoyo del Pacto Verde Europeo», documento en inglés], Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2023, https://data.europa.eu/doi/10.2760/218540.

21 Un m^3-world eq. representa un metro cúbico consumido por término medio en el mundo. La media se refiere a una media ponderada del consumo y, por lo tanto, representa los lugares donde se consume actualmente el agua.

22 Determinado en función del impacto en cuatro propiedades del suelo: producción biótica, resistencia a la erosión, caudal restituido de las aguas subterráneas y filtración mecánica, tal como se presenta en: De Laurentiis, V., Secchi, M., Bos, U., Horn, R., Laurent, A. y Sala, S., *Soil quality Index: Exploring options for a comprehensive assessment of land use impacts in LCA* [«Índice de calidad del suelo:

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Por lo que se refiere a las consecuencias económicas, los 58,5 millones de toneladas de residuos alimentarios tienen un valor de mercado asociado estimado en 132 000 millones EUR[25]. Estos costes incluyen la pérdida de recursos por parte de los explotadores de empresas alimentarias en cada etapa de la cadena alimentaria, pero también el gasto innecesario de los hogares. Además, el coste de la recogida y el tratamiento de residuos alimentarios se estima en 9 300 millones EUR adicionales[26].

El desperdicio de alimentos tiene importantes consecuencias sociales. Da lugar a un gasto innecesario de recursos que podrían destinarse a otros fines. La proporción media del gasto en alimentación (agroalimentario y servicios alimentarios) en el gasto total de los hogares en la UE se sitúa en torno al 19 %[27]. Desechar alimentos aptos para el consumo humano, en lugar de redistribuirlos a las personas necesitadas, en particular mediante la donación de alimentos, también representa una oportunidad perdida a la luz de los crecientes retos para la seguridad alimentaria. Aunque en Europa la disponibilidad de alimentos está garantizada, la asequibilidad de los alimentos es motivo de preocupación para un número cada vez mayor de ciudadanos de la UE: 32,6 millones de personas no pueden permitirse una comida con carne, pescado, pollo o equivalente vegetariano cada dos días[28]. Por último, para muchos consumidores, los residuos alimentarios tienen una importante dimensión ética[29].

En este contexto, la UE y sus Estados miembros se comprometieron a alcanzar la meta 12.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha, de aquí a 2030.

La UE ha ejecutado un plan de acción específico para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos, que incluye medidas tanto reglamentarias como no reglamentarias, inicialmente como parte del Plan de acción para la economía circular de 2015 y, desde 2020, en el marco de la Estrategia «de la granja a la mesa» de la UE[30]. De este modo, la Comisión no solo

---

estudiar opciones para una evaluación exhaustiva del impacto del uso del suelo en el ACV», documento en inglés], Journal of Cleaner Production, 215, pp. 63-74, 2019.

23 La huella de consumo abarca las dieciséis categorías de impacto de la huella ambiental (Comisión Europea, 2021), incluida la eutrofización del agua dulce causada principalmente por las emisiones de fósforo.

24 DO L 471 de 30.12.2021, p. 1.

25 Eurostat, 2022 (véase la nota 92, p. 32).

26 Manfredi, S., y Cristobal, J., *Towards more sustainable management of European food waste: Methodological approach and numerical application* [«Hacia una gestión más sostenible de los residuos alimentarios de Europa: enfoque metodológico y aplicación numérica», documento en inglés]. Waste Management and Research, 34(9), 957–968, 2016, https://doi.org/10.1177/0734242X16652965.

27 Comisión Europea, Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, *EU agricultural outlook for markets, income and environment 2022-2032* [«Perspectivas agrarias de la UE para los mercados, los ingresos y el medio ambiente 2022-2032», documento en inglés], Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2023, p. 43. https://data.europa.eu/doi/10.2762/29222. Nota: variación muy pequeña (inferior al 1 %), debido a que la base de referencia de MAGNET utilizada es ligeramente diferente.

28 Eurostat, octubre de 2022. *Living conditions in Europe - material deprivation and economic strain - Statistics Explained,* [«Condiciones de vida en Europa: privación material y presión económica. Estadísticas explicadas», documento en inglés].

29 La necesidad de garantizar el acceso a los alimentos y la solidaridad en la cadena agroalimentaria también se destaca en las recomendaciones del Panel europeo de ciudadanos sobre el desperdicio de alimentos. Para consultar el conjunto completo de recomendaciones, véase el anexo 16 del informe de evaluación de impacto.

30 COM(2020) 381 final.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

pretende establecer obligaciones claras para los Estados miembros en lo que respecta a la reducción de residuos alimentarios, sino también crear un marco político que ayude a los Estados miembros a adoptar medidas eficaces.

La Directiva marco sobre los residuos, revisada en 2018, exige a los Estados miembros que elaboren programas específicos de prevención de residuos alimentarios, en consonancia con la jerarquía de residuos. Esta Directiva exige a los Estados miembros que reduzcan los residuos alimentarios en cada etapa de la cadena agroalimentaria, supervisen los niveles de residuos alimentarios e informen sobre los avances logrados. En 2019, la Comisión adoptó una metodología común para la medición de los residuos alimentarios[31], que se utilizará como base para el seguimiento de los residuos alimentarios a escala de la UE.

Con el fin de ayudar a los Estados miembros a adoptar medidas, desde 2015 la Comisión ha tomado iniciativas para aclarar y armonizar la legislación pertinente (por ejemplo, la adopción de las Orientaciones de la UE sobre la donación de alimentos[32], seguidas de modificaciones de las normas de higiene alimentaria para facilitar prácticas seguras de donación de alimentos, así como las Orientaciones sobre el uso como piensos de alimentos que ya no están destinados al consumo humano[33]). La Comisión también ha creado, desde 2016, una plataforma multilateral, la Plataforma de la UE sobre pérdidas y desperdicio de alimentos[34], para apoyar a todos los agentes a la hora de establecer medidas para prevenir los residuos alimentarios, compartir las mejores prácticas y evaluar los avances. Asimismo, ha adoptado sus propios resultados (por ejemplo, recomendaciones de actuación en materia de prevención de residuos alimentarios[35]) y ha apoyado el trabajo emprendido a escala de la UE para mejorar las[36] prácticas de indicación de fechas. El intercambio de mejores prácticas y soluciones para reducir los residuos alimentarios en toda la UE también se facilita a través del Centro digital de la UE para la prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos[37]. El proyecto piloto RESTwithEU[38] evalúa y recomienda herramientas digitales para reducir los residuos alimentarios en el sector de la restauración. Un subgrupo específico de la Plataforma aborda el apoyo al cambio de comportamiento de los consumidores y un compendio de mejores prácticas, elaborado por el proyecto piloto de la UE, el Foro europeo sobre el desperdicio de alimentos de los consumidores, estará disponible a finales de junio de 2023. Con el fin de reforzar la base empírica para la prevención de residuos alimentarios, el Centro Común de Investigación lleva a cabo evaluaciones de la eficacia de las intervenciones de prevención de residuos alimentarios[39], con el apoyo de un marco de evaluación que pueden utilizar todos los agentes. Las convocatorias de propuestas en el marco del Programa Marco de Investigación e

31 DO L 248 de 27.9.2019, p. 77.
32 DO C 361 de 25.10.2017, p. 1.
33 DO C 133 de 16.4.2018, p. 2.
34 https://food.ec.europa.eu/safety/food-waste/eu-actions-against-food-waste/eu-platform-food-losses-and-food-waste_es.
35 https://food.ec.europa.eu/system/files/2021-05/fs_eu-actions_action_platform_key-rcmnd_en.pdf.
36 https://food.ec.europa.eu/safety/food-waste/eu-actions-against-food-waste/date-marking-and-food-waste-prevention_es.
37 https://ec.europa.eu/food/safety/food_waste/eu-food-loss-waste-prevention-hub/eu-member-state-page/show/FI.
38 https://restwith.eu/.
39 Comisión Europea, Centro Común de Investigación, Caldeira, C., Sala, S., De Laurentiis, V., *Assessment of food waste prevention actions. Development of an evaluation framework to assess the performance of food waste prevention actions* [Evaluación de medidas de prevención de residuos alimentarios. Desarrollo de un marco de evaluación para analizar el resultado de las medidas de prevención de residuos alimentarios], Oficina de Publicaciones, 2019.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Innovación Horizonte 2020[40] de la UE y Horizonte Europa[41] han ofrecido nuevas oportunidades de investigación e innovación para hacer frente a la pérdida y el desperdicio de alimentos. Entre otros instrumentos de financiación para la prevención de residuos alimentarios se incluyen el programa LIFE e Interreg Europa. En el marco del Programa para el Mercado Único, la Comisión también concede subvenciones para ayudar a los Estados miembros y a las partes interesadas[42] a mejorar la medición de los residuos alimentarios y la aplicación de medidas para reducir los residuos alimentarios, en colaboración con la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA).

Muchos explotadores de empresas alimentarias de la cadena agroalimentaria han adoptado iniciativas importantes para reducir la generación de residuos alimentarios y mejorar la eficiencia de los recursos. En virtud del Código de conducta de la UE para las prácticas empresariales y de comercialización responsables en el ámbito alimentario[43], las empresas transformadoras de alimentos y los minoristas han asumido compromisos concretos sobre la reducción de residuos alimentarios en sus operaciones y a lo largo de la cadena de suministro.

A pesar de estas medidas y de la creciente concienciación sobre las repercusiones y consecuencias negativas del desperdicio de alimentos, de los compromisos políticos contraídos a escala de la UE y de los Estados miembros y de las medidas de la UE aplicadas desde el Plan de acción para la economía circular de 2015, la generación de residuos alimentarios no está disminuyendo lo suficiente para avanzar de forma significativa hacia la meta 12.3 de los ODS. En la UE, a pesar de las obligaciones legales vigentes en la Directiva marco sobre los residuos y de las actividades de apoyo de la Comisión, las medidas adoptadas hasta la fecha en los Estados miembros son dispares y no han derivado en una reducción significativa de los niveles de residuos alimentarios.

Por lo tanto, el establecimiento de objetivos es el próximo paso necesario. Los objetivos específicos de la presente propuesta son: en primer lugar, atribuir una responsabilidad clara a los Estados miembros para acelerar la reducción de residuos alimentarios en la cadena agroalimentaria y en los hogares, en sus respectivos territorios, y contribuir así de forma sólida a la consecución de la meta 12.3 de los ODS; y, en segundo lugar, garantizar una respuesta suficiente y coherente por parte de todos los Estados miembros para reducir los residuos alimentarios, en consonancia con la de los pioneros.

Esto debe llevar a cada Estado miembro a adoptar medidas ambiciosas: implantando las medidas más eficaces, adaptadas a su situación nacional específica; y con el objeto de apoyar el cambio de comportamiento de los consumidores, así como de reforzar la coordinación de las medidas entre los agentes de toda la cadena de valor agroalimentaria, así como con otros agentes pertinentes (por ejemplo, el mundo académico, las ONG, las instituciones financieras, los agentes de la economía social, etc.).

Además, tras la Conferencia sobre el Futuro de Europa, el asunto de los residuos alimentarios se seleccionó como primer tema para los Paneles europeos deliberativos de ciudadanos. Las recomendaciones de los Paneles de ciudadanos apoyarán el trabajo de la Comisión y ayudarán a los Estados miembros a diseñar estrategias y planes de acción nacionales para prevenir los residuos alimentarios.

---

40 Véanse los proyectos CHORIZO y ToNoWaste.

41 Véanse los proyectos FOLOU y WASTELESS.

42 Ejemplo: Convocatoria de propuestas de 2022 de la HADEA para ayudar a las partes interesadas a tomar medidas para la lucha contra los residuos alimentarios.

43 Comisión Europea, Seguridad alimentaria, *Código de conducta de la UE para las prácticas empresariales y de comercialización responsables en el ámbito alimentario*, 2021.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

- **Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

La propuesta de modificación se ajusta al artículo 11, apartado 1, de la Directiva marco sobre los residuos, que exige a los Estados miembros que establezcan una recogida separada para los productos textiles a más tardar el 1 de enero de 2025. La propuesta introduce la responsabilidad ampliada del productor y otras medidas políticas destinadas a apoyar la financiación necesaria y armonizar la información y los enfoques relacionados con las infraestructuras de recogida, clasificación, reutilización, preparación para la reutilización y reciclado que serán necesarias una vez surta efecto la obligación de recogida separada.

De conformidad con el artículo 9, apartado 6 de la Directiva marco sobre los residuos, la Comisión, a más tardar el 31 de diciembre de 2023, examinará los datos sobre los residuos alimentarios proporcionados por los Estados miembros con miras a valorar la viabilidad de establecer un objetivo para la reducción de los residuos alimentarios a escala de la Unión que deba cumplirse para 2030, y presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo, acompañado, en su caso, de una propuesta legislativa. El establecimiento de objetivos debe reforzar las disposiciones vigentes del artículo 9, apartado 1, de la Directiva marco sobre los residuos, que exige a los Estados miembros que adopten medidas para reducir los residuos alimentarios en toda la cadena agroalimentaria.

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La Estrategia de la UE para los Textiles aborda la producción y el consumo de productos textiles, al tiempo que reconoce la importancia del sector textil. Presenta una visión para los productos textiles prevista para 2030, que establece el objetivo para los productos textiles duraderos y reciclables, fabricados en gran medida con fibras recicladas, libres de sustancias peligrosas y producidos con respeto de los derechos laborales y sociales y del medio ambiente, y señala la necesidad de que los productores asuman la responsabilidad a lo largo de la cadena de valor, y de que se disponga de capacidades suficientes para el reciclaje innovador de fibra a fibra, soluciones de base biológica, y la reducción al mínimo de la incineración y la eliminación de productos textiles en vertederos. En la Estrategia de la UE para los Textiles se anunciaron normas armonizadas de la UE sobre la responsabilidad ampliada del productor para los productos textiles, así como incentivos económicos para hacer que los productos sean más sostenibles («modulación ecológica de las tasas»), lo cual resulta especialmente pertinente para la gestión de residuos. Además, se destacó el objetivo de la Comisión de abordar los retos relacionados con la exportación de residuos de productos textiles y de promover el trabajo digno en todo el mundo para una transición justa a escala mundial y una recuperación sostenible[44].

Esta iniciativa también tiene por objeto contribuir al objetivo del Plan de acción para la economía circular de reducir significativamente la generación total de residuos y reducir a la mitad la cantidad de residuos municipales residuales (no reciclados) de aquí a 2030. La revisión de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases tendrá por objeto reducir la generación de residuos de envases. En conjunto, esta iniciativa y la revisión de la iniciativa de la Directiva relativa a los envases y residuos de envases abordarán más del 65 % de todos los residuos municipales generados (envases, residuos alimentarios y residuos de productos textiles), contribuyendo así al objetivo general de la Directiva marco sobre los residuos y el Pacto Verde Europeo.

[44] COM(2022) 66 final.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

La propuesta de Reglamento relativo a los traslados de residuos de la Comisión[45] se adoptó el 17 de noviembre de 2021 y, en el momento de la adopción de la presente propuesta, las negociaciones siguen en curso. Su objetivo consiste en garantizar que la UE no exporte su problema en materia de residuos a terceros países y facilite los traslados de residuos para su reciclado, al tiempo que desaconseja los traslados para la eliminación de residuos. Las medidas incluyen criterios para distinguir mejor entre residuos mezclados y no mezclados, así como entre mercancías usadas y de desecho, que pueden aplicarse para los productos textiles. Asimismo, se propone un régimen de exportación más estricto a terceros países no pertenecientes a la OCDE, así como la obligación de auditar el funcionamiento de las instalaciones de valorización en terceros países. Por último, se proponen medidas para intensificar los esfuerzos en la aplicación de las normas sobre traslados de residuos, en particular los residuos de productos textiles. Las repercusiones de la propuesta de Reglamento relativo a los traslados de residuos se tienen en cuenta en la evaluación realizada. Además, las medidas que abordan los traslados de materiales (medidas 2.6 y 2.9) distinguen los productos textiles que están destinados a ser reutilizados y que dejan de ser residuos (y, por tanto, no están sujetos a dicho Reglamento) y los productos textiles que son residuos y a los que se refieren directamente las medidas de la propuesta.

La propuesta de Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles[46] instaurará un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico para grupos de productos específicos a fin de mejorar significativamente su circularidad, su eficiencia energética y otros aspectos de sostenibilidad medioambiental. Los requisitos de diseño ecológico pueden ser de vital importancia para la prevención de residuos y el reciclado de alta calidad, ya que pueden mejorar la durabilidad, la reparabilidad, la reciclabilidad y el contenido reciclado de los productos. El desarrollo de tales requisitos también puede servir de base para el establecimiento de contribuciones financieras armonizadas a los regímenes de responsabilidad ampliada del productor. Se prevé que los requisitos de diseño ecológico para los productos textiles estén en vigor en 2025 o 2026. Además de la introducción de nuevos requisitos de diseño ecológico, el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles presentará medidas para contrarrestar la destrucción de productos de consumo no vendidos. En primer lugar, propuso introducir la obligación de que las grandes empresas divulgaran públicamente información sobre el número y los tipos de productos de consumo no vendidos que desechaban. La finalidad de esta medida es desincentivar esta práctica recurriendo a la reputación, al tiempo que se prevé crear una mejor base empírica sobre la medida en que se destruyen productos de consumo no vendidos. En segundo lugar, el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles incluirá la facultad de adoptar actos delegados que prohíban la destrucción de grupos específicos de productos de consumo no vendidos, como los productos textiles, teniendo en cuenta la información derivada de la obligación general de divulgación. Otras políticas importantes de la Unión son el Reglamento sobre el etiquetado de los productos textiles[47] y el Reglamento relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)[48].

Los objetivos jurídicamente vinculantes de reducción de los residuos alimentarios contribuyen a una serie de otros objetivos políticos de la UE, a saber, la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, y apoyan de este modo el objetivo de neutralidad climática de la

45 COM(2021) 709 final.
46 COM(2022) 142 final.
47 DO L 272 de 18.10.2011, p. 1.
48 DO L 396 de 30.12.2006, p. 1.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

UE para 2050 y el objetivo de una reducción neta de al menos un 55 % de las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2030, tal como se expresa en el Plan del Objetivo Climático para 2030[49]. La reducción de residuos alimentarios también conduce a un uso más sostenible de la tierra, a una menor eutrofización marina y a una menor escasez de agua, en consonancia con el objetivo de establecer un sistema alimentario sostenible, tal como se propone en la Estrategia «de la granja a la mesa».

La Estrategia prevé el establecimiento de una base de referencia para los niveles de residuos alimentarios, teniendo en cuenta los nuevos datos notificados por los Estados miembros, y el establecimiento de objetivos jurídicamente vinculantes para reducir los residuos alimentarios en toda la UE de aquí a 2023.

La Estrategia sobre la bioeconomía[50] pide medidas para reutilizar, reducir y reciclar los flujos de biorresiduos. La reducción de los residuos alimentarios contribuye a los principios fundamentales de la estrategia, como la economía circular, la utilización en cascada de la biomasa y la aplicación de la jerarquía de residuos.

El Itinerario de transición para el turismo[51], publicado en febrero de 2022, destaca, entre sus acciones clave, la reducción de los residuos alimentarios en el sector de la hostelería. En diciembre de 2022, los Estados miembros adoptaron unas Conclusiones del Consejo sobre la Agenda Europea para el Turismo 2030[52], en las que se pedía a la Comisión y a los Estados miembros que apoyaran la mejora de la circularidad de los servicios turísticos, en particular de los residuos alimentarios.

Por último, se ha determinado que los residuos alimentarios constituyen uno de los principales factores que afectan a la seguridad alimentaria, tanto por el lado de la oferta como por el de la demanda[53]. La reducción de los residuos alimentarios puede contribuir a aumentar la resiliencia de los sistemas alimentarios y a la seguridad alimentaria en general, y mejorar la eficiencia y la productividad de la cadena de suministro, así como la asequibilidad de los alimentos. Al aumentar la eficiencia de los sistemas alimentarios y apoyar el cambio de comportamiento de los consumidores para evitar el desecho innecesario de alimentos, sería posible alimentar a un mayor número de personas con la misma producción de alimentos. Por lo tanto, reducir los residuos alimentarios puede ayudar a satisfacer la demanda creciente prevista de alimentos, y garantiza al mismo tiempo que nuestro sistema alimentario funcione dentro de los límites del planeta. Además, la reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos podría contribuir a la disminución de los precios de los alimentos, lo que podría mejorar el acceso económico a los alimentos.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

• Base jurídica

El artículo 192 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)[54] faculta a la UE para actuar en el ámbito de la política en materia de medio ambiente a fin de preservar,

49 COM(2020) 562 final.
50 COM(2012) 060 final.
51 https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15441-2022-INIT/es/pdf.
52 https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15441-2022-INIT/en/pdf.
53 SWD(2023) 4 final, *Drivers of food security* [«Factores impulsores de la seguridad alimentaria», documento en inglés].
54 DO C 326 de 26.10.2012, p. 47.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

proteger y mejorar la calidad del medio ambiente, proteger la salud humana, contribuir a la utilización prudente y racional de los recursos naturales y promover medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas relacionados con el medio ambiente a nivel regional o mundial.

La propuesta se establece mediante una modificación específica de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, que es el único instrumento jurídico para regular la prevención y la gestión de los residuos de productos textiles en la UE y se basa en el artículo 192, apartado 1, del TFUE. Aunque existen varios actos jurídicos que regulan los productos textiles (por ejemplo, REACH, Reglamento sobre el etiquetado de los productos textiles), la Directiva marco sobre los residuos es el único instrumento jurídico que regula todos los aspectos de la gestión de los residuos de productos textiles, incluidas las obligaciones específicas para garantizar la recogida separada, el tratamiento y los requisitos de comunicación.

La modificación específica de la Directiva marco sobre los residuos se basa en estos requisitos existentes para eliminar los obstáculos reglamentarios detectados y abordar las deficiencias del mercado haciendo que dichas disposiciones sean más claras, específicas y armonizadas para reducir el alcance de las posibles divergencias nacionales y crear las condiciones para aumentar la reutilización y el reciclado de la infraestructura textil. Además, la creación de la responsabilidad ampliada del productor para las obligaciones relacionadas con los productos textiles cumple los requisitos mínimos establecidos en la legislación de la UE y aspira a la armonización. Este objetivo se persigue además al encomendar a la Comisión que adopte normas más detalladas mediante actos de ejecución. Se definen fechas claras de aplicación de cada medida en función de la viabilidad de su ejecución y del tiempo de adaptación necesario para las partes interesadas que están obligadas a aplicarlas.

En el ámbito de los residuos alimentarios, la modificación específica de la Directiva marco sobre los residuos se basa en los requisitos existentes que abordan aspectos importantes de la prevención de los residuos alimentarios (definición de residuos alimentarios y metodología común para la medición de los residuos alimentarios, obligaciones de los Estados miembros de reducir los residuos alimentarios en cada etapa de la cadena agroalimentaria, seguimiento y presentación de informes anuales sobre los niveles de residuos alimentarios, preparación de los programas nacionales de prevención de residuos alimentarios) y la gestión (por ejemplo, recogida separada).

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

Dada la naturaleza transfronteriza de la cadena de valor de los productos textiles desde una perspectiva económica, medioambiental y social, la venta, el consumo y la gestión al final de la vida útil de los productos textiles están intrínsecamente vinculados al funcionamiento del mercado único y de las cadenas de valor mundiales. La elevada dependencia de las materias primas pone de relieve la importancia de impulsar modelos de negocio circulares para reducir el uso de materias primas primarias y ayudar a mitigar sus externalidades ambientales negativas.

Los sistemas de recogida, clasificación y reciclado deben ampliarse para estar preparados para la próxima obligación de recogida separada y su plena aplicación, ya que varias deficiencias normativas y del mercado que afectan a todos los Estados miembros y agentes de toda la cadena de valor textil obstaculizan actualmente la provisión de capacidades suficientes de recogida, clasificación y reciclado. La falta de un enfoque común de la UE en materia de gestión de los productos textiles podría dar lugar a una fragmentación de la normativa y perturbar los flujos de residuos y materiales, o consolidar aún más esta situación, y de este

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

modo obstaculizar los movimientos transfronterizos de productos textiles (productos, y productos textiles usados y de desecho), así como la acción coordinada y las inversiones rápidas en toda la UE. Existen elevados riesgos de un mayor aumento de la fragmentación de la normativa y de las cargas administrativas para las partes interesadas del sector, principalmente las pymes, como consecuencia de la aplicación diferente del principio de que quien contamina paga a través de los regímenes nacionales de responsabilidad ampliada del productor en relación con los productos textiles. La lucha contra las externalidades ambientales transfronterizas, incluidas las emisiones de gases de efecto invernadero y la exportación de productos textiles (y residuos con el pretexto de que no lo son) a terceros países se aborda de manera más eficaz mediante la actuación de la UE, en particular, porque los principales factores problemáticos están relacionados con las deficiencias normativas derivadas de la falta de definiciones armonizadas y la fragmentación de la normativa y con un déficit de financiación común a todos los Estados miembros.

Todos los Estados miembros generan residuos alimentarios, lo que genera importantes externalidades ambientales transfronterizas. La producción, el almacenamiento, el transporte y la transformación de alimentos y la eliminación de residuos alimentarios tienen repercusiones ambientales y climáticas (como las emisiones de gases de efecto invernadero, y efectos sobre el uso del suelo, la biodiversidad, el uso del agua y la eutrofización) dentro de la UE. Además, la producción de alimentos importados a la UE puede tener importantes repercusiones en el medio ambiente y el clima a escala mundial.

La reducción de los residuos alimentarios en toda la UE de manera uniforme es necesaria para garantizar, en cada Estado miembro, la utilización prudente y racional de los recursos naturales, la disminución de los efectos negativos sobre el clima, la biodiversidad y el uso de los recursos naturales, lo que supondrá beneficios que trascienden las fronteras nacionales. Es importante señalar que, al hacer que el sistema alimentario sea más eficiente, la reducción de los residuos alimentarios también contribuye a la seguridad alimentaria en toda la UE.

Los alimentos se comercializan extensamente en el mercado de la UE y las empresas alimentarias que operan a escala transfronteriza necesitan coherencia y claridad en cuanto al nivel de ambición esperado para planificar inversiones y medidas en materia de prevención de residuos alimentarios. Un enfoque coordinado a escala de la UE puede aportar fiabilidad y continuidad y, por tanto, apoyar la adopción de nuevos modelos de negocio por parte de los explotadores de empresas alimentarias con el fin de acelerar la reducción de los residuos alimentarios en toda la cadena de valor agroalimentaria.

A pesar de los compromisos políticos contraídos a escala internacional, de la UE y nacional, de los requisitos jurídicos vigentes en la Directiva marco sobre los residuos y de las actividades de apoyo de la Comisión, las respuestas de los Estados miembros al tema de los residuos alimentarios han sido desiguales y, en general, no son suficientes para abordar los problemas detectados y las consecuencias medioambientales, económicas y sociales para los consumidores, las empresas y la sociedad en su conjunto. La diversidad de esfuerzos entre los Estados miembros por lo que respecta a la reducción de la generación de residuos alimentarios y los diferentes niveles de expectativas en cuanto a la contribución de los explotadores de empresas alimentarias indican la necesidad de medidas más coordinadas y uniformes a escala de la UE para impulsar los avances al nivel y al ritmo necesarios para alcanzar la meta 12.3 de los ODS.

Se prevé que el establecimiento de objetivos jurídicamente vinculantes de reducción de los residuos alimentarios que los Estados miembros deben alcanzar de aquí a 2030 redoble los

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

esfuerzos para identificar y ampliar estrategias e iniciativas eficaces tanto dentro de los Estados miembros como entre ellos: racionalizar la contribución de los explotadores de empresas alimentarias, en particular en el contexto de las cadenas de suministro transfronterizas; contribuir a garantizar que todos los Estados miembros aborden de manera coherente y simultánea los factores que impulsan la generación de residuos alimentarios (mercado y comportamiento), en consonancia con las medidas adoptadas por los pioneros, que hasta la fecha son pocos; y acelerar el desarrollo de estrategias nacionales eficaces de prevención de residuos alimentarios mediante la difusión de buenas prácticas y un mayor aprovechamiento de la base de conocimientos de la UE en materia de prevención de residuos alimentarios.

El establecimiento de objetivos en la legislación de la UE en materia de residuos es un instrumento político que obligaría a los Estados miembros a actuar, al tiempo que ofrecería plena flexibilidad en cuanto a la selección de las medidas necesarias. Por consiguiente, los Estados miembros pueden elegir los instrumentos políticos que sean más eficaces y eficientes en función de la situación específica de sus respectivos territorios.

- **Proporcionalidad**

El enfoque regulador de la Directiva marco sobre los residuos, que consiste en armonizar determinados elementos de la gestión de residuos (definiciones, objetivos cuantitativos o cualitativos que ponen en práctica la jerarquía de residuos, principio de que quien contamina paga, requisitos de información) y dejar margen para medidas de ejecución nacionales y locales específicas (planificación de la gestión de residuos y concesión de permisos en materia de residuos), es coherente con la actuación a escala de la UE limitada solo a lo estrictamente necesario.

Una mayor armonización de los enfoques de gestión de los residuos de productos textiles en términos de alcance de los productos textiles objetivo, definiciones claras, requisitos mínimos de traslado y tratamiento para poner en práctica la jerarquía de residuos, características organizativas de los sistemas de recogida de productos textiles y reparto de la carga proporcionaría seguridad jurídica para la necesaria acción concertada de las partes interesadas de toda la cadena de valor textil (Estados miembros, empresas sociales, gestores de residuos, productores, otros agentes económicos, ciudadanos) para invertir en el desarrollo de infraestructuras en toda la UE a fin de maximizar la reutilización y el reciclado. Estos operadores consiguen rentabilidad gracias a las economías de escala y a la reducción de los costes de cumplimiento al tener que atenerse únicamente a un enfoque regulador uniforme en toda la UE, para lo cual es necesaria una actuación a escala de la UE. Un enfoque armonizado para subsanar las deficiencias de financiación mediante normas comunes sobre la responsabilidad ampliada del productor, al tiempo que se reducen otros obstáculos normativos que impiden que exista una mayor uniformidad en materia de residuos de productos textiles para clasificar las entradas y las salidas y los traslados a través de las fronteras para clasificar, reutilizar y reciclar reduciría de forma considerable las cargas económicas que recaen en el sector y las pymes y mantendría su competitividad. También cabe destacar que, dado que el 99 % de las empresas del sector textil son pymes, el cumplimiento de las responsabilidades ampliadas del productor se realizaría de forma colectiva mediante organizaciones competentes en materia de responsabilidad ampliada del productor que asumirían la responsabilidad en su nombre, lo que supondría una reducción importante de la carga administrativa para las empresas. La mejora combinada de la calidad medioambiental puede considerarse un beneficio secundario importante. Para reducir aún más el impacto en las pymes, las microempresas (hasta diez empleados), que representan el 88 % de todas las

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

empresas del sector, quedan excluidas de la responsabilidad ampliada del productor, lo que supone una importante disminución de la carga administrativa y del efecto en las pymes.

El sector de los productos textiles está dominado por las pymes. Las microempresas representan alrededor del 88 % del sector. La propuesta está específicamente adaptada para reducir al mínimo las repercusiones financieras y administrativas en las microempresas, en particular excluyendo a todas las microempresas de la responsabilidad ampliada del productor. Todas las pymes restantes (es decir, las pymes que no son microempresas) seguirían estando sujetas a la responsabilidad ampliada del productor. Al mismo tiempo, el apoyo a la reutilización y el reciclado también se destinaría a las pymes sujetas a la responsabilidad ampliada del productor (es decir, las que no son microempresas) en comparación con la situación actual, al garantizar que se disponga de más financiación, y que la oferta de materias primas de productos textiles reutilizables y reciclables en el mercado sea más estable.

Por lo que respecta a los residuos alimentarios, la propuesta de establecer objetivos de reducción de los residuos alimentarios no define nuevas medidas a escala de la UE. El establecimiento de objetivos otorga a los Estados miembros libertad en cuanto a la selección de las medidas más eficaces, adaptadas a su situación nacional específica. Los Estados miembros no están obligados a adoptar nuevas medidas relativas a la reducción de los residuos alimentarios distintas de las ya establecidas en la Directiva marco sobre los residuos (es decir, reducir los residuos alimentarios en cada etapa de la cadena agroalimentaria, preparar programas de prevención de los residuos alimentarios, llevar a cabo acciones conexas, supervisar y comunicar los avances realizados). Además, los Estados miembros ya se han comprometido, desde la adopción de la Agenda de Desarrollo Sostenible en 2015, a tomar medidas para reducir los residuos alimentarios con el fin de contribuir a la meta 12.3 de los ODS, que, de hecho, es un objetivo no vinculante y ambicioso.

La experiencia de los países pioneros muestra que las medidas aplicadas por los Gobiernos hasta la fecha se basan en el compromiso voluntario de los agentes económicos de la cadena agroalimentaria en hojas de ruta comunes destinadas a alcanzar el objetivo compartido de reducción de los residuos alimentarios. Actualmente se ofrece asistencia financiera (en forma de subvenciones para actividades concretas) a escala de la UE, con el fin de ayudar a las partes interesadas a adoptar medidas concretas para mejorar la medición y la prevención de los residuos alimentarios. Las subvenciones ejecutadas hasta la fecha por la Comisión, en el marco del Programa sobre el Mercado Único, se han dirigido en particular a las pymes con el fin de abordar sus necesidades específicas y apoyar el desarrollo y la difusión de las mejores prácticas.

El intercambio de conocimientos, mejores prácticas, herramientas, orientaciones y experiencias proseguirá a través de la Plataforma de la UE (incluidos sus subgrupos) y el sitio web específico (Centro digital de la UE para la prevención de la pérdida y el desperdicio de alimentos).

Globalmente, las medidas propuestas no exceden lo necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa mientras que se garantiza la protección del medio ambiente.

- **Elección del instrumento**

Habida cuenta de todo lo explicado anteriormente, para la modificación de la Directiva marco sobre los residuos, una Directiva es el instrumento adecuado. Permite la armonización de

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

determinados elementos, y al mismo tiempo deja margen a los Estados miembros para que incluyan las especificidades nacionales en la transposición de la Directiva.

La Directiva marco sobre los residuos es el único instrumento jurídico para regular la prevención y la gestión de los residuos de productos textiles en la UE y se basa en el artículo 192, apartado 1, del TFUE. Aunque existen varios actos jurídicos que regulan los productos textiles (por ejemplo, REACH, Reglamento sobre el etiquetado de los productos textiles), la Directiva marco sobre los residuos es el único instrumento jurídico que regula todos los aspectos de la gestión de los residuos de productos textiles, incluidas las obligaciones específicas para garantizar la recogida separada, el tratamiento y los requisitos de comunicación.

Los residuos alimentarios también se definen y regulan en la Directiva marco sobre los residuos. Si bien una serie de medidas individuales que pueden ayudar a reducir los residuos alimentarios están reguladas en la legislación relativa al funcionamiento del mercado alimentario, la seguridad alimentaria o la información alimentaria facilitada a los consumidores a escala de la Unión, el marco legislativo general para la prevención de los residuos alimentarios, incluido el seguimiento y la comunicación en relación con los residuos alimentarios generados y la planificación de los programas nacionales de prevención de residuos alimentarios, está incluido en la Directiva marco sobre los residuos.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post***

No se realizaron evaluaciones *ex post* puesto que la última modificación de la Directiva marco sobre los residuos se llevó a cabo en 2018. Por lo tanto, habría sido prematuro realizar una evaluación *ex post* de las recientes modificaciones introducidas que aún no han surtido pleno efecto. Además, la Directiva marco sobre los residuos prevé cláusulas de revisión específicas para flujos de residuos concretos que darían lugar a análisis de las repercusiones de las disposiciones actuales.

- **Consultas con las partes interesadas**

El método y la estrategia de consulta se definieron en la convocatoria de datos para una propuesta sobre el «Impacto medioambiental de la gestión de residuos: revisión del marco de la UE en materia de residuos»[55] y en la evaluación inicial de impacto Propuesta de revisión de la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos: parte relativa al objetivo de reducción de los residuos alimentarios[56]. Dado que ambas propuestas tienen por objeto modificar el mismo acto jurídico con arreglo a la misma base jurídica, se decidió fusionarlas. Por consiguiente, la consulta pública abierta realizada entre mayo y agosto de 2022 abarcó ambos flujos de residuos.

55 Comisión Europea, Díganos lo que piensa, Iniciativas publicadas, Impacto medioambiental de la gestión de residuos: revisión del marco de la UE en materia de residuos, https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13225-Impacto-medioambiental-de-la-gestion-de-residuos-revision-del-marco-de-la-UE-en-materia-de-residuos_es.

56 Comisión Europea, Díganos lo que piensa, Iniciativas publicadas, Desperdicio de alimentos: objetivos de reducción, https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13225-Impacto-medioambiental-de-la-gestion-de-residuos-revision-del-marco-de-la-UE-en-materia-de-residuos_es.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Residuos de productos textiles

En el marco de la convocatoria de datos, la Comisión recibió 197[57] respuestas separadas. Los encuestados tienen su sede en veinticinco países diferentes, entre ellos cuatro países no pertenecientes a la UE: sesenta y cinco en Bélgica, lo que refleja el número de asociaciones comerciales del sector y de organizaciones no gubernamentales (ONG) en ese país, veintitrés en Alemania, dieciséis en Francia, catorce en los Países Bajos y doce en Italia.

Los resultados de la consulta mostraron un apoyo general a la necesidad de mejorar la gestión de los productos textiles en consonancia con la jerarquía de residuos, y pedían medidas reglamentarias que aborden las actuales deficiencias del mercado que favorecen la eliminación. Se observó un apoyo general a la introducción de regímenes de responsabilidad ampliada del productor en consonancia con el principio de que quien contamina paga, también por parte del sector afectado. Sin embargo, iba acompañado de firmes llamamientos a favor de aumentar la armonización en la medida de lo posible para limitar las repercusiones en un sector dominado por las pymes, en particular para garantizar la plena coherencia con los requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos textiles en el marco del Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles a la hora de aplicar los requisitos de modulación de las tasas relacionadas con la responsabilidad ampliada del productor. Los representantes de la industria del reciclado recordaron que los sistemas de reciclado asociados a los productos textiles requieren períodos de transición adecuados para establecer la capacidad de reciclado y los sistemas para garantizar la calidad de los insumos. El diseño actual de la ropa con composición de textiles mezclados constituye un reto para el reciclado, así como la falta de tecnologías de clasificación automática y de capacidades necesarias para preparar las materias primas para el reciclado. Las partes interesadas del ámbito de la reutilización y las ONG señalaron que había pruebas de que la ropa de segunda mano contribuye a la reducción de los residuos de productos textiles y que la recogida separada de los productos textiles usados y no solo de residuos de productos textiles es esencial para garantizar la reutilización. Los representantes de la industria de los productos textiles también hicieron hincapié en los beneficios socioeconómicos y medioambientales de los modelos de negocio circulares, como el alquiler de productos textiles para ampliar la vida útil de tales productos en comparación con los productos textiles de propiedad. Algunas partes interesadas de diversos grupos de partes interesadas hicieron hincapié en la importancia de garantizar una aplicación armonizada de los productos textiles de desecho y los productos textiles usados para facilitar los movimientos transfronterizos de dichos materiales y hacer frente a cualquier traslado ilegal de residuos disfrazados de productos usados, en particular para abordar las preocupaciones planteadas por algunas partes interesadas sobre el tratamiento respetuoso con el medio ambiente de los productos textiles usados y de desecho exportados, en particular, sin clasificar. De manera similar, un amplio grupo de partes interesadas reclamó la necesidad de armonizar las definiciones de los productos textiles, así como de los productos sujetos a la responsabilidad ampliada del productor y sus características clave, en particular, para reducir el riesgo de fragmentación del mercado y de la normativa y la carga administrativa, habida cuenta de que varios países están considerando la introducción de regímenes de responsabilidad ampliada del productor.

57 En la publicación «Impacto medioambiental de la gestión de residuos: revisión del marco de la UE en materia de residuos» (europa.eu) se indican 198 comentarios porque uno es una duplicación del foro sobre RAEE.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Del 24 de mayo de 2022 al 24 de agosto de 2022 se celebró una consulta pública para recabar datos adicionales sobre la base de referencia, recibir opiniones y comentarios sobre las cuestiones relacionadas con los residuos de productos textiles, la viabilidad y las posibles repercusiones de las acciones alternativas, recopilar ejemplos de mejores prácticas y puntos de vista sobre la subsidiariedad de posibles actuaciones. Se recibieron en total 731 respuestas válidas[58]. Además, 207 encuestados presentaron contribuciones por escrito. Los encuestados fueron principalmente organizaciones empresariales o comerciales y asociaciones empresariales (40 %, 299 respuestas) y ciudadanos de la UE (36 %, 255 respuestas). El 94 % de los encuestados (693 respuestas) tienen su sede en la UE y la mayoría se encuentran en Bélgica (16 %, 119 respuestas)[59], Alemania (13 %, 96 respuestas), Italia (11 %, 82 respuestas) y Francia (8 %, 63 respuestas).

Cabe subrayar que los residuos de productos textiles son el tipo de residuo que menos preocupa a los encuestados consultados, ya que solo supone una preocupación para el 63 % de las empresas y asociaciones empresariales. El resto de las partes interesadas (ciudadanos de la UE, ONG y autoridades públicas) mostró un mayor grado de preocupación en la materia. Más de la mitad de los encuestados estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo en que participaban en la recogida separada de residuos de productos textiles, y se observó una diferencia de resultados en función del grupo de partes interesadas al que pertenecían. Los ciudadanos de la UE encabezaron la recogida de residuos de productos textiles, seguidos por las autoridades públicas; y las ONG y las empresas y asociaciones empresariales se situaron en los últimos puestos. Sin embargo, solo el 40 % de las autoridades públicas, el 32 % de las empresas y asociaciones empresariales, el 28 % de los ciudadanos de la UE y el 24 % de las ONG estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo (221 respuestas) en que estaban satisfechos con el sistema de recogida de residuos que funciona en la zona donde viven para recoger residuos de productos textiles.

Casi treinta documentos de posición abordaban el ámbito de los residuos de productos textiles, de los cuales aproximadamente la mitad procedían de pymes u organizaciones que las representan. Las pymes señalaron que en la actualidad no existe ningún plan a gran escala para transformar los residuos de productos textiles. Destacaron la necesidad de promover el uso de textiles duraderos y de alta calidad, mejorar su reutilización, prepararlos, en la medida de lo posible, para su reutilización y ampliar la clasificación lo suficiente para la reutilización, el reciclado y la infraestructura de transformación. Asimismo, recomendaron que se produjeran cambios en el diseño y los patrones de consumo de los productos textiles, y que se redujera la cantidad de residuos de productos textiles a través de políticas ambiciosas en materia de residuos. La industria del reciclado compartió los mismos puntos sobre la durabilidad y la reutilización de los productos textiles, así como sobre la capacidad de clasificación y reciclado, que también señaló que debían desarrollarse cadenas de valor circulares y sociales en el ámbito de los productos textiles.

Entre las recomendaciones figuraba la necesidad de establecer objetivos cuantitativos de reutilización y preparación para la reutilización, y de mejorar los sistemas de recogida separada. Las pymes señalaron que los regímenes de responsabilidad ampliada del productor deberían hacer cumplir la jerarquía de residuos estableciendo objetivos cuantitativos para la

58 Todas las contribuciones recibidas se consideraron válidas.

59 Se supone que el elevado número de encuestados procedentes de Bélgica se debe al hecho de que Bruselas acoge a muchas de las organizaciones que representan a diferentes grupos de interés ante las instituciones de la UE, como asociaciones industriales, organizaciones no gubernamentales y de consumidores, etc.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

prevención de residuos y la preparación para la reutilización, garantizar la modulación ecológica de las tasas y la competencia leal en los mercados de reciclado, dando acceso al flujo de residuos a los operadores de preparación para la reutilización, y al mismo tiempo debería implicarse a las empresas sociales como partes interesadas clave en el desarrollo, la gobernanza y el funcionamiento de estos regímenes. También abogaron por la coherencia con otras iniciativas reguladoras, como el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles y el Reglamento relativo a los traslados de residuos y la armonización de los criterios de fin de la condición de residuo a escala de la UE, lo cual también apoyó la industria del reciclado. Las pymes también señalaron la necesidad de contar con orientaciones para lograr altos niveles de recogida separada de productos textiles y que la clasificación y el pretratamiento de fibras antiguas son fundamentales para contribuir al reciclado de residuos posconsumo. Algunos documentos de posición reflexionan sobre el establecimiento de una definición armonizada de residuos de productos textiles.

Además, se llevaron a cabo entrevistas con las partes interesadas. En abril y mayo de 2022 se organizaron entrevistas con determinadas partes interesadas de todos los grupos de partes interesadas, que se centraban principalmente en un ámbito de aplicación más amplio, en un primer momento, y después en los productos textiles usados y de desecho. Se celebraron veintisiete entrevistas individuales o entrevistas en grupo para detectar problemas, abordar el alcance de los objetivos y recopilar pruebas con respecto a las repercusiones de las opciones y medidas. Según las partes interesadas, un marco de responsabilidad ampliada del productor a escala de la UE debería incluir elementos específicos para que fuera eficiente. Las medidas sobre reutilización, reparación y recogida separada deben incluir objetivos vinculantes y ejecutables para animar a los productores a emprender la transición hacia la circularidad. Por lo que se refiere al ámbito de aplicación de la iniciativa, algunas de las partes interesadas sugirieron que la recogida incluyera los residuos textiles generados por hogares y profesionales que sean comparables a los textiles domésticos, como ropa, textiles para el hogar y para interiores, bolsas fabricadas con textiles y accesorios textiles; sin embargo, expresaron su preocupación con respecto al calzado y los textiles técnicos. Asimismo, propusieron limitar el ámbito de aplicación en primer lugar y ampliarlo a lo largo del tiempo cuando exista la infraestructura, así como utilizar los códigos NC del arancel aduanero para definir los productos textiles sujetos al régimen propuesto de responsabilidad ampliada del productor.

Las partes interesadas expresaron diferentes puntos de vista sobre la cuestión de las orientaciones. En términos de objetivos, las partes interesadas recomendaron que se desarrollaran objetivos con un aumento progresivo de su nivel de ambición a lo largo del tiempo, en función de los niveles de consumo, así como objetivos vinculantes de reducción de los recursos para la producción textil, por ejemplo, mediante un objetivo de contenido reciclado. También destacaron el hecho de que cualquier objetivo debe combinarse con el incremento de las tecnologías de reciclado en los Estados miembros y que los objetivos de reutilización deben garantizar que la reutilización se lleve a cabo realmente. Señalaron que es importante tener en cuenta que los objetivos de preparación para la reutilización y el reciclado de residuos de productos textiles deben basarse en la jerarquía de residuos.

La consulta específica sobre los productos textiles usados y de desecho se llevó a cabo en cuatro talleres virtuales con partes interesadas en los que se realizaron debates con todo el grupo, así como con grupos de trabajo y se utilizaron pizarras digitales. Además, se celebró una reunión del Grupo de expertos en la Directiva marco sobre los residuos (Estados miembros), se realizaron entrevistas y una conferencia sobre el futuro de Europa para obtener pruebas más específicas.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

La información recopilada durante las consultas con las partes interesadas ayudó a definir los problemas y a delimitar las opciones de actuación en las que hay que centrarse.

Residuos alimentarios

En el contexto de la evaluación inicial de impacto, se recibieron ochenta y cinco contribuciones de encuestados de diecisiete Estados miembros y dos terceros países (Reino Unido y Estados Unidos). La mayoría de las contribuciones procedían de asociaciones empresariales (veintisiete), seguidas de ONG (dieciocho, de las cuales doce se centraron en el medio ambiente), empresas (once), ciudadanos de la UE (nueve), consumidores (cuatro) y organizaciones medioambientales (tres). Seis autoridades públicas (incluidos tres Estados miembros) realizaron aportaciones a través del mecanismo para recabar opiniones.

En general, las partes interesadas mostraron su apoyo a la iniciativa legislativa de la UE, considerada esencial para alcanzar los objetivos del Pacto Verde de neutralidad climática y transición hacia sistemas alimentarios sostenibles, tal como se pide en la Estrategia «de la granja a la mesa». La mayoría de las partes interesadas afirman que los objetivos de reducción de los residuos alimentarios deben abarcar toda la cadena de suministro (e incorporar un enfoque de sistemas alimentarios integrados), y que el futuro objetivo de la UE debe ajustarse a la meta 12.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Mientras que algunos encuestados del sector (principalmente de los ámbitos de la producción primaria y la transformación) prefieren un objetivo centrado únicamente en el comercio minorista y el consumo, otras partes interesadas del sector y las organizaciones no gubernamentales (ONG) abogan por un enfoque global para garantizar la responsabilidad compartida y la rendición de cuentas de todos los agentes. Varias partes interesadas subrayan la necesidad de disponer de una base empírica sólida para establecer objetivos, así como de una base de referencia que reconozca los esfuerzos de los primeros en obtener resultados. Alrededor de un tercio de las contribuciones recibidas pedían medidas ambiciosas y un nivel avanzado para el objetivo (50 %), en particular casi todas las ONG; por otra parte, las tres contribuciones de los Estados miembros señalaron que las opciones básicas o medias son más realistas. Algunas partes interesadas (de ONG medioambientales y de consumidores, así como) empresas sociales piden, además, la integración de las pérdidas de alimentos en las explotaciones en la futura propuesta legislativa, mientras que los productores primarios sostienen que dichas pérdidas no pueden abordarse (tanto por razones jurídicas como operativas). Por último, muchas partes interesadas abogan por la coherencia de las políticas y la necesidad de construir una cultura del valor de los alimentos para abordar las cuestiones sistémicas relacionadas con los sistemas alimentarios.

La consulta pública, que estuvo abierta del 24 de mayo de 2022 al 24 de agosto de 2022, abarcó tanto los residuos de productos textiles como los alimentarios. En cuanto a la reducción de los residuos alimentarios, las partes interesadas de todos los grupos estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo (más del 90 %) con los beneficios que aporta la reducción de los residuos alimentarios, y coincidieron en que los más importantes eran «ayudar a reducir el impacto medioambiental» y «ayudar a mitigar el cambio climático». Los encuestados señalaron que los principales agentes que deben tomar más medidas para reducir los residuos alimentarios son los consumidores, los comerciantes minoristas y otros distribuidores, los fabricantes de alimentos, la hostelería y los servicios alimentarios. Los encuestados destacaron que los retos más importantes para la reducción de los residuos alimentarios están relacionados con la necesidad de que los consumidores adopten nuevos hábitos, como la mejora de las capacidades de gestión de alimentos, seguida de la necesidad de que las empresas integren la prevención de residuos alimentarios en sus operaciones. Las autoridades

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

públicas, en comparación con otros grupos, consideraron que es más importante garantizar que se toman medidas suficientes al ritmo necesario para alcanzar los compromisos mundiales de reducir a la mitad los residuos alimentarios de aquí a 2030. Por lo que se refiere a las posibles medidas de la UE para mejorar la prevención de residuos, el 74 % de los encuestados (488 respuestas) estuvo de acuerdo o totalmente de acuerdo con el establecimiento de objetivos jurídicamente vinculantes de reducción de los residuos alimentarios, y entre las autoridades públicas se observó un apoyo aún mayor (86 %, veinticinco respuestas).

Se recibieron cincuenta y tres documentos de posición a través de la consulta pública que se centraban en los residuos alimentarios o incluían consideraciones sobre este tema. Se recibieron veintiséis documentos con comentarios sobre los residuos alimentarios de asociaciones empresariales, doce de organizaciones sin ánimo de lucro, ocho de empresas y siete de autoridades públicas. La mayoría de los documentos de posición expresaron su acuerdo sobre el establecimiento de objetivos de reducción de los residuos alimentarios, en particular diez documentos abogaban por la necesidad de fijar objetivos ambiciosos (reducción del 50 %) y dieciocho estaban a favor de la aplicación de objetivos en todas las fases de la cadena de suministro. Sin embargo, dos organizaciones empresariales no estaban de acuerdo en establecer objetivos en la fase de producción primaria, debido a la desigualdad en la capacidad de la cadena de suministro y a las dinámicas del mercado que no pueden controlar los agricultores. Varios documentos destacaron la importancia de dar prioridad a las medidas con mayor impacto medioambiental o climático y también hicieron hincapié en el papel de los envases en la prevención de residuos alimentarios, principalmente por parte de asociaciones empresariales. En cuanto a las medidas e iniciativas políticas que la UE debería llevar a cabo, las normas sobre la indicación de fechas y las medidas relacionadas con la sensibilización y la educación fueron las más mencionadas, algunas de las cuales también se referían a sistemas de seguimiento mejorados y una proponía que se ofrecieran incentivos fiscales para las donaciones de alimentos. Algunas partes interesadas también recomendaron la coherencia de las políticas sobre residuos alimentarios con otras políticas conexas (por ejemplo, el etiquetado, la acción por el clima, la política agrícola común).

La recogida de datos sobre las iniciativas de prevención de los residuos alimentarios se llevó a cabo mediante dos encuestas enviadas a los expertos de los Estados miembros y a las partes interesadas de la cadena de valor agroalimentaria. Ambas encuestas tenían por objeto recopilar datos cuantitativos sobre los costes de las iniciativas de prevención de residuos alimentarios y las cantidades de residuos alimentarios evitados. Además, se realizaron cuatro entrevistas con determinadas partes interesadas que respondieron a la encuesta (dos empresas, una organización sin ánimo de lucro y una autoridad pública) con el fin de recabar datos e información adicionales sobre sus iniciativas o de aclarar la información facilitada a través de las encuestas.

Por último, se celebraron cuatro reuniones de consulta específicas con la Plataforma de la UE sobre pérdidas y desperdicio de alimentos. Esta Plataforma incluye organizaciones internacionales, instituciones de la UE, expertos de los Estados miembros y partes interesadas de la cadena agroalimentaria, entre ellos agricultores, la industria, ONG relacionadas con el medio ambiente, de consumidores y otros tipos de ONG (incluidos bancos de alimentos y otras organizaciones benéficas). Las organizaciones del sector privado en la cadena de valor agroalimentaria representan a las pymes para su sector de actividad específico (por ejemplo, fabricación de alimentos, venta al por menor, servicios alimentarios, etc.).

Las cuestiones más frecuentes planteadas por las partes interesadas consistían en la inclusión de todas las fases de la cadena agroalimentaria en el ámbito de aplicación de los objetivos, y

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

algunas destacaron la importancia del seguimiento y la integración de las pérdidas de alimentos en las explotaciones, previas a la cosecha; la importancia de tener en cuenta la seguridad de los alimentos y los piensos (expresada especialmente por organizaciones del sector privado); la preocupación por la elección del año 2020 como base de referencia para establecer objetivos debido al efecto de la COVID-19 (destacada por algunos Estados miembros y ONG); la posibilidad de diferenciar y tener en cuenta los residuos alimentarios comestibles y no comestibles (mencionada por organizaciones del sector privado); y la posibilidad de contemplar los resultados ya alcanzados por los Estados miembros al establecer la base de referencia (destacada por los Estados miembros y las organizaciones del sector privado).

En el contexto de la finalización de la evaluación de impacto, la Comisión convocó una reunión del Grupo de expertos de los Estados miembros en materia de pérdidas y desperdicio de alimentos (7 de marzo de 2023) y una reunión conjunta de la Plataforma de la UE sobre pérdidas y desperdicio de alimentos y el grupo consultivo sobre sostenibilidad de los sistemas alimentarios (13 de marzo de 2023). Se volvieron a abordar las cuestiones mencionadas y se aportaron nuevos comentarios sobre la consideración de las diferentes opciones de actuación para fijar objetivos.

La información recopilada durante las mencionadas consultas con las partes interesadas ayudó a definir las opciones de actuación, en particular que los objetivos no se limiten a las fases de consumo y venta al por menor, sino que abarquen la cadena agroalimentaria en general. Los datos sobre los costes de la prevención de residuos alimentarios recogidos a través de la encuesta para las partes interesadas mostraron una gran variabilidad y, en general, eran superiores a los valores encontrados en publicaciones. Por lo tanto, no se utilizaron directamente en el modelo para calcular la repercusión macroeconómica de los objetivos.

Panel de ciudadanos

A raíz de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, la Comisión anunció la creación de paneles de ciudadanos «de nueva generación» para consultar a ciudadanos seleccionados al azar antes de presentar determinadas propuestas clave a escala europea. El asunto de los residuos alimentarios fue uno de los tres primeros temas (junto con los mundos virtuales y la movilidad educativa) abordados por los ciudadanos, y el panel se reunió en tres sesiones celebradas entre diciembre de 2022 y febrero de 2023. Aunque el panel de ciudadanos no formaba parte de las actividades de consulta organizadas a efectos de la preparación de la propuesta jurídica, las recomendaciones de los ciudadanos[60] seguirán apoyando el trabajo de la Comisión en relación con la prevención de los residuos alimentarios, y se han tenido en cuenta a la hora de preparar la presente propuesta legislativa. Las recomendaciones de los ciudadanos también servirán de guía para ayudar a los Estados miembros a conseguir los objetivos de reducción de los residuos alimentarios de la presente propuesta.

Las veintitrés recomendaciones presentadas por ciudadanos señalan la necesidad de adoptar un enfoque amplio de los sistemas alimentarios, e involucrar a todos los agentes y reforzar la colaboración en la cadena agroalimentaria. Este enfoque integral también se propone en los tres temas abordados por las recomendaciones del panel: 1) cooperación en la cadena de valor alimentaria: «de la granja a la mesa»; 2) iniciativas de empresas alimentarias; y 3) apoyar el cambio de comportamiento de los consumidores.

60 Panel europeo de ciudadanos sobre el desperdicio de alimentos, *Recomendaciones finales*, febrero de 2023.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Las recomendaciones de los ciudadanos reflejan las tres principales líneas de actuación que deben emprender los Estados miembros para acelerar la reducción de los residuos alimentarios a escala nacional y alcanzar los objetivos futuros. El marco regulador general de la UE para la prevención de los residuos alimentarios establecido en la Directiva marco sobre los residuos, así como las medidas de apoyo adoptadas a escala de la UE, también se basarán en las recomendaciones y apoyarán a los Estados miembros en la consecución de los objetivos futuros.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

Residuos de productos textiles

El Centro Común de Investigación hizo aportaciones científicas cruciales a lo largo de las fases de la evaluación de impacto, en particular con la revisión de documentos y la publicación de pruebas sobre el asunto[61]:

La Comisión encargó un estudio externo para apoyar esta evaluación de impacto de las opciones de actuación en el marco de una revisión de la Directiva marco sobre los residuos en 2023: contrato específico n.º 090202/2021/861277/ENV.B.3. Asimismo, contó con el apoyo de varios expertos y estudios de asistencia técnica citados en el anexo de la evaluación de impacto.

Residuos alimentarios

Además de la evaluación inicial de impacto, las consultas públicas y específicas descritas anteriormente, la evaluación de impacto en el ámbito de los residuos alimentarios contó con el apoyo de los siguientes expertos:

– El Centro Común de Investigación hizo aportaciones científicas cruciales mediante la elaboración de dos informes con análisis que contribuían al desarrollo de la evaluación de impacto de la revisión de la Directiva marco sobre los residuos, en particular sobre la viabilidad de establecer objetivos de reducción de los residuos alimentarios:

  – Comisión Europea, Centro Común de Investigación: *Setting the scene for an EU initiative on food waste reduction targets* [«Sentar las bases de una iniciativa de la UE sobre objetivos de reducción de los residuos alimentarios», disponible en ingles], 2023[62]

  – Comisión Europea, Centro Común de Investigación: *Assessing the economic, social and environmental impacts of food waste reduction targets. A model-based analysis* [«Evaluar la repercusión económica, social y medioambiental

61 Comisión Europea, Centro Común de Investigación.Circular economy perspectives in the EU Textile sector [«Perspectivas de la economía circular en el sector textil de la UE», disponible en inglés],2021 y Comisión Europea, Centro Común de Investigación. *Techno-scientific assessment of the management options for used and waste textiles* [«Evaluación tecnocientífica de las opciones de gestión de los productos textiles usados y de desecho», disponible en inglés], 2023 (en proceso de elaboración).

62 De Laurentiis, V, Mancini, L, Casonato, C, Boysen-Urban, K, De Jong, B, M'Barek, R, Sanyé Mengual, E, Sala, S. *Setting the scene for an EU initiative on food waste reduction targets*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2023, DOI: 10.2760/13859, JRC133967.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

de los objetivos de reducción de los residuos alimentarios. Un análisis basado en modelos», disponibles en inglés], 2023[63]

– El 25 de octubre de 2022, Eurostat publicó el primer seguimiento estadístico específico de la cantidad de residuos alimentarios en la Unión Europea, acompañado de explicaciones adicionales sobre los datos de las cantidades de residuos alimentarios en la UE. La descripción e interpretación de los datos, así como la metodología, pueden consultarse en la página web de *Eurostat Statistics Explained* dedicada a los residuos alimentarios[64]. Los datos se actualizaron por última vez en marzo de 2023.

• **Evaluación de impacto**

La presente propuesta está acompañada de una evaluación de impacto. La evaluación de impacto ofrece en gran medida dos secciones independientes que abordan por separado los residuos alimentarios y los residuos textiles, ya que ambos temas tienen características específicas diferentes en términos de problemas tratados, objetivos establecidos y opciones identificadas que no podrían responderse con el mismo enfoque.

Después de tener en cuenta las observaciones formuladas por el Comité de Control Reglamentario en su dictamen negativo inicial emitido el 17 de marzo de 2023 y de realizar las modificaciones y añadidos necesarios, la evaluación de impacto obtuvo un dictamen favorable con reservas el 26 de mayo de 2023.

Las observaciones detalladas del Comité de Control Reglamentario y la manera en que se han tenido en cuenta pueden consultarse en el cuadro 1 del anexo I de la evaluación de impacto que acompaña a la presente propuesta.

La evaluación de impacto recogió todas las medidas posibles para analizarlas, basándose en las aportaciones de un consultor externo, talleres con las partes interesadas, una consulta pública en línea y entrevistas específicas. Las medidas diversas, complejas y a menudo interrelacionadas, se agruparon en tres opciones de actuación, que se comparan con una hipótesis de *statu quo*.

Las tres opciones de actuación para los productos textiles pueden resumirse de la manera siguiente:

– Opción 1: apoyar a los Estados miembros en la ejecución y el cumplimiento de las disposiciones actuales mediante una aplicación más armonizada de las definiciones, enfoques de recogida separada y atribución de responsabilidades en materia de gestión de residuos mediante la adopción de orientaciones no vinculantes, recomendaciones y el ejercicio de los mandatos existentes de la Comisión para el Derecho derivado, la mejora de las plataformas actuales de las partes interesadas para la orientación y el intercambio de mejores prácticas. Esta opción aborda todos los factores problemáticos y ambos objetivos específicos, aunque tendría un impacto

63 De Jong B, Boysen-Urban K, De Laurentiis V, Philippidis G, Bartelings H, Mancini L, Biganzoli F, Sanyé Mengual E, Sala S, Lasarte-López J, Rokicki B, M'barek R. *Assessing the economic, social and environmental impacts of food waste reduction targets. A model-based analysis.* Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2023, DOI: 10.2760/77251, JRC133971.

64 https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Food_waste_and_food_waste_prevention_-_estimates. La base de datos puede consultarse con el código (env_wasfw) en el sitio web de Eurostat.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

probablemente inferior debido a que la naturaleza de las medidas se limita a instrumentos no vinculantes.

– Opción 2: establecer requisitos reglamentarios vinculantes adicionales para mejorar los resultados en materia de gestión de residuos en consonancia con la jerarquía de residuos mediante una modificación específica de la Directiva marco sobre los residuos. El objetivo de las modificaciones es crear nuevas obligaciones operativas para los Estados miembros, los productores de productos textiles y los operadores de gestión de residuos. Estas modificaciones aclararían y armonizarían las definiciones a escala de la UE, esclarecerían el alcance de las obligaciones de información existentes para mejorar la solidez de los datos, aclararían el alcance de las obligaciones de recogida separada e introducirían nuevas obligaciones operativas para los operadores de residuos a fin de garantizar la clasificación para la reutilización y el reciclado. La medida emblemática de esta opción consiste en introducir un mandato para que los Estados miembros establezcan regímenes nacionales de responsabilidad ampliada del productor para los productos textiles y armonicen su alcance, sus objetivos y sus principales características organizativas y operativas. Esta opción aborda todos los factores problemáticos y los dos objetivos específicos.

– Opción 3: prescribir objetivos de resultados en materia de gestión de residuos a escala de la UE. Esta opción implica una modificación de la Directiva marco sobre los residuos por la que se establecen objetivos vinculantes de resultados en materia de gestión de residuos que ponen en práctica la jerarquía de residuos para los Estados miembros y los operadores económicos. La armonización del alcance y las definiciones formaría parte integrante de la definición del objetivo en la Directiva marco sobre los residuos y en los posteriores actos de ejecución que definan normas más detalladas sobre la metodología de cálculo para cada uno de los objetivos. Esta opción atiende tanto a los objetivos específicos como a todos los factores problemáticos, aunque no aportaría el nivel de armonización previsto en la opción 2, ya que deja a los Estados miembros las decisiones sobre los medios para alcanzar los niveles de resultados. Dado que los datos actuales sobre la generación de residuos de productos textiles no son suficientemente sólidos, lo que se debe en parte a la comprensión fragmentada de si los productos textiles recogidos son residuos y a las competencias en materia de productos textiles de los Estados miembros, la evaluación de impacto explica la viabilidad del mecanismo mediante el cual podrían fijarse objetivos en el futuro y los efectos de dicho proceso (y no los niveles reales de los objetivos). En relación con el establecimiento de un objetivo de recogida, se presenta una evaluación más detallada basada en un objetivo intermedio de nivel medio de ambición. La medida 3.6 consiste específicamente en establecer un objetivo de recogida del 50 % para los productos textiles: la consecución del objetivo mejoraría el índice de recogida separada de los productos textiles, aumentando así los índices de reutilización, de reciclado y reduciendo los índices de eliminación, pero también impondría una carga administrativa y la actual obligación de recogida separada de 2025 podría tener un efecto similar en el índice de recogida separada. También existe una gran heterogeneidad en cuanto a la estimación de los índices entre los Estados miembros, lo que puede dificultar el establecimiento de un objetivo en esta fase.

Las repercusiones en las pymes se evalúan como parte del proceso de evaluación de impacto. El filtro de las pymes determinó que esta iniciativa tenía una gran repercusión general en las

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

pymes. Las distintas categorías de pymes se identifican a lo largo de toda la cadena de valor textil como base para el proceso de evaluación de impacto.

El 88 % de las empresas de productos textiles son microempresas (entre 0 y 9 empleados), el 12 % son otras pymes (entre 10 y 249 empleados) y el 0,3 % restante son grandes empresas (más de 250 empleados). Se observó una importante participación de pymes en la consulta pública y en los procesos de consulta específicos. En la consulta pública, 320 encuestados eran pymes, mientras que 138 eran grandes empresas. De las categorías «empresas» y «asociación empresarial», recibimos 200 respuestas de pymes frente a 99 de grandes empresas. Asimismo, las grandes asociaciones empresariales que han expresado puntos de vista detallados están compuestas en gran medida por miembros de pymes que representan la composición del sector textil en las fases de fabricación y venta al por menor y de gestión de residuos. `

En general, las pymes señalaron en sus documentos de posición que actualmente no existe una planificación a gran escala para tratar los residuos. La mayoría estaba de acuerdo en que el diseño y los patrones de consumo de la producción textil debían modificarse, y dejar paso a la producción de productos textiles de mayor calidad que pueden durar más tiempo. También destacaron la importancia de dar prioridad a la prevención de residuos y la reutilización y la necesidad de establecer objetivos de reutilización y preparación para la reutilización, así como de mejorar los sistemas de recogida separada. En lo que respecta a la responsabilidad ampliada del productor, los puntos principales consistían en asegurar que los regímenes de responsabilidad ampliada del productor hacen cumplir la jerarquía de residuos estableciendo objetivos cuantitativos para la prevención de residuos y la preparación para la reutilización, garantizar un enfoque armonizado para la modulación ecológica de las tasas de la responsabilidad ampliada del productor y la competencia leal en los mercados de reciclado, dando acceso al flujo de residuos a los operadores de preparación para la reutilización, y al mismo tiempo implicando a las empresas sociales como partes interesadas clave en el desarrollo, la gobernanza y el funcionamiento de estos regímenes. Asimismo, se abogó por la armonización a escala de la UE de los criterios de fin de la condición de residuo, que también contó con el respaldo de la industria del reciclado, así como por que se garantizara la coherencia con otras iniciativas reguladoras, como el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles y el Reglamento relativo a los traslados de residuos. Además, señalaron la necesidad de contar con orientaciones para lograr altos niveles de recogida separada de residuos de productos textiles y que la clasificación y el pretratamiento de fibras antiguas son fundamentales para contribuir al reciclado de residuos posconsumo. Algunas opiniones mencionaron la necesidad de establecer una definición armonizada de residuos de productos textiles.

Aparte de la recopilación de pruebas de las partes interesadas sobre los posibles efectos en las pymes, se realizaron evaluaciones adicionales utilizando datos de Eurostat sobre la composición, el volumen de negocios y la envergadura de las pymes, con el fin de identificar las repercusiones que afectarían significativamente a dichas empresas. El estudio del consultor tuvo en cuenta las repercusiones específicas para las pymes de cada medida. A este respecto, es probable que las medidas de la opción 1 no supongan una carga administrativa significativa para las pymes, mientras que, al mismo tiempo, deberían simplificar las obligaciones impuestas a las pymes al armonizar el alcance de los productos textiles. La plataforma de orientación y apoyo prevista en esta opción tendría el mayor impacto en las pymes en general. Se prevé que las medidas de las opciones 2 y 3 tengan leves costes adicionales para las pymes. La medida más gravosa que incluye la aplicación de regímenes de responsabilidad ampliada del productor (medida 2.9) afectaría a las pymes, dado que la

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

mayoría de los productores son pymes. Además, las obligaciones de información se han orientado de modo que se revisen las obligaciones existentes en primer lugar para hacerlas más adecuadas a su finalidad y mejorar la base de conocimientos para el sector textil en general.

Para evitar la aplicación de cargas administrativas y de cumplimiento innecesarias, la evaluación de impacto propone la exclusión de las microempresas y del sector de la reutilización del alcance de la responsabilidad ampliada del productor, y el texto jurídico las excluye. Se pediría a los agentes de la reutilización que comercializan tanto productos nuevos como usados, que solo rindan cuentas e informen de los productos nuevos. La consecuencia de estas exclusiones implicaría un pequeño aumento de los costes aplicables a las empresas con más de diez empleados, y las empresas con más de 250 empleados se enfrentarían a las mayores cargas adicionales.

Las repercusiones en la competitividad se han evaluado en términos cuantitativos, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta las repercusiones en los distintos tipos de competitividad[65]. La competitividad de precios pretende reflejar el efecto relativo de los precios que las empresas o los grupos de empresas pueden establecer dentro de un mercado. La competitividad dinámica se refiere a los efectos en la investigación y la innovación que permitirían mantener o mejorar las condiciones de competitividad de las empresas a lo largo del tiempo. La competitividad estratégica hace referencia a la capacidad de las empresas para satisfacer parcialmente su demanda de materias primas o productos a través de productos textiles reutilizados o reciclados en la UE. Los efectos en la competitividad son positivos o neutros.

En cuanto a los residuos alimentarios, las opciones de actuación se centraron en diferentes tipos, niveles y alcances de los objetivos de reducción de residuos alimentarios que deben alcanzarse de aquí a 2030, y que pueden resumirse como sigue:

La opción 1 se basa en los objetivos mínimos analizados en la propuesta de revisión de la Directiva marco sobre los residuos de 2014[66].

– Objetivo para la producción primaria: sin objetivo.

– Objetivo para la transformación y la fabricación: 10 %.

– Objetivo para las fases de venta al por menor y de consumo: 15 %.

La opción 2 es una variante más ambiciosa, y su objetivo máximo examinado en 2014 se dirige a las fases de venta al por menor y de consumo.

– Objetivo para la producción primaria: sin objetivo.

---

65 Para obtener una visión general de los canales a través de los cuales la economía circular afecta a la competitividad, véase Flachenecker, F. (2018) *The causal impact of material productivity on macroeconomic competitiveness in the EU* [«El efecto causal de la productividad de los materiales en la competitividad macroeconómica de la UE», documento en inglés]. *Environmental Economics and Policy Studies* 20, 17-46. https://doi.org/10.1007/s10018-016-0180-3 y Flachenecker, F., Kornejew, M. (2019) *The causal impact of material productivity on microeconomic competitiveness and environmental performance in the EU* [«El efecto causal de la productividad de los materiales en la competitividad microeconómica y el comportamiento ambiental de la UE», disponible en inglés]. *Environmental Economics and Policy Studies* 21, 87-122. https://doi.org/10.1007/s10018-018-0223-z.

66 COM(2014) 0397 final.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

– Objetivo para la transformación y la fabricación: 10 %.

– Objetivo para las fases de venta al por menor y de consumo: 30 %.

La opción 3 integra los objetivos establecidos en la meta 12.3 de los ODS y el compromiso adicional contraído por la coalición «La comida no es nunca un desperdicio» en la Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios de las Naciones Unidas de 2021.

– Objetivo para la producción primaria: 10 %.

– Objetivo para la transformación y la fabricación: 25 %.

– Objetivo para las fases de venta al por menor y de consumo: 50 %.

Las opciones 1 a 3 consisten en objetivos jurídicamente vinculantes, es decir, están sujetos a la presentación de informes anuales y, si no se alcanzan los objetivos, pueden hacerse cumplir mediante procedimientos de infracción.

La opción 4 hace referencia al establecimiento de un objetivo voluntario al nivel del compromiso de la meta 12.3 de los ODS en relación con las fases de venta al por menor y de consumo (es decir, una reducción del 50 %), sin que se asuma ningún compromiso numérico para las fases anteriores. Esta opción no estaría sujeta a mecanismos de ejecución aparte de la presentación de informes anuales de los niveles de residuos alimentarios.

El análisis de las repercusiones demostró que todas las opciones aportan beneficios ambientales significativos. La magnitud de los beneficios aumenta con el alcance y el nivel de los objetivos, de la opción 1 a la opción 3. La opción 4 aportaría menos beneficios. El principal beneficio se deriva de la reducción de las emisiones de GEI (aunque difiere significativamente en función del enfoque metodológico). Otros efectos ambientales contemplados para esta evaluación de impacto (uso del suelo, eutrofización marina y uso del agua) muestran un patrón similar en cuanto a las repercusiones, es decir, que la magnitud de los beneficios aumenta con el alcance y el nivel de los objetivos.

Por lo que respecta a las repercusiones económicas se espera que la reducción de los residuos alimentarios disminuya la demanda de alimentos, lo que a su vez podría tener efectos negativos marginales en el sector de la producción de alimentos (– 3,6 % en la mayoría de las hipótesis pesimistas) y efectos positivos en otros sectores, lo que daría lugar a un saldo global ligeramente positivo (hasta 2 300 millones EUR).

Las repercusiones sociales cuantificables están muy vinculadas a las repercusiones económicas y muestran un patrón similar: cuanto mayor sea la reducción de los residuos alimentarios, mejores serán los resultados de las opciones en términos de asequibilidad de los alimentos y ahorro de los hogares. Por otra parte, la magnitud de los efectos negativos en el empleo en el sector agroalimentario aumenta de la opción 1 a la opción 3, que, sin embargo, se espera que se compensen con la creación de nuevos perfiles de empleo en el sector alimentario y con la obtención de beneficios en otros sectores económicos.

Se espera que las repercusiones para las pymes sean limitadas. La iniciativa se centra en el establecimiento de objetivos de reducción de los residuos alimentarios para los Estados miembros y no se aplicarán a las empresas individuales. Si bien es probable que las autoridades de los Estados miembros colaboren con todos los agentes de la cadena agroalimentaria, las acciones observadas hasta la fecha en los países que han emprendido acciones coordinadas para reducir los residuos alimentarios se centran en las empresas de mayor tamaño y en medidas voluntarias que fomentan la participación en la prevención de los residuos alimentarios con el apoyo de la financiación pública. En el proceso de consulta, las

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

pymes han expresado que no esperan tener problemas directamente causados por esta iniciativa, aunque se han mantenido prudentes en cuanto a las posibles medidas que los Estados miembros puedan aplicar en el futuro.

Opciones preferidas

Teniendo en cuenta las evaluaciones sobre cómo contribuyen las opciones a los dos objetivos principales, el equilibrio entre las repercusiones económicas, ambientales y sociales, y los costes y beneficios totales cuando han podido calcularse, la opción preferida para la Comisión es la opción 2. Sin embargo, el establecimiento de un objetivo de recogida de residuos de productos textiles (medida 3.6) puede considerarse además como complemento de las medidas de la opción 2. Por lo tanto, la medida 3.6 también podría formar parte de la opción preferida. En esta fase no pueden establecerse otros objetivos de gestión de los residuos de productos textiles debido a la falta de datos completos y sólidos.

La evaluación de impacto concluye que el establecimiento de un objetivo del 50 % para la recogida separada de productos textiles facilitaría la acción concertada de las distintas cadenas de valor de los productos textiles, los operadores de la reutilización y los operadores de la gestión de residuos para garantizar el tratamiento de los productos textiles en consonancia con la jerarquía de residuos, dando prioridad a la reutilización y al reciclaje de fibra a la fibra. También llega a la conclusión de que tal objetivo puede tener que examinarse atentamente, habida cuenta de las grandes variaciones actuales en los índices de recogida separada en toda la UE y de la obligación general establecida en la Directiva marco sobre los residuos de que dichos residuos se recojan por separado. Teniendo en cuenta estas consideraciones, así como las normas reforzadas sobre la organización de la recogida separada a través de la responsabilidad ampliada del productor y el objetivo de reducir la carga administrativa, la opción preferida reflejada en la propuesta legislativa no incluye un objetivo de recogida separada.

En el ámbito de los residuos alimentarios, tras comparar las repercusiones económicas, ambientales y sociales, pero también la viabilidad técnica de las opciones propuestas, la opción preferida es la opción 2. Se espera que esta opción sea eficaz a la hora de proporcionar un fuerte impulso político a los Estados miembros para que adopten medidas para reducir los residuos alimentarios a escala nacional y lograr beneficios ambientales sustanciales, al tiempo que se considera proporcionada y viable. Por lo tanto, el establecimiento de objetivos jurídicamente vinculantes de reducción de los residuos alimentarios debe seguir un enfoque por etapas, empezando por un nivel inferior al que fijan los ODS, con vistas a garantizar una respuesta coherente por parte de los Estados miembros y avances tangibles hacia la meta 12.3. Una revisión intermedia de los avances realizados por los Estados miembros, basada en el seguimiento anual de los niveles de residuos alimentarios, permitiría efectuar un posible ajuste de los objetivos con vistas a reforzar la contribución de la Unión y seguir ajustándose a la meta 12.3 de los ODS, así como a proporcionar orientaciones para nuevos avances más allá de 2030.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

Las medidas propuestas presentan diferentes niveles de carga administrativa, tanto para las autoridades públicas como para las empresas, que serían consecuencia sobre todo de la vigilancia y la notificación del cumplimiento. Al mismo tiempo, la presente propuesta utiliza plenamente la digitalización para reducir la carga administrativa.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Los objetivos propuestos en materia de reducción de residuos alimentarios se basan en medidas ya incluidas en la Directiva marco sobre los residuos, por lo que no generan ninguna carga administrativa adicional.

Opción combinada preferida	**Descripción del impacto**	**Balance general**
Opción 2: Requisitos reglamentarios adicionales + objetivo para los productos textiles (medida 3.6) **Y** **Opción 2 para los objetivos de reducción de residuos alimentarios**	**Costes económicos** • 913 millones EUR anuales para las obligaciones de clasificación • Costes de desarrollo del registro de entre 2 y 12,3 millones EUR en todos los Estados miembros y costes de mantenimiento de 11 200 EUR y 69 000 EUR por Estado miembro al año • 7,79 millones EUR anuales para que los productores presenten informes a efectos de la responsabilidad ampliada del productor • 4,04 millones EUR de costes de funcionamiento de los registros y las inspecciones de las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor • 39,2 millones EUR anuales para la recogida, la clasificación y el tratamiento de más productos textiles, con el fin de alcanzar un objetivo de recogida del 50 % • 208 EUR por autoridad competente y 78 EUR por exportador anualizado por inspección • 750 000 EUR anuales para que las empresas de la UE cumplan las obligaciones de información de la UE • 26,5 millones EUR de pérdida fiscal sobre vertederos para los Estados miembros debido a productos textiles que eluden los vertederos • Una reducción de la demanda de alimentos del 4,2 % y una variación del valor de la producción agroalimentaria del – 1,8 %, junto con una caída de los precios de mercado de entre el 0,1 y el 2,6 % • Una disminución de los ingresos agrícolas de 4 200 millones EUR al año Costes totales de ajuste para la reducción de los residuos alimentarios para los agentes de la cadena agroalimentaria: 2 000 millones EUR [41 EUR/tonelada de residuos alimentarios evitados] **Beneficios económicos para el sector textil** • RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR: 3 500-4 500 millones EUR anuales de rentabilidad total derivados de la inversión en el reciclado de residuos (incluidos los beneficios indicados por las otras medidas) • Clasificación adicional: 534 millones EUR al año de valor de reutilización y 94 millones EUR al año de valor de reciclado • Recogida adicional**:** 28 millones EUR anuales de valor combinado de reutilización y reciclado **Beneficios económicos de la reducción de los residuos alimentarios** • 1 600 millones EUR de valor añadido global para la economía de la UE (incluidos los costes mencionados arriba)	**Costes**: 975 millones EUR (estos costes pueden recaer en los consumidores, los productores o una combinación de ambos). El valor añadido global para la economía de la UE derivado de la reducción de los residuos alimentarios equivale a 1 600 millones EUR (0,016 %) **Beneficios**: Beneficios directos de 656 millones EUR procedentes de productos textiles reutilizables y reciclables para el mercado de la reutilización y el reciclado de la UE, así como un apoyo de 3 500-4 500 millones EUR derivado de la rentabilidad total anual de las inversiones en responsabilidad ampliada del productor. Ahorro en el gasto en alimentación por hogar de 439 EUR al año por familia (cuatro personas) Reducción adicional de emisiones de GEI equivalente a 16 millones EUR al año procedente de los productos textiles y reducción adicional de emisiones de GEI equivalente a 62 millones de toneladas al año (ahorro medioambiental total monetizado: 9 000-23 000 millones EUR) 8 740 puestos de trabajo creados en la gestión de

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

	• 439 EUR al año por hogar de ahorro en gastos alimentarios por familia (4 personas) **Beneficios medioambientales** • 16 millones EUR derivados de la reducción de las emisiones de GEI procedentes de residuos textiles, así como de la disminución de la emisión de contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo que, de lo contrario, se derivarían de una mala gestión de los residuos • una reducción de 3,9 (en la UE) y 12,6 (fuera de la UE) millones de toneladas de emisiones de GEI (incluido el efecto rebote) **O** 62 millones de toneladas de GEI evitadas (sin contar el efecto rebote) • Una reducción de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo que, de lo contrario, se derivarían de una mala gestión de los residuos • Un efecto reducido en el uso del suelo de 2,2 billones de puntos • Una disminución de la eutrofización marina de 532 millones de kg de NEQ • Una reducción de la escasez de agua de 80 000 millones de m³ al año • **Ahorro medioambiental global monetizado: 9 000-23 000 millones EUR** **Beneficios sociales** • Mitigación de 8 740 puestos de trabajo creados en relación con los productos textiles y el impacto social de los residuos de la UE en terceros países (sin evaluación de impacto neta; véase el anexo 4 para los detalles y las hipótesis de base) • Pérdida de hasta 135 000 puestos de trabajo en los sectores agroalimentarios (que se espera que se compensen en otros sectores)	residuos, pero hasta 135 000 puestos perdidos en los sectores agroalimentarios (se espera que se compensen en otros sectores) **Eficacia, eficiencia y coherencia globales**: positivas

- **Derechos fundamentales**

La propuesta no tiene consecuencias para la protección de los derechos fundamentales.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La ficha de financiación incluida muestra las repercusiones presupuestarias detalladas y los recursos humanos y administrativos necesarios para la presente propuesta.

La Comisión Europea, y más concretamente la Dirección General de Medio Ambiente (DG ENV) y la Dirección General de Salud y Seguridad Alimentaria (DG SANTE), serán responsables de negociar la Directiva a través del procedimiento de codecisión normal, así como de su aplicación general y de la adopción de todos los actos de ejecución y delegados que estén previstos en dicha Directiva. Entre las demás direcciones generales y agencias que presentarán contribuciones destacan el Centro Común de Investigación (JRC) y la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA).

En el caso de la DG Medio Ambiente, las simulaciones financieras actuales se basan en 0,75 EJC (AD) existentes para el proceso de codecisión y la ejecución, así como en 3,0 EJC agentes contractuales nuevos para la ejecución técnica de la elaboración de los actos de ejecución previstos.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

En el caso de la DG SANTE, las simulaciones financieras se basan en 0,5 EJC (AD) existentes para el proceso de codecisión y el seguimiento de la ejecución en todos los Estados miembros.

Los costes relativos al personal de la Comisión ascienden a un total de 2 033 000 EUR, según la última escala retributiva, que está publicada.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

La propuesta incluye varias disposiciones para mejorar el seguimiento. En el anexo 14 de la evaluación de impacto se detallan las herramientas de seguimiento y evaluación. El impacto de la opción de actuación preferida en la consecución de los objetivos de reducción de los residuos de productos textiles y la generación de residuos de productos textiles residuales se supervisa a través de los indicadores y objetivos establecidos en la medida 3.6 y se basa en la mejora de los flujos de datos sobre los productos textiles como resultado de la medida 2.14. Esta mejora también permitirá fijar otros objetivos de resultados que actualmente se consideran inviables con arreglo a la opción 3. El seguimiento se basa en datos anuales sobre productos textiles preparados para su reutilización en el marco de los regímenes de responsabilidad ampliada del productor (medida 2.14 y véase el anexo 10 para más detalles).

En el caso de los residuos alimentarios, el seguimiento se basará en las obligaciones de información existentes, es decir, en la presentación de informes anuales por parte de los Estados miembros sobre las cantidades originadas de residuos alimentarios (artículo 37, apartado 3, de la Directiva marco sobre los residuos) y en la revisión bienal de los avances en la aplicación de los programas de prevención de residuos alimentarios por parte de la Agencia Europea de Medio Ambiente (artículo 30 de la Directiva marco sobre los residuos).

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

El artículo 1 establece las modificaciones de la Directiva marco sobre los residuos, en particular los siguientes artículos de dicha Directiva:

El artículo 2, apartado 1, letra a), establece las exclusiones revisadas del ámbito de aplicación de la Directiva para los efluentes gaseosos emitidos a la atmósfera y el dióxido de carbono capturado y transportado con fines de almacenamiento geológico y efectivamente almacenado en formaciones geológicas.

El artículo 3 establece nuevas definiciones para «productor de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater*», «comercialización», «organización competente en materia de responsabilidad del productor», «plataforma en línea» y «consumidor».

El artículo 9 *bis*, en su apartado 1, dicta requisitos relativos a las medidas que deben adoptar los Estados miembros para prevenir los residuos alimentarios en relación con el apoyo al cambio de comportamiento y a la cooperación en la cadena de suministro y, en su apartado 4, define los objetivos de reducción de residuos alimentarios que deben alcanzar los Estados miembros a más tardar en 2030.

El artículo 22 *bis* establece los requisitos relativos a las medidas que deben adoptar los Estados miembros para introducir un régimen de responsabilidad ampliada del productor para los productos textiles, relacionados con el textil y de calzado, así como normas armonizadas

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

para su aplicación, en particular para los productos incluidos en su ámbito de aplicación y el alcance de la responsabilidad financiera de los productores.

El artículo 22 *ter* fija los requisitos relativos a las medidas que deben adoptar los Estados miembros para crear el registro de productores de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado para aplicar los regímenes de responsabilidad ampliada del productor.

El artículo 22 *quater* establece los requisitos relativos a las medidas que deben adoptar los Estados miembros para la institución y el establecimiento de las responsabilidades de las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor para los productos textiles.

El artículo 22 *quinquies* establece los requisitos relativos a las medidas que deben adoptar los Estados miembros para la gestión de los residuos de productos textiles.

El artículo 29 *bis* dicta las obligaciones relativas a las medidas que deben adoptar los Estados miembros para revisar y adaptar sus programas de prevención de residuos alimentarios con vistas a alcanzar los objetivos de reducción (apartado 1) y designar a las autoridades competentes responsables de la coordinación de las medidas de reducción de residuos alimentarios (apartado 2).

El artículo 37 establece los requisitos de comunicación relativos a las medidas que deben tomar los Estados miembros en relación con los productos textiles y los cambios en los requisitos de comunicación de los Estados miembros en lo que se refiere al flujo de datos de la reutilización de productos a la Agencia Europea de Medio Ambiente.

El artículo 2 dicta la transposición de las modificaciones de la Directiva.

El artículo 3 fija la entrada en vigor de las modificaciones de la Directiva.

El artículo 4 establece los destinatarios de las modificaciones de la Directiva.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

2023/0234 (COD)

Propuesta de

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular su artículo 192, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo[67],

Visto el dictamen del Comité de las Regiones[68],

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

(1) El Pacto Verde Europeo y el Plan de acción para la economía circular[69] piden una acción reforzada y acelerada por parte de la Unión y de los Estados miembros para garantizar la sostenibilidad medioambiental y social de los sectores textil y alimentario, ya que representan los principales sectores con un uso intensivo de recursos que provocan importantes externalidades ambientales negativas. En esos sectores, las deficiencias de financiación y tecnológicas impiden avanzar hacia la transición hacia una economía circular y la descarbonización. Los sectores alimentario y textil son el primer y el cuarto, respectivamente, con mayor intensidad de recursos[70] y no respetan plenamente los principios fundamentales de gestión de residuos de la Unión establecidos en la jerarquía de residuos, que requieren la priorización de la prevención de residuos, seguida de la preparación para la reutilización y el reciclado. Estos retos requieren soluciones sistémicas con un enfoque basado en el ciclo de vida.

(2) De acuerdo con la Estrategia de la UE para la circularidad y sostenibilidad de los productos textiles[71,„] son necesarios cambios importantes para alejarse de la forma lineal actual en la que se diseñan, producen, utilizan y desechan los productos textiles, y en particular es necesario limitar la moda rápida. Dicha Estrategia considera importante responsabilizar a los productores de los residuos que generan sus productos y hace referencia al establecimiento de normas armonizadas de la UE sobre responsabilidad ampliada del productor para los productos textiles con modulación

67 DO C de , p. .
68 DO C de , p. .
69 COM(2020) 98 final de 11 de marzo de 2020.
70 Vías de transición de la UE (europa.eu).
71 COM(2022) 141 final de 30 de marzo de 2022.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

ecológica de las tasas. Dispone que el objetivo clave de estas normas consistirá en crear una economía para la recogida, la clasificación, la reutilización y la preparación para la reutilización y el reciclaje, así como en incentivar a los productores para que garanticen que sus productos se diseñan respetando los principios de circularidad. A tal fin, prevé que una parte considerable de las contribuciones de los productores a los regímenes de responsabilidad ampliada del productor se destine a medidas de prevención de residuos y a la preparación para la reutilización. También defiende la necesidad de adoptar enfoques reforzados y más innovadores de la gestión sostenible de los recursos biológicos para aumentar la circularidad y la valorización de los residuos alimentarios y la reutilización de los productos textiles de origen biológico.

(3) Habida cuenta de los efectos negativos de los residuos alimentarios, los Estados miembros se comprometieron a adoptar medidas para promover la prevención y la reducción de este tipo de residuos en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, y en particular su objetivo de reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha, de aquí a 2030. Esas medidas tienen como finalidad prevenir y reducir los residuos alimentarios en la producción primaria, la transformación y la fabricación, la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en restaurantes y servicios alimentarios, así como en los hogares.

(4) A raíz de la Conferencia sobre el Futuro de Europa, la Comisión se comprometió a permitir que los paneles de ciudadanos deliberaran y formularan recomendaciones antes de presentar determinadas propuestas clave. En este contexto, se convocó un panel europeo de ciudadanos, de diciembre de 2022 a febrero de 2023, para elaborar una lista de recomendaciones[72] sobre cómo intensificar las acciones para reducir los residuos alimentarios en la Unión. Dado que los hogares representan más de la mitad de los residuos alimentarios generados en la Unión, las observaciones de los ciudadanos sobre la prevención de residuos alimentarios son especialmente pertinentes. Los ciudadanos recomendaron tres líneas de actuación principales, entre ellas el refuerzo de la cooperación en la cadena de valor agroalimentaria, las iniciativas de las empresas alimentarias y el apoyo al cambio de comportamiento de los consumidores. Las recomendaciones del panel seguirán respaldando el programa de trabajo general de la Comisión relativo a la prevención de residuos alimentarios y podrán servir de guía para ayudar a los Estados miembros a alcanzar los objetivos de reducción de los residuos alimentarios.

(5) La Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[73] excluyó del ámbito de aplicación de la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[74] el dióxido de carbono capturado y transportado con fines de almacenamiento geológico y efectivamente almacenado en formaciones geológicas de conformidad con los requisitos de la Directiva 2006/12/CE. Sin embargo, la disposición de la Directiva 2009/31/CE por la que se modifica la Directiva 2006/12/CE no se incorporó a la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[75], por la que se

72 Para consultar la lista completa de recomendaciones, véase el anexo 16 del informe de evaluación de impacto.

73 DO L 140 de 5.6.2009, p. 114.

74 DO L 114 de 27.4.2006, p. 9.

75 DO L 312 de 22.11.2008, p. 3.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

derogó la Directiva 2006/12/CE. Por consiguiente, con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la presente Directiva incorpora las modificaciones de la Directiva 2009/31/CE relativas a la exclusión del ámbito de aplicación de la Directiva 2008/98/CE del dióxido de carbono capturado y transportado con fines de almacenamiento geológico y efectivamente almacenado en formaciones geológicas.

(6) Las definiciones de productores de productos textiles, plataformas en línea y organizaciones competentes en materia de responsabilidad ampliada del productor vinculadas a la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor en relación con los productos textiles deben incluirse en la Directiva 2008/98/CE, de modo que se aclare el alcance de estos conceptos y las obligaciones relacionadas.

(7) En cierta medida, los Estados miembros han desarrollado materiales y llevado a cabo campañas de prevención de los residuos alimentarios dirigidos a los consumidores y los explotadores de empresas alimentarias; sin embargo, se centran principalmente en la sensibilización en lugar de procurar lograr un cambio de comportamiento. Con el fin de aprovechar todo el potencial para reducir los residuos alimentarios y garantizar avances a lo largo del tiempo, deben desarrollarse intervenciones de cambio de comportamiento, adaptadas a las situaciones y necesidades específicas de los Estados miembros, y plenamente integradas en los programas nacionales de prevención de residuos alimentarios. Asimismo, cabe dar importancia a las soluciones circulares regionales, incluidas las asociaciones público-privadas y la participación ciudadana, así como la adaptación a las necesidades regionales específicas, como en el caso de las regiones ultraperiféricas o las islas.

(8) A pesar de la creciente concienciación sobre las repercusiones y consecuencias negativas del desperdicio de alimentos, de los compromisos políticos contraídos a escala de la UE y de los Estados miembros y de las medidas de la Unión aplicadas desde el Plan de acción para la economía circular de 2015, la generación de residuos alimentarios no está disminuyendo lo suficiente para avanzar de forma significativa hacia la meta 12.3 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 (ODS) de las Naciones Unidas. A fin de garantizar una contribución significativa a la consecución de la meta 12.3 de los ODS, deben reforzarse las medidas que deben adoptar los Estados miembros para avanzar en la aplicación de la presente Directiva y de otras medidas adecuadas para reducir la generación de residuos alimentarios.

(9) Para conseguir resultados a corto plazo y proporcionar a los explotadores de empresas alimentarias, a los consumidores y a las autoridades públicas la necesaria perspectiva a largo plazo, deben establecerse objetivos cuantificados para la reducción de la generación de residuos alimentarios, que los Estados miembros deben cumplir antes de 2030.

(10) Teniendo en cuenta el compromiso de la Unión con la ambición establecida en la meta 12.3 de los ODS, el establecimiento de objetivos de reducción de residuos alimentarios que deben alcanzar los Estados miembros de aquí a 2030 debe proporcionar un fuerte impulso político para tomar medidas y garantizar una contribución significativa a los objetivos mundiales. Sin embargo, dado el carácter jurídicamente vinculante de dichos objetivos, deben ser proporcionados y viables, y tener en cuenta el papel de los distintos agentes de la cadena agroalimentaria, así como su capacidad (en particular, las microempresas y las pequeñas empresas). Así pues, el establecimiento de objetivos jurídicamente vinculantes debe seguir un enfoque por pasos, que empiece por un nivel inferior al establecido en el marco de los ODS, con

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

vistas a garantizar una respuesta coherente de los Estados miembros y avances tangibles hacia la meta 12.3.

(11) La reducción de los residuos alimentarios en las fases de producción y consumo requiere enfoques y medidas diferentes e implica la participación de diferentes grupos de partes interesadas. Por lo tanto, debe proponerse un objetivo para la fase de transformación y fabricación y otro para la venta al por menor y otros tipos de distribución de alimentos, restaurantes y servicios alimentarios y hogares.

(12) Teniendo en cuenta la interdependencia entre las fases de distribución y consumo de la cadena agroalimentaria, en particular la influencia de las prácticas de venta al por menor en el comportamiento de los consumidores y la relación entre el consumo de alimentos dentro y fuera del hogar, es aconsejable establecer un objetivo común para estas fases de la cadena agroalimentaria. El establecimiento de objetivos separados para cada una de estas fases añadiría una complejidad innecesaria y limitaría la flexibilidad de los Estados miembros a la hora de centrarse en sus ámbitos específicos de preocupación. A fin de evitar que un objetivo común implique una carga excesiva para determinados operadores, se aconsejará a los Estados miembros que tengan en cuenta el principio o la proporcionalidad a la hora de establecer medidas para alcanzar el objetivo común.

(13) Los cambios demográficos tienen un impacto significativo en la cantidad de alimentos consumidos y en los residuos alimentarios generados. Por lo tanto, un objetivo común de reducción de los residuos alimentarios, aplicable a la venta al por menor y a otros tipos de distribución de alimentos, restaurantes y servicios alimentarios y hogares, debe expresarse como una variación porcentual en los niveles de residuos alimentarios per cápita, a fin de tener en cuenta los cambios de población.

(14) Sobre la base de la metodología armonizada establecida en la Decisión Delegada (UE) 2019/1597 de la Comisión[76], el primer año para el que se recogieron datos sobre los niveles de residuos alimentarios fue 2020. Por lo tanto, el año 2020 debe utilizarse como base de referencia para establecer objetivos de reducción de los residuos alimentarios. En el caso de los Estados miembros que puedan demostrar que realizaron mediciones de los residuos alimentarios antes de 2020, y que utilizaron métodos coherentes con la Decisión Delegada (UE) 2019/1597, debe permitirse el uso de una base de referencia anterior.

(15) A fin de garantizar que el enfoque por pasos hacia la consecución de la meta global cumpla sus objetivos, los niveles fijados para los objetivos jurídicamente vinculantes de reducción de los residuos alimentarios deben examinarse y revisarse, si procede, para tener en cuenta los avances logrados por los Estados miembros a lo largo del tiempo. Esto permitiría un posible ajuste de los objetivos con vistas a reforzar la contribución de la Unión y a armonizarlos aún más con la meta 12.3 de los ODS, que debe alcanzarse de aquí a 2030, y a proporcionar orientaciones para nuevos avances más allá de esa fecha.

(16) Con el fin de garantizar una aplicación mejor, más pronta y más uniforme de las disposiciones relativas a la prevención de los residuos alimentarios, anticipar cualquier deficiencia en la aplicación y permitir la adopción de medidas antes de que venzan los

[76] Decisión Delegada (UE) 2019/1597 de la Comisión, de 3 de mayo de 2019, por la que se complementa la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que concierne a una metodología común y a los requisitos mínimos de calidad para la medición uniforme de los residuos alimentarios (DO L 248 de 27.9.2019, p. 77).

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

plazos para cumplir los objetivos, el sistema de informes de alerta temprana, introducido en 2018, debe ampliarse para incluir los objetivos de reducción de los residuos alimentarios.

(17) En consonancia con el principio de que quien contamina paga, tal como se contempla en el artículo 191, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), es fundamental que los productores que comercialicen en la Unión determinados productos textiles, relacionados con textiles y de calzado asuman la responsabilidad de su gestión al final de su vida útil y amplíen su vida útil mediante la comercialización de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados para su reutilización. Para aplicar el principio de que quien contamina paga, conviene definir las obligaciones para los productores en materia de gestión de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado, entre los que se incluye cualquier fabricante, importador o distribuidor que, independientemente de la técnica de venta utilizada, incluso por medio de contratos a distancia conforme a la definición del artículo 2, punto 7, de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo[77], comercialice dichos productos en el territorio de un Estado miembro por primera vez con carácter profesional bajo su propio nombre o marca registrada. Las microempresas y los modistas que trabajan por cuenta propia fabricando productos a medida quedan excluidos del ámbito de aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, habida cuenta de su papel reducido en el mercado textil, así como aquellos que comercializan productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados o productos derivados de estos productos usados o de desecho, con el fin de contribuir a la reutilización, en particular mediante la reparación, el reacondicionamiento y la valorización, en caso de que se modifiquen determinadas funcionalidades del producto original, dentro de la Unión.

(18) Existen grandes disparidades en la forma en que se está o se prevé instaurar la recogida separada de productos textiles, ya sea a través de regímenes de responsabilidad ampliada del productor u otros enfoques. Cuando se contemplan regímenes de responsabilidad ampliada del productor, también se observan grandes diferencias, por ejemplo, en cuanto a los productos afectados por dichos regímenes y a la responsabilidad de los productores, así como a los modelos de gobernanza. Por consiguiente, las normas relativas a la responsabilidad ampliada del productor establecidas en la Directiva 2008/98/CE deben aplicarse en general a los regímenes de responsabilidad ampliada del productor destinados a los productores de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado. No obstante, estas normas deben complementarse con otras disposiciones específicas pertinentes para las características del sector textil, en particular la elevada proporción de pequeñas y medianas empresas (pymes) entre los productores, el papel de las empresas sociales y la importancia de la reutilización para aumentar la sostenibilidad de la cadena de valor textil. Asimismo, deben ser más detalladas y armonizadas para evitar la creación de un mercado fragmentado que pueda tener un efecto negativo en el sector, en particular en las microempresas y las pymes, para la recogida, el tratamiento y el reciclado, así como para ofrecer incentivos claros para el diseño y las políticas sostenibles de productos textiles y facilitar los mercados de materias primas secundarias. En este contexto, se

[77] Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 304 de 22.11.2011, p. 64).

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

anima a los Estados miembros a que consideren la posibilidad de autorizar múltiples organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor, ya que la competencia entre dichas organizaciones puede dar lugar a mayores beneficios para los consumidores, aumentar la innovación, reducir los costes, mejorar los índices de recogida e incrementar las opciones para los productores que deseen firmar un contrato con dichas organizaciones.

(19) Los productos textiles domésticos y las prendas y los complementos de vestir constituyen la mayor parte del consumo textil de la Unión y son los productos que más contribuyen a patrones insostenibles de sobreproducción y consumo excesivo. Los productos textiles domésticos y las prendas y los complementos de vestir también son el objeto central de todos los sistemas de recogida separada existentes en los Estados miembros, junto con otras prendas y complementos (accesorios) y calzado posconsumo que no están compuestos principalmente por productos textiles. Por lo tanto, el ámbito de aplicación del régimen de responsabilidad ampliada del productor establecido debe abarcar los productos textiles domésticos y otras prendas, complementos de vestir y calzado. A fin de garantizar la seguridad jurídica de los productores en relación con los productos sujetos a la responsabilidad ampliada del productor, los productos afectados deben identificarse en relación con los códigos de la Nomenclatura Combinada con arreglo al anexo I del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo[78].

(20) El sector textil requiere muchos recursos. Si bien, en relación con la producción de materias primas y productos textiles, la mayor parte de las presiones y repercusiones relacionadas con el consumo de prendas de vestir, calzado y productos textiles domésticos en la Unión se producen en terceros países, también afectan a la Unión debido a su efecto mundial en el clima y el medio ambiente. Por lo tanto, la prevención, la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos de productos textiles pueden ayudar a reducir la huella ambiental del sector a nivel mundial, incluso en la Unión. Además, la actual gestión de residuos de productos textiles, ineficiente en términos de recursos, no está en consonancia con la jerarquía de residuos y provoca daños ambientales tanto en la Unión como en terceros países, en particular a través de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la incineración y el depósito en vertederos.

(21) El objetivo de la responsabilidad ampliada del productor en relación con los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado es garantizar un alto nivel de protección del medio ambiente y de la salud en la Unión, crear una economía para la recogida, la clasificación, la reutilización, la preparación para la reutilización y el reciclado, en particular el reciclado de fibra a fibra, así como proporcionar incentivos para que los productores velen por que sus productos se diseñen respetando los principios de circularidad. Los productores de productos textiles y de calzado deben financiar los costes de recogida, clasificación para la reutilización, preparación para la reutilización y reciclado, así como del reciclado y otros tratamientos de los productos textiles y del calzado usados y de desecho recogidos, incluidos los productos de consumo no vendidos considerados residuos que se hayan suministrado en el territorio de los Estados miembros después de la entrada en vigor de la presente Directiva de modificación, a fin de garantizar que las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor no se apliquen con carácter retroactivo y cumplan el principio de seguridad

[78] DO L 256 de 7.9.1987, p. 1.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

jurídica. Dichos productores también deben financiar los costes de la realización de estudios de la composición de los residuos municipales mezclados recogidos, el apoyo a la investigación y el desarrollo de tecnologías de clasificación y reciclado, la presentación de informes sobre la recogida separada, la reutilización y otros tratamientos, y el suministro de información a los usuarios finales sobre el impacto y la gestión sostenible de los productos textiles.

(22) Los productores deben ser responsables de establecer sistemas de recogida para recoger todos los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho, y de garantizar que posteriormente sean objeto de clasificación para su reutilización, preparación para la reutilización y reciclado, a fin de maximizar la disponibilidad de ropa y calzado de segunda mano y reducir los volúmenes de los tipos de tratamiento de residuos que ocupan posiciones inferiores en la jerarquía de residuos. Garantizar que los productos textiles puedan utilizarse y reutilizarse durante más tiempo es la manera más eficaz de reducir de forma significativa su impacto en el clima y el medio ambiente. Esto también debe facilitar la creación de modelos de negocio sostenibles y circulares, como la reutilización, el alquiler y la reparación, los servicios de recogida y la venta al por menor de segunda mano, y crear nuevos puestos de trabajo ecológicos de calidad y oportunidades de ahorro de costes para los ciudadanos. Hacer que los productores sean responsables de los residuos que generan sus productos es esencial para disociar la generación de residuos de productos textiles del crecimiento del sector. Por lo tanto, los productores también deben ser responsables del reciclado y, en particular, dar prioridad al aumento del reciclado de fibra a fibra, y a otras operaciones de valorización y eliminación.

(23) Los productores y las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor deben financiar el incremento del reciclado de productos textiles, en particular el reciclado de fibra a fibra, que permite el reciclado de una variedad más amplia de materiales y crea una fuente de materias primas para la producción textil en la Unión. También es importante que los productores apoyen a nivel financiero la investigación y la innovación en los avances tecnológicos en soluciones automáticas de clasificación y composición que permitan la separación y el reciclado de materiales mezclados y la descontaminación de los residuos, a fin de facilitar soluciones de reciclado de fibra a fibra de alta calidad y la utilización del contenido de fibra reciclada. Para facilitar el cumplimiento de la presente Directiva, los Estados miembros deben velar por que los agentes económicos del sector textil, especialmente las pequeñas y medianas empresas, tengan acceso a información y asistencia en forma de orientaciones, apoyo financiero, acceso a la financiación, material especializado de gestión y formación del personal, o asistencia organizativa y técnica. Si el apoyo se financia mediante recursos estatales, incluso cuando se financia íntegramente mediante contribuciones impuestas por la autoridad pública y recaudadas a las empresas en cuestión, puede constituir ayuda estatal en el sentido del artículo 107, apartado 1, del TFUE; en estos casos, los Estados miembros deben velar por el cumplimiento de las normas sobre ayudas estatales. La movilización de la inversión pública y privada en la circularidad y la descarbonización del sector textil también es objeto de varios programas de financiación y hojas de ruta de la Unión, como los centros para la circularidad y convocatorias específicas en el marco de Horizonte Europa. También es necesario seguir examinando la viabilidad de establecer objetivos de la Unión en materia de reciclado de productos textiles para apoyar e impulsar el desarrollo tecnológico y las inversiones en infraestructuras de reciclado, así como estimular el diseño ecológico para el reciclado.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

(24) Los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho deben recogerse por separado de otros flujos de residuos, como metales, papel y cartón, vidrio, plástico, madera y biorresiduos, a partir del 1 de enero de 2025, a fin de mantener su reutilización y su potencial de reciclado de alta calidad. Teniendo en cuenta el impacto ambiental y la pérdida de materiales debido a que no se recojan por separado los productos textiles usados y de desecho y, por consiguiente, que no se traten de manera respetuosa con el medio ambiente, la red de recogida de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho debe abarcar todo el territorio de los Estados miembros, incluidas las regiones ultraperiféricas, estar cerca del usuario final y no centrarse únicamente en las zonas y los productos en los que la recogida sea rentable. La red de recogida debe organizarse en cooperación con otros agentes que participen en los sectores de la gestión y la reutilización de residuos, como los municipios y las empresas sociales. Habida cuenta de los importantes beneficios medioambientales y climáticos asociados a la reutilización, la finalidad primaria y secundaria de la red de recogida debe ser la recogida de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado reutilizables y reciclables como corresponde. Dado que el consumidor no está formado para distinguir entre artículos reutilizables y reciclables, los sistemas de recogida deben facilitar, también a efectos de eficiencia logística, los recipientes de recogida que recojan conjuntamente tanto los artículos usados como los de desecho. Lograr índices de recogida elevados contribuiría a conseguir importantes resultados de reutilización y un reciclado de calidad en las cadenas de suministro de productos textiles, impulsaría la utilización de materias primas secundarias de calidad y respaldaría la planificación de inversiones en la infraestructura de clasificación y transformación de productos textiles. Con el fin de verificar y mejorar la eficacia de la red de recogida y de las campañas de información, deben llevarse a cabo estudios periódicos de la composición de los residuos municipales mezclados recogidos, al menos a nivel NUTS 2, a fin de determinar la cantidad de productos textiles y de calzado de desecho. Además, las organizaciones competentes en materia de responsabilidad ampliada del productor deben calcular y publicar la información sobre los resultados de los sistemas de recogida separada y el índice anual de recogida separada alcanzado.

(25) Teniendo en cuenta el papel clave de las empresas sociales y las entidades de la economía social en los sistemas de recogida de productos textiles existentes y su potencial para crear modelos de negocio locales, sostenibles, participativos e inclusivos y puestos de trabajo de calidad en la Unión, en consonancia con los objetivos del plan de acción de la UE para la economía social[79], la introducción de regímenes de responsabilidad ampliada del productor debe mantener y respaldar las actividades de las empresas sociales y las entidades de la economía social que participan en la gestión de los productos textiles usados. Por lo tanto, estas entidades deben considerarse socios de los sistemas de recogida separada que apoyan la expansión de la reutilización y la reparación y crean puestos de trabajo de calidad para todos y, en particular, para los grupos vulnerables.

(26) Los productores y las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor deben participar de forma activa en el suministro de información a los usuarios finales, en particular a los consumidores, de que los productos textiles y el calzado usados y de desecho deben recogerse por separado, de que se dispone de sistemas de recogida y de que los usuarios finales desempeñan un papel importante a

[79] COM(2021) 778 final, de 9 de diciembre de 2021.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

la hora de garantizar la prevención de residuos y una gestión óptima desde el punto de vista medioambiental de los residuos de productos textiles. Esta información debe incluir la disponibilidad de disposiciones de reutilización para los productos textiles y el calzado, y los beneficios medioambientales del consumo sostenible y las repercusiones medioambientales, sanitarias y sociales de la industria textil de la confección. Los usuarios finales también deben ser informados de su relevancia a la hora de tomar decisiones de consumo de productos textiles responsables y sostenibles con conocimiento de causa, y de garantizar una gestión óptima desde el punto de vista medioambiental de los residuos de productos textiles y de calzado. Estos requisitos de información se aplican además de los requisitos sobre el suministro de información a los usuarios finales en relación con los productos textiles que figuran en el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles[80] y en el Reglamento (UE) n.º 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[81]. La divulgación de información a todos los usuarios finales debe realizarse haciendo uso de tecnologías de la información modernas. La información debe facilitarse por medios clásicos, como carteles, tanto en interior como al aire libre, y campañas en las redes sociales, y a través de vías más innovadoras, como el acceso electrónico a sitios web mediante códigos QR.

(27) Con el fin de aumentar la circularidad y la sostenibilidad medioambiental de los productos textiles y de reducir los efectos adversos sobre el clima y el medio ambiente, el Reglamento .../... [OP: insértese el número de serie y las instituciones para el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles, y complétese la nota a pie de página][82] desarrollará requisitos vinculantes de diseño ecológico de los productos textiles que, en función de lo que la evaluación de impacto determine como beneficioso para aumentar la sostenibilidad medioambiental de los productos textiles, regularán la durabilidad, la reutilizabilidad, la reparabilidad y la reciclabilidad de los productos textiles de fibra a fibra, así como el contenido obligatorio de fibra reciclada en los productos textiles. Asimismo, regulará la presencia de sustancias preocupantes para permitir su reducción al mínimo y su seguimiento con vistas a disminuir la generación de residuos y mejorar el reciclado, así como la prevención y la reducción de las fibras sintéticas vertidas en el medio ambiente para disminuir significativamente la liberación de microplásticos. Al mismo tiempo, la modulación de las tasas en concepto de responsabilidad ampliada del productor es un instrumento económico eficaz para incentivar un diseño textil más sostenible que dé lugar a un diseño circular mejorado. Con el fin de ofrecer un fuerte incentivo para el diseño ecológico, teniendo en cuenta al mismo tiempo los objetivos del mercado interior y la composición del sector textil, que está formado principalmente por pymes, es necesario armonizar los criterios para la modulación de las tasas en concepto de responsabilidad ampliada del productor basadas en los parámetros de diseño ecológico más pertinentes para permitir el tratamiento de los productos textiles en consonancia con la jerarquía de residuos. La modulación de las tasas con arreglo a los criterios de diseño ecológico debe basarse en los requisitos de diseño ecológico y sus metodologías de medición para productos

---

80 *DO: insértese el número de referencia una vez adoptado.*

81 Reglamento (UE) n.º 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2011, relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles y por el que se derogan la Directiva 73/44/CEE del Consejo y las Directivas 96/73/CE y 2008/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 272 de 18.10.2011, p. 1).

82 *DO: insértese el número de referencia una vez adoptado.*

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

textiles que se adopten de conformidad con el Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles o con otros actos legislativos de la Unión que establezcan criterios de sostenibilidad y métodos de medición armonizados para los productos textiles, y solo cuando se aprueben estos últimos. Conviene facultar a la Comisión para que adopte normas armonizadas relativas a la modulación de las tasas, a fin de garantizar la armonización de los criterios de modulación de las tasas con los requisitos de los productos.

(28) Para realizar el seguimiento del cumplimiento por parte de los productores de sus obligaciones, tanto financieras como organizativas, y garantizar la gestión de los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho que ellos comercializan por primera vez en el territorio de un Estado miembro, es preciso que exista un registro de productores gestionado por cada Estado miembro y que los productores tengan la obligación de registrarse. Los requisitos y el formato del registro deben estar lo más armonizados posible en toda la Unión para facilitar el registro, en particular en el caso de los productores que comercializan productos textiles, relacionados con textiles y de calzado por primera vez en diferentes Estados miembros. La información del registro debe ser accesible a las entidades que desempeñen un papel en la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor y en su ejecución.

(29) Dado que el sector textil está compuesto en un 99 % por pequeñas y medianas empresas, la aplicación de un régimen de responsabilidad ampliada del productor para los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado debe aspirar a reducir en la medida de lo posible las cargas administrativas. Por lo tanto, el cumplimiento de las responsabilidades ampliadas del productor debe ejercerse de forma colectiva a través de las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor que asuman la responsabilidad en su nombre. Las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor deben estar sujetas a la autorización de los Estados miembros y deben documentar, entre otras cosas, que disponen de los recursos financieros necesarios para cubrir los costes que requiere la responsabilidad ampliada del productor, y que cumplen dicha responsabilidad.

(30) El artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo[83] obliga a que determinados prestadores de plataformas en línea que permiten a los consumidores celebrar contratos a distancia con productores que ofrecen productos textiles, relacionados con textiles y de calzado a los consumidores situados en la Unión, antes de permitir que un productor utilice sus servicios, deban obtener determinada información de identificación de dicho productor y una autocertificación realizada por el productor en la que se compromete a ofrecer solamente productos o servicios que cumplen las normas aplicables del Derecho de la Unión. A fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor, cabe especificar que los prestadores de plataformas en línea que entran dentro del ámbito de aplicación del capítulo 3, sección 4, del Reglamento (UE) 2022/2065 deben obtener de dichos productores información sobre su inclusión en el registro de productores de productos textiles que los Estados miembros están obligados a crear de conformidad con la presente Directiva, así como el número o números de registro del productor en dicho registro, y una autocertificación realizada por el productor en la que se comprometa a ofrecer

[83] DO L 277 de 27.10.2022, p. 1.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

únicamente productos textiles, relacionados con textiles y de calzado a los que se apliquen los requisitos de responsabilidad ampliada del productor establecidos en la presente Directiva. Las normas sobre ejecución establecidas en el capítulo IV del Reglamento (UE) 2022/2065 se aplican a los prestadores de dichas plataformas en relación con estas normas de trazabilidad.

(31) A fin de garantizar el tratamiento de los productos textiles en consonancia con la jerarquía de residuos establecida en la Directiva 2008/98/CE, las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor deben velar por que todos los productos textiles y de calzado recogidos por separado se sometan a operaciones de clasificación que generen artículos aptos para la reutilización que satisfagan las necesidades tanto de los mercados de productos textiles de segunda mano receptores como de los mercados de reciclado de materias primas en la Unión y a escala mundial. Habida cuenta de los mayores beneficios medioambientales asociados a la prolongación de la vida útil de los productos textiles, la reutilización debe ser el principal objetivo de las operaciones de clasificación, seguidas de la clasificación para su reciclado cuando los artículos se consideren no reutilizables desde una perspectiva profesional. Estos requisitos de clasificación deben ser desarrollados por la Comisión con carácter prioritario como parte de los criterios armonizados de la Unión sobre el fin de la condición de residuo para los productos textiles reutilizables y los productos textiles reciclados, incluida la clasificación inicial que puede efectuarse en el punto de recogida. Estos criterios armonizados deben aportar coherencia y gran calidad a las fracciones recogidas, así como a los flujos de materiales para la clasificación, las operaciones de valorización de residuos y las materias primas secundarias a través de las fronteras, lo que, a su vez, debe facilitar el aumento de las cadenas de valor de la reutilización y el reciclado. Las ropa usada considerada apta para la reutilización desde una perspectiva profesional por parte de los operadores de reutilización o las empresas sociales y las entidades de la economía social en el punto de recogida procedente de los usuarios finales no debe considerarse residuos. En caso de que la reutilización o el reciclado no sean técnicamente posibles, debe seguir aplicándose la jerarquía de residuos, y, siempre que sea posible, debe evitarse el depósito en vertederos, en particular de los productos textiles biodegradables que son una fuente de emisiones de metano, y aplicarse la valorización energética cuando se lleve a cabo la incineración.

(32) Las exportaciones de productos textiles usados y de desecho fuera de la UE han aumentado de forma constante y las exportaciones representan la mayor proporción del mercado de reutilización de productos textiles posconsumo generados en la UE. Habida cuenta del incremento significativo de los residuos de productos textiles recogidos tras la introducción de la recogida separada para 2025, es importante redoblar los esfuerzos para luchar contra los traslados ilícitos de residuos a terceros países con el pretexto de que no son residuos, con el fin de garantizar un elevado nivel de protección del medio ambiente. Sobre la base del Reglamento .../... [OP: *insértense las instituciones y el número de serie, y complétese la nota a pie de página del Reglamento relativo a los traslados de residuos*][84] y teniendo en cuenta el objetivo de garantizar la gestión sostenible de los productos textiles posconsumo y luchar contra los traslados ilícitos de residuos, conviene disponer que todos los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados recogidos por separado se sometan a una operación de clasificación antes de su traslado. Además, habría que establecer que todos los artículos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados recogidos por

84 *DO: insértese el número de referencia una vez adoptado.*

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

separado se consideren residuos y estén sujetos a la legislación de la Unión en materia de residuos, en particular sobre traslados de residuos, hasta que hayan sido sometidos a una operación de clasificación por parte de un operador de clasificación capacitado para la reutilización y el reciclado. La clasificación debe llevarse a cabo de conformidad con los requisitos de clasificación armonizados que proporcionen una fracción reutilizable de alta calidad que satisfaga las necesidades de los mercados de productos textiles de segunda mano receptores en la UE y a escala mundial, y mediante el establecimiento de criterios para distinguir entre bienes usados y residuos. Los traslados de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados deben ir acompañados de información que demuestre que dichos artículos son el resultado de una operación de clasificación o de preparación para la reutilización y que los artículos son aptos para su reutilización.

(33) A fin de que los Estados miembros puedan alcanzar los objetivos establecidos en la presente Directiva, los Estados miembros deben revisar sus programas de prevención de residuos alimentarios para incluir nuevas medidas, en las que participen múltiples socios de los sectores público y privado, con actuaciones coordinadas adaptadas para abordar puntos críticos específicos, así como actitudes y comportamientos que den lugar al desperdicio de alimentos. A la hora de preparar estos programas, los Estados miembros podrían inspirarse en las recomendaciones formuladas por el panel de ciudadanos sobre el desperdicio de alimentos.

(34) Una rendición de cuentas y una gobernanza claras de las medidas de prevención de los residuos alimentarios son esenciales para garantizar una coordinación eficaz de las medidas destinadas a impulsar el cambio y alcanzar los objetivos establecidos en la presente Directiva. Debido a que muchas autoridades comparten agenda y a la variedad de partes interesadas que participan en la lucha contra los residuos alimentarios en los Estados miembros, es necesaria una autoridad competente designada que se encargue de la coordinación general de las medidas a escala nacional.

(35) Debe mejorarse la granularidad de la información sobre la gestión municipal de los textiles posconsumo a escala de la Unión para hacer un seguimiento más eficaz de la reutilización de los productos, en particular la reutilización y la preparación para la reutilización de los productos textiles, también con vistas a la posible fijación de objetivos en materia de resultados en el futuro. Los datos sobre reutilización y preparación para la reutilización constituyen flujos de datos clave para el seguimiento de la disociación de la generación de residuos del crecimiento económico y la transición hacia una economía sostenible, inclusiva y circular. Por lo tanto, la Agencia Europea de Medio Ambiente debe encargarse de la gestión de estos flujos de datos.

(36) La facultad de adoptar actos delegados con arreglo al artículo 9, apartado 8, de la Directiva 2008/98/CE en lo que respecta a una metodología común y unos requisitos mínimos de calidad para una medición uniforme de los niveles de residuos alimentarios debe trasladarse, con pequeñas adaptaciones, a un nuevo artículo que aborde específicamente la prevención de la generación de residuos alimentarios.

(37) A fin de adaptar los códigos de la nomenclatura combinada enumerados en la Directiva 2008/98/CE a los códigos enumerados en el anexo 1 del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, conviene delegar en la Comisión la facultad de adoptar actos con arreglo al artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por lo que respecta a las modificaciones del anexo IV *quater* de la Directiva 2008/98/CE. Reviste especial importancia que la Comisión lleve a cabo las consultas oportunas

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

durante la fase preparatoria, en particular con expertos, y que esas consultas se realicen de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional de 13 de abril de 2016 sobre la mejora de la legislación. En particular, a fin de garantizar una participación equitativa en la preparación de los actos delegados, el Parlamento Europeo y el Consejo reciben toda la documentación al mismo tiempo que los expertos de los Estados miembros, y sus expertos tienen acceso sistemáticamente a las reuniones de los grupos de expertos de la Comisión que se ocupen de la preparación de actos delegados.

(38) A fin de garantizar unas condiciones uniformes de aplicación de la Directiva 2008/98/CE, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución en relación con un formato armonizado para la inscripción en el registro sobre la base de los requisitos de información establecidos en el artículo 22 *ter*, apartado 4, los criterios de modulación de las tasas para la aplicación del artículo 22 *quater*, apartado 3, letra a), y una metodología para el cálculo y la verificación del índice de recogida separada a que se refiere el artículo 22 *quater*, apartado 6, letra c). Dichas competencias deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo[85].

(39) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2008/98/CE en consecuencia.

(40) Dado que los objetivos de la presente Directiva, a saber, mejorar la sostenibilidad medioambiental de los alimentos y los productos textiles y garantizar la libre circulación, en el mercado interior, de los productos textiles usados y de desecho, no pueden alcanzarlos en suficiente medida los Estados miembros, sino que, debido a sus dimensiones y efectos, únicamente pueden alcanzarse a escala de la Unión, esta puede adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Directiva no excede de lo necesario para conseguir este objetivo de subsidiariedad.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Modificaciones

La Directiva 2008/98/CE se modifica como sigue:

1) En el artículo 2, apartado 1, la letra a) se sustituye por el texto siguiente:

«a) los efluentes gaseosos emitidos en la atmósfera y el dióxido de carbono capturado y transportado con fines de almacenamiento geológico y efectivamente almacenado en formaciones geológicas de conformidad con la Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo*;

* Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono y por la que se modifican la Directiva 85/337/CEE del Consejo, las Directivas 2000/60/CE, 2001/80/CE, 2004/35/CE, 2006/12/CE, 2008/1/CE y el Reglamento (CE)

85 Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 140 de 5.6.2009, p. 114).».

2) En el artículo 3 se insertan los puntos siguientes:

«4 *ter*) «productor de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater*»: todo fabricante, importador o distribuidor u otra persona física o jurídica, excluidos los que suministren al mercado productos textiles y de calzado usados enumerados en el anexo IV *quater* y productos textiles, relacionados con los textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* derivados de dichos productos usados o de desecho o sus partes, las empresas que empleen a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual y balance general no superen los dos millones EUR, así como los modistas que trabajen por cuenta propia que elaboren productos a medida, que, independientemente de la técnica de venta utilizada, incluso mediante contratos a distancia, tal como se definen en el artículo 2, apartado 7, de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo*:

a) estén establecidos en un Estado miembro y fabriquen productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* con su propio nombre o marca comercial, o que hagan que se los diseñen o fabriquen y que los suministran por primera vez con su propio nombre o marca comercial en el territorio de dicho Estado miembro;

b) estén establecidos en un Estado miembro y revendan en el territorio de dicho Estado miembro, con su propio nombre o marca comercial, productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* fabricados por otros productores mencionados en la letra a) en los que no figure el nombre, la marca o la marca comercial del fabricante;

c) estén establecidos en un Estado miembro y suministren por primera vez en dicho Estado miembro, con carácter profesional, productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* procedentes de otro Estado miembro o de un tercer país; o bien

d) vendan productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* por medios de comunicación a distancia directamente a los usuarios finales, incluidos los hogares particulares o los usuarios finales distintos de los hogares particulares, en un Estado miembro, y que estén establecidos en otro Estado miembro o en un tercer país;

4 *quater*) «comercialización»: todo suministro, remunerado o gratuito, de un producto para su distribución o utilización en el mercado de la Unión en el transcurso de una actividad comercial;

4 *quinquies*) «organización competente en materia de responsabilidad del productor»: entidad jurídica que organiza, desde el punto de vista financiero, o financiero y operativo, el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor en nombre de los productores;

4 *sexies*) «plataforma en línea»: plataforma en línea según se define en el artículo 3, letra i), del Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo**;

4 *septies*) «consumidor», toda persona física que actúa con fines que están al margen de su actividad comercial, empresarial, artesanal o profesional;

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

* Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores, por la que se modifican la Directiva 93/13/CEE del Consejo y la Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan la Directiva 85/577/CEE del Consejo y la Directiva 97/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 304 de 22.11.2011, p. 64).

** Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (DO L 277 de 27.10.2022, p. 1).».

3) En el artículo 9, se suprimen las letras g) y h) del apartado 1, así como los apartados 5, 6 y 8.

4) Se inserta el artículo 9 *bis* siguiente:

«*Artículo 9* bis

Prevención de la generación de residuos alimentarios

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas pertinentes para prevenir la generación de residuos alimentarios en la producción primaria, la transformación y la fabricación, la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en los restaurantes y servicios alimentarios, así como en los hogares. Entre tales medidas figurarán las siguientes:

   a) desarrollar y apoyar intervenciones para el cambio de comportamientos a fin de reducir los residuos alimentarios, y campañas de información para sensibilizar sobre la prevención de los residuos alimentarios;

   b) detectar y abordar las ineficiencias en el funcionamiento de la cadena alimentaria y apoyar la cooperación entre todos los agentes, garantizando al mismo tiempo una distribución justa de los costes y beneficios de las medidas de prevención;

   c) fomentar la donación de alimentos y otros medios de redistribución para el consumo humano, dando prioridad al consumo humano frente a la alimentación animal y la transformación en productos no alimenticios;

   d) apoyar la formación y el desarrollo de competencias, así como facilitar el acceso a las oportunidades de financiación, en particular para las pequeñas y medianas empresas y los agentes de la economía social.

   Los Estados miembros velarán por que todos los agentes pertinentes de la cadena de suministro participen de manera proporcional a su capacidad y papel en la prevención de la generación de residuos alimentarios a lo largo de la cadena alimentaria, prestando especial atención a prevenir un impacto desproporcionado en las pequeñas y medianas empresas.

2. Los Estados miembros supervisarán y evaluarán la aplicación de sus medidas de prevención de los residuos alimentarios, incluido el cumplimiento de los objetivos de reducción de tales residuos a que se refiere el apartado 4, midiendo los niveles de dichos residuos sobre la base de la metodología establecida de conformidad con el apartado 3.

3. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 38 *bis* a fin de completar la presente Directiva en lo referente al establecimiento de una

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

metodología común y requisitos mínimos de calidad para la medición uniforme de los niveles de residuos alimentarios.

4. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias y pertinentes para alcanzar, a más tardar el 31 de diciembre de 2030, los siguientes objetivos de reducción de los residuos alimentarios a escala nacional:

e) reducir un 10 % la generación de residuos alimentarios en la transformación y la fabricación en comparación con la cantidad generada en 2020;

f) reducir un 30 % la generación de residuos alimentarios per cápita, conjuntamente en la venta minorista y otros tipos de distribución de alimentos, en los restaurantes y servicios alimentarios, así como en los hogares, en comparación con la cantidad generada en 2020.

5. Podrá utilizarse un año de referencia anterior cuando un Estado miembro pueda proporcionar datos de un año de referencia anterior a 2020 que se hayan recogido utilizando métodos comparables a la metodología y a los requisitos mínimos de calidad para la medición uniforme de los niveles de residuos alimentarios establecidos en la Decisión Delegada (UE) 2019/1597 de la Comisión. El Estado miembro notificará a la Comisión y a los demás Estados miembros su intención de utilizar un año de referencia anterior en un plazo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor de la presente Directiva y facilitará a la Comisión los datos y los métodos de medición utilizados para recopilarlos.

6. Cuando la Comisión considere que los datos no cumplen las condiciones establecidas en el apartado 5, adoptará, en un plazo de seis meses a partir de la recepción de una notificación realizada de conformidad con el apartado 5, una decisión en la que solicite al Estado miembro que utilice como año de referencia 2020 u otro año distinto del propuesto por el Estado miembro.

7. A más tardar el 31 de diciembre de 2027, la Comisión revisará los objetivos para 2030 establecidos en el apartado 4, con vistas, si procede, a modificarlos o extenderlos a otras fases de la cadena alimentaria, y a considerar la posibilidad de establecer nuevos objetivos más allá de 2030. A tal fin, la Comisión presentará un informe al Parlamento Europeo y al Consejo, acompañado, en su caso, de una propuesta legislativa.».

5) En el artículo 11, apartado 1, la tercera frase se sustituye por el texto siguiente:

«Siempre que se cumpla lo dispuesto en el artículo 10, apartados 2 y 3, los Estados miembros establecerán una recogida separada, al menos, para el papel, los metales, el plástico y el vidrio.».

6) En el artículo 11 *ter*, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La Comisión, en cooperación con la Agencia Europea del Medio Ambiente, elaborará informes sobre los avances hacia la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 9 *bis*, apartado 4, en el artículo 11, apartado 2, letras c), d) y e), y en el artículo 11, apartado 3, a más tardar tres años antes de que venza cada plazo fijado en dichas disposiciones.».

7) Se insertan los artículos 22 *bis* a 22 *quinquies* siguientes:

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

«Artículo 22 bis

Régimen de responsabilidad ampliada del productor para los productos textiles

1. Los Estados miembros velarán por que los productores queden sujetos a la responsabilidad ampliada del productor en relación con los productos textiles domésticos, las prendas y los complementos (accesorios) de vestir y el calzado, las prendas y los complementos (accesorios) de vestir enumerados en el anexo IV *quater* («productos textiles, relacionados con textiles y de calzado») que comercialicen por primera vez en el territorio de un Estado miembro, de conformidad con los artículos 8 y 8 *bis*.

2. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 38 *bis* a fin de modificar el anexo IV *quater* de la presente Directiva con la finalidad de adaptar los códigos de la nomenclatura combinada enumerados en el anexo IV *quater* de la presente Directiva a los que figuran en el anexo 1 del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo*.

3. Los Estados miembros definirán claramente las funciones y responsabilidades de los agentes pertinentes que participen en la aplicación, la supervisión y la verificación del régimen de responsabilidad ampliada del productor a que se refiere el apartado 1.

4. Los Estados miembros velarán por que los productores de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* sufraguen los costes de las actividades siguientes:

   a) la recogida de los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho enumerados en el anexo IV *quater* y la posterior gestión de los residuos, que conlleva lo siguiente:

      1) la recogida de dichos productos usados para su reutilización y la recogida separada de los productos de desecho para su preparación con vistas a su reutilización y reciclado de conformidad con los artículos 22 *quater* y 22 *quinquies*;

      2) el transporte de las cargas recogidas a que se refiere el punto 1 para su posterior clasificación para la reutilización, para su preparación para la reutilización y para operaciones de reciclado de conformidad con el artículo 22 *quinquies*;

      3) la clasificación, la preparación para la reutilización, el reciclado y otras operaciones de valorización y eliminación de las cargas recogidas a que se refiere el punto 1;

      4) la recogida, el transporte y el tratamiento a que se refieren los puntos 1 y 2 de los residuos generados por empresas de la economía social y otros agentes de materiales distintos de los residuos que formen parte del sistema de recogida a que se refiere el artículo 22 *quater*, apartados 5 y 11;

   b) la realización de un estudio de la composición de los residuos municipales mezclados recogidos, de conformidad con el artículo 22 *quinquies*, apartado 6;

   c) el suministro de información sobre el consumo sostenible, la prevención de los residuos, la reutilización, la preparación para la reutilización, el reciclado, otras

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

operaciones de valorización y la eliminación de productos textiles y de calzado, de conformidad con el artículo 22 *quater*, apartados 13, 14 y 17;

d) la recopilación de datos y su comunicación a las autoridades competentes de conformidad con el artículo 37;

e) el apoyo a la investigación y el desarrollo para mejorar los procesos de clasificación y reciclado, en particular con vistas a aumentar el reciclado de fibra a fibra, sin perjuicio de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.

5. Los Estados miembros velarán por que los productores de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* sufraguen los costes a que se refiere el apartado 4 del presente artículo en relación con tales productos usados y de desecho enumerados en el anexo IV *quater* que se depositen en los puntos de recogida establecidos de conformidad con el artículo 22 *quater*, puntos 5 y 11, en aquellos casos en que dichos productos se hayan comercializado por primera vez en el territorio de un Estado miembro después del [*OP: introdúzcase la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva modificativa*].

6. Los costes que deben sufragarse contemplados en el apartado 4 no serán superiores a los necesarios para la prestación de los servicios referidos en el mencionado apartado de manera económicamente eficiente, y serán determinados de forma transparente entre los agentes implicados.

7. A efectos del cumplimiento del artículo 30, apartado 1, letras d) y e), del Reglamento (UE) 2022/2065, los Estados miembros velarán por que los prestadores de plataformas en línea pertenecientes al ámbito de aplicación del capítulo 3, sección 4, de dicho Reglamento, que permitan a los consumidores celebrar contratos a distancia con productores que ofrezcan productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* a consumidores situados en la Unión, obtengan de los productores la siguiente información:

a) información sobre la inscripción en el registro de productores mencionado en el artículo 22 *ter* en el Estado miembro en el que esté situado el consumidor y el número o números de registro del productor en dicho registro;

b) una autocertificación realizada por el productor en la que se comprometa a ofrecer solamente productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* cuyos requisitos de responsabilidad ampliada del productor mencionados en el presente artículo, apartados 1 y 4, y en el artículo 22 *quater*, apartado 1, se cumplan en el Estado miembro en el que esté situado el consumidor.

8. Los Estados miembros velarán por que los regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos en el apartado 1 del presente artículo se establezcan a más tardar el [*OP: introdúzcase la fecha correspondiente a treinta meses después de la entrada en vigor de la presente Directiva modificativa*], de conformidad con los artículos 8, 8 *bis* y 22 *bis* a 22 *quinquies*.

Artículo 22 ter

Registro de productores de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado

1. Los Estados miembros establecerán un registro de los productores de los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater*, a

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

fin de supervisar el cumplimiento por parte de dichos productores de los artículos 22 *bis* y 22 *quater*, apartado 1.

Los Estados miembros velarán por que el registro proporcione enlaces a otros registros nacionales a fin de facilitar el registro de los productores en todos los Estados miembros.

2. Los Estados miembros velarán por que se exija a los productores inscribirse en el registro a que se hace referencia en el apartado 1. A tal fin, los Estados miembros exigirán a los productores que presenten una solicitud de registro en cada Estado miembro en el que comercialicen por primera vez los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater*.

3. Los Estados miembros solo permitirán a los productores comercializar por primera vez en su territorio productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* si ellos mismos o, en caso de autorización, sus representantes autorizados para la responsabilidad ampliada del productor, están registrados en dicho Estado miembro.

4. La solicitud de inscripción en el registro incluirá la información siguiente:

   a) nombre, marca comercial y marcas, si están disponibles, bajo los que el productor desarrolla sus actividades en el Estado miembro, y dirección del productor que incluya el código postal y la localidad, la calle y el número, el país, el número de teléfono, si lo hubiera, la dirección web y la dirección de correo electrónico, y el nombre de un punto de contacto único;

   b) el código nacional de identificación del productor, incluido su número de registro mercantil o un número de registro oficial equivalente, y el número de identificación fiscal de la Unión o nacional;

   c) los códigos de la nomenclatura combinada de los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* que el productor tenga la intención de comercializar por primera vez en el territorio de dicho Estado miembro;

   d) el nombre, el código postal, la localidad, la calle y el número, el país, el número de teléfono, la dirección web, la dirección de correo electrónico y el código nacional de identificación de la organización competente en materia de responsabilidad del productor, el número de registro mercantil o un número de registro oficial equivalente, el número de identificación fiscal de la Unión o nacional de la organización competente en materia de responsabilidad del productor y el mandato del productor representado;

   e) una declaración del productor o de la organización competente en materia de responsabilidad del productor en la que se indique que la información facilitada es cierta.

5. Los Estados miembros velarán por que las obligaciones previstas en el presente artículo puedan ser cumplidas, en nombre del productor, por una organización competente en materia de responsabilidad del productor.

   En el caso de que un productor haya nombrado a una organización competente en materia de responsabilidad del productor, y a menos que el Estado miembro especifique lo contrario, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente artículo recaerá, *mutatis mutandis*, en dicha organización.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

6. Los Estados miembros velarán por que la autoridad competente:

a) reciba las solicitudes de inscripción de los productores previstas en el apartado 2 a través de un sistema de tratamiento de datos electrónico, cuyos detalles se publicarán en el sitio web de las autoridades competentes;

b) lleve a cabo la inscripción y facilite un número de registro en un plazo máximo de doce semanas a partir del momento en que se suministre toda la información prevista en el apartado 4;

c) pueda fijar las modalidades prácticas de los requisitos y del proceso de inscripción, sin añadir requisitos sustantivos a los recogidos en el apartado 4;

d) pueda cobrar tasas proporcionadas y basadas en los costes a los productores por la tramitación de las solicitudes a que se refiere el apartado 2.

7. La autoridad competente podrá denegar o retirar la inscripción del productor cuando la información contemplada en el apartado 4 y las correspondientes pruebas documentales no se faciliten o sean insuficientes, o cuando el productor deje de cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4, letra d).

8. Los Estados miembros exigirán al productor o, en su caso, a la organización competente en materia de responsabilidad del productor que notifique a la autoridad competente, sin demora injustificada, todo cambio en la información contenida en el registro de conformidad con el apartado 4, letra d), y todo cese definitivo en lo que respecta a la primera comercialización en el territorio del Estado miembro de los productos textiles y de calzado mencionados en el registro. Si un productor ha dejado de existir, se le excluirá del registro de productores.

9. Cuando la información contenida en el registro de productores no sea accesible al público, los Estados miembros velarán por que los prestadores de plataformas en línea que permitan a los consumidores celebrar contratos a distancia con los productores tengan acceso gratuito al registro.

10. La Comisión adoptará actos de ejecución que establezcan el formato armonizado para la inscripción en el registro sobre la base de los requisitos de información establecidos en el apartado 4 del presente artículo. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 39, apartado 2.

Artículo 22 quater

Organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor para los productos textiles

1. Los Estados miembros velarán por que los productores de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* designen una organización competente en materia de responsabilidad del productor para cumplir en su nombre sus obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor establecidas en el artículo 22 *bis*.

2. Los Estados miembros exigirán una autorización de una autoridad competente a las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor que tengan la intención de cumplir las obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor en nombre de los productores, de conformidad con el artículo 8 *bis*, apartado 3, los artículos 22 *bis*, 22 *ter* y 22 *quinquies* y con el presente artículo.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

3. Los Estados miembros exigirán a las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor que velen por que las contribuciones financieras que les abonen los productores de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater*:

a) se basen en el peso de los productos de que se trate y, en el caso de los productos textiles enumerados en la parte 1 del anexo IV *quater*, se modulen sobre la base de los requisitos de diseño ecológico adoptados con arreglo al Reglamento .../... del Parlamento Europeo y del Consejo [*OP: insértese el número de serie del Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles cuando se adopte*]** que sean más pertinentes para la prevención de los residuos textiles y para el tratamiento de los productos textiles en consonancia con la jerarquía de residuos y las metodologías de medición pertinentes para los criterios adoptados de conformidad con dicho Reglamento o sobre la base de otros actos legislativos de la Unión que establezcan criterios de sostenibilidad y métodos de medición armonizados para los productos textiles, y que garanticen la mejora de la sostenibilidad medioambiental y la circularidad de los textiles;

b) se ajusten para tener en cuenta los posibles ingresos de las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor procedentes de la reutilización, la preparación para la reutilización o el valor de las materias primas secundarias procedentes de productos textiles de desecho reciclados;

c) garanticen la igualdad de trato de los productores, independientemente de su origen o tamaño, sin imponer una carga desproporcionada a los productores de pequeñas cantidades de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater*, y en particular a las pequeñas y medianas empresas.

4. Cuando sea necesario para evitar distorsiones del mercado interior y garantizar la coherencia con los requisitos de diseño ecológico adoptados con arreglo al artículo 4, leído en relación con el artículo 5 del Reglamento.../... [*OP: insértese el número de serie del Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles cuando se adopte*] la Comisión podrá adoptar actos de ejecución en los que se establezcan los criterios de modulación de las tasas para la aplicación del apartado 3, letra a), del presente artículo. Dichos actos de ejecución no tratarán de la determinación precisa del nivel de las contribuciones y se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 39, apartado 2, de la presente Directiva.

5. Los Estados miembros velarán por que las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor establezcan un sistema de recogida separada para los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho enumerados en el anexo IV *quater*, independientemente de su naturaleza, composición de materiales, estado, nombre, marca, marca comercial u origen, en el territorio de todo Estado miembro en el que comercialicen por primera vez dichos productos. El sistema de recogida separada deberá reunir las características siguientes:

a) ofrecer a las entidades mencionadas en el apartado 6, letra a), la recogida de dichos productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho, y prever las disposiciones prácticas necesarias para la recogida y el transporte de tales productos usados y de desecho, incluido el suministro

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

gratuito de contenedores adecuados de recogida y transporte a los puntos de recogida conectados («puntos de recogida conectados»);

b) garantizar la recogida gratuita de tales productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho recogidos en los puntos de recogida conectados, con una frecuencia proporcional a la zona abarcada y al volumen de dichos productos recolectado habitualmente a través de dichos puntos de recogida;

c) garantizar la recogida gratuita de los residuos generados por las empresas de la economía social y otros agentes de materiales distintos de los residuos a partir de tales productos textiles, relacionados con textiles y de calzado recolectados a través de los puntos de recogida conectados.

Toda coordinación entre las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor seguirá estando sujeta a las normas de competencia de la Unión.

6. Los Estados miembros velarán por que el sistema de recogida a que se hace referencia en el apartado 5 reúna las características siguientes:

a) consistir en puntos de recogida establecidos por las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor y los operadores de gestión de residuos, en su nombre, en cooperación con uno o varios de los siguientes organismos: empresas y entidades de la economía social, distribuidores, autoridades públicas o terceros que lleven a cabo la recogida, en su nombre, de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho enumerados en el anexo IV *quater*, y otros puntos de recogida voluntaria;

b) abarcar el territorio del Estado miembro en su totalidad, teniendo en cuenta el tamaño y la densidad de su población, el volumen previsto de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho enumerados en el anexo IV *quater*, la accesibilidad y la proximidad a los usuarios finales, sin limitarse a las áreas en las que la recogida y posterior gestión de dichos productos resulte rentable;

c) mantener un aumento sostenido del índice de recogida separada para alcanzar niveles técnicamente viables teniendo en cuenta las buenas prácticas.

7. Los Estados miembros velarán por que el índice de recogida a que se refiere el apartado 6, letra c), se calcule de conformidad con los apartados 8 y 9.

8. El índice de recogida separada a que se refiere el apartado 6, letra c), se calculará como el porcentaje que se obtiene dividiendo el peso de los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado de desecho enumerados en el anexo IV *quater*, recogidos de conformidad con el apartado 5 en un año civil determinado en un Estado miembro, por el peso de dichos productos de desecho que se generan y recogen como residuos municipales mezclados.

9. La Comisión adoptará actos de ejecución que establezcan la metodología de cálculo y verificación del índice de recogida separada al que se refiere el apartado 6, letra c), del presente artículo. Dicho acto de ejecución se adoptará de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 39, apartado 2.

10. Los Estados miembros velarán por que no se permita a las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor rechazar la participación de

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

empresas de la economía social y de otros agentes de la reutilización en el sistema de recogida separada establecido de conformidad con el apartado 5.

11. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5, letras a) y b), y en el apartado 6, letra a), los Estados miembros velarán por que se permita a las empresas de la economía social mantener y gestionar sus propios puntos de recogida separada y por que reciban un trato igual o preferente en la ubicación de los puntos de recogida separada. Los Estados miembros velarán por que las empresas y las entidades de la economía social que formen parte de los puntos de recogida conectados de conformidad con el apartado 6, letra a), no estén obligadas a entregar a la organización competente en materia de responsabilidad del productor los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho enumerados en el anexo IV *quater* que recojan.

12. Los Estados miembros velarán por que los puntos de recogida establecidos de conformidad con los apartados 5, 6 y 11 no estén sujetos a los requisitos de registro o autorización de la presente Directiva.

13. Los Estados miembros velarán por que, además de la información a que se refiere el artículo 8 *bis*, apartado 2, las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor pongan a disposición de los usuarios finales, y en particular de los consumidores, la siguiente información sobre el consumo sostenible, la reutilización y la gestión al final de su vida útil de los productos textiles y de calzado con respecto a los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* que los productores comercialicen en el territorio de un Estado miembro:

    a) el papel de los consumidores a la hora de contribuir a la prevención de residuos, incluidas las mejores prácticas, en particular mediante el fomento de modelos de consumo sostenibles y la promoción de un buen cuidado de los productos durante su uso;

    b) las disposiciones de reutilización y reparación disponibles para los productos textiles y del calzado;

    c) el papel de los consumidores a la hora de contribuir a la recogida separada de productos textiles y de calzado usados y de desecho;

    d) el impacto de la producción textil en el medio ambiente, la salud humana y los derechos sociales y humanos, en particular las prácticas y el consumo de la moda rápida, el reciclado y otras operaciones de valorización y la eliminación, el desechar inadecuadamente los residuos de productos textiles y de calzado, como depositarlos en cualquier lugar o desecharlos en residuos municipales mezclados.

14. Los Estados miembros velarán por que las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor faciliten periódicamente la información a que se refiere el apartado 13 y que esa información esté actualizada y se facilite mediante:

    a) un sitio web u otros medios de comunicación electrónica;

    b) información en espacios públicos;

    c) campañas y programas educativos;

    d) señalización en un lenguaje o lenguajes que los consumidores y usuarios puedan comprender fácilmente.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

15. Cuando, en un Estado miembro, varias organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor estén autorizadas a cumplir obligaciones en materia de responsabilidad ampliada del productor en nombre de los productores, los Estados miembros velarán por que abarquen la totalidad del territorio del Estado miembro del sistema de recogida separada para los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho enumerados en el anexo IV *quater*. Los Estados miembros encomendarán a la autoridad competente, o bien designarán a un tercero independiente para ello, la función de supervisar que las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor cumplan sus obligaciones de forma coordinada y con arreglo a las normas de competencia de la Unión.

16. Los Estados miembros exigirán que las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor garanticen la confidencialidad de los datos que se encuentren en su poder en lo relativo a la información de dominio privado o a la información directamente atribuible a productores individuales o a sus representantes autorizados.

17. Los Estados miembros velarán por que las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor publiquen en sus sitios web, además de la información a que se refiere el artículo 8 *bis*, apartado 3, letra e):

    a) al menos cada año, y sin menoscabo de la confidencialidad de la información comercial e industrial, información sobre la cantidad de productos comercializados, el índice de recogida separada de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho enumerados en el anexo IV *quater*, incluidos los productos no vendidos, sobre los índices de reutilización, preparación para la reutilización y reciclado, especificando por separado el índice de reciclado de fibra a fibra, que ha logrado la organización competente en materia de responsabilidad del productor, y sobre los índices de otras operaciones de valorización, la eliminación y las exportaciones;

    b) información sobre el procedimiento de selección de los operadores de gestión de residuos seleccionados de conformidad con el apartado 18.

18. Los Estados miembros velarán por que las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor prevean un procedimiento de selección no discriminatorio, basado en criterios de adjudicación transparentes, que no imponga una carga desproporcionada a las pequeñas y medianas empresas, para la contratación de servicios de gestión de residuos a los operadores de gestión de residuos a que se refiere el apartado 6, letra a), y a los operadores de gestión de residuos, a fin de llevar a cabo el tratamiento posterior de los residuos.

19. Los Estados miembros velarán por que las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor exijan a los productores la comunicación de datos sobre los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater* comercializados con carácter anual.

Artículo 22 quinquies

Gestión de los residuos textiles

1. A más tardar el 1 de enero de 2025 y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, apartados 2 y 3, los Estados miembros garantizarán la recogida separada de los productos textiles para su reutilización, preparación para la reutilización y reciclado.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

2. Los Estados miembros velarán por que la infraestructura y las operaciones de recogida, carga y descarga, transporte y almacenamiento y otras operaciones de manipulación de residuos textiles, también las de clasificación y tratamiento posteriores, reciban protección frente a las condiciones meteorológicas y otras fuentes de contaminación a fin de evitar daños y la contaminación cruzada de los textiles recogidos. Los productos textiles usados y de desecho recogidos por separado se someterán a una inspección en el punto de recogida separada para detectar y eliminar artículos, materiales o sustancias distintos de los que se pretende recoger que constituyan una fuente de contaminación.

3. Los Estados miembros velarán por que los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho recogidos por separado de conformidad con el artículo 22 *quater*, apartado 5, se consideren residuos en el momento de la recogida.

   Por lo que respecta a los productos textiles distintos de los enumerados en el anexo IV *quater*, así como a los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado no vendidos que figuren en el anexo IV *quater*, los Estados miembros velarán por que las diferentes fracciones de materiales y artículos textiles se mantengan separadas en el punto de generación de residuos cuando dicha separación facilite su posterior reutilización y preparación para la reutilización o reciclado, incluido el reciclado de fibra a fibra en aquellos casos en que el progreso tecnológico lo permita.

4. Los Estados miembros velarán por que los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho recogidos por separado de conformidad con el artículo 22 *quater*, apartado 5, sean sometidos a operaciones de clasificación, a fin de garantizar su tratamiento en consonancia con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 4, apartado 1.

5. Los Estados miembros velarán por que las operaciones de clasificación de los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados y de desecho recogidos por separado de conformidad con el artículo 22 *quater*, apartado 5, cumplan los requisitos siguientes:

   a) la operación de clasificación tiene por objetivo generar textiles para la reutilización y preparación para la reutilización;

   b) las operaciones de clasificación para la reutilización clasifican los artículos textiles con un nivel adecuado de detalle, separando las fracciones que son aptas para la reutilización directa de las que deben someterse a operaciones posteriores de preparación para la reutilización, y están dirigidas a un mercado específico de reutilización, aplicando criterios de clasificación actualizados que son pertinentes para el mercado receptor;

   c) los artículos que se consideren no aptos para su reutilización se clasificarán para su reciclado y, en aquellos casos en que el progreso tecnológico lo permita, de manera específica para el reciclado de fibra a fibra;

   d) el producto de las operaciones de clasificación y posterior valorización destinadas a la reutilización cumple los criterios para dejar de ser considerado residuo a que se refiere el artículo 6.

6. A más tardar el 31 de diciembre de 2025, y posteriormente cada cinco años, los Estados miembros llevarán a cabo un estudio sobre la composición de los residuos municipales mezclados recogidos, a fin de determinar la proporción de productos

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

textiles de desecho que contienen. Los Estados miembros velarán por que, sobre la base de la información obtenida, las autoridades competentes puedan exigir a las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor que adopten medidas correctoras para aumentar su red de puntos de recogida y lleven a cabo campañas de información de conformidad con el artículo 22 *quater*, apartados 13 y 14.

7. Los Estados miembros velarán por que, a fin de distinguir entre productos textiles usados y de desecho, las autoridades competentes de los Estados miembros puedan inspeccionar los traslados de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados que sean sospechosos de ser residuos, a fin de comprobar que cumplen los requisitos mínimos establecidos en los apartados 8 y 9 para los traslados de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados enumerados en el anexo IV *quater*, y supervisarlos en consecuencia.

8. Los Estados miembros velarán por que los traslados de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados organizados con carácter profesional cumplan los requisitos mínimos de llevanza de registros establecidos en el apartado 9 y vayan acompañados, como mínimo, de la siguiente información:

   a) una copia de la factura y del contrato relativos a la venta o transmisión de propiedad de los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado donde se indique que estos se destinan a su reutilización directa y que son aptos para ella;

   b) pruebas de una operación de clasificación previa llevada a cabo de conformidad con el presente artículo y, en caso de que se disponga de ellos, los criterios adoptados con arreglo al artículo 6, apartado 2, en forma de copia de los registros de cada bala del envío y de un protocolo que contenga toda la información del registro con arreglo al apartado 9;

   c) una declaración realizada por la persona física o jurídica en posesión de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados que organice, con carácter profesional, el transporte de dichos productos usados, que afirme que ningún material incluido en el envío es un residuo, tal como se define en el artículo 3, apartado 1;

   d) una protección adecuada para evitar daños durante el transporte, la carga y la descarga por medio, en particular, de un embalaje suficiente y de una estiba adecuada de la carga.

9. Los Estados miembros velarán por que los traslados de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados cumplan los siguientes requisitos mínimos de llevanza de registros:

   a) el documento de las operaciones de clasificación o preparación para la reutilización se fijará de forma segura pero no permanente en el envase;

   b) el documento deberá incluir la información siguiente:

      1) una descripción del artículo o artículos presentes en la bala que refleje el nivel de clasificación más detallado al que hayan sido sometidos los artículos textiles durante las operaciones de clasificación o preparación para la reutilización, como el tipo de ropa, el tamaño, el color, el género y la composición de los materiales;

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

2) el nombre y la dirección de la empresa responsable de la clasificación o la preparación para la reutilización finales.

10. Los Estados miembros velarán por que, en aquellos casos en que las autoridades competentes de un Estado miembro hallen que un traslado previsto de productos textiles, relacionados con textiles y de calzado usados se compone de residuos, los costes de los análisis, las inspecciones y el almacenamiento pertinentes de tales productos usados que se sospeche son residuos puedan imputarse a los productores de los productos textiles, relacionados con textiles y de calzado enumerados en el anexo IV *quater*, a terceros que actúen en su nombre o a otras personas que organicen el traslado.

* Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

** Reglamento .../... (DO... p.) [*OP: insértense los datos de publicación del Reglamento sobre diseño ecológico para productos sostenibles*]».

8) En el artículo 29, se suprime el apartado 2 *bis*.

9) Se inserta el artículo 29 *bis* siguiente:

«*Artículo 29* bis

Programas de prevención de residuos alimentarios

1. A más tardar el [*OP: insértese la fecha correspondiente a dos años después de la entrada en vigor de la presente Directiva modificativa*], los Estados miembros revisarán y adaptarán sus programas de prevención de residuos alimentarios con vistas a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 9 *bis*, apartado 4. Dichos programas contendrán, como mínimo, las medidas establecidas en el artículo 9, apartado 1, y en el artículo 9 *bis*, apartado 1, y en su caso, las medidas enumeradas en los anexos IV y IV *bis*.

2. Cada Estado miembro designará a las autoridades competentes responsables de la coordinación de las medidas de reducción de los residuos alimentarios aplicadas para alcanzar el objetivo establecido en el artículo 9 *bis*, apartado 4, e informará de ello a la Comisión a más tardar el [*OP: insértese la fecha correspondiente a tres meses después de la entrada en vigor de la presente Directiva modificativa*]. La Comisión publicará posteriormente dicha información en el sitio web pertinente de la UE.».

10) El artículo 37 se modifica como sigue:

a) En el apartado 3, el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«Los Estados miembros comunicarán anualmente a la Agencia Europea de Medio Ambiente los datos relativos a la aplicación del artículo 9, apartado 4, y los datos a que se refiere el artículo 22 *quater*, apartado 17, letra a). Los Estados miembros no estarán obligados a comunicar datos cuantitativos sobre la reutilización de productos textiles de conformidad con el artículo 9, apartado 4. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión cada año los datos relativos a la aplicación del artículo 9 *bis* apartado 2.».

b) El apartado 7 se sustituye por el texto siguiente:

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

«7. La Comisión adoptará actos de ejecución que determinen el formato para la comunicación de los datos a los que se refieren los apartados 1, 3, 4 y 5 del presente artículo. A efectos de informar sobre la aplicación del artículo 11, apartado 2, letras a) y b), los Estados miembros utilizarán el formato determinado en la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 18 de abril de 2012, por la que se establece un cuestionario para los informes de los Estados miembros acerca de la aplicación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos. A efectos de informar sobre los residuos alimentarios, a la hora de desarrollar el formato para la comunicación de datos se tendrá en cuenta la metodología desarrollada de conformidad con el artículo 9 *bis*, apartado 3. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 39, apartado 2, de la presente Directiva.».

11) El artículo 38 se modifica como sigue:

a) Los apartados 2 y 3 se sustituyen por el texto siguiente:

«2. Los poderes para adoptar los actos delegados mencionados en el artículo 7, apartado 1, el artículo 9 *bis*, apartado 3, el artículo 11 *bis*, apartado 10, el artículo 27, apartados 1 y 4, y el artículo 38, apartados 2 y 3, se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del 4 de julio de 2018. Los poderes para adoptar actos delegados mencionados en el artículo 22 *bis*, apartado 2, se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir de [*OP: insértese la fecha correspondiente a dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva modificativa*]. La Comisión elaborará un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que finalice el período de cinco años. La delegación de poderes se prorrogará tácitamente por períodos de idéntica duración, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga a más tardar tres meses antes del final de cada período.

3. La delegación de poderes mencionada en el artículo 7, apartado 1, el artículo 9 *bis*, apartado 3, el artículo 11 *bis*, apartado 10, el artículo 22 *bis*, apartado 2, el artículo 27, apartados 1 y 4, y el artículo 38, apartados 2 y 3, podrá ser revocada en cualquier momento por el Parlamento Europeo o por el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La decisión surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en una fecha posterior indicada en ella. No afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.».

b) El apartado 6 se sustituye por el texto siguiente:

«6. Los actos delegados adoptados en virtud del artículo 7, apartado 1, el artículo 9 *bis*, apartado 3, el artículo 11 *bis*, apartado 10, el artículo 22 *bis*, apartado 2, el artículo 27, apartados 1 y 4, y el artículo 38, apartados 2 y 3, entrarán en vigor únicamente si, en un plazo de dos meses a partir de su notificación al Parlamento Europeo y al Consejo, ninguna de estas instituciones formula objeciones o si, antes del vencimiento de dicho plazo, ambas informan a la Comisión de que no las formularán. El plazo se prorrogará dos meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.».

12) Se inserta el anexo IV *quater* tal como se indica en el anexo de la presente Directiva.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Artículo 2

Transposición

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el [*OP: insértese la fecha correspondiente a dieciocho meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Directiva modificativa*]. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

   Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

Entrada en vigor

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
La Presidenta	*El Presidente*

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

FICHA DE FINANCIACIÓN LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

1.2. Política(s) afectada(s)

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) general(es)

1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

1.4.4. Indicadores de rendimiento

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación

1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

1.7. Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. Justificación del / de los modo(s) de gestión, del/ de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos

2.2.2. Información relativa a los riesgos identificados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

2.2.3. Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos

3.2.3.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

3.2.5. Contribución de terceros

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos

1.2. Política(s) afectada(s)

09 Medio ambiente y cambio climático

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

☒ **una acción nueva**

☐ **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria**[86]

☒ **la prolongación de una acción existente**

☐ **una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra / una nueva acción**

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) general(es)

Los objetivos generales de la modificación de la Directiva marco sobre los residuos para los productos textiles y los alimentos son los siguientes, respectivamente:

— reducir los efectos medioambientales y climáticos, aumentar la calidad del medio ambiente y mejorar la salud pública asociada a la gestión de los residuos de productos textiles en consonancia con la jerarquía de residuos,

— reducir los efectos medioambientales y climáticos de los sistemas alimentarios asociados a la generación de residuos alimentarios. La prevención de residuos alimentarios también contribuiría a la seguridad alimentaria.

1.4.2. Objetivo(s) específico(s)

Para los residuos de productos textiles, la presente propuesta pretende mejorar la gestión de los residuos de productos textiles en consonancia con la «jerarquía de residuos» consagrada en la Directiva marco sobre los residuos, dando prioridad a la prevención de residuos, la preparación para la reutilización y el reciclado de productos textiles frente a otras opciones de valorización y la eliminación, y aplicar el principio de que quien contamina paga.

En cuanto a los residuos alimentarios, los objetivos específicos son asignar una responsabilidad clara a los Estados miembros para acelerar la reducción de residuos alimentarios en consonancia con la meta 12.3 de los ODS y garantizar una respuesta suficiente y coherente por parte de todos los Estados miembros.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

Los resultados esperados son:

[86] Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

— Reducción de los residuos de productos textiles, aumento de la reutilización, la preparación para la reutilización y el reciclado de productos textiles, incentivos para diseñar de productos textiles a fin de facilitar la reutilización, la preparación para la reutilización y el reciclado (a través de la responsabilidad ampliada del productor), así como generar opciones financieras para aumentar las infraestructuras de reutilización, preparación para la reutilización y reciclado necesarias en la UE

— Beneficios adicionales de 656 millones EUR procedentes de productos textiles reutilizables y reciclables para el mercado de la reutilización y el reciclado de la UE, así como apoyo de 3 500-4 500 millones EUR derivado de la rentabilidad total anual de las inversiones en responsabilidad ampliada del productor

— Descenso adicional de las emisiones de gases de efecto invernadero equivalente a 16 millones EUR anuales procedente de los productos textiles

— Creación de 8 740 puestos de trabajo en el ámbito de la gestión de residuos

— Reducción de la generación de residuos alimentarios en un 10 % en la transformación y fabricación de alimentos y en un 30 % en la venta al por menor, los servicios alimentarios y los hogares (de aquí a 2030)

— Valor añadido global para la economía de la UE: 1 600 millones EUR (incluidos los costes mencionados)

— Ahorro del gasto en alimentación de 439 EUR anuales por hogar (cuatro personas)

— Reducción de una serie de consecuencias ambientales relacionadas con los alimentos, como las emisiones de GEI, la eutrofización marina, el uso del suelo o la escasez de agua: por valor global estimado de 9 000-23 000 millones EUR, en particular una reducción estimada de entre 16,5 y 62 millones de toneladas de emisiones de GEI

1.4.4. Indicadores de rendimiento

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de los avances y los logros.

Los indicadores de los avances y los logros de los objetivos serán los siguientes:

— Estudio de la composición de los residuos municipales mezclados recogidos para determinar la proporción de residuos de productos textiles

— Datos sobre la preparación para la reutilización de productos textiles usados y de desecho

— Información sobre el índice de recogida separada de productos textiles y de calzado usados y de desecho enumerados en el anexo IV *quater*, el índice de reutilización y preparación para la reutilización y reciclado alcanzado por la organización competente en materia de responsabilidad del productor

— Para 2030, lograr la reducción de la generación de residuos alimentarios en un 10 % en la transformación y fabricación de alimentos y en un 30 % en la venta al por menor, los servicios alimentarios y los hogares

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado de la aplicación de la iniciativa

Los requisitos detallados necesitarán especificarse a través de actos de ejecución en un plazo de unos tres años. Estos actos abarcarán lo siguiente:

— Actos de ejecución por los que se establezca el formato armonizado para la inscripción en el registro

— Posibles actos delegados para modificar los códigos de la nomenclatura combinada enumerados en el anexo IV *quater* con el fin de adaptarlos a los códigos que figuran en el anexo 1 del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo y garantizar la seguridad jurídica de los productos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor

— Un posible acto de ejecución por el que se establezcan criterios sobre las contribuciones financieras abonadas por el productor a las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor

— Un acto de ejecución por el que se establezca la metodología para el cálculo y la verificación del índice de recogida separada

— Actos de ejecución adoptados en virtud del apartado 37 del presente artículo que establezcan el formato para la comunicación de los datos a que se refiere el apartado 1 a fin de adaptarlos a los requisitos establecidos en el apartado 3 de dicho artículo

— No hay requisitos que deban cumplirse en el ámbito de los residuos alimentarios (ya que los requisitos previos necesarios ya se adoptaron en la revisión de la Directiva marco sobre los residuos de 2018 y en el Derecho derivado posterior)

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, seguridad jurídica, una mayor eficacia o complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

Dada la naturaleza transfronteriza de la cadena de valor de los productos textiles desde una perspectiva económica, medioambiental y social, la venta, el consumo y la gestión al final de la vida útil de los productos textiles están intrínsecamente vinculados al funcionamiento del mercado único y de las cadenas de valor mundiales. La elevada dependencia de las materias primas pone de relieve la importancia de impulsar modelos de negocio circulares para reducir el uso de materias primas primarias y ayudar a mitigar sus externalidades ambientales negativas.

Los sistemas de recogida, clasificación y reciclado deben ampliarse para estar preparados para la próxima obligación de recogida separada y su plena aplicación, ya que varias deficiencias normativas y del mercado que afectan a todos los Estados miembros y agentes de toda la cadena de valor textil obstaculizan actualmente la provisión de capacidades suficientes de recogida, clasificación y reciclado. La falta de un enfoque común de la UE en materia de gestión de los productos textiles podría dar lugar a una fragmentación de la normativa y perturbar los flujos de residuos y

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

materiales, o consolidar aún más esta situación, y de este modo obstaculizar los movimientos transfronterizos de productos textiles (productos, y productos textiles usados y de desecho), así como la acción coordinada y las inversiones rápidas en toda la UE. Existen elevados riesgos de un mayor aumento de la fragmentación de la normativa y de las cargas administrativas para las partes interesadas del sector, principalmente las pymes, como consecuencia de la aplicación diferente del principio de que quien contamina paga a través de los regímenes nacionales de responsabilidad ampliada del productor en relación con los productos textiles. La lucha contra las externalidades ambientales transfronterizas, incluidas las emisiones de gases de efecto invernadero y la exportación de productos textiles (y residuos bajo el pretexto de que no lo son) a terceros países se aborda de manera más eficaz mediante la actuación de la UE, en particular, porque los principales factores problemáticos están relacionados con las deficiencias normativas derivadas de la falta de definiciones armonizadas y la fragmentación de la normativa y con un déficit de financiación común a todos los Estados miembros.

Todos los Estados miembros generan residuos alimentarios, lo que genera importantes externalidades ambientales transfronterizas. La producción, el almacenamiento, el transporte y la transformación de alimentos y la eliminación de residuos alimentarios tienen repercusiones ambientales y climáticas (como las emisiones de gases de efecto invernadero, y efectos sobre el uso del suelo, la biodiversidad, el uso del agua y la eutrofización) dentro de la UE. Además, la producción de alimentos importados a la UE puede tener importantes repercusiones en el medio ambiente y el clima a escala mundial.

La reducción de los residuos alimentarios en toda la UE de manera uniforme es necesaria para garantizar, en cada Estado miembro, la utilización prudente y racional de los recursos naturales, la disminución de los efectos negativos sobre el clima, la biodiversidad y el uso de los recursos naturales, lo que supondrá beneficios que trascienden las fronteras nacionales. Es importante señalar que, al hacer que el sistema alimentario sea más eficiente, la reducción de los residuos alimentarios también contribuye a la seguridad alimentaria en toda la UE.

Los alimentos se comercializan extensamente en el mercado de la UE y las empresas alimentarias que operan a escala transfronteriza necesitan coherencia y claridad en cuanto al nivel de ambición esperado para planificar inversiones y medidas en materia de prevención de residuos alimentarios. Un enfoque coordinado a escala de la UE puede aportar fiabilidad y continuidad y, por tanto, apoyar la adopción de nuevos modelos de negocio por parte de los explotadores de empresas alimentarias con el fin de acelerar la reducción de los residuos alimentarios en toda la cadena de valor agroalimentaria.

Se prevé que el establecimiento de objetivos de reducción de los residuos alimentarios que los Estados miembros deben alcanzar de aquí a 2030 redoble los esfuerzos para identificar y ampliar estrategias e iniciativas eficaces tanto dentro de los Estados miembros como entre ellos: racionalizar la contribución de los explotadores de empresas alimentarias, en particular en el contexto de las cadenas de suministro transfronterizas; contribuir a garantizar que todos los Estados miembros aborden de manera coherente y simultánea los factores que impulsan la generación de residuos alimentarios (mercado y comportamiento), en consonancia con las medidas adoptadas por los pioneros, que hasta la fecha son pocos; y acelerar el desarrollo de estrategias nacionales eficaces de prevención de residuos alimentarios

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

mediante la difusión de buenas prácticas y un mayor aprovechamiento de la base de conocimientos de la UE en materia de prevención de residuos alimentarios.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

La Directiva marco sobre residuos establece conceptos aplicables a nivel horizontal relativos a la generación y gestión de residuos, que incluyen su tratamiento, reciclado y valorización. La Directiva crea una jerarquía de residuos, dando prioridad a la prevención de los residuos por delante de la reutilización y/o el reciclado, a continuación al reciclado por delante de otras opciones de valorización y, por último, a la eliminación definitiva mediante el depósito en vertederos. Además de eso, obliga a los Estados miembros a instaurar sistemas de responsabilidad ampliada del productor operativos, que garanticen que los productores de productos asuman la responsabilidad de la gestión de la fase de residuo de sus productos. En el Plan de acción para la economía circular, la Comisión se comprometió a revisar la Directiva marco sobre los residuos en el contexto de los residuos de productos textiles.

En el caso de los alimentos, aunque este es el primer objetivo de reducción de la generación de residuos alimentarios, otros objetivos establecidos en la legislación sobre residuos que pretenden aumentar el reciclado de residuos o reducir el depósito de residuos en vertederos se consideran en general satisfactorios, ya que proporcionan objetivos claros y seguridad jurídica a todos los agentes y a la sociedad en general, al tiempo que ofrecen a los Estados miembros plena flexibilidad en cuanto a la selección de las medidas necesarias. La experiencia demuestra que los avances realizados en la consecución de los objetivos deben ser objeto de seguimiento y que es necesario apoyar a los Estados miembros mediante el intercambio de mejores prácticas sobre instrumentos y herramientas aplicables a escala nacional para alcanzar los objetivos, así como proporcionar aclaraciones mediante orientaciones o modificaciones de las medidas pertinentes en la legislación conexa para facilitar la prevención de residuos (por ejemplo, abordando cualquier obstáculo encontrado).

1.5.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

Las iniciativas se inscriben en el marco del Pacto Verde Europeo, que orienta la estrategia de recuperación de la UE. El Pacto Verde Europeo reconoce las ventajas de invertir en nuestra sostenibilidad competitiva mediante la creación de una Europa más equitativa, más ecológica y más digital. Esto incluye la economía circular, que constituye el principal motor de la creciente valorización de materiales y la mejora de la calidad de las materias primas secundarias, así como la Estrategia «de la granja a la mesa».

El apoyo y el compromiso de la Comisión Europea en la investigación en el ámbito de la economía circular y en particular en relación con los productos textiles se integran en proyectos financiados con cargo al programa H2020 y la contribución financiera a su aplicación. Los resultados de estos proyectos apoyarán y fomentarán la circularidad y la reciclabilidad de los productos textiles. La red de centros europeos de innovación digital, financiada en el marco del programa Europa Digital, ayuda a las pymes a aplicar herramientas digitales que apoyen la circularidad y la reciclabilidad de los productos textiles, así como a mitigar los residuos alimentarios en la industria agroalimentaria y de la hostelería. En el ámbito de los residuos

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

alimentarios, los proyectos de apoyo a la investigación se financian en el marco del programa Horizonte 2020, pero también en el marco de Horizonte Europa.

1.5.5. Evaluación de las diferentes opciones de financiación disponibles, incluidas las posibilidades de reasignación

En teoría, para los productos textiles habrían podido establecerse legislaciones nacionales en los Estados miembros. Sin embargo, puede observarse que la legislación vigente (y prevista) no garantizaría el nivel de armonización requerido en toda la UE para no contribuir a la fragmentación del mercado interior.

En teoría, para los productos textiles habrían podido establecerse legislaciones nacionales en los Estados miembros. Sin embargo, puede observarse que la legislación vigente (y prevista) no garantizaría el nivel de armonización requerido en toda la UE para no contribuir a la fragmentación del mercado interior.

La Agencia Europea de Medio Ambiente fue elegida para ocuparse de la recogida y validación de datos, por su gestión actual del flujo de datos sobre la reutilización de productos, su reputación excepcional y su disponibilidad para gestionar el flujo de datos. Los enlaces a los espacios de datos de fabricación pueden ayudar a reducir los costes de ejecución y de transacción.

Las tareas relativas a la elaboración de actos de ejecución a nivel de la UE no pueden externalizarse.

La naturaleza de la propuesta, es decir objetivos jurídicamente vinculantes impuestos a los Estados miembros, implica que las medidas conexas se financiarán principalmente a escala nacional.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

1.6. Duración e incidencia financiera de la propuesta/iniciativa

☐ **duración limitada**

– ☐ en vigor desde el [DD.MM]AAAA hasta el [DD.MM]AAAA

– ☐ incidencia financiera desde AAAA hasta AAAA para los créditos de compromiso y desde AAAA hasta AAAA para los créditos de pago.

☒ **duración ilimitada**

– Ejecución con una fase de puesta en marcha desde 2024 hasta 2028,

– y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Método(s) de ejecución presupuestaria previsto(s)[87]

☒ **Gestión directa** por la Comisión

– ☒ por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;

– ☐ por las agencias ejecutivas

☐ **Gestión compartida** con los Estados miembros

☐ **Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:

– ☐ terceros países o los organismos que estos hayan designado;

– ☐ organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);

– ☐ el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;

– ☐ los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;

– ☐ organismos de Derecho público;

– ☐ organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐ organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;

– ☐ organismos o personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del TUE, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.

– *Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.*

Observaciones

Ninguna.

87 Los detalles sobre los métodos de ejecución presupuestaria y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BUDGpedia: https://myintracomm.ec.europa.eu/corp/budget/financial-rules/budget-implementation/Pages/implementation-methods.aspx.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Normas en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones de dichas disposiciones.

La presente ficha de financiación legislativa incluye los gastos de personal de la Comisión. Una posible necesidad de refuerzo para la Agencia Europea de Medio Ambiente se agrupará en una ficha de financiación legislativa de una futura propuesta legislativa, y se tendrán en cuenta las sinergias. Se aplican las normas estándar para ese tipo de gastos.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. Justificación del / de los modo(s) de gestión, del/ de los mecanismo(s) de aplicación de la financiación, de las modalidades de pago y de la estrategia de control propuestos

N.P. – véase más arriba

2.2.2. Información relativa a los riesgos identificados y al / a los sistema(s) de control interno establecidos para atenuarlos

N.P. – véase más arriba

2.2.3. Estimación y justificación de la relación coste/beneficio de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)

N.P. – véase más arriba

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo, en la estrategia de lucha contra el fraude.

N.P. – véase más arriba

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Líneas presupuestarias existentes

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número	CD/CND[88].	de países de la AELC[89]	de países candidatos y candidatos potenciales [90]	de terceros países	otros ingresos afectados
7	20 02 02 01: Sede y oficinas de representación	CND	NO	NO	NO	NO
7	20 02 01 01: Agentes contractuales	CND	NO	NO	NO	NO

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas

N/P

88 CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.
89 AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.
90 Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

3.2. Incidencia financiera estimada de la propuesta en los créditos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de operaciones

– ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones

– ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	«Gastos administrativos»

Esta sección debe rellenarse mediante «los datos presupuestarios de carácter administrativo» introducidos primeramente en el anexo de la Ficha de Financiación Legislativa (anexo 5 de la Decisión de la Comisión sobre las normas internas de ejecución de la sección de la Comisión del presupuesto general de la Unión Europea), que se carga en DECIDE a efectos de consulta entre servicios.

DG Medio Ambiente		2023	2024	2025	2026	2027	**TOTAL**
□ Recursos humanos		0,171	0,358	0,358	0,358	0,358	**1,603**
○ Otros gastos administrativos							
TOTAL DG Medio Ambiente	Créditos	0,171	0,358	0,358	0,358	0,358	**1,603**

Los costes de la DG ENV se derivan del proceso de codecisión y de la aplicación, así como de los diversos actos de ejecución propuestos en el marco de las modificaciones propuestas.

El personal existente (0,75 EJC, AD) estará plenamente empleado para la negociación y la aplicación general de la Directiva modificada, y para los diferentes trabajos preparatorios y la redacción de los actos de ejecución con arreglo a los plazos que se proponen en la modificación, lo cual requerirá 0,33 EJC (AD).

Se necesitan 3 agentes contractuales adicionales (3 puestos AC) para llevar a cabo el trabajo técnico, que incluye lo siguiente:

— Actos de ejecución por los que se establezca el formato armonizado para la inscripción en el registro

— Posibles actos delegados para modificar los códigos de la nomenclatura combinada enumerados en el anexo IV *quater* con el fin de adaptarlos a los códigos que figuran en el anexo 1 del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo y garantizar la seguridad jurídica de los productos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

— Un posible acto de ejecución por el que se establezcan criterios sobre las contribuciones financieras abonadas por los productores a las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor

— Un acto de ejecución por el que se establezca la metodología para el cálculo y la verificación del índice de recogida separada

— Actos de ejecución adoptados en virtud del apartado 37 del presente artículo por los que se establezca el formato para la comunicación de los datos a que se refiere el apartado 1 a fin de adaptarlos a los requisitos establecidos en el apartado 3 de dicho artículo.

DG SANTE		2023	2024	2025	2026	2027	**TOTAL**
○ Recursos humanos		0,086	0,086	0,086	0,086	0,086	**0,427**
○ Otros gastos administrativos							
TOTAL para la DG SANTE	Créditos	0,086	0,086	0,086	0,086	0,086	**0,430**

Los costes de la DG SANTE se derivan del proceso de codecisión y del seguimiento de los resultados de todos los Estados miembros. Incorporan al personal existente (AD).

TOTAL de los créditos correspondientes a la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de los créditos de compromiso = Total de los créditos de pago)	0,257	0,444	0,444	0,444	0,444	**2,033**

En millones EUR (al tercer decimal)

		2023	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**TOTAL**
TOTAL de los créditos correspondientes a las RÚBRICAS 1 a 7 del marco financiero plurianual	Compromisos	0,257	0,444	0,444	0,444	0,444	**2,033**
	Pagos	0,257	0,444	0,444	0,444	0,444	**2,033**

3.2.2. Resultados estimados financiados con créditos de operaciones

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Indíquense los objetivos y los resultados			Año **N**		Año **N+1**		Año **N+2**		Año **N+3**		Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)						**TOTAL**	
	RESULTADOS																	
⇩	Tipo[91]	Coste medio	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número total	Coste total
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 1[92]…																		
— Resultado																		
— Resultado																		
— Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 1																		
OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2 ...																		
— Resultado																		
Subtotal del objetivo específico n.º 2																		
TOTALES																		

[91] Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

[92] Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)…».

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

3.2.3. Resumen de la incidencia estimada en los créditos administrativos y de recursos humanos

Incidencia estimada en los créditos administrativos en la Comisión

– ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo.

– ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	2023	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**TOTAL**
RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual						
Recursos humanos	0,257	0,444	0,444	0,444	0,444	**2,033**
Otros gastos administrativos						
Subtotal de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	0,257	0,444	0,444	0,444	00,444	**2,033**
Al margen de la RÚBRICA 7[93] del marco financiero plurianual	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P
Recursos humanos						
Otros gastos de carácter administrativo						
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P	N/P
TOTAL	0,257	0,444	0,444	0,444	0,444	**2,033**

Los créditos necesarios para recursos humanos y otros gastos de carácter administrativo se cubrirán mediante créditos de la DG ya asignados a la gestión de la acción y/o reasignados dentro de la DG, que se complementarán, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

93 Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

3.2.3.3. Necesidades estimadas de recursos humanos en la Comisión

– ☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.

– ☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

		2023	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**
20 01 02 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)		1,5	1	1	1	1
20 01 02 03 (Delegaciones)						
01 01 01 01 (Investigación indirecta)						
01 01 01 11 (Investigación directa)						
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)						
20 02 01 (AC, ENCS, INT de la «dotación global»)			3	3	3	3
20 02 03 (AC, AL, ENCS, INT y JPD en las Delegaciones)						
XX 01 xx **yy zz** [94]	— en la sede					
	— en las Delegaciones					
01 01 01 02 (AC, ENCS, INT - investigación indirecta)						
01 01 01 12 (AC, ENCS, INT - investigación directa)						
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)						
TOTAL		**1,5**	4	4	4	4

XX es la política o título en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	DG ENV: 0,75 EJC (AD) existentes para la codecisión y 0,33 EJC (AD) existentes para su ejecución DG SANTE: 0,5 EJC (AD) existentes para la codecisión y el seguimiento de los Estados miembros.
Personal externo	DG ENV: Se necesitan 3 agentes contractuales adicionales (3 puestos AC) para llevar a cabo el trabajo técnico, que incluye lo siguiente: — Actos de ejecución por los que se establezca el formato armonizado para la inscripción en el registro — Posibles actos delegados para modificar los códigos de la nomenclatura combinada enumerados en el anexo IV *quater* con el fin de adaptarlos a los códigos que figuran en el anexo 1 del Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo y garantizar la seguridad jurídica de los productos cubiertos por la responsabilidad ampliada del productor — Un posible acto de ejecución por el que se establezcan criterios sobre las contribuciones financieras abonadas por los productores a las organizaciones competentes en materia de responsabilidad del productor — Un acto de ejecución por el que se establezca la metodología para el cálculo y la verificación del índice de recogida separada — Actos de ejecución adoptados en virtud del apartado 37 del presente artículo por

94 Subtecho para el personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

	los que se establezca el formato para la comunicación de los datos a que se refiere el apartado 1 a fin de adaptarlos a los requisitos establecidos en el apartado 3 de dicho artículo.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente

La propuesta/iniciativa:

– ☒ puede ser financiada en su totalidad mediante una reasignación dentro de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual (MFP).

– ☐ requiere el uso de los márgenes no asignados con cargo a la rúbrica correspondiente del MFP o el uso de instrumentos especiales tal como se definen en el Reglamento del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas, los importes correspondientes y los instrumentos cuya utilización se propone.

– ☐ requiere una revisión del MFP.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

3.2.5. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

– ☒ no prevé la cofinanciación por terceros

– ☐ prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año **N**[95]	Año **N+1**	Año **N+2**	Año **N+3**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)			Total
Especifíquese el organismo de cofinanciación								
TOTAL de los créditos cofinanciados								

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

– ☒ La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.

– ☐ La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:

☐ en los recursos propios

☐ en otros ingresos

indíquese si los ingresos se asignan a líneas de gasto ☐

En millones EUR (al tercer decimal)

95 El año N es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa. Sustitúyase «N» por el primer año de ejecución previsto (por ejemplo: 2021). Igual para los años siguientes.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa[96]						
		Año **N**	Año **N+1**	Año **N+2**	Año **N+3**	Insértense tantos años como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo ….								

En el caso de los ingresos afectados, especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula utilizada/utilizado para calcular la incidencia en los ingresos o cualquier otra información).

[96] Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 5.7.2023
COM(2023) 420 final

ANNEX

ANEXO

de la

Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos

{SEC(2023) 420 final} - {SWD(2023) 420 final} - {SWD(2023) 421 final} - {SWD(2023) 422 final}

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

ANEXO IV *quater*

Productos que están sujetos a la responsabilidad ampliada del productor respecto a determinados textiles, productos relacionados con textiles y calzado

Parte 1

Productos textiles domésticos y prendas y complementos textiles de vestir que entran en el ámbito de aplicación del artículo 22 *bis*

Código NC	**Descripción**
61 — todos los códigos enumerados en el capítulo	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto
62 — todos los códigos enumerados en el capítulo	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto
6301	Mantas (excepto 6301 10 00)
6302	Ropa de cama, de mesa, de tocador o de cocina
6303	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama
6304	Los demás artículos de tapicería (excepto los de la partida 9404)
6309	Artículos de prendería
6504	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos
6505	Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas

Parte 2

Calzado y prendas y complementos (accesorios), de vestir, cuya composición principal no sea textil en el ámbito de aplicación del artículo 22 *bis*

Código NC	**Descripción**
4203	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de cuero natural o regenerado (exc. calzado y artículos de sombrerería y sus partes, así como los artículos del Capítulo 95, por ejemplo espinilleras, máscaras de esgrima)
6401	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera
6402	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico
6403	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural
6404	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil
6405	Los demás calzados

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 5.7.2023
SWD(2023) 422 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

[…]

que acompaña al documento

Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo

por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos

{COM(2023) 420 final} - {SEC(2023) 420 final} - {SWD(2023) 420 final} - {SWD(2023) 421 final}

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

La presente evaluación de impacto plantea una posible revisión de la Directiva marco sobre los residuos para contribuir a la ambición del Pacto Verde Europeo en términos de reducción de la generación de residuos y la transición a una economía circular, y se centra en dos sectores que hacen un uso intensivo de recursos: el sector textil y los alimentos.

El total de los residuos de productos textiles, que incluyen las prendas de vestir y el calzado, los productos textiles domésticos, los textiles técnicos y los residuos posindustriales y preconsumo, ascendieron en 2019 a 12,6 millones de toneladas (10,9 millones de toneladas de residuos posconsumo y 1,7 millones de toneladas de residuos posindustriales y preconsumo). Los residuos de las prendas de vestir y del calzado ascendieron a 5,2 millones de toneladas, lo que equivale a 12 kg por persona y año en la UE. Solo alrededor del 22 % de los residuos de productos textiles posconsumo, que representan el 87 % de los residuos de productos textiles generados, se recogen por separado para su reutilización o reciclado, mientras que el resto se incinera o deposita en vertederos. A pesar de los avances, la recogida separada, la clasificación y el reciclado en la UE son insuficientes para gestionar las cantidades adicionales previstas cuando obligación de recogida separada se materialice el 1 de enero de 2025 y el consumo de productos textiles siga creciendo. El problema se deriva de los factores relacionados con la regulación, el mercado y el comportamiento:

- El déficit de financiación para ampliar los sistemas de reutilización y reciclado a fin de lograr economías de escala.
- La inseguridad jurídica en cuanto a la aplicación de las definiciones de «productos textiles» y «residuos de productos textiles», lo que da lugar a lagunas e incoherencias en los flujos de residuos de productos textiles y obstaculiza los movimientos transfronterizos. El aumento de la fragmentación de la normativa debido a los diferentes enfoques de la recogida separada y sus modelos de financiación. Esto dificulta la disponibilidad de materias primas de alta calidad necesarias para aumentar la reutilización y el reciclado.
- Las tendencias de la «moda rápida» inundan el mercado con prendas de vestir y productos textiles de bajo coste. En la mayoría de los casos, los consumidores desconocen las externalidades ambientales negativas de los productos textiles a lo largo de su ciclo de vida, en particular sus efectos transfronterizos productos textiles en terceros países.

Impulsar la circularidad de los productos textiles reduciría el uso de materias primas y ayudaría a mitigar las externalidades ambientales negativas. La armonización de la gestión de los residuos de productos textiles contribuiría a la seguridad jurídica en cuanto a la calidad, el alcance y la coherencia en relación con las materias primas, permitiendo así a las partes interesadas (por ejemplo, los Estados miembros, las autoridades locales, las empresas sociales, los gestores de residuos, los productores y los consumidores) maximizar la reutilización y el reciclado.

La cantidad de residuos alimentarios en la UE alcanzó casi 59 millones de toneladas en 2020. Más de la mitad de los residuos alimentarios (53 %) son generados por los hogares, seguidos por el sector de la transformación y la fabricación (20 %).

A pesar de la creciente concienciación sobre las consecuencias negativas del desperdicio de alimentos, de los compromisos políticos contraídos a escala de la UE y de los Estados miembros y de las medidas de la UE aplicadas hasta la fecha, la generación de residuos alimentarios no está disminuyendo como es necesario para avanzar de forma significativa hacia la meta 12.3 del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS). La meta 12.3 exige reducir a la mitad los residuos alimentarios per cápita de todo el mundo en el comercio al por menor y a nivel de los consumidores. Las medidas adoptadas hasta la fecha en los Estados miembros son

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

mercado y el comportamiento.

El problema se deriva de los siguientes factores principales: gestión alimentaria de los consumidores insuficiente; ineficiencias y compensaciones en la cadena alimentaria; falta de comprensión e incertidumbre respecto a la aplicación de las normas de seguridad alimentaria; falta de enfoques coordinados y basados en pruebas en los Estados miembros, por lo que la generación de residuos alimentarios no se controla en gran medida.

2. ¿QUÉ SE HA DE LOGRAR Y QUÉ OPCIONES DE ACTUACIÓN SE HAN EVALUADO?

En el caso de los residuos de productos textiles, los objetivos específicos consisten en reducir la generación de residuos y aumentar la reutilización y el reciclado. Se evaluaron tres opciones de actuación en comparación con la base de referencia:

- La opción 1 tiene por objeto ayudar a los Estados miembros a aplicar y hacer cumplir las disposiciones vigentes aclarando las definiciones, ejerciendo los mandatos existentes de la Comisión en materia de Derecho derivado y mejorando las actuales plataformas de partes interesadas para la orientación y el intercambio de mejores prácticas.
- La opción 2 prevé establecer disposiciones reglamentarias en la Directiva marco sobre los residuos para aclarar las definiciones y las obligaciones de notificación, y fijar requisitos mínimos para la recogida y el tratamiento de los productos textiles usados y de desecho para garantizar el cumplimiento de la jerarquía de residuos. Una medida emblemática es la creación de la responsabilidad ampliada del productor para los productos textiles a fin de garantizar la financiación de los sistemas de reutilización y reciclado y la I+D para maximizar la circularidad del sector.
- La opción 3 implica el establecimiento de objetivos de rendimiento en materia de gestión de residuos.

En cuanto a los residuos alimentarios, los objetivos específicos son i) asignar una responsabilidad clara a los Estados miembros para acelerar la reducción de residuos alimentarios a lo largo de la cadena de valor alimentaria, y ii) garantizar una respuesta suficiente y coherente por parte de todos los Estados miembros. Dado que la falta de avances se debe principalmente a que no se aprovecha al máximo el potencial de las medidas vigentes de la UE (reglamentarias y no reglamentarias), esta iniciativa se centra únicamente en el establecimiento de objetivos.

El establecimiento, a escala de la UE, del mismo objetivo para cada Estado miembro debería llevar a que cada uno de los Estados adoptara las medidas más eficaces, adaptadas a su situación nacional específica.

Se han evaluado las repercusiones y la viabilidad de tres opciones de actuación que abarcan diferentes niveles objetivo fijados para las distintas fases de la cadena alimentaria (véase el cuadro).

Objetivo de reducción de los residuos alimentarios para 2030:	Opción 1	Opción 2	Opción 3	Opción 4 (voluntario)
producción primaria	n/p	n/p	10 %	n/p
transformación y fabricación	10 %	10 %	25 %	n/p
venta minorista y consumo	15 %	30 %	50 %	objetivo

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

3. ¿CUÁL ES LA OPCIÓN PREFERIDA Y POR QUÉ?

La opción preferida para los textiles es la opción 2, un conjunto de disposiciones reglamentarias para ampliar la reutilización y el reciclado de productos textiles con impactos positivos netos, complementadas potencialmente con el establecimiento de un objetivo de recogida separada para los productos textiles (medida 3.6). La opción preferida incluye medidas que garantizan prácticas de clasificación armonizadas en toda la UE para aumentar la reutilización y el reciclado y reducir las exportaciones ilegales de residuos de productos textiles con el pretexto de la reutilización (medidas 2.5, 2.6 y 2.8), que exigen la creación de regímenes nacionales armonizados de responsabilidad ampliada del productor para colmar el déficit de financiación (medida 2.9), que mejoran la notificación para supervisar mejor los flujos de productos textiles (medida 2.14) y, potencialmente, que establecen un objetivo de recogida separada para los residuos de productos textiles (medida 3.6).

Por lo que se refiere a los residuos alimentarios, la opción 2 será eficaz a la hora de proporcionar un fuerte impulso político a los Estados miembros para que tomen medidas para reducir los residuos alimentarios a escala nacional, al tiempo que es una opción proporcionada y viable. Por lo tanto, esta opción se utiliza como base para evaluar los impactos acumulados de esta iniciativa (residuos alimentarios y de productos textiles).

La opción 3 ofrece los beneficios medioambientales más significativos y refleja mejor el compromiso político de la UE y sus Estados miembros de contribuir a la consecución de la meta 12.3 de los ODS. Sin embargo, habida cuenta de los limitados avances realizados en toda la UE y, por tanto, de la dudosa viabilidad técnica, será difícil alcanzar el objetivo fijado en esta opción para 2030.

4. ¿CUÁLES SON LAS REPERCUSIONES DE LA OPCIÓN PREFERIDA?

En lo que respecta a los residuos de productos textiles, las repercusiones previstas son las siguientes:

- La responsabilidad ampliada del productor conllevaría costes para los productores o importadores que comercializan productos textiles en el mercado de la UE, que pueden afectar a los consumidores. Se espera que los costes representen aproximadamente el 0,6 % del coste total del producto (o 0,12 EUR por camiseta), al tiempo que proporcionan entre 3 500 y 4 500 millones EUR anuales de rentabilidad global para la inversión en recogida, clasificación, reutilización y reciclado. La recuperación del valor se estima en el 58 % de los costes.
- Se espera que las externalidades ambientales negativas disminuyan con el incremento de la reutilización y el reciclado, entre ellas un ahorro de 16 millones EUR derivado de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la disminución de los efectos negativos en terceros países.
- Se espera que se mitiguen las repercusiones sociales en la UE y en terceros países. Se crearían 8 740 puestos de trabajo en el sector de la gestión de residuos, incluido el reciclado de productos textiles, lo cual ayudaría a las empresas sociales a gestionar los productos textiles usados.

El sector de los textiles está dominado por las pymes. Las microempresas (que representan alrededor del 88 % de las empresas y el 12 % del volumen de negocios del sector) quedarían exentas de las tasas de responsabilidad ampliada del productor. La repercusión de la opción preferida en la competitividad es en general positiva.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con la base de referencia) y un ahorro financiero para los consumidores (439 EUR/hogar/año). Dado que la reducción de los residuos alimentarios puede dar lugar a una disminución de la demanda de alimentos, la iniciativa puede tener una repercusión limitada en los ingresos agrícolas y reducir la necesidad de mano de obra agrícola, que, sin embargo, puede compensarse con otras medidas (por ejemplo, el aumento de la agricultura ecológica) y con beneficios en sectores no alimentarios.

Esta iniciativa se considera pertinente para las pymes. Sin embargo, los países que han emprendido acciones coordinadas hasta la fecha se centran en las empresas mayores y en las medidas voluntarias.

5. ¿MEDIR EL ÉXITO?

Las repercusiones de la opción preferida para los residuos de productos textiles se supervisarían, si se mantuviera, a través del objetivo establecido en la medida 3.6 y sobre la base de la mejora de los flujos de datos sobre productos textiles como resultado de la medida 2.14. Esto último también daría a la legislación garantías de futuro, ya que permitirá fijar objetivos de resultados adicionales que actualmente se consideran inviables con arreglo a la opción 3. El seguimiento se basa en informes de datos anuales sobre productos textiles.

El seguimiento de los avances hacia los objetivos de reducción de los residuos alimentarios se llevará a cabo sobre la base de los informes anuales de los Estados miembros con arreglo a las normas ya establecidas en virtud de la Directiva marco sobre el agua. Además, la aplicación de los programas nacionales de prevención de residuos alimentarios está sujeta a revisiones periódicas por parte de la Agencia Europea de Medio Ambiente.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación:
https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

60870

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Texto pertinente a efectos del EEE) [COM (2023) 533 final] [2023/0323 (COD)] {SEC (2023) 313 final} {SWD (2023) 312 final} {SWD (2023) 313 final} {SWD(2023) 314 final}
En aplicación del artículo 6.1 de la Ley 8/1994, de 19 de mayo, la Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea remite a su Parlamento, por medio del presente correo electrónico, la iniciativa legislativa de la Unión Europea que se acompaña, a efectos de su conocimiento y para que, en su caso, remita a las Cortes Generales un dictamen motivado que exponga las razones por las que considera que la referida iniciativa de la Unión Europea no se ajusta al principio de subsidiariedad.

La Secretaría de la Comisión Mixta para la Unión Europea recuerda que, de conformidad con el Real Decreto 400/2023, de 29 de mayo, el Congreso de los Diputados y el Senado se han constituido el día 17 de agosto de 2023. Por tanto, los documentos que su Parlamento remita a esta Secretaría serán trasladados a la Comisión Mixta que se constituirá en las próximas semanas.

Con el fin de agilizar la transmisión de los documentos en relación con este procedimiento de control del principio de subsidiariedad, le informamos de que se ha habilitado el siguiente correo electrónico de la Comisión Mixta para la Unión Europea: cmue@congreso.es

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN MIXTA PARA LA UNIÓN EUROPEA

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

COMISIÓN
EUROPEA

60870

Estrasburgo, 12.9.2023
COM(2023) 533 final

2023/0323 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SEC(2023) 313 final} - {SWD(2023) 312 final} - {SWD(2023) 313 final} - {SWD(2023) 314 final}

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

• Razones y objetivos de la propuesta

Cada año se emiten en la UE alrededor de 18 000 millones de facturas, más de 500 por segundo[1]. Se necesitan flujos de pago fiables para que la economía de la UE, y especialmente las pequeñas y medianas empresas (pymes), sean más competitivas.

Los bienes y servicios se suministran a menudo con pagos aplazados: el proveedor (el acreedor) concede al cliente (el deudor) un plazo de pago para abonar la factura (crédito comercial), una vez entregada la mercancía o prestado el servicio acordado en el contrato. La morosidad es el impago tras el plazo acordado o legal. Afecta a empresas de todos los sectores[2] y de todos los Estados miembros[3] y, de forma desproporcionada, afecta gravemente a las pymes[4].

La causa fundamental de la morosidad son las asimetrías en el poder de negociación entre un gran cliente (deudor) y un proveedor más pequeño (acreedor). A menudo, esto hace que el proveedor tenga que aceptar condiciones de pago abusivas. Para el deudor, la morosidad es una forma atractiva de financiación que no le cuesta nada, pero sí tiene un coste para el acreedor. Esto se ve agravado por la inadecuación del actual marco jurídico de la UE, la Directiva 2011/7/UE (Directiva sobre morosidad), que carece de suficientes medidas preventivas y elementos disuasorios adecuados, y cuyos mecanismos de ejecución y recurso son insuficientes[5].

La revisión de la Directiva sobre morosidad aborda estas deficiencias, con el objetivo último de mejorar la disciplina de pago de todos los agentes afectados (poderes públicos, grandes empresas y pymes) y proteger a las empresas de los efectos negativos de los retrasos en los pagos en las operaciones comerciales.

La revisión de la Directiva sobre morosidad se ha incluido en el programa de trabajo de la Comisión para 2023 en el marco del objetivo «Una Europa Adaptada a la Era Digital».

• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial

Mejorar el comportamiento relativo a los pagos en las operaciones comerciales es uno de los objetivos de las Comunicaciones de la Comisión «Actualización del nuevo modelo de industria de 2020[6]» y «Una estrategia para las pymes en pro de una Europa sostenible y digital[7]». La revisión también da seguimiento a las recomendaciones formuladas por la

---

1 Comisión Europea (2019). *Study on the evaluation of Invoicing Rules of Directive 2006/112/EC* [«Estudio sobre la evaluación de las normas de facturación de la Directiva 2006/112/CE», documento en inglés], Informe final.

2 Informe sobre pagos en Europa 2022.

3 Informe sobre pagos en Europa 2022.

4 T., Nicolas, *Short-term financial constraints and SMEs' investment decision: evidence from the working capital channel* [«Restricciones financieras a corto plazo y decisión de inversión de las pymes: datos del canal de capital circulante», documento en inglés], *Small Business Economics* (2021).

5 Dictamen final 2021_SBGR2_06 Late payments_fup_0.pdf (europa.eu).

6 COM(2021) 350 final.

7 COM(2020) 103 final.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Plataforma «Preparados para el Futuro» en el Dictamen adoptado en diciembre de 2021[8] y en la Resolución del Parlamento Europeo de 2019[9]. La presente iniciativa también contribuye a los objetivos de la Comunicación «Competitividad a largo plazo de la UE: más allá de 2030[10]». De hecho, esta revisión tiene por objeto aportar equidad a las operaciones comerciales, aumentar la resiliencia de las pymes y las cadenas de suministro, fomentar un uso más generalizado de la digitalización y mejorar la cultura financiera de los empresarios. La Directiva sobre morosidad forma parte del cuadro de indicadores REFIT[11].

- **Coherencia con otras políticas de la Unión**

La Directiva sobre morosidad está estrechamente vinculada a la Directiva relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario (Directiva sobre prácticas comerciales desleales). La relación jurídica entre ambos textos se explica en los considerandos 17 y 18 y en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva sobre prácticas comerciales desleales. La Directiva sobre prácticas comerciales desleales no afecta a las normas, las vías de recurso y las consecuencias establecidas en la Directiva sobre morosidad. Las disposiciones de la Directiva sobre morosidad tampoco afectan a las normas aplicables en el sector agroalimentario a los acuerdos de reparto del valor, a los pagos en el marco del programa escolar o a determinados pagos en la venta de uvas, mosto y vino a granel en el sector vitivinícola.

La Directiva sobre morosidad regula los pagos en las operaciones comerciales entre los poderes adjudicadores y los contratistas principales y entre los contratistas y sus subcontratistas. El artículo 71, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE y el artículo 88, apartado 7, de la Directiva 2014/25/UE sobre contratación pública prevén la posibilidad de que los Estados miembros establezcan disposiciones en materia de pagos directos a los subcontratistas.

2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD

- **Base jurídica**

La base jurídica adecuada para que la presente iniciativa alcance sus objetivos es el artículo 114 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). El artículo 114 del TFUE es la base jurídica adecuada para las medidas destinadas a alcanzar los objetivos establecidos en el artículo 26 del TFUE (armonización de las disposiciones nacionales).

Se requiere la intervención de la UE para garantizar que todos los Estados miembros dispongan de normas mínimas para evitar la morosidad, cuenten con las medidas de ejecución y de disuasión adecuadas para luchar contra la morosidad y dispongan de medios de recurso adecuados. En este contexto, la intervención específica de la UE mediante la presente propuesta se ajusta al principio de subsidiariedad.

La actual Directiva sobre morosidad es una refundición de la primera Directiva sobre morosidad (Directiva 2000/35/CE), basada en el artículo 95 del Tratado de Funcionamiento de la Comunidad Europea. Por lo tanto, su revisión entra dentro del ámbito de competencia conjunta («competencia compartida») de la UE y de los Gobiernos de sus Estados miembros.

8 Dictamen final 2021_SBGR2_06 Late payments_fup_0.pdf (europa.eu).
9 https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0042_ES.html.
10 COM(2023) 168 final.
11 https://op.europa.eu/webpub/com/refit-scoreboard/en/policy/10/10-6.html.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

La morosidad afecta a todos los Estados miembros. Para facilitar los pagos sin demora se requieren normas estrictas y coordinadas. La aplicación de veintisiete soluciones nacionales probablemente daría lugar a una falta de normas uniformes, a la fragmentación del mercado único y a mayores costes para las empresas que operan a través de las fronteras. La actuación de la UE está justificada porque la morosidad afecta a todas las operaciones comerciales en la contratación pública y entre empresas, independientemente de su tamaño. Como revisión de la legislación vigente de la UE para reforzar sus disposiciones, solo puede llevarse a cabo a escala de la Unión.

Es necesaria una actuación de la UE para establecer disposiciones sobre los intereses y las tasas de compensación y establecer unas condiciones de pago más claras para las operaciones entre empresas; establecer disposiciones de ejecución y seguimiento, garantizar la existencia de sinergias con el marco de contratación pública.

- **Proporcionalidad**

La iniciativa prevista no excederá de lo necesario para alcanzar sus objetivos. Solo impone a las empresas los costes necesarios para alcanzar esos objetivos y atender las necesidades inmediatas de las personas a las que se destina (por ejemplo, las empresas, en particular las pymes) a fin de evitar la morosidad y lograr pagos sin demora.

- **Elección del instrumento**

El instrumento elegido es un Reglamento que sustituirá a la actual Directiva sobre morosidad. Un Reglamento presenta numerosas ventajas, incluida la de abordar el aspecto transfronterizo de la morosidad. Con un Reglamento, los aspectos clave, como el plazo máximo para los pagos y los procedimientos de verificación, el tipo de interés de demora y el importe de la compensación a tanto alzado, serán los mismos en toda la UE y serán directamente aplicables. Al mismo tiempo, los Estados miembros podrán adoptar disposiciones más estrictas sobre determinados aspectos. El Reglamento establece obligaciones relativas a los organismos de ejecución, los sistemas de mediación, la gestión de créditos, la formación en materia financiera y las prácticas y disposiciones contractuales desleales, pero correspondería a los Estados miembros completarlas con arreglo a su legislación nacional. El nuevo Reglamento también incorporaría las disposiciones de la Directiva sobre morosidad no afectadas por la revisión.

3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES *EX POST*, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

- **Evaluaciones *ex post* / controles de la adecuación de la legislación existente**

En 2015, una evaluación *ex post* de la Directiva sobre morosidad[12] evaluó su pertinencia, eficacia, eficiencia, coherencia y valor añadido para la UE. Concluyó que la Directiva era pertinente y eficiente y no imponía ningún coste significativo a las empresas ni a los poderes públicos. Sin embargo, también señaló que el temor a perjudicar las relaciones comerciales impedía a los acreedores que cobraban con retraso hacer valer los derechos que les otorga la

[12] https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/400ecc74-9a54-11e5-b3b7-01aa75ed71a1.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Directiva. El Dictamen de 2021 de la Plataforma «Preparados para el Futuro»[13] presentó diez recomendaciones sobre medidas a corto y largo plazo para hacer frente a la morosidad. Entre las medidas a corto plazo recomendadas figura definir qué se entiende por prácticas y cláusulas manifiestamente abusivas; estudiar la inversión de la carga de la prueba en el deudor para que sea más fácil para los acreedores demostrar la existencia de un abuso; animar a las pymes a hacer valer sus derechos mediante el asesoramiento y la información sobre las condiciones de pago, la transparencia de las condiciones de pago y la autorregulación. Las medidas a largo plazo recomendadas incluyen la limitación de los plazos de pago contractuales a un máximo de treinta días para los pagos de una empresa grande a una pyme, la facturación electrónica y la supervisión gubernamental.

- **Consultas con las partes interesadas**

La Comisión consultó a un amplio abanico de partes interesadas, incluidas las autoridades de los Estados miembros, las empresas (en particular las pymes), las asociaciones empresariales nacionales y de la UE, particulares y expertos académicos. Las actividades de consulta incluyeron una convocatoria de datos, una consulta pública, una consulta específica a las pymes (panel de pymes), entrevistas bilaterales con las principales partes interesadas y debates con representantes de los Estados miembros. La información obtenida se utilizó como aportación para la propuesta.

La convocatoria de datos recibió respuestas de 137 partes interesadas y la consulta pública obtuvo 117 respuestas entre el 12 de enero y el 17 de marzo de 2023[14]. El panel de pymes[15] tuvo lugar entre el 26 de enero y el 16 de marzo de 2023 y recibió 939 respuestas.

La Comisión organizó reuniones bilaterales con las principales partes interesadas que representan a las empresas, en particular a las pymes[16]. La morosidad también se debatió el 21 de marzo y el 31 de mayo de 2023 durante las reuniones de la red de representantes nacionales para las pymes. Se celebraron dos reuniones con el grupo de expertos en morosidad[17] el 10 de octubre de 2022 y el 13 de enero de 2023. La gran mayoría de las partes interesadas confirmaron que la morosidad afectaba gravemente a las empresas, en particular a las pymes.

Casi todos los grupos de partes interesadas consultados expresaron su apoyo a la revisión de la Directiva. Sin embargo, algunas partes interesadas señalaron que unas normas más estrictas iban en contra de la libertad contractual de las empresas europeas. La mayoría de las partes interesadas apoyaron la opción de limitar el plazo de pago en las operaciones entre empresas, con una preferencia por treinta días. Tan solo un número reducido de partes interesadas se opusieron a la idea de limitar los plazos de pago. Muchas partes interesadas apoyaron la opción de impartir formación sobre gestión de créditos y cultura financiera y de crear un Observatorio Europeo de Pagos. De la consulta se desprende que los intereses de demora y las indemnizaciones por morosidad rara vez se pagan. Las partes interesadas están a favor de que el pago de intereses sea automático.

---

13 Dictamen final 2021_SBGR2_06 Late payments_fup_0.pdf (europa.eu).

14 Las observaciones formuladas se pueden consultar en: https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/13665-Morosidad-Actualizacion-de-la-normativa-de-la-UE_es.

15 El panel de pymes permite a la Comisión recabar las opiniones de las pymes de manera específica y se organiza en cooperación con los socios de la Comisión en la Red Europea para las Empresas.

16 La lista de estas reuniones se adjunta a la evaluación de impacto.

17 Registro de grupos de expertos de la Comisión y otras entidades similares (europa.eu).

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

En su recopilación y utilización de conocimientos especializados, la Comisión utilizó los resultados de las evaluaciones e informes existentes: la Evaluación *ex post* de la Directiva sobre morosidad[18], el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de la Directiva sobre morosidad (y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que lo acompaña)[19], la Resolución del Parlamento Europeo sobre la aplicación de la Directiva sobre morosidad[20] y el Dictamen de la Plataforma «Preparados para el Futuro» sobre la Directiva sobre morosidad[21].

También se tuvieron en cuenta los resultados de estudios y encuestas: los Informes sobre pagos en Europa[22], los informes de los estudios sobre el rendimiento de las pymes[23], los estudios del JRC sobre la morosidad y las empresas[24] y sobre la evaluación del impacto económico de unos pagos más rápidos en las operaciones entre empresas[25], y los estudios de la Comisión Europea sobre las operaciones entre empresas[26] y sobre la creación de una cultura de pagos responsable[27].

La Comisión también ha tenido en cuenta varias sentencias recientes del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El texto propuesto del Reglamento aclara que la compensación a tanto alzado se adeuda por factura y no por contrato, tal como se establece en la decisión prejudicial en el asunto C-585/20, de 20 de octubre de 2022[28]. En la misma decisión, el Tribunal también aclaró que el procedimiento de verificación o aceptación de bienes o servicios solo se incluirá en el contrato si la naturaleza de los bienes o servicios lo justifica. La propuesta de Reglamento incorpora también la sentencia del asunto C-122/18, de 28 de enero de 2020, según la cual la obligación impuesta a los Estados miembros por la Directiva se refiere al cumplimiento efectivo por parte de sus poderes públicos de los plazos de pago contemplados en ella[29]. Por último, aclara la fecha hasta la cual dejan de devengarse los intereses de demora, según la decisión prejudicial en el asunto C-256/15, de 15 de diciembre de 2016[30].

- **Evaluación de impacto**

El Comité de Control Reglamentario examinó el informe de evaluación de impacto el 10 de mayo de 2023 y emitió un dictamen favorable con reservas el 12 de mayo de 2023[31]. Las

---

18 https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/400ecc74-9a54-11e5-b3b7-01aa75ed71a1.

19 COM(2016) 534 final.

20 https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-8-2019-0042_ES.html.

21 Dictamen final 2021_SBGR2_06 Late payments_fup_0.pdf (europa.eu).

22 https://www.intrum.com/publications/european-payment-report/.

23 Estudio sobre el rendimiento de las pymes (europa.eu).

24 https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC121059.

25 https://publications.jrc.ec.europa.eu/repository/handle/JRC130205.

26 https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/c8b7391b-9b80-11e8-a408-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF/source-103408786.

27 https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/cb4bc1bd-1467-11ed-8fa0-01aa75ed71a1/language-en/format-PDF/source-search.

28 Sentencia de 20 de octubre de 2022, BFF Finance Iberia SAU/Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León (DO C 53 de 15.2.2021, p. 19) C585/20, EU:C:2022:806, apartados 42 y 53.

29 Sentencia de 28 de enero de 2020, Comisión Europea/República Italiana. C-122/18, EU:C:2020:41, apartado 53.

30 Sentencia de 15 de diciembre de 2016, Drago Nemec/Republika Slovenija. C-256/15, EU:C:2016:954, apartado 59.

31 https://single-market-economy.ec.europa.eu/system/files/2023-09/SEC_2023_313_1_IMPACT_ASSESSMENT_OPINION_EN_V2_P1_2888389.PDF

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

recomendaciones del Comité se tuvieron en cuenta en la versión final de la evaluación de impacto. En la evaluación de impacto se analizaron diferentes opciones estratégicas para alcanzar tres objetivos específicos. En el marco del primer objetivo, **«evitar la morosidad»**, las medidas señaladas en la opción estratégica 1 **(OE 1)** se centran en la fase de negociación de una operación comercial, ya que los retrasos en los pagos son a menudo el resultado de cláusulas de pago indebidas o abusivas en el contrato. Se evaluaron diferentes opciones para el plazo máximo de pago en las operaciones entre empresas, incluida la duración máxima del procedimiento de verificación para determinar la conformidad de los bienes o servicios con los requisitos del contrato. También se evaluó la opción de ampliar y facilitar el acceso de las pymes a formación sobre gestión de créditos y cultura financiera, como medida preventiva. En el marco del segundo objetivo, **«facilitar la puntualidad de los pagos»**, las medidas señaladas en la opción estratégica 2 **(OE 2)** tienen por objeto luchar contra la morosidad garantizando la aplicación de las normas en materia de pago y el respeto de los plazos de pago, haciendo obligatorio el pago de intereses y compensaciones y revisando el importe de las compensaciones a tanto alzado. También se evaluaron las opciones relativas a la ejecución y las sinergias con los procedimientos de contratación pública. En cuanto al tercer objetivo «**reforzar los mecanismos de recurso, garantizar unas condiciones de pago justas y capacitar a las empresas**», las medidas señaladas en la opción estratégica 3 **(OE 3)** se centran en la equidad y la disponibilidad de mecanismos de recurso eficaces.

La opción preferida: la evaluación muestra que cada opción tiene beneficios potenciales, pero también conlleva algunos riesgos si se aplica por sí sola. Por lo tanto, el paquete de medidas preferido reúne las subopciones más eficaces de OE 1, OE 2 y OE 3. El paquete presenta varias ventajas en comparación con cada opción estratégica de forma aislada y elimina en gran medida los riesgos inherentes a cada una de ellas. Es probable que la limitación de los plazos de pago, como en la OE 1a, sea significativamente más eficaz si va acompañada de medidas de ejecución sólidas y elementos disuasorios contra la morosidad, como en la OE 2a. El poder disuasorio del pago automático de intereses y compensaciones aumentará cuando se elimine la posibilidad de eludir estas disposiciones negociando plazos de pago injustamente largos. Las medidas en el marco de la OE3b proporcionarán apoyo adicional al paquete. La evaluación de impacto asume de forma conservadora que una reducción del 35 % en la morosidad es realista si se suman las reducciones de los retrasos en los pagos del 23,4 % que se lograrían con la OE 1, el 17,8 % con la OE 2 y el 5,5 % con la OE 3, asumiendo que existe cierto solapamiento entre las diferentes opciones. La evaluación de la opción relacionada con la forma del acto jurídico concluye que un Reglamento es la forma preferida.

Paquete de medidas preferido 1a + 2a + 3b
Limitación de los plazos de pago a treinta días en las operaciones entre empresas
Procedimiento de verificación o aceptación limitado a treinta días (sin excepción)
Los Estados miembros de la UE facilitan la formación en materia de gestión de créditos y cultura financiera, incluidas las herramientas digitales de pago para las pymes.
Los intereses de demora son automáticos (se elimina el concepto de «tener derecho a») y se aclara el día de vencimiento del devengo de intereses.
Compensación a tanto alzado adeudada por cada operación pagada con demora y aumentada a

https://single-market-economy.ec.europa.eu/system/files/2023-09/SWD_2023_313_1_EN_resume_impact_assessment_part1_v3.pdf

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

50 EUR para reflejar la inflación.
Los Estados miembros de la UE designarán organismos responsables de hacer cumplir la ley y llevar a cabo investigaciones por iniciativa propia o a través de denuncias, con potestad para imponer sanciones administrativas y publicar el nombre de los infractores. Uso de herramientas digitales para una ejecución más eficaz.
En los contratos públicos de obras, los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras deberán comprobar que el pago al contratista principal se ha repercutido en los subcontratistas directos.
Los Estados miembros de la UE crearán un sistema nacional de mediación para resolver litigios relativos a los pagos en operaciones comerciales.
Los Estados miembros de la UE abordarán la cuestión de las cláusulas y prácticas contractuales abusivas a través de su Derecho nacional

El paquete preferido genera algunos costes puntuales para las empresas. La limitación a treinta días de los plazos de pago y la obligatoriedad del pago de intereses generan costes puntuales de ajuste para actualizar las condiciones estándar a fin de reflejar los plazos de pago máximos (56,1 millones EUR) y ajustar las tasas de compensación (243 millones EUR). Sin embargo, si ambas opciones se adoptan conjuntamente, los dos cambios pueden realizarse con un único ajuste (243 millones EUR). El paquete preferido impone a los deudores costes recurrentes de ejecución por el pago automático de compensaciones (228,3 millones EUR de intereses, 3 230 millones EUR de tasas) —lo que, sin embargo, supone un beneficio directo para los acreedores— y un coste recurrente de ejecución por las multas reglamentarias directas (136,8 millones EUR). Estos costes se evitan completamente si las empresas respetan las normas y pagan a tiempo. El beneficio económico neto global será positivo, ya que los flujos de tesorería serán más previsibles y más fáciles de gestionar para las empresas. Los costes administrativos que supone para los contratistas principales de los contratos públicos de obras la presentación de pruebas del pago a los subcontratistas ascienden a 2,2 millones EUR para toda la UE.

La opción preferida beneficiará a los poderes públicos de varias maneras. El principal beneficio se deriva de la reducción general prevista de la morosidad, es decir, menos quiebras y costes asociados para el erario público. Las multas administrativas que los organismos nacionales de ejecución pueden recaudar de las empresas que pagan con retraso, estimadas en hasta 136,8 millones EUR, también pueden ayudar a sufragar los costes de los organismos de ejecución. Los poderes públicos también deberían beneficiarse de los sistemas de mediación previstos en la OE 3b, tanto de forma directa (si la autoridad pública desea resolver un litigio con un proveedor) como de forma indirecta (al aliviar la carga del sistema judicial).

Los poderes públicos tendrán que soportar algunos costes. Facilitar el acceso a formación en materia de gestión de créditos y cultura financiera o digital conlleva algunos costes de ajuste, en función de la forma en que los Estados miembros estructuren su apoyo, razón por la cual no puede ofrecerse una estimación definitiva de los costes. Las estimaciones de los costes recurrentes de ejecución para el pago automático de intereses y tasas de compensación en las operaciones entre administraciones públicas y empresas ascienden a 37,2 millones EUR y 530 millones EUR al año, respectivamente. Estos costes pueden evitarse pagando a tiempo. La revisión de las condiciones contractuales tipo para incluir nuevas tasas de compensación supone un coste de 10 EUR por organismo, como en la OE 2. Los Estados miembros que no dispongan de organismos de ejecución o sistemas de mediación tendrán que crearlos y gestionarlos, lo que supondrá unos costes recurrentes de ejecución estimados de entre 60 y 65 millones EUR al año (organismos de ejecución) y entre 10 y 40 millones EUR al año (servicios de mediación) para la UE. La verificación de que los subcontratistas cobran a

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

tiempo en los contratos públicos de obras con arreglo a las Directivas sobre contratación pública se deja a la discreción de los Estados miembros, en cuyo caso un posible coste de ejecución recurrente no requeriría recursos adicionales.

Esta iniciativa contribuye a la consecución de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Al contribuir indirectamente al crecimiento económico, creará un mejor entorno empresarial en el mercado único (ODS 8). Las consultas a las partes interesadas han confirmado que la morosidad es la principal causa de ansiedad y estrés y socava la confianza en el mercado. Aumentar la disponibilidad y facilitar el acceso a la gestión de créditos y la cultura financiera mejora la educación de calidad (ODS 4). Al crear unas condiciones más justas, aumentar el acceso de las pymes a los servicios financieros, incluido un crédito asequible, y facilitar su integración en las cadenas de valor y los mercados, esta revisión contribuye a la consecución del ODS 9. La presente revisión cumple los objetivos de neutralidad climática del Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

El Reglamento propuesto simplificará las cuestiones con un enfoque uniforme y vinculante para luchar contra la morosidad, aplicable a empresas de todos los tamaños, sin un trato excepcional para las pymes. Todas las medidas se han concebido pensando en las pymes, pero en última instancia se beneficiarán de ellas empresas de todos los tamaños. Sin embargo, dado que las microempresas se ven más afectadas por la morosidad que otras pymes, es más probable que los beneficios esperados se materialicen en un mejor rendimiento de las empresas de cero a nueve empleados.

Los beneficios de la simplificación procederán del establecimiento de condiciones de pago estrictas y uniformes que darán lugar a negociaciones menos largas. La limitación de los plazos de pago reducirá el «factor miedo» que experimentan los operadores del mercado más pequeños, que actualmente suelen aceptar condiciones de pago abusivas cuando tratan con operadores de mayor tamaño. Se espera que al menos el 30 % de las pymes de la UE se beneficien directamente de esta disposición. La combinación de la limitación de los plazos de pago con medidas disuasorias, como el devengo automático de intereses y compensaciones (más elevadas), debería reducir el número de facturas pagadas con retraso, además de reducir considerablemente los costes asociados al tiempo dedicado y a las molestias de perseguir morosos. El número de días-persona al año que una empresa dedica a perseguir la morosidad se ha estimado que oscila entre cinco días en Alemania y más de quince días en España[32]. Incluso partiendo de hipótesis muy conservadoras, evitando la morosidad podría ahorrar un total anual de 27,4 millones de horas-persona a la economía de la EU-27, el equivalente a 5 845,4 millones EUR.

La limitación de la duración de los plazos de pago y del procedimiento de verificación contribuirá a que los flujos de tesorería sean más previsibles. La propuesta también redistribuirá la carga financiera y los costes en condiciones justas, garantizando que cada empresa pague por la liquidez que necesita. En la situación actual, resulta muy gravoso desde el punto de vista administrativo para las empresas más pequeñas, o para las empresas con una posición de mercado más débil, obtener financiación a un coste que tenga en cuenta su nivel de riesgo. Al mismo tiempo, la morosidad ofrece a las empresas en una posición menos

[32] https://www.sage.com/en-gb/blog/wp-content/uploads/sites/10/2017/12/Domino-Effect-Late-Payments-Research-Sage.pdf.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

arriesgada, y para las que es más fácil y menos costoso obtener financiación, un crédito comercial sin dificultades.

Por último, la propuesta facilitará a las empresas el ejercicio de sus derechos ayudándolas a acceder a una reparación efectiva a través de la mediación, cuando actualmente el procedimiento judicial es la única opción disponible, y a menudo más costosa y lenta. La mediación permitiría a las empresas ahorrar 27 millones EUR al año en causas judiciales que podrían evitarse.

- **Repercusión en la competitividad**

Es probable que la propuesta tenga un impacto positivo en la competitividad en términos de precios y costes e innovación. Con un flujo de tesorería agregado mayor, más estable y previsible, las empresas disponen de más liquidez para invertir en innovación o pueden repercutir las reducciones de costes en los consumidores. El coste de la financiación disminuye, ya que los bancos financian directamente los riesgos de sus propios clientes. La iniciativa propuesta también haría que las condiciones para hacer negocios fueran más previsibles, lo que daría lugar a un entorno empresarial más favorable. Se espera que beneficie a todos los agentes del mercado, pero que tenga un mayor impacto en las pymes que en las grandes empresas. Las grandes empresas tienden a pagar con retraso en mayor medida que las pymes, por lo que es más probable que soporten algunos de los costes señalados en la opción preferida.

Desde el punto de vista de la competitividad internacional, las empresas que realizan operaciones de importación o exportación suelen enfrentarse a desajustes en la duración de los plazos de pago (entre sus cuentas por pagar y por cobrar). Las empresas tendrán que gestionar los riesgos derivados de estos desajustes, por ejemplo, acordando con sus socios internacionales la ley aplicable al contrato, que definirá qué parte asume dichos riesgos. Corresponderá, entonces, a dicha parte encontrar una forma adecuada de financiar el desajuste. Esto supone que los riesgos, incluido el riesgo de impago, son abordados en condiciones de mercado por los proveedores de financiación comercial (por ejemplo, mediante efectivo por adelantado, una carta de crédito, cuentas abiertas o consignaciones[33]). Estas soluciones de financiación comercial limitan en gran medida el impacto de la introducción de un límite máximo obligatorio en las condiciones de pago.

También se estima que se reduce el riesgo de que, en las operaciones internacionales, las empresas elijan sistemáticamente plazos de pago largos con arreglo a la legislación de terceros países para perjudicar a las empresas que insisten en las normas de la UE. Muchos países socios de la UE, como Canadá, los Estados Unidos, Turquía y el Reino Unido, ya imponen una legislación sobre morosidad. Este escenario no se ha materializado realmente en la UE, donde algunos países, como los Países Bajos, han impuesto una legislación sobre pagos más estricta que otros.

- **Evolución de las TIC**

La Directiva sobre morosidad entró en vigor en un mundo significativamente menos digital. En los diez años transcurridos de su aplicación, la digitalización ha tenido un profundo impacto en todos los aspectos de la sociedad, incluida la forma en que se gestionan las empresas, transformando el modo en que estas se comunican o comercializan sus productos y

[33] https://www.trade.gov/methods-payment.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

servicios. Las medidas de la presente propuesta encajan en este molde contemporáneo y son, por tanto, «digitales por defecto».

Las herramientas y soluciones digitales desempeñan un papel importante en algunas de las medidas propuestas y afectarán a su viabilidad y rentabilidad. Es el caso de la obligación de designar organismos responsables de hacer cumplir las normas de pago. También se pide a los Estados miembros que animen a las pymes a utilizar herramientas digitales para ayudarles a cobrar más rápidamente, y que les faciliten el acceso a formación en materia financiera y de gestión de créditos, incluida formación sobre cómo utilizar las herramientas de pago digitales.

- **Derechos fundamentales**

La propuesta apoyará la aplicación del artículo 16 de la Carta de los Derechos Fundamentales, relativo a la libertad de empresa. Los pagos sin demora aumentan la confianza en el mercado y estimulan el espíritu empresarial.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Se espera que la propuesta tenga una cierta incidencia presupuestaria en los Estados miembros. Esta incidencia se describe en la sección correspondiente de la evaluación de impacto.

No se espera que la propuesta afecte en modo alguno al presupuesto de la UE. El actual Observatorio de Pagos de la UE[34] podría apoyar el seguimiento de la propuesta utilizando recursos ya existentes.

5. OTROS ELEMENTOS

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

El grado de éxito de la iniciativa se medirá en función de la consecución de estos objetivos:

- reducir en un 35 % la proporción de empresas que señalan la morosidad como un problema (los avances se medirán con respecto al valor de referencia de la Encuesta de 2022 sobre el acceso de las empresas a la financiación para todas las empresas: el objetivo es del 28 %, partiendo de una base de referencia del 43 %);
- reducir en un 35 % la proporción de empresas de cada clase de tamaño que señalan la morosidad como un problema [los avances se medirán con respecto a los valores de referencia para las clases de tamaño de la encuesta de 2022 sobre el acceso de las empresas a la financiación (el objetivo se sitúa entre el 26 y el 31 %, a partir de un valor de referencia del 40 al 47 %)].

La Comisión supervisará y evaluará los efectos de las opciones estratégicas en materia de morosidad, cuatro años después de la entrada en vigor del Reglamento propuesto. La aplicación de las normas de la UE y su repercusión podrían ser objeto de seguimiento en informes anuales elaborados por los Estados miembros por iniciativa propia, complementados por informes del sector privado elaborados por terceros. Estos informes suelen contener datos sobre el comportamiento en materia de pagos en las operaciones entre empresas en los

[34] https://single-market-economy.ec.europa.eu/smes/sme-strategy/late-payment-directive/eu-payment-observatory_en#:~:text=The%20EU%20Observatory%20of%20Payments,commercial%20transactions%20in%20the%20EU.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Estados miembros y el cumplimiento de las normas de la UE, así como sobre la actividad de las autoridades de ejecución en términos, por ejemplo, del número de denuncias recibidas y del número de investigaciones iniciadas. Los informes anuales deben ser debatidos por la Comisión y las autoridades nacionales competentes. El actual Observatorio de Pagos de la UE también podría prestar apoyo, en forma de informes temáticos, cuando sea necesario.

En el anexo 24 de la evaluación de impacto figura más información, incluida una lista no exhaustiva de posibles indicadores de seguimiento.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

El **artículo 1** (Ámbito de aplicación) confirma el ámbito de aplicación actual y aclara que el Reglamento no se aplicará a los pagos por operaciones en las que intervienen consumidores, los pagos efectuados como indemnización por daños y perjuicios o los pagos en relación con deudas sometidas a procedimientos concursales, incluidos los procedimientos que tienen por finalidad la reestructuración de la deuda. La actual Directiva sobre morosidad menciona todas estas excepciones, pero este nuevo texto lo aclara al agruparlas en el artículo 1.

El **artículo 2** (Definiciones) mantiene la mayor parte de las definiciones de la actual Directiva y añade nuevas definiciones de «procedimiento de aceptación o verificación», «deudor» y «acreedor».

El **artículo 3** (Plazos de pago) es más estricto que los actuales artículos 3 y 4 de la Directiva, al limitar el plazo de pago y la duración del procedimiento de aceptación o verificación a un máximo de treinta días y al eliminar cualquier referencia al concepto de prácticas y cláusulas manifiestamente abusivas.

Se suprimen las excepciones relativas a un período máximo de pago de sesenta días para la asistencia sanitaria y los poderes públicos que lleven a cabo actividades económicas, tal como se establece en el artículo 4, apartado 4, letras a) y b), de la Directiva actual.

El artículo explica que las disposiciones del presente Reglamento se entienden sin perjuicio de plazos más breves que puedan establecerse en la legislación nacional.

El **artículo 4** (Pagos a subcontratistas en la contratación pública) es una nueva disposición para apoyar que los pagos se transfieran a lo largo de la cadena de suministro en los contratos de obras públicas, exigiendo al contratista principal que demuestre que se ha pagado a los subcontratistas directos.

El **artículo 5** (Intereses de demora) es una nueva disposición. Se basa en las disposiciones de los artículos 3 y 4 de la Directiva actual y aclara que los intereses de demora se devengan automáticamente cuando se cumplen las condiciones necesarias. También exige que el deudor facilite al acreedor toda la información necesaria para garantizar la aceptación de una factura. Asimismo, este nuevo artículo 5 aclara que los intereses de demora se devengan hasta el pago del principal, en consonancia con la jurisprudencia.

El **artículo 6** (Tipo de interés de demora) es nuevo. Armoniza el tipo de interés de demora.

El **artículo 7** (Calendarios de pagos) refleja lo dispuesto en el artículo 5 de la Directiva actual.

El **artículo 8** (Compensación por los costes de cobro) corresponde al artículo 6 de la Directiva actual. Adapta la compensación a tanto alzado a la inflación y aclara que esta cantidad única es pagadera por cada operación individual que se paga con demora.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

El **artículo 9** (Cláusulas contractuales y prácticas nulas de pleno derecho) es nuevo. Sustituye al artículo 7 de la Directiva actual. Elimina el concepto de «manifiestamente abusiva» y establece una lista de prácticas nulas de pleno derecho en virtud del Reglamento.

El **artículo 10** (Reserva de dominio) corresponde al artículo 9 de la Directiva actual.

El **artículo 11** (Transparencia) corresponde al artículo 8 de la Directiva actual.

El **artículo 12** (Procedimientos de cobro de créditos no impugnados) corresponde al artículo 10 de la Directiva actual.

El **artículo 13** (Autoridades de ejecución) es nuevo. Establece que los Estados miembros están obligados a designar las autoridades nacionales responsables de hacer cumplir el Reglamento, que cooperarán con la Comisión y con otras autoridades de ejecución nacionales pertinentes.

El **artículo 14** (Competencias de las autoridades de ejecución) es nuevo. En él se enumeran las competencias que deben tener las autoridades de ejecución para garantizar la aplicación del Reglamento.

El **artículo 15** (Denuncias y confidencialidad) es nuevo. Establece las condiciones en las que los acreedores y las asociaciones de acreedores pueden denunciar la morosidad, así como las obligaciones de las autoridades de ejecución en relación con las denuncias.

El **artículo 16** (Resolución alternativa de litigios) es nuevo. Promueve el uso voluntario de mecanismos alternativos de resolución de litigios eficaces e independientes para una resolución más rápida de los litigios entre acreedores y deudores, sin perjudicar su relación comercial.

El **artículo 17** (Formación en herramientas digitales, gestión de créditos y cultura financiera) es nuevo. Su objetivo es garantizar el uso de herramientas digitales para hacer cumplir el Reglamento y promover herramientas de gestión de créditos y formación en materia financiera para las pymes, a fin de reducir la morosidad.

El **artículo 18** (Informe) corresponde al artículo 11 de la Directiva actual y establece que la Comisión debe informar sobre la aplicación del Reglamento cuatro años después de su entrada en vigor.

El **artículo 19** (Derogación) es equivalente al artículo 13 de la Directiva actual, adaptado a un Reglamento.

El **artículo 20** (Entrada en vigor y aplicación) es equivalente al artículo 14 de la Directiva actual, adaptado a un Reglamento.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

2023/0323 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 114,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo[1],

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

1) La mayor parte de los bienes y servicios se suministran y prestan en el mercado interior entre agentes económicos o entre agentes económicos y poderes públicos mediante pagos aplazados, de manera que el proveedor concede a su cliente un plazo de pago de la factura, según lo acordado entre las partes, lo establecido en la factura de los proveedores o las disposiciones legales.

2) «En las operaciones comerciales entre agentes económicos o entre agentes económicos y poderes públicos muchos pagos se efectúan después del plazo acordado en el contrato o establecido en las condiciones generales de la contratación o por la legislación.

3) La morosidad afecta directamente a la liquidez y a la previsibilidad de los flujos de tesorería, aumentando así las necesidades de capital circulante y compromete el acceso de las empresas a la financiación externa. Esto afecta a la competitividad, reduce la productividad, da lugar a despidos, aumenta la probabilidad de insolvencias y quiebras y constituye un obstáculo fundamental para el crecimiento. Los efectos perjudiciales de la morosidad se propagan a lo largo de las cadenas de suministro, ya que el retraso en los pagos se transfiere a menudo a los proveedores. Las pequeñas y medianas empresas (pymes), que dependen de flujos de efectivo regulares y previsibles, se ven gravemente afectadas por estas consecuencias negativas. La morosidad representa, por tanto, un problema para la economía de la Unión debido a sus consecuencias económicas y sociales negativas.

4) Aunque las demandas judiciales relacionadas con la morosidad ya están facilitadas por los Reglamentos (CE) n.º 805/2004[2], (CE) n.º 1896/2006[3], (CE) n.º 861/2007[4] y (UE)

[1] DO C de , p. .

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

n.º 1215/2012[5] del Parlamento Europeo y del Consejo, a fin de desalentar la morosidad en las operaciones comerciales, es necesario establecer disposiciones complementarias.

5) Las empresas deben poder comerciar en todo el mercado interior en condiciones tales que garanticen que las operaciones transfronterizas no supongan mayores riesgos que las ventas en el mercado nacional. Se podrían producir distorsiones de la competencia si se aplicaran normas sustancialmente diferentes a las operaciones en el mercado nacional y a las transfronterizas.

6) La Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo[6] establece normas para luchar contra la morosidad en las operaciones comerciales. En 2019, el Parlamento Europeo detectó varias deficiencias de dicha Directiva. La Estrategia para las Pymes en pro de una Europa Sostenible y Digital[7] abogaba por garantizar un entorno sin retrasos en los pagos para las pymes y reforzar la aplicación de la Directiva 2011/7/UE. En 2021, la Plataforma «Preparados para el Futuro» puso de relieve en su dictamen cuestiones críticas en la aplicación de dicha Directiva. Las principales deficiencias detectadas en estas iniciativas están relacionadas con: las disposiciones ambiguas sobre prácticas y cláusulas «manifiestamente abusivas» en relación con los plazos de pago en las transacciones entre empresas, las prácticas de pago desleales y los plazos para los procedimientos de aceptación y verificación; la compensación a tanto alzado; la asimetría de las normas sobre las condiciones de pago entre las operaciones entre administraciones públicas y empresas y entre empresas; la falta de un plazo máximo de pago para las operaciones comerciales en operaciones entre empresas; la falta de supervisión del cumplimiento y la ejecución; la ausencia de instrumentos para luchar contra las asimetrías de información; así como la ausencia de herramientas para que los acreedores emprendan acciones contra sus deudores y la falta de sinergias con el marco de contratación pública.

7) Para subsanar estas deficiencias, debe sustituirse la Directiva 2011/7/UE.

8) Deben establecerse disposiciones para evitar la morosidad en las operaciones comerciales consistentes en la entrega de bienes o la prestación de servicios a cambio de una remuneración, con independencia de que se realicen entre empresas o entre empresas y poderes o entidades adjudicadores, cuando estos últimos sean deudores, dado que estos últimos gestionan un volumen considerable de pagos a las empresas.

9) Los contratos públicos de obras y las obras de construcción e ingeniería están muy a menudo sujetos a plazos de pago y retrasos excesivamente largos. Por consiguiente, el presente Reglamento debe aplicarse también a estas actividades.

---

2 Reglamento (CE) n.º 805/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por el que se establece un título ejecutivo europeo para créditos no impugnados (DO L 143 de 30.4.2004, p. 15).

3 Reglamento (CE) n.º 1896/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por el que se establece un proceso monitorio europeo (DO L 399 de 30.12.2006, p. 1).

4 Reglamento (CE) n.º 861/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2007, por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía (DO L 199 de 31.7.2007, p. 1).

5 Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 351 de 20.12.2012, p. 1).

6 Directiva 2011/7/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (DO L 48 de 23.2.2011, p. 1).

7 COM(2020) 103 final.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

10) Deben excluirse del ámbito de aplicación del presente Reglamento las transacciones con los consumidores, los pagos efectuados como compensación por daños y perjuicios, incluidos los pagos de las compañías de seguros, y las obligaciones de pago que puedan cancelarse, aplazarse, o a las que se pueda renunciar, en virtud de procedimientos de insolvencia o de reestructuración o en relación con ellos, incluidos los procedimientos de reestructuración preventiva con arreglo a la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo[8].

11) La morosidad constituye un incumplimiento de contrato que resulta económicamente atractivo para los deudores, debido a la aplicación de tipos de interés bajos o nulos, o a la lentitud de los procedimientos de recurso. Para invertir esta tendencia y desalentar la morosidad es necesario un cambio decisivo hacia una cultura de pago sin demora, que considere, entre otras cosas, que la exclusión del derecho a cobrar intereses de demora sea nula de pleno derecho. Por consiguiente, los plazos contractuales de pago deben limitarse a treinta días naturales tanto en las operaciones entre empresas como en las operaciones entre administraciones públicas y empresas, en las que la autoridad pública es el deudor.

12) Los procedimientos de aceptación o verificación para determinar la conformidad de los bienes o servicios suministrados con los requisitos del contrato, así como la verificación de la exactitud y conformidad de la factura, se utilizan a menudo para retrasar intencionadamente el plazo de pago. Por consiguiente, su inclusión en el contrato debe justificarse objetivamente por la naturaleza particular del contrato en cuestión o por algunas de sus características[9]. Por lo tanto, debe ser posible prever dicho procedimiento de verificación o aceptación en un contrato solo cuando así lo prevea la legislación nacional cuando sea necesario, debido a la naturaleza específica de los bienes o servicios. Para evitar que el procedimiento de aceptación o verificación se utilice para prorrogar el plazo de pago, el contrato debe describir claramente los detalles de dicho procedimiento, incluida su duración. Con el mismo fin, el deudor debe iniciar el procedimiento de verificación o aceptación inmediatamente después de haber recibido del acreedor los bienes o servicios objeto de la transacción comercial, independientemente de que el acreedor haya emitido una factura o una solicitud de pago equivalente. A fin de no poner en peligro la consecución de los objetivos del presente Reglamento, conviene fijar una duración máxima de un procedimiento de aceptación o verificación.

13) El presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio de plazos más breves que puedan establecerse en la legislación nacional y que sean más favorables para el acreedor.

14) La contratación pública puede desempeñar un papel importante en la mejora del cumplimiento de los plazos de pago. Por lo tanto, deben establecerse mayores sinergias entre las políticas y normas de contratación pública y los objetivos de los pagos sin demora. En particular, en las obras públicas de construcción, el contratista principal no suele pagar a tiempo los subcontratistas, incluso cuando los poderes adjudicadores o las entidades adjudicadoras les han efectuado los pagos contractuales,

---

8 Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (DO L 172 de 26.6.2019, p. 18).

9 Sentencia de 20 de octubre de 2022, BFF Finance Iberia SAU/Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León (DO C 53 de 15.2.2021, p. 19) C585/20, EU:C:2022:806, apartado 53.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

lo que podría crear un efecto dominante perjudicial en la cadena de suministro. Procede, por tanto, que los contratistas aporten a los poderes adjudicadores y a las entidades adjudicadoras pruebas de los pagos a sus subcontratistas directos.

15) En aras de la coherencia de la legislación de la Unión, a efectos del presente Reglamento debe aplicarse la definición de «poderes adjudicadores» y «entidades adjudicadoras» de las Directivas 2014/23/UE[10], 2014/24/UE[11], 2014/25/UE[12] y 2009/81/CE[13] del Parlamento Europeo y del Consejo.

16) Los intereses de demora adeudados deben calcularse diariamente como intereses simples. Los intereses de demora son accesorios al importe adeudado. Se considerará que el deudor ha extinguido sus obligaciones únicamente cuando el acreedor reciba el pago del importe adeudado, incluidos los intereses correspondientes y la compensación a tanto alzado. El importe de los intereses de demora debe seguir devengándose hasta el pago del importe adeudado al acreedor.

17) El acreedor no debe poder renunciar a su derecho a obtener intereses de demora, ya que los intereses de demora tienen una doble función: compensar parte del perjuicio sufrido por el acreedor debido al retraso y sancionar al deudor por el incumplimiento del contrato. Para facilitar la percepción de intereses y una compensación en caso de retraso en el pago por parte del acreedor, el derecho del acreedor a obtenerlos debe ser automático, excepto cuando el retraso en el pago no sea culpa del deudor.

18) Es necesario compensar adecuadamente a los acreedores por los costes de cobro debidos a la morosidad para desalentar esta práctica. Estos costes deben incluir la recuperación de los costes administrativos y la compensación de los costes internos derivados de la demora en el pago y deben acumularse con los intereses de demora correspondientes a cada transacción comercial que se haya pagado con retraso, según determine el Tribunal de Justicia[14]. El importe mínimo fijo de la compensación por los costes de cobro debe fijarse sin perjuicio de las disposiciones nacionales en virtud de las cuales un tribunal nacional pueda reconocer el derecho del acreedor a una indemnización adicional por los daños y perjuicios relacionados con la morosidad del deudor.

19) Debe ser posible efectuar pagos a plazos o escalonados. No obstante, cada plazo o pago debe realizarse de conformidad con los términos acordados y debe estar sometido a las normas relativas a la morosidad recogidas en el presente Reglamento.

20) Además de la cantidad fija para cubrir los costes internos relacionados con el cobro, los acreedores también deben tener derecho a una compensación razonable por otros costes de cobro en que incurran por el retraso en el pago por un deudor. Estos costes

---

10 Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión (DO L 94 de 28.3.2014, p. 1).

11 Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 65).

12 Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (DO L 94 de 28.3.2014, p. 243).

13 Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE (DO L 216 de 20.8.2009, p. 76).

14 Sentencia de 20 de octubre de 2022, BFF Finance Iberia SAU/Gerencia Regional de Salud de la Junta de Castilla y León, C585/20, ECLI:EU:C:2022:806.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

deben incluir, por ejemplo, los costes en los que incurran los acreedores para la contratación de un abogado o de una agencia de gestión de cobros.

21) Debe evitarse el abuso de la libertad contractual en perjuicio del acreedor. En consecuencia, cuando una cláusula de un contrato o una práctica relativa a la fecha o el plazo de pago, el pago o el tipo de interés de demora, la compensación por los costes de cobro, la ampliación de la duración del procedimiento de verificación o aceptación, o el retraso o impedimento intencionados del momento del envío de la factura no sea conforme con el presente Reglamento, debe ser nula de pleno derecho.

22) A fin de intensificar los esfuerzos para evitar el abuso de la libertad de contratación en detrimento de los acreedores, las organizaciones oficialmente reconocidas como representantes de acreedores u organizaciones con un interés legítimo en representar a las empresas deben poder emprender acciones ante los órganos jurisdiccionales o administrativos nacionales con el fin de evitar la morosidad en los pagos.

23) Para garantizar el pago íntegro del importe adeudado, es importante asegurarse de que el vendedor conserve la propiedad de los bienes hasta que se paguen íntegramente, si el comprador y el vendedor han acordado expresamente una reserva de dominio antes de la entrega de los bienes.

24) Para garantizar la correcta aplicación del presente Reglamento, es importante proporcionar transparencia en relación con los derechos y obligaciones establecidos en el presente Reglamento. Para garantizar que se aplican los tipos de interés correctos, es importante que sean publicados por los Estados miembros y la Comisión.

25) Las sanciones por morosidad solo pueden ser disuasorias si van acompañadas de procedimientos de recurso rápidos y eficaces para el acreedor. Por consiguiente, todos los acreedores establecidos en la Unión deben disponer de procedimientos de cobro oportunos para los créditos no impugnados.

26) Para facilitar y garantizar el cumplimiento del presente Reglamento, los Estados miembros deben designar autoridades responsables de su ejecución, que desempeñen sus funciones y tareas de manera objetiva y justa y garanticen la igualdad de trato de las empresas privadas y las autoridades públicas. Dichas autoridades de ejecución deben llevar a cabo investigaciones por iniciativa propia, responder a las denuncias y estar facultadas, entre otras cosas, para imponer sanciones y publicar sus decisiones periódicamente. Además, para una ejecución más eficaz, los Estados miembros deben utilizar herramientas digitales en la medida de lo posible.

27) Para garantizar vías de recurso fáciles y accesibles, los Estados miembros deben promover el uso voluntario de mecanismos alternativos de resolución de litigios eficaces e independientes para resolver litigios relativos a los pagos en operaciones comerciales.

28) Las facturas equivalen a solicitudes de pago y constituyen documentos relevantes en la cadena de operaciones para el suministro de bienes y servicios, en particular, para determinar el plazo límite de pago. Es importante que los Estados miembros promuevan sistemas que generen seguridad jurídica respecto a la fecha exacta de recepción de las facturas por el deudor, incluido el ámbito de la facturación electrónica donde cabe generar constancia electrónica de la recepción de las facturas, y que está regulado parcialmente por las disposiciones sobre facturación de la Directiva

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

2006/112/CE del Consejo[15] y la Directiva 2014/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[16].

29) El acceso efectivo de las empresas, especialmente de las pymes, a la formación en materia de gestión de créditos y de alfabetización financiera puede tener un impacto significativo en la reducción de los retrasos en los pagos, el mantenimiento de unos flujos de tesorería óptimos, la reducción del riesgo de impago y el aumento del potencial de crecimiento. No obstante, las pymes a menudo carecen de capacidad para invertir en dicha formación, y en la actualidad la oferta de formación y materiales de formación centrados en mejorar los conocimientos de las pymes sobre la gestión de créditos y facturas es muy limitada. Procede, por tanto, disponer que los Estados miembros deben garantizar que las pymes dispongan de formaciones en materia de gestión de créditos y de alfabetización financiera y sean accesibles para ellas, en particular sobre el uso de herramientas digitales para los pagos oportunos.

30) Algunas disposiciones del presente Reglamento están relacionadas con las disposiciones de la Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo[17]. La relación entre las Directivas 2011/7/UE y (UE) 2019/633 se explica en los considerandos 17 y 18 y en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva (UE) 2019/633. Dado que el presente Reglamento sustituye a la Directiva 2011/7/UE, no debe afectar a las normas establecidas en la Directiva (UE) 2019/633, incluidas las disposiciones aplicables a los pagos efectuados en el contexto del programa escolar[18], los acuerdos de reparto de valor[19] y determinados pagos por la venta de uvas, mosto y vino a granel en el sector vitivinícola[20], excepto los plazos aplicables a los plazos máximos de pago relativos al suministro de productos agrícolas y alimentarios no perecederos. No obstante, el presente Reglamento no impide a los Estados miembros introducir o mantener disposiciones nacionales aplicables en el sector agrícola y alimentario que prevean condiciones de pago más estrictas, o un cálculo diferente de los plazos de pago, y los procedimientos de verificación y aceptación para los proveedores de productos agrícolas y alimentarios que sean más favorables para el acreedor.

31) El objetivo del presente Reglamento es combatir la morosidad en las operaciones comerciales a fin de asegurar el funcionamiento adecuado del mercado interior, fomentando de este modo la competitividad de las empresas y, en particular, de las pymes. Estos objetivos no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, puesto que la aplicación de veintisiete soluciones nacionales probablemente daría lugar a una falta de normas uniformes, a la fragmentación del mercado único y a

---

15 Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1).

16 Directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la facturación electrónica en la contratación pública (DO L 133 de 6.5.2014, p. 1).

17 Directiva (UE) 2019/633 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, relativa a las prácticas comerciales desleales en las relaciones entre empresas en la cadena de suministro agrícola y alimentario (DO L 111 de 25.4.2019, p. 59).

18 Artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

19 Artículo 172 *bis* del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

20 Artículo 147 *bis* del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671).

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

mayores costes para las empresas que operan a través de las fronteras. Por lo tanto, estos objetivos pueden lograrse mejor a escala de la Unión. La Unión puede, por tanto, adoptar medidas, de acuerdo con el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, el presente Reglamento no excede de lo necesario para alcanzar dichos objetivos.

32) A fin de que todos los agentes pertinentes dispongan de tiempo suficiente para poner en marcha las disposiciones necesarias para cumplir el presente Reglamento, debe aplazarse su aplicación. No obstante, para garantizar una mejor protección de los acreedores, las operaciones comerciales que deban pagarse después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento estarán sujetas a sus disposiciones, aun cuando el contrato correspondiente se haya firmado antes de su fecha de aplicación.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1
Ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento se aplicará a los pagos efectuados en operaciones entre empresas o entre empresas y poderes públicos, cuando la autoridad pública sea el deudor, que den lugar a la entrega de bienes o a la prestación de servicios a cambio de una remuneración («operaciones comerciales»).

2. La entrega de bienes o la prestación de servicios a que se refiere el apartado 1 incluirá el diseño y la ejecución de obras públicas, obras de construcción e ingeniería civil.

3. El presente Reglamento no se aplicará a:

   a) los pagos por transacciones con consumidores;

   b) los pagos efectuados en concepto de indemnización por daños y perjuicios, incluidos los pagos de las compañías de seguros;

   c) los pagos resultantes de obligaciones que puedan cancelarse, aplazarse, o a las que se pueda renunciar, en virtud de procedimientos de insolvencia o de reestructuración o en relación con ellos, incluidos los procedimientos de reestructuración preventiva con arreglo a la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo[21].

4. Con excepción del artículo 3, apartado 1, el presente Reglamento no afectará a las disposiciones establecidas en la Directiva (UE) 2019/633.

Artículo 2
Definiciones

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

[21] Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (DO L 172 de 26.6.2019, p. 18).

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

1) «empresa»: cualquier organización, independientemente de su forma y forma de financiación, que ejerza de forma independiente una actividad económica o profesional;

2) «autoridad pública»: cualquier poder adjudicador tal como se definen en el artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2014/23/UE, en el artículo 2, apartado 1, punto 1, de la Directiva 2014/24/UE o en el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2014/25/UE;

3) «demora en el pago»: el pago no efectuado dentro del plazo contractual o legal de pago establecido en el artículo 3;

4) «importe adeudado»: la cantidad que debe pagarse en el plazo contractual o legal de pago establecido en el artículo 3, incluidos los impuestos, tasas, derechos o costes especificados en la factura o en la solicitud de pago equivalente;

5) «título ejecutivo»: toda decisión, sentencia, orden de pago dictada por un tribunal u otra autoridad competente, escritura privada o cualquier otro documento expedido, incluidos las que tengan fuerza ejecutiva provisionalmente, ya sea de pago inmediato o de pago a plazos, que permita al acreedor obtener la ejecución forzosa de su crédito frente al deudor.

6) «reserva de dominio»: la estipulación contractual en virtud de la cual el vendedor conserva la propiedad de los bienes en cuestión hasta el pago total del precio;

7) «procedimiento de aceptación o verificación»: el procedimiento para determinar la conformidad de los bienes entregados o los servicios prestados con los requisitos del contrato;

8) «deudor»: toda persona física o jurídica o cualquier autoridad pública que adeude un pago por un bien entregado o por un servicio prestado;

9) «acreedor»: toda persona física o jurídica o cualquier autoridad pública que haya entregado bienes a un deudor o haya prestado servicios a un deudor.

Artículo 3

Plazos de pago

1. En las operaciones comerciales, el plazo de pago no excederá de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción de la factura o de una solicitud de pago equivalente por parte del deudor, siempre que el deudor haya recibido los bienes o servicios. Este plazo se aplicará tanto a las operaciones entre empresas como entre poderes públicos y empresas. El mismo período de pago se aplicará también al suministro regular y no regular de productos agrícolas y alimenticios no perecederos a que se refieren el artículo 3, apartado 1, letra a), inciso i), segundo guion, y el artículo 3, apartado 1, letra a), inciso ii), segundo guion, de la Directiva (UE) 2019/633, a menos que los Estados miembros establezcan un plazo de pago más breve para dichos productos.

2. El Derecho nacional solo podrá establecer excepcionalmente un procedimiento de aceptación o verificación cuando sea estrictamente necesario debido a la naturaleza específica de los bienes o servicios. En tal caso, el contrato describirá los detalles del procedimiento de aceptación o verificación, incluida su duración.

3. Cuando el contrato prevea un procedimiento de aceptación o verificación, de conformidad con el apartado 2, la duración máxima de dicho procedimiento no excederá de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción de los bienes o

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

servicios por el deudor, incluso si dichos bienes o servicios se suministran antes de la expedición de la factura o de una solicitud de pago equivalente. En este caso, el deudor iniciará el procedimiento de aceptación o verificación inmediatamente después de haber recibido del acreedor los bienes o servicios objeto de la transacción comercial. El plazo de pago no excederá de treinta días naturales después de que haya tenido lugar dicho procedimiento.

4. El plazo de pago establecido en el apartado 1 será el plazo máximo de pago y se entenderá sin perjuicio de un plazo más breve que pueda establecerse en la legislación nacional.

Artículo 4

Pagos a subcontratistas en la contratación pública

1. En el caso de los contratos públicos de obras incluidos en el ámbito de aplicación de las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE, 2014/25/UE y 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[22], los contratistas presentarán a los poderes adjudicadores o entidades adjudicadoras en el sentido de dichas Directivas pruebas de que, en su caso, han pagado a sus subcontratistas directos que hayan participado en la ejecución del contrato en los plazos y condiciones establecidos en el presente Reglamento. Las pruebas podrán adoptar la forma de una declaración escrita del contratista y deberán ser facilitadas por este al Órgano de Contratación o a la entidad adjudicadora antes de cualquier solicitud de pago o, a más tardar, junto con ella.

2. Cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora no haya recibido las pruebas previstas en el apartado 1 o disponga de información sobre un retraso en el pago por parte del contratista principal a sus subcontratistas directos, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora lo notificará sin demora al órgano de ejecución de su Estado miembro.

Artículo 5

Intereses de demora

1. En caso de retraso en el pago, el deudor será responsable del pago de intereses de demora, excepto cuando el deudor no sea responsable del retraso en el pago.

2. El deudor adeudará automáticamente intereses de demora al acreedor, sin que este tenga que enviar un recordatorio, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

   a) el acreedor ha cumplido sus obligaciones contractuales y las obligaciones que le incumben en virtud de la ley;

   b) el deudor ha recibido la factura o la solicitud de pago equivalente;

   c) el acreedor no ha recibido el importe adeudado especificado en la factura o en la solicitud de pago equivalente, dentro del plazo contractual o legal de pago establecido en el artículo 3.

3. El acreedor no podrá renunciar a su derecho a obtener intereses de demora.

[22] Directiva 2009/81/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de determinados contratos de obras, de suministro y de servicios por las entidades o poderes adjudicadores en los ámbitos de la defensa y la seguridad, y por la que se modifican las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

4. La fecha de recepción de la factura, o solicitud de pago equivalente, no estará sujeta a un acuerdo contractual entre el deudor y el acreedor.

5. El deudor facilitará toda la información pertinente al acreedor para garantizar que la factura del acreedor o una solicitud de pago equivalente sea aceptada y tramitada por el deudor en cuanto la reciba.

6. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 2, los intereses de demora se devengarán a partir del último de los siguientes hechos:

   a) recepción por el deudor de la factura o de una solicitud de pago equivalente;

   b) recepción por el deudor de los bienes o servicios.

7. Los intereses de demora se devengarán hasta el pago del importe adeudado.

Artículo 6

Tipo de interés de demora

1. Los intereses de demora serán iguales al tipo de referencia más ocho puntos porcentuales.

2. Los Estados miembros cuya moneda es el euro velarán por que el tipo de referencia corresponda a uno de los siguientes elementos:

   a) el tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación;

   b) el tipo de interés marginal resultante de procedimientos de licitación a tipo variable para las operaciones principales de refinanciación del Banco Central Europeo más recientes.

3. En los Estados miembros cuya divisa no es el euro, el tipo de referencia será el tipo equivalente establecido por sus bancos centrales nacionales.

4. El tipo de referencia para el primer semestre del año de que se trate será el tipo determinado a 1 de enero de ese año. El tipo de referencia para el segundo semestre del año de que se trate será el tipo determinado a 1 de julio de ese año.

Artículo 7

Calendarios de pago

Cuando el pago se efectúe sobre la base de calendarios que prevean plazos, y cualquiera de ellos no se pague en la fecha acordada, los intereses de demora a que se refiere el artículo 5 se calcularán sobre la base de los importes vencidos. La indemnización se abonará también de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.

Artículo 8

Compensación por los costes de cobro

1. Cuando se devenguen intereses de demora de conformidad con el artículo 5, el deudor adeudará automáticamente al acreedor una compensación a tanto alzado por los costes de cobro, que ascenderá a una cantidad fija de 50 EUR por cada operación comercial.

2. La compensación a tanto alzado a que se refiere el apartado 1 será pagadera por el deudor al acreedor en concepto de compensación por los propios costes de cobro del acreedor, sin necesidad de recordatorio.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

3. El acreedor no podrá renunciar a su derecho a obtener la compensación a tanto alzado establecida en el apartado 1.

4. Además de la compensación a tanto alzado a la que se refiere el apartado 1, el acreedor tendrá derecho a obtener del deudor una compensación razonable por todos los demás costes de cobro que superen la compensación a tanto alzado y que haya sufrido a causa de la morosidad de este.

5. El presente artículo se aplicará sin perjuicio de los derechos del acreedor a recibir cualquier otra compensación.

Artículo 9

Cláusulas contractuales y prácticas nulas de pleno derecho

1. Las siguientes cláusulas contractuales y prácticas serán nulas de pleno derecho:

   a) fijar el plazo de pago infringiendo el artículo 3;

   b) excluir o limitar el derecho del acreedor a obtener intereses de demora previsto en el artículo 5 o el derecho a obtener una compensación por los costes de cobro previsto en el artículo 8;

   c) ampliar la duración del procedimiento de verificación o aceptación más allá del plazo establecido en el artículo 3, apartado 3;

   d) retrasar o impedir intencionadamente el momento del envío de la factura.

2. Los Estados miembros velarán por que existan medios adecuados y eficaces para poner fin a las condiciones y prácticas contractuales a que se refiere el apartado 1.

3. Los medios a que se refiere el apartado 2 incluirán la posibilidad de que una organización oficialmente reconocida como representante de acreedores u organizaciones con un interés legítimo en representar a las empresas emprenda acciones ante los tribunales o ante los órganos administrativos competentes.

Artículo 10

Reserva de dominio

El acreedor conservará la propiedad de los bienes hasta que se paguen íntegramente si el deudor y el acreedor han acordado expresamente una reserva de dominio antes de la entrega de los bienes.

Artículo 11

Transparencia

1. Los Estados miembros garantizarán plena transparencia sobre los derechos y las obligaciones establecidos en el presente Reglamento, incluida la puesta a disposición del público del tipo de interés de demora aplicable.

2. La Comisión pondrá a disposición del público en internet los tipos de interés de demora actuales aplicables en los Estados miembros.

Artículo 12

Procedimientos de cobro de créditos no impugnados

1. Los acreedores obtendrán un título ejecutivo, incluso a través de un procedimiento acelerado, e independientemente del importe de la deuda, en un plazo de 90 días

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

naturales a partir de la presentación de la demanda o de la solicitud ante el tribunal u otra autoridad competente, siempre que la deuda y el procedimiento no sean impugnados.

2. Al calcular el período contemplado en el apartado 1, no se tendrán en cuenta:

   a) los plazos requeridos para notificación;

   b) cualquier retraso causado por el acreedor.

3. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1896/2006.

Artículo 13
Autoridades de ejecución

1. Cada Estado miembro designará una o varias autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento (en lo sucesivo, «autoridad de ejecución»).

2. Cuando proceda, las autoridades de ejecución adoptarán las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos de pago.

3. Las autoridades de ejecución cooperarán de una manera eficaz entre sí y con la Comisión y se prestarán asistencia mutua en investigaciones que tengan una dimensión transfronteriza.

4. Las autoridades de ejecución coordinarán sus actividades con otras autoridades responsables de hacer cumplir otra legislación nacional o de la Unión, en particular mediante la obligación de intercambiar información.

5. Las autoridades de ejecución transmitirán las denuncias recibidas en relación con los retrasos en los pagos en el sector agrícola y alimentario a las autoridades de ejecución competentes en virtud de la Directiva (UE) 2019/633.

Artículo 14
Facultades de las autoridades de ejecución

1. Las autoridades de ejecución dispondrán de los recursos y la experiencia necesarios para el desempeño de sus funciones y tendrán las siguientes competencias:

   a) la facultad de iniciar y llevar a cabo investigaciones por propia iniciativa o sobre la base de una denuncia;

   b) la facultad de exigir a los acreedores y deudores que faciliten toda la información necesaria para llevar a cabo investigaciones relacionadas con la morosidad en las operaciones comerciales;

   c) la facultad de llevar a cabo inspecciones *in situ* sin previo aviso en el marco de sus investigaciones;

   d) la facultad de adoptar decisiones por las que se constate una infracción del presente Reglamento y se exija al deudor el pago de intereses de demora, tal como se establece en el artículo 5, o se exija al deudor que indemnice al acreedor con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8;

   e) la facultad de imponer o iniciar un procedimiento para la imposición de multas y otras sanciones y medidas cautelares a los responsables de la infracción;

   f) la facultad de exigir al deudor que ponga fin a la infracción;

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

g) la facultad de publicar las decisiones que tome a las que se refieren las letras d), e) y f).

2. Los Estados miembros establecerán el régimen de sanciones aplicables a cualquier infracción del presente Reglamento y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar su ejecución. Tales sanciones serán efectivas, proporcionadas y disuasorias.

3. Los Estados miembros comunicarán [a más tardar el.../sin demora] a la Comisión el régimen establecido y las medidas adoptadas y le notificarán sin demora cualquier modificación posterior.

Artículo 15

Denuncias y confidencialidad

1. Los acreedores podrán cursar una denuncia a la autoridad de ejecución del Estado miembro en el que estén establecidos o a la autoridad de ejecución de los Estados miembros en los que esté establecido el deudor. La autoridad de ejecución a la que se dirija la denuncia será competente para hacer cumplir el presente Reglamento.

2. Las organizaciones oficialmente reconocidas como representantes de acreedores o las organizaciones que tengan un interés legítimo en representar a las empresas tendrán derecho a presentar una denuncia ante las autoridades de ejecución a que se refiere el artículo 13 a petición de uno o varios de sus miembros o, en su caso, a petición de uno o varios miembros de sus organizaciones miembros, cuando dichos miembros consideren que se han visto afectados por una infracción del presente Reglamento.

3. Cuando el denunciante así lo solicite, la autoridad de ejecución adoptará las medidas necesarias para proteger adecuadamente su identidad. El denunciante especificará toda la información respecto de la que solicite confidencialidad.

4. La autoridad de ejecución que reciba la denuncia informará al denunciante, en un plazo de tiempo razonable después de su fecha de recepción, sobre el modo en que tiene intención de dar curso a la denuncia.

5. Cuando la autoridad de ejecución considere que no hay razones suficientes para instruir una denuncia, informará al denunciante acerca de los motivos de su decisión en un plazo de tiempo razonable tras la recepción de la denuncia.

6. Cuando una autoridad de ejecución considere que existen motivos suficientes para cursar una denuncia, iniciará, realizará y concluirá una investigación de la denuncia en un plazo de tiempo razonable.

7. Cuando una autoridad de ejecución constate que un deudor ha infringido el presente Reglamento, le exigirá que ponga fin a la práctica ilegal.

Artículo 16

Resolución alternativa de litigios

1. Sin perjuicio del derecho de los acreedores a presentar denuncias en virtud del artículo 15, y de las obligaciones y competencias de las autoridades de ejecución establecidas en los artículos 13, 14 y 15, los Estados miembros fomentarán el uso voluntario de mecanismos alternativos de resolución de litigios eficaces e independientes para la resolución de litigios entre deudores y acreedores.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

2. Los mecanismos alternativos de resolución de litigios en materia de morosidad animarán a las partes a encontrar la solución por sí mismas y serán rápidos, eficientes y rentables, manteniendo al mismo tiempo la confianza entre las partes.

Artículo 17

Formación en herramientas digitales, gestión de créditos y cultura financiera

1. En la medida de lo posible, los Estados miembros utilizarán herramientas digitales para la ejecución efectiva del presente Reglamento.

2. Los Estados miembros velarán por que las pequeñas y medianas empresas dispongan de herramientas de gestión de créditos y de formación en alfabetización financiera, incluido el uso de herramientas digitales para la puntualidad de los pagos.

Artículo 18

Informe

A más tardar el [OP: insértese la fecha correspondiente a 4 años después de la entrada en vigor del presente Reglamento], la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe sobre la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 19

Derogación

Queda derogada la Directiva 2011/7/UE.

Las referencias a la Directiva derogada se entenderán hechas al presente Reglamento.

Artículo 20

Entrada en vigor y aplicación

1. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

2. Será aplicable a partir del [OP: insértese la fecha correspondiente a 12 meses después de la entrada en vigor del presente Reglamento].

3. Las transacciones comerciales realizadas después de la fecha de aplicación del presente Reglamento estarán sujetas a las disposiciones del presente Reglamento, incluso cuando el contrato subyacente se haya celebrado antes de esa fecha.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Estrasburgo, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
La Presidenta / El Presidente	*La Presidenta / El Presidente*

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

EUROPEAN COMMISSION

10.5.2023

SEC(2023) 313

REGULATORY SCRUTINY BOARD OPINION

Revision of Directive 2011/7/EU on combating late payments in commercial transactions

{COM(2023) 533}

{SWD(2023) 313-314}

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación:
https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

EUROPEAN COMMISSION
REGULATORY SCRUTINY BOARD

Brussels,
RSB

Opinion

Title: Impact assessment / Revision of Directive 2011/7/EU on combating late payments in commercial transactions

Overall opinion: POSITIVE WITH RESERVATIONS

(A) Policy context

This initiative deals with late payments in commercial transactions between businesses (B2B) and between governments and businesses (G2B). The 2000 Late Payments Directive was last revised in 2011.

This initiative, which is part of the SME relief package, aims to reduce late payments between commercial actors and promote a fairer business environment.

(B) Summary of findings

The Board notes the additional information provided and commitments to make changes to the report.

However, the report still contains significant shortcomings. The Board gives a positive opinion with reservations because it expects the DG to rectify the following aspect:

(1) The report does not sufficiently explain the choice of a Regulation rather than a Directive as the preferred legal instrument to address the identified problems.

(2) It does not sufficiently assess and compare the impacts of the options as a Regulation or as a Directive respectively.

(C) What to improve

(1) The report should clearly outline those provisions that would be directly applicable and those that leave discretion to Member States. It should clarify how these provisions fit best in one legal instrument or another (Regulation or Directive). In the case of the definition of 'unfair practices', it should explain how leaving this to Member States is compatible with the need for legal certainty.

This opinion concerns a draft impact assessment which may differ from the final version.

Commission européenne/Europese Commissie, 1049 Bruxelles/Brussel, BELGIQUE/BELGIË - Tel. +32 22991111
regulatory-scrutiny-board@ec.europa.eu

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

(2) The report should assess the impacts related to the choice of legal delivery instrument and compare the options in terms of effectiveness, efficiency and coherence under each instrument. To inform better the policy choice, it should better describe the advantages and disadvantages of the preferred legal instrument.

(3) The coherence of the options with the Directive on unfair trading practices in the agricultural and food supply should be presented clearly.

(4) The report should strengthen its subsidiarity analysis. It should provide evidence that Member States cannot address the identified problems on their own and show that there is an actual risk of market fragmentation in the absence of EU-level action.

(5) The report should provide a clear split between Business-to-Business and Government-to-Business transactions throughout the document, in particular for the problem definition and the problem drivers.

(6) The report should strengthen the impact analysis. It should further explain and justify the assumption of the expected reduction in late payments under the preferred combination of options. It should also provide a summary of the costs and benefits for all options, including net benefit/cost estimates and Benefit Cost Ratios.

(7) The report should improve the comparison of options based on effectiveness, efficiency, coherence, and proportionality with a clearer justification of the scoring. Effectiveness of options should be assessed against their delivery on the specific objectives.

The Board notes the estimated costs and benefits of the preferred option in this initiative, as summarised in the attached quantification tables.

Some more technical comments have been sent directly to the author DG.

(D) Conclusion

The DG must revise the report in accordance with the Board's findings before launching the interservice consultation.

If there are any changes in the choice or design of the preferred option in the final version of the report, the DG may need to further adjust the attached quantification tables to reflect this.

Full title	Revision of Directive 2011/7/EU on combating late payments in commercial transactions
Reference number	PLAN/2022/1955
Submitted to RSB on	12 April 2023
Date of RSB meeting	10 May 2023

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

ANNEX: Quantification tables extracted from the draft impact assessment report

The following tables contain information on the costs and benefits of the initiative on which the Board has given its opinion, as presented above.

If the draft report has been revised in line with the Board's recommendations, the content of these tables may be different from those in the final version of the impact assessment report, as published by the Commission.

I. Overview of Benefits (total for all provisions) – Preferred Option		
Description	***Amount***	***Comments***
	Direct benefits	
Capping at 30 days in B2B transactions Verification or acceptance procedure capped at 30 days (no derogation)	Capping payment terms reduces the cost to a company of negotiating payment terms (estimated 33% of companies) and/or being forced to accept longer payment terms than they are comfortable with. It will also lead to an estimated 35% reduction in actual payment times when combined with enforcement and sanctions, leading to an EUR 8.74 billion cost saving on hassle-costs for creditors. The evidence also shows that the economic benefits exceed the direct cost for debtors, bringing the overall cost of financing down and better predictability of cash flows.	We conservatively assume that a 35% reduction in late payment is realistic by consolidating the reductions in payment delays of 23.4% from PO1, 17.8% from PO2 and 5.5% from PO3. The preferred option would lead to an overall expected reduction in late payments with fewer associated costs to the public purse.
MS facilitate availability and access of SMEs to credit management and financial / digital literacy training	Easier access for SMEs to credit management and financial literacy training. The value of a company's participation in financial literacy training is estimated between EUR 200 and EUR 1 800, but the aggregate EU-27 benefit will depend on the choices made by Member States' public authorities.	
Making payment of interests legally automatic (eliminate the concept of 'entitlement'); Leave the rate of interests for late payment as such (ECB+8%)	Increased deterrent to paying late. Reduced costs for companies being paid late by avoiding them having to negotiate on interest. Direct monetary benefits to the creditor that receives interest payment estimated at EUR 265.5 million – assumptions in Annex 4 - reflecting a direct cost to debtors (redistributive effect between companies in B2B transactions, transfers from public authorities to companies under G2B transactions).	Legally automatic payment of interest compensation represents benefits to creditors and a cost to debtors if invoices are not paid on time.
Adapt the flat fee compensation to reflect past inflation (to the level of EUR 50), and make its payment legally automatic	Increased deterrent to paying late. Direct monetary benefits to the creditor that receives compensation payment estimated at EUR 3.75 billion, reflecting a direct cost to debtors (redistributive effect between companies in B2B transactions, transfers from public authorities to companies under G2B transactions).	Legally automatic payment of compensation fees represents benefits to creditors and a cost to debtors.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

I. Overview of Benefits (total for all provisions) – Preferred Option		
Description	***Amount***	***Comments***
MS to designate bodies responsible for the enforcement of the Directive, carrying out investigations ex officio , acting on complaints, and empowered to issue administrative sanctions and publish the name of offenders ('name and shame')	Businesses that are paid late have an official body to turn to and to enforce their claim. Strong enforcement is estimated to reduce late payment delays by 17.8% (which is accounted for under the consolidated 35% reduction referred to in line 1 (30-day capping) of this table.	The administrative fines are estimated at EUR 136.8 million per year
Contracting authorities in PP ensure that subcontractors are paid for all *public work contracts*	Public authorities procuring goods or services through public work contracts lead by example and ensure that main contractors pass payments to their suppliers in a timely way. Companies working for public work contractors on subcontracts (Tier 2 subcontractors) have additional guarantees to be paid on time. Prompt payments to subcontractors in public works contracts could unblock up to EUR 31 million of payments a year.	
MS to set up a national system of mediation	Reduced hassle and litigation costs on the creditor when enforcing the payment and associated fees and interests. Avoided court cases and relief on the judicial system. Benefit is estimated as EUR 27 million in avoided court cases and a 5.5% reduction in payment delays contributing to the consolidated reduction of 35%, referred to in line 1 (30-day capping) of this table. Public authorities would also benefit, both directly and indirectly (see below).	
Indirect benefits		
MS to designate bodies responsible for the enforcement of the Directive, carrying out investigations ex officio, acting on complaints, and empowered to issue administrative sanctions and publish the name of offenders ('name and shame').	An indirect benefit stems from the overall increased fairness of business relations and strengthened sustainable competitiveness, achieved thanks to expected 35% reduction in late payments, which means fewer bankruptcies, lay-offs and associated costs to the public purse.	
Administrative cost savings related to the 'one in, one out' approach*		
(direct/indirect)		

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

II. Overview of costs – Preferred option							
		Citizens/Consumers		Businesses		Administrations	
		One-off	Recurrent	One-off	Recurrent	One-off	Recurrent
Capping at 30 days in B2B transactions Verification or acceptance procedure capped at 30 days (no derogation)	Direct adjustment costs			Adjustment cost of updating general payment terms and invoices because of capping payment terms in B2B transactions at 30 days: EUR 56.1 million. The amount is included in the cost of revision of standard payment terms required for adapting the compensation fee to inflation (EUR 243 million) representing synergies from a single revision.			
	Direct administrative costs						
	Direct regulatory fees and charges						
	Direct enforcement costs					Negligible cost assumed based on input from public authorities into the Evaluation study 2015.	Verification of purchases withing 30 days can be covered with existing resources – no additional cost under business-as-usual scenario.
	Indirect costs						

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

II. Overview of costs – Preferred option							
		Citizens/Consumers		Businesses		Administrations	
		One-off	Recurrent	One-off	Recurrent	One-off	Recurrent
MS facilitate availability and access of SMEs to credit management and financial / digital literacy training	Direct adjustment costs						Cost to run training programmes and information campaigns. These costs are not quantified because they will depend on choices and arrangements made by Member States.
	Direct administrative costs						
	Direct regulatory fees and charges						
	Direct enforcement costs						
	Indirect costs				Possible adverse effect on the income of commercial providers of financial training.		
Making payment of interests automatic (eliminate the concept of 'entitlement') and clarify *dies ad quem*	Direct adjustment costs						
	Direct administrative costs						
	Direct regulatory fees and charges						

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

II. Overview of costs – Preferred option							
		Citizens/Consumers		Businesses		Administrations	
		One-off	Recurrent	One-off	Recurrent	One-off	Recurrent
	Direct enforcement costs				Cost on debtors who pay late. Debtors can avoid these costs by paying on time. Costs of automatic payment of interest compensation: EUR 228.3 million. These costs for B2B are based on the 14% / 86% allocation keys between public procurement's and private sector's share of GDP. These costs for business are also a benefit for business (redistributed from businesses to businesses). Assumptions and calculation in Annex 4.		Cost on debtors who pay late. Debtors can avoid these costs by paying on time. Costs of automatic payment of interest compensation: EUR 37.2 million. These costs for G2B are based on the 14% / 86% allocation keys between public procurement's and private sector's share of GDP. These costs are transferred from public debtors to business creditors. Assumptions and calculation in Annex 4.
	Indirect costs						
Leave the rate of interests for late payment as such (ECB+8%) but adapt the flat fee compensation to inflation	Direct adjustment costs			Adjustment of invoices and terms, the cost of updating general payment terms/invoices: EUR 243 million. This amount includes the EUR 56.1 million cost for adaptations of standard terms doe to the introduction of the 30-day cap.		Adjustment of invoices and terms: EUR 10 per public entity.	

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

II. Overview of costs – Preferred option							
		Citizens/Consumers		Businesses		Administrations	
		One-off	Recurrent	One-off	Recurrent	One-off	Recurrent
	Direct administrative costs						
	Direct regulatory fees and charges						
Leave the rate of interests for late payment as such (ECB+8%) but adapt the flat fee compensation to inflation	Direct enforcement costs				Cost on debtors who pay late. Debtors can avoid these costs by paying on time. Costs of automatic payment of compensation fees: EUR 3.23 billion. These costs for B2B are based on the 14% / 86% allocation keys between public procurement's and private sector's share of GDP. These costs for business are also a benefit for business (redistributed from businesses to businesses). Assumptions and calculation in Annex 4.		Cost on debtors who pay late. Debtors can avoid these costs by paying on time. Costs of automatic payment of compensation fees: EUR 0.53 billion. These costs for G2B are based on the 14% / 86% allocation keys between public procurement's and private sector's share of GDP. These costs are transferred from public debtors to creditor businesses. Assumptions and calculation in Annex 4.
	Indirect costs						
MS to designate bodies responsible for the enforcement of the Directive, carrying out investigation	Direct adjustment costs					Cost for designating the enforcement body. Estimate included in the annual recurrent cost.	
	Direct administrative costs						

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

II. Overview of costs – Preferred option							
		Citizens/Consumers		Businesses		Administrations	
		One-off	Recurrent	One-off	Recurrent	One-off	Recurrent
s ex officio, acting on complaints, and empowered to issue administrative sanctions and publish the name of offenders ('name and shame')	Direct regulatory fees and charges				Cost of regulatory fines for business debtors, estimated at EUR 136.8 million (Annex 4). Debtors can avoid these costs by paying on time.		
	Direct enforcement costs						Cost of running the enforcement body, estimated at EUR 60-65 million p.a. for all EU-27.
	Indirect costs						
Contracting authorities in PP ensure that subcontractors are paid for all *public work contracts*	Direct adjustment costs						
	Direct administrative costs				Contractors to disclose payment information; EUR 2.2 million p.a. for EU-27.		
	Direct regulatory fees and charges						
	Direct enforcement costs						
	Indirect costs						
MS to set up a national system of mediation	Direct adjustment costs					Cost to set up or designate mediation system.	
	Direct administrative costs						
	Direct regulatory fees and charges						

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

II. Overview of costs – Preferred option							
		Citizens/Consumers		**Businesses**		**Administrations**	
		One-off	**Recurrent**	**One-off**	**Recurrent**	**One-off**	**Recurrent**
	Direct enforcement costs						Cost to run mediation system, estimated at EUR 10-40 million p.a.
	Indirect costs				Possible adverse effect on the income of commercial providers of mediation services.		
Requirement for MS to address the question of unfair payment terms and practices	Direct adjustment costs					MS would bear some cost related to setting the rules and actions on unfair payment terms and practices	
	Direct administrative costs						
	Direct regulatory fees and charges						
	Direct enforcement costs						
	Indirect costs						
Costs related to the 'one in, one out' approach							
Total	Direct adjustment costs			EUR 243 million, related to updating standard payment terms/invoices to reflect the capping at 30 days and the adaptation of compensation fees.			

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

II. Overview of costs – Preferred option							
		Citizens/Consumers		Businesses		Administrations	
		One-off	Recurrent	One-off	Recurrent	One-off	Recurrent
	Indirect adjustment costs				Possible adverse effect on the income of commercial providers of financial / digital training and mediation services.		
	Administrative costs (for offsetting)				EUR 2.2 million		

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

EUROPEAN
COMMISSION

Strasbourg, 12.9.2023
SWD(2023) 312 final

COMMISSION STAFF WORKING DOCUMENT

Subsidiarity Grid

Accompanying the document

Proposal for a
REGULATION OF THE EUROPEAN PARLIAMENT AND OF THE COUNCIL

on combating late payment in commercial transactions

{COM(2023) 533 final} - {SEC(2023) 313 final} - {SWD(2023) 313 final} -
{SWD(2023) 314 final}

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Subsidiarity Grid

1. Can the Union act? What is the legal basis and competence of the Unions' intended action?
1.1 Which article(s) of the Treaty are used to support the legislative proposal or policy initiative?
The overall objective of this legislative proposal is to ensure the smooth functioning of the EU single market by combating the unlawful misappropriation of liquidity in the EU market. Article 114 of the Treaty on the Functioning of the EU (TFEU) is the appropriate legal basis for this initiative to achieve these objectives. This article is the appropriate legal basis for measures aimed at achieving the objectives set out in Article 26 TFEU (harmonising national provisions).
1.2 Is the Union competence represented by this Treaty article exclusive, shared or supporting in nature?
This legislative proposal is a recast of the Late Payment Directive (LPD) (Directive 2000/35/EC), based on Article 95 TEC. The LPD and its revision fall within the joint remit ('shared competence') of the EU and the Member States.
2. Subsidiarity Principle: Why should the EU act?
2.1 Does the proposal fulfil the procedural requirements of Protocol No. 2[1]: - Has there been a wide consultation before proposing the act? - Is there a detailed statement with qualitative and, where possible, quantitative indicators allowing an appraisal of whether the action can best be achieved at Union level?
The Call for Evidence was published for feedback from 12 January to 17 March 2023 and received 137 replies. Most responses came from business associations and companies, followed by public authorities, citizens and other organisations. In addition, the Commission launched an online public consultation on 12 January 2023, open for feedback until 17 March 2023, in line with the Commission Better Regulation rules. It contained questions covering a wide range of aspects of the LPD – some of them specifically targeted at companies. 117 replies were received in total. Other than that, a targeted SME panel took place between 26 January and 16 March 2023. In total, 939 SMEs replied to this consultation in the EU Survey webpage. Finally, an extensive number of meetings with stakeholders took place. The overview of consultation activities is presented in annex 2 of the impact assessment. The explanatory memorandum and the impact assessment both contain an assessment allowing an appraisal of the EU added value of the proposed action (see question 2.2 for more details).
2.2 Does the explanatory memorandum (and any impact assessment) accompanying the Commission's proposal contain an adequate justification regarding the conformity with the principle of subsidiarity? The evaluation of the Late Payment Directive concluded that the added value of having EU rules to combat payment delays was uncontested.
The explanatory memorandum (section 2) and the impact assessment (section 3) provide a justification regarding the conformity with the principle of subsidiarity and address this issue in the context of the options analysed, where appropriate. The problem of late payments is widespread across the EU and affects all Member States. The causes of the problem are common in all EU Member States. Facilitating prompt payment will require all Member States to make rules stricter in a coordinated way. Implementing 27 national solutions would likely result in a lack of uniform rules, fragmentation of the single market and higher cost for

[1] https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:12016E/PRO/02&from=EN

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

companies trading across borders. The EU dimension is justified by the fact that this action affects all commercial transactions in public procurement and between businesses, regardless of their size. It is the very essence of the single market. This action concerns the revision of existing EU legislation, in order to strengthen its provisions; therefore, it can be done only at EU level.
Some EU countries have introduced national rules that are more stringent than the LPD and grant better protection to SMEs – for example capping payment terms in B2B transactions at 30 days when the creditor is an SME or setting up enforcement bodies. At the same time, some national legislations have introduced a ban on assigning receivables, thereby prohibiting the restriction on the parties' ability to assign or transfer rights that helps getting finance. To avoid fragmentation of the single market, it is necessary to ensure homogenous implementation and enforcement of the rules.
Similarly, co-ordinated action is required to tackle the asymmetry of power and asymmetry of information, as well as means of redress across Member States.
Therefore, Member States acting individually could not satisfactorily remove the barriers to ensure prompt payment across the EU. A coherent legal framework for payment terms, payments of interest and compensation and enforcement, can only be achieved at EU level.

2.3 Based on the answers to the questions below, can the objectives of the proposed action be achieved sufficiently by the Member States acting alone (necessity for EU action)?

Member States acting individually could not satisfactorily remove the barriers to ensure prompt payment across the EU. A coherent legal framework for payment terms, payments of interest and compensation and enforcement, can only be achieved at EU level.

(a) Are there significant/appreciable transnational/cross-border aspects to the problems being tackled? Have these been quantified?

The problem of late payments is widespread across the EU and affects all Member States. The causes of the problem are common in all EU Member States.

(b) Would national action or the absence of the EU level action conflict with core objectives of the Treaty[2] or significantly damage the interests of other Member States?

Some EU countries have introduced national rules that are more stringent than the LPD and grant better protection to SMEs – for example capping payment terms in B2B transactions at 30 days when the creditor is an SME or setting up enforcement bodies. At the same time, some national legislations have introduced a ban on assigning receivables, thereby prohibiting the restriction on the parties' ability to assign or transfer rights that helps getting finance. To avoid fragmentation of the single market, it is necessary to ensure homogenous implementation and enforcement of the rules.

(c) To what extent do Member States have the ability or possibility to enact appropriate measures?

Member States can select enforcement bodies, create alternative dispute resolution mechanisms, ensure digital tools are used by SMEs, adopt legislation to address unfair payment practices (and adopt legislation that sets payment terms below the maximum payment terms defined in the Regulation)

(d) How does the problem and its causes (e.g. negative externalities, spill-over effects) vary across the national, regional and local levels of the EU?

Late payments are widespread across all EU countries. In 11 EU Member States, more than 50% of payments were made late in Q4 2021. However, even in the best performing EU Member States, more than 10% of all invoices are paid late. Long payment terms in B2B transactions came up even in countries with prompt payment traditions and drew the attention of regulators, e.g. in the Netherlands and Sweden, where government reviews showed increases in average payment terms. In all EU

[2] https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief_en

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Member States, the average payment time is higher than the average payment term agreed.

(e) Is the problem widespread across the EU or limited to a few Member States?

The problem is widespread across the EU.

(f) Are Member States overstretched in achieving the objectives of the planned measure?

The problems in late payment are present in all MS.

(g) How do the views/preferred courses of action of national, regional and local authorities differ across the EU?

Most authorities support the revision as confirmed in the results of the consultation activities (e.g. public consultation and feedback on the call for evidence). According to the results of the public consultation, there is a strong support of a relative majority of Member States' authorities for the capping of payment with a preference for 30 days (8 replies out of 18). Some Member States' authorities (5 replies out of 18) prefer to not change the current provisions. This is reflected by the feedback received for the call for evidence. A large majority supported the proposal to improve the provision of training on credit management and financial literacy while the views are mixed concerning the European Observatory of payments.

The views of authorities are more divergent as to the legal form of the instrument, with most authorities in favour of maintaining a Directive.

2.4 Based on the answer to the questions below, can the objectives of the proposed action be better achieved at Union level by reason of scale or effects of that action (EU added value)?

Value added of EU action for this initiative is strong because it seeks to address a widespread, EU-wide problem, which affects not only intra-Member State transactions, but also cross-border transactions in the single market.

(a) Are there clear benefits from EU level action?

Value added of EU action for this initiative is significant because it seeks to address a widespread, EU-wide problem, which affects not only intra-Member State transactions, but also cross-border transactions in the single market. Payments allow the single market to function. Late payment may affect any commercial transaction in the EU. This initiative concerns the revision of an already exiting EU legislation (Directive 2011/7/EU) therefore, it can be done only at EU level. Implementing 27 solutions to lay down rules on national level would risk fragmenting the single market and bring additional familiarisation and compliance costs for companies trading across borders in the EU.

(b) Are there economies of scale? Can the objectives be met more efficiently at EU level (larger benefits per unit cost)? Will the functioning of the internal market be improved?

A coordinated action at EU level including Member States is required to: define provisions on interest and compensation fees (articles 3,4, and 6) so that they can be transposed in a uniform manner into national legislations, establish clearer payment terms for B2B, as well as enforcement and monitoring provisions, that apply cross border; ensure that there are synergies with the public procurement framework, and especially taking into account that the National Recovery and Resilience Plans in the Member States are implemented primarily through public procurement.

(c) What are the benefits in replacing different national policies and rules with a more homogenous policy approach?

The Regulation replaces the current LPD Directive. While some national legislation might need to be

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

adapted, there will be no need for transposition and therefore there is less replacement of national rules.

(d) Do the benefits of EU-level action outweigh the loss of competence of the Member States and the local and regional authorities (beyond the costs and benefits of acting at national, regional and local levels)?

EU-level action brings additional benefits compared to national, regional and local action, as many B2B transactions are cross borders and common rules across the EU would therefore be simpler for businesses to understand. EU-level action reduces the need for a business to familiarise themselves with payment regulation in each individual Member State. As the Regulation will replace an existing Directive, Member States have already ceded some competence under the baseline scenario. Where relevant, certain specific provisions could explicitly allow Member States to adopt more stringent provisions, where this is carefully calibrated so as to allow national authorities exercise their remaining competence.

(e) Will there be improved legal clarity for those having to implement the legislation?

Yes. There will be one set of rules applicable, present in the Regulation.

3. Proportionality: How the EU should act

3.1 Does the explanatory memorandum (and any impact assessment) accompanying the Commission's proposal contain an adequate justification regarding the proportionality of the proposal and a statement allowing appraisal of the compliance of the proposal with the principle of proportionality?

The measures proposed impose only the cost on businesses that is necessary to achieve the objectives and leave room for discretion to Member States in how enforcement bodies are designated.
The measures proposed are well targeted as they focus on the needs of their direct users (e.g. companies, in particular SMEs) to prevent late payments from occurring and making timely payments actually happen.
The summary of costs, benefits and impacts on stakeholders of the preferred combination of policy options is presented in Annex 3 of the impact assessment. The assessment of all policy options in terms of proportionality is provided in section 7.2 and more specifically in section 8 for the preferred policy option.

3.2 Based on the answers to the questions below and information available from any impact assessment, the explanatory memorandum or other sources, is the proposed action an appropriate way to achieve the intended objectives?

In line with the principle of proportionality, the planned initiative will not go beyond what is necessary to achieve its objectives by revising the current rules applicable to all commercial transactions in public procurement and between businesses, which could not be achieved by Member States on their own.

(a) Is the initiative limited to those aspects that Member States cannot achieve satisfactorily on their own, and where the Union can do better?

This initiative seeks to address a widespread, EU-wide problem, which affects not only intra-Member State transactions, but also cross-border transactions in the single market. This initiative concerns the revision of an already exiting EU legislation (Directive 2011/7/EU) therefore, it can be done only at EU level. Implementing 27 solutions to lay down rules on national level would risk fragmenting the single market and bring additional familiarisation and compliance costs for companies trading across borders in the EU.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

(b) Is the form of Union action (choice of instrument) justified, as simple as possible, and coherent with the satisfactory achievement of, and ensuring compliance with the objectives pursued (e.g. choice between regulation, (framework) directive, recommendation, or alternative regulatory methods such as co-legislation, etc.)?
The instrument chosen is a regulation, which will replace the current Late Payment Directive. A regulation will repeal and replace the current directive, the provisions of the future act would be drafted in such a way that they are directly applicable. Such provisions would be directly applicable in all Member States since its entry into force. While national law would need to adjust to the EU regulation, there would be no need for a transposition. A regulation would be binding and the same rules would apply in all Member States. This could happen in particular as regards measures such as the setting of maximum payment terms, the duration of the verification procedures or the rate of late payment interests and the amount of the flat fee compensation.
(c) Does the Union action leave as much scope for national decision as possible while achieving satisfactorily the objectives set? (e.g. is it possible to limit the European action to minimum standards or use a less stringent policy instrument or approach?)
As a minimum harmonisation instrument, the regulation would also lay down obligations and definitions concerning the designation of national enforcement bodies, national mediation systems, credit management and financial literacy training and unfair contractual practices and provisions, but it would be for the Member States to complement them as these provisions might not be directly applicable.
(d) Does the initiative create financial or administrative cost for the Union, national governments, regional or local authorities, economic operators or citizens? Are these costs commensurate with the objective to be achieved?
The initiative creates some costs for public authorities as well as businesses. These costs are fully assessed in the accompanying impact assessment (a summary of these costs is provided in annex 3 of the impact assessment). Most costs affecting businesses are one-off, such as updating standard invoices, while recurring costs are mainly borne by debtors that currently pay late. It is important to note that debtors can avoid most of these costs by paying on time. Public authorities would face some costs to designate and run the enforcement and mediation bodies foreseen in this initiative. The initiative imposes only the cost on businesses and public authorities that is necessary to achieve the objectives. Overall, the benefits are judged to significantly outweigh the associated costs, even under conservative assumptions for resulting benefits.
(e) While respecting the Union law, have special circumstances applying in individual Member States been taken into account?
It will be for Member States to better decide how to implement the obligations concerning the designation of national enforcement bodies, national mediation systems, credit management and financial literacy training and unfair contractual practices and provisions, in accordance with their individual circumstances/ national laws.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

COMISIÓN
EUROPEA

Estrasburgo, 12.9.2023
SWD(2023) 313 final

DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

RESUMEN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO

que acompaña al documento

Propuesta de
REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

{COM(2023) 533 final} - {SEC(2023) 313 final} - {SWD(2023) 312 final} - {SWD(2023) 314 final}

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Ficha resumen

Evaluación de impacto para la revisión de la Directiva sobre morosidad (Directiva 2011/7/UE)

A. ¿Cuál es el problema y por qué es un problema a escala de la UE?

Cada año se intercambian en la UE alrededor de 18 000 millones de facturas. Esto supone más de 500 facturas cada segundo y, de ellas, casi el 50 % se pagan con retraso. La morosidad afecta a la liquidez y la previsibilidad de los flujos de tesorería, lo que a su vez aumenta las necesidades de capital circulante y compromete el acceso de las empresas a la financiación externa. Como consecuencia de ello, el crecimiento y la competitividad se ven afectados, se reduce la productividad y aumenta la probabilidad de despidos y quiebras. Los efectos de la morosidad se dejan sentir a lo largo de las cadenas de suministro, ya que el retraso en los pagos se suele repercutir en los proveedores. Las pequeñas y medianas empresas (pymes), que dependen de flujos de efectivo previsibles, se ven gravemente afectadas por estos efectos negativos. La morosidad también tiene repercusiones sociales perjudiciales. Algunos sectores son más vulnerables que otros, por ejemplo, el sector de la construcción. La causa fundamental de la morosidad radica en el desequilibrio en el poder de negociación entre un pequeño proveedor y un gran cliente, ya que el pago con retraso es una forma atractiva de financiación a coste cero para el deudor. Entre los factores que causan el problema figuran la insuficiencia de medidas preventivas, la inadecuación de las medidas disuasorias y la insuficiencia de los mecanismos de ejecución y recurso.

¿Qué se pretende conseguir?

Objetivos generales:

A. reforzar la competitividad y el crecimiento de las empresas mejorando la disciplina de pago de los poderes públicos, las grandes empresas y las pymes;
B. proteger a las pymes contra los efectos negativos de la morosidad mediante el establecimiento de normas que promuevan el pago justo y puntual en las operaciones comerciales.

Objetivos específicos:

1) evitar la morosidad;
2) facilitar la puntualidad de los pagos;
3) capacitar a las empresas y garantizar una mayor equidad en los pagos en las operaciones comerciales.

¿Cuál es el valor añadido de la actuación a escala de la UE (subsidiariedad)?

La UE lleva treinta años luchando contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta iniciativa revisa la legislación vigente de la UE (Directiva 2011/7/UE) y, por lo tanto, solo puede hacerse a escala de la UE. Algunos Estados miembros de la UE han adoptado normas más estrictas que las establecidas en la Directiva. Por ejemplo, la limitación de las condiciones de pago en las operaciones entre empresas cuando el acreedor es una pyme y la creación de organismos de ejecución. Para evitar un mercado único desigual en la UE, es necesario garantizar que las normas se apliquen de la misma manera.

B. Soluciones

¿Cuáles son las distintas opciones posibles para alcanzar los objetivos? ¿Existe o no una opción preferida? En caso negativo, ¿por qué?

Opción estratégica 1: evitar la morosidad

Las medidas estratégicas de esta opción pretenden evitar la morosidad garantizando unas condiciones de pago justas. Se establecen plazos máximos de pago, también respecto al procedimiento de verificación del cumplimiento de los requisitos contractuales. Se incluyen asimismo disposiciones que proporcionan a las pymes formación en materia de gestión de créditos y cultura financiera.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Opción estratégica 2: facilitar la puntualidad de los pagos

Las medidas estratégicas de esta opción tienen por objeto hacer frente a la morosidad reforzando la aplicación de las normas y garantizando el cumplimiento de los plazos de pago. Los elementos disuasorios de la actual Directiva, a saber, tener derecho a intereses de demora y la compensación a tanto alzado, se hacen más eficaces al hacer obligatorios los intereses de demora y aumentar la compensación a tanto alzado. La ejecución forzosa es un factor clave para el problema de la morosidad. Por lo tanto, las opciones que se han evaluado difieren en función de las competencias atribuidas a un organismo nacional de ejecución designado por los Estados miembros de la UE. La opción también incluye sinergias con la contratación pública para proteger a los subcontratistas en los contratos públicos de obras.

Opción estratégica 3: reforzar los mecanismos de recurso, garantizar unas condiciones de pago justas y capacitar a las empresas

Las medidas estratégicas de esta opción promueven la equidad y la disponibilidad de mecanismos de recurso eficaces si no se cumplen las condiciones de pago. Los Estados miembros de la UE tendrán que establecer herramientas de mediación a las que las pymes puedan acceder con facilidad y abordar las cláusulas y prácticas contractuales abusivas a través de su legislación nacional.

La opción preferida. Cada opción tiene ventajas potenciales, pero también plantea algunos riesgos si se aplica por sí sola. La evaluación de impacto llegó a la conclusión de que la vía preferida consiste en un paquete de las medidas más eficaces y eficientes de las tres opciones. La evaluación de impacto también llegó a la conclusión de que la forma preferida del acto jurídico es un reglamento.

Paquete de medidas preferido: 1a + 2a + 3b

— Limitación a treinta días de los plazos de pago en las operaciones entre empresas.
— Procedimiento de verificación o aceptación limitado a treinta días (sin excepción).
— Los Estados miembros de la UE facilitan la formación en materia de gestión de créditos y cultura financiera, incluidas herramientas digitales de pago para las pymes.
— Los intereses de demora son automáticos (se elimina el concepto de «tener derecho a») y se aclara el día de vencimiento del devengo de intereses.
— Compensación a tanto alzado adeudada por cada operación pagada con demora, que aumenta a 50 EUR para reflejar la inflación.
— Los Estados miembros de la UE designarán organismos responsables de hacer cumplir la ley y llevar a cabo investigaciones por iniciativa propia o a través de denuncias, con potestad para imponer sanciones administrativas y publicar el nombre de los infractores. Uso de herramientas digitales para una ejecución más eficaz.
— En los contratos públicos de obras, los poderes adjudicadores y las entidades adjudicadoras deberán comprobar que el pago al contratista principal se ha repercutido en los subcontratistas directos.
— Los Estados miembros de la UE crearán un sistema nacional de mediación para resolver litigios sobre pagos en operaciones comerciales.
— Los Estados miembros de la UE abordarán la cuestión de las cláusulas y prácticas contractuales abusivas a través de su Derecho nacional.

¿Cuáles son las opiniones de las distintas partes interesadas? ¿Quién apoya cada opción?

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

Resultados de las consultas: 939 respuestas al panel de pymes, 117 respuestas a la consulta pública, 137 respuestas a la convocatoria de datos y varias reuniones con las partes interesadas. Casi el 83 % del panel de pymes y el 36,7 % de las respuestas a la consulta pública apoyan la limitación de los plazos de pago, con una preferencia por los treinta días. Un reducido número de asociaciones empresariales se opone a la limitación o piden excepciones sectoriales. Casi el 81 % de las pymes que respondieron confirmaron que los intereses y las tasas de compensación nunca se pagan. El 84 % de las pymes participantes considera útil o muy útil la creación de organismos de ejecución. Casi el 60 % de los participantes coincidieron en que los poderes públicos deberían establecer mecanismos para comprobar que los contratistas principales pagan a tiempo a sus subcontratistas. La creación de un sistema nacional de mediación recibió respuestas positivas tanto en la convocatoria de datos como en la consulta pública. El panel de pymes también recopiló una visión global de las prácticas desleales para eludir la ley.

C. Repercusiones de la opción preferida

¿Cuáles son las ventajas de la opción?

A nivel global, tendrá consecuencias beneficiosas para las empresas. La reducción de los plazos de pago, estimada en un 35 %, liberará tesorería y mejorará la previsibilidad de los pagos. Los operadores más pequeños del mercado tendrán menos probabilidades de enfrentarse a condiciones de pago abusivas y dispondrán de vías de recurso eficaces en caso de demora en los pagos. Se reducirán considerablemente los costes de perseguir a los deudores (estimados en 340,2 millones de horas-persona, lo que equivale a 8 740 millones EUR). El establecimiento de mediación permitiría a las empresas ahorrar 27 millones EUR al año en causas judiciales que podrían evitarse. Esta iniciativa también aumenta la equidad en las relaciones comerciales.

Los poderes públicos se benefician de los sistemas de mediación, tanto directamente, si desean resolver un litigio con un proveedor, como indirectamente, al reducir la carga que pesa sobre el sistema judicial. En general, esto se traduce en una reducción de la morosidad, lo que significa menos quiebras y costes asociados para el erario público.

Los consumidores no se ven directamente afectados por esta iniciativa.

¿Cuáles son los costes de la opción preferida (empresas y poderes públicos)?

La mayoría de los costes que afectan a todas las empresas son costes puntuales. Entre ellos se incluyen la actualización de las facturas normalizadas para reflejar las nuevas condiciones de pago y el ajuste de las tasas de compensación, estimadas en 243 millones EUR. Los costes recurrentes recaen principalmente en los deudores que actualmente pagan con demora: pago automático de intereses y compensaciones (más elevadas), posibles multas administrativas y pérdida de crédito sin dificultades cuando se ven obligados a pagar a tiempo. Estos costes pueden evitarse completamente si los deudores pagan a tiempo.

Los costes asociados para el erario público parecen escasos y proporcionados. Los poderes públicos tendrían que hacer frente a algunos costes para designar y gestionar los organismos de ejecución y mediación. Estos costes se estiman en 70-105 millones EUR anuales para la EU-27 (60-65 millones EUR para los organismos de ejecución y 10-40 millones EUR para los servicios de mediación).

¿Cuáles son las repercusiones para las pymes y la competitividad?

Repercusiones para las pymes:

El filtro de las pymes clasifica esta iniciativa como «muy pertinente». La opción preferida contó con el apoyo de las pymes en el panel de pymes y en la consulta pública. Si bien se espera que todas las pymes se beneficien de la iniciativa, las microempresas, que están más

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdlfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

expuestas al problema, saldrán más beneficiadas. Desde el punto de vista del **acreedor**, la morosidad impide que las empresas crezcan y les obliga a malgastar recursos: por término medio, entre el 5 y el 10 % del trabajo administrativo total se dedica a perseguir deudores. Se trata de un tiempo que las pymes podrían haber utilizado de manera más productiva, por ejemplo, para recibir formación o buscar nuevas oportunidades de negocio.

Desde el lado del **deudor**, cuanto mayor sea la empresa, más probable es que pague con demora. Por término medio, se espera que alrededor del 41 % de las pymes se beneficien de la limitación a treinta días de los plazos de pago. Se esperan efectos más amplios para las microempresas (50 %), mientras que la limitación del procedimiento de verificación a treinta días podría beneficiar a hasta el 66 % de las pymes. La obligatoriedad del pago de intereses y tasas de compensación mejorará la situación actual, en la que el 81 % de las pymes y el 93 % de las microempresas nunca reciben tal compensación. Unas normas de ejecución más estrictas mejorarán el comportamiento en materia pagos. Las medidas de apoyo a los subcontratistas en los contratos públicos de obras tendrán un efecto positivo en las pymes (por término medio, el 80 % del valor de un gran proyecto de construcción se subcontrata a pymes). Los sistemas nacionales de mediación supondrán beneficios monetarios para las empresas que actualmente dependen de litigios judiciales y una resolución más rápida de los litigios para aquellas empresas que actualmente evitan acudir a los tribunales para recuperar las deudas impagadas.

Repercusión en la competitividad: Se espera que el efecto de la opción preferida sobre la competitividad en términos de precios/ y costes e innovación sea positivo. Con un aumento de los flujos de efectivo agregados en la economía, las empresas disponen de más liquidez para invertir en innovación o repercutir las reducciones de costes a los consumidores. La redistribución de la liquidez en la economía es más justa porque cada empresa paga por la liquidez que necesita y utiliza. Las condiciones para hacer negocios serían más previsibles, lo que daría lugar a un entorno empresarial más favorable.

En cuanto a la competitividad internacional, las empresas que importan o exportan se enfrentan a desajustes en la duración de los plazos de pago (entre sus cuentas por pagar y por cobrar). Los riesgos asumidos en relación con estos desajustes son abordados en condiciones de mercado por los proveedores de financiación comercial (por ejemplo, efectivo por adelantado o carta de crédito). Además, el riesgo de que las empresas no pertenecientes a la UE perjudiquen a las empresas de la UE al ofrecer plazos de pago largos en un mercado de fuera de la UE se ve aún más limitado por el hecho de que muchos países socios de la UE, como Canadá, los Estados Unidos, Turquía y el Reino Unido, ya disponen de normas sobre morosidad.

¿Habrá otras repercusiones significativas?

Todas las opciones estratégicas repercutirán en el empleo, la equidad en la cultura empresarial y el bienestar de los empresarios. Ninguna de las opciones tendrá un impacto medioambiental directo. Ninguna de las opciones causará un perjuicio significativo al medio ambiente.

Proporcionalidad

Todas las opciones cumplen el principio de proporcionalidad y subsidiariedad. Solo imponen a las empresas los costes necesarios para alcanzar los objetivos y dejan margen a la discreción de los Estados miembros (por ejemplo, designación de organismos de ejecución, aplicación de formación en materia de gestión de créditos y medidas de reparación, detección de prácticas de pago desleales). La evaluación de impacto también determina las opciones descartadas.

D. Seguimiento

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

La Comisión supervisará y evaluará el impacto de la iniciativa cuatro años después de la entrada en vigor de la nueva legislación. El Observatorio Europeo de Pagos y los informes elaborados por los Estados miembros por iniciativa propia o por terceros también apoyarán el proceso de seguimiento de esta iniciativa.

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación: https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/

PARLAMENTO
DE GALICIA

BOLETÍN OFICIAL DO
PARLAMENTO DE GALICIA

Edición e subscricións:
Servizo de Publicacións do Parlamento de Galicia. Hórreo, 63. 15702. Santiago de Compostela.
Telf. 981 55 13 00. Fax. 981 55 14 25
Dep. Leg. C-155-1982. ISSN 1133-2727

CSV: BOPGDSPG-2ASbZdIfp-6
Verificación:
https://sede.parlamentodegalicia.gal/tramites/csv/